REPRIMEN AL AGIO

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.769 — EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, sábado 17 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

APLICAN LA LEY A LOS INFRACTORES

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — **Decreto Nº 12.721.**

Visto el presente expediente (número 163.274|47 S.I.C.), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.830 y Decretos reglamentarios; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.983 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese una multa de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) y cláusura de un (1) día a la firma Isidro Martínez; de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) y cláusura de un (1) día a la firma Palmeiro y Ferro; de quinientos pesos moneda nacional. ($ 500 m|n.) y un (1) día de cláusura a la firma Celestino Rodríguez; de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) y dos (2) días de cláusura a la firma María S. de Marotta y una multa cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) y un (1) día de cláusura a la firma Domingo Luccerini, por infracción a la Ley Nº 12.830.

Art. 2º — Impónese a cada una de las firmas Pedro Cortiña; José Reymúndez; Víctor Camelle; Candido Sánchez; Teodoro Amazaga; Ubaldino Lozada; José Carrera y Luciano Suárez, una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) y cláusura, esta última con carácter suspensiva, por sí la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 3º — Impónese a cada una de las firmas Gregorio Kobrin; Ventura Agraso; García y Bonnasserre y Catalina Kahl de Godoy una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) y cláusura, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 4º — Impónese a cada una de las firmas Salvador Martino; José Vaninetti; Manuel Rodríguez Pérez; Ceferino José Rivas; María de la Cruz A. de Cortizo y Leonardo Fernández, una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) y cláusura, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 5º — Impónese a cada una de las firmas José De Giorgi; José Cotelo; Pedro Garone; José Mera; Edmundo Bores; José A. Rossi; José Gallego; Primo Díaz e Hijos; Saúl Golman; Miguel Rotunno; José Carmoega y Jalil J. Azar, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) y cláusura, esta última con carácter suspensivo, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 6º — Impónese a cada una de las firmas Honorato B. Camarlinghi; Pompeo Filardi; Carmen Facciuto de Miñana; Sucesión de Nicolás Chichisola; Juan D. Alonso, Juan Pastor Agusti; Juan Aba; Angela M. J. de Grassi; José Díaz y Antonio Alguea, una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) y cláusura, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Conceden Amplia Amnistía a Miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación

HABIAN INTERVENIDO EN SUCESOS POLITICOS

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947 — **LEY N.° 12.977** — **Decreto N.° 10.667|47**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Concédese amnistía amplia y reincorpórase en situación de retiro en sus respectivos grados, con el sueldo correspondiente al cómputo de los años de servicios prestados, a los miembros del ejército, armada y aeronáutica que se encuentren actualmente fuera de dichas instituciones a raíz de los sucesos políticos ocurridos desde el 6 de Setiembre de 1930 hasta el 4 de Junio de 1943, inclusive.

Declárase comprendido en las disposiciones de la presente ley al personal subalterno destituído y|o dado de baja de la Armada por Decreto Nº 30.494|33, de fecha 30 de Octubre de 1933, con motivo de las faltas disciplinarias cometidas a bordo de las unidades de la Escuadra de Mar los días 3, 5 y 7 de Julio del precitado año.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo podrá acordar ascensos al grado inmediato superior, en situación de retiro, a los miembros del ejército, armada y aeronáutica, incluso en situación de retiro, que no hubiesen sido ascendidos en su oportunidad, en virtud de sus antecedentes sediciosos o políticos, a pesar de haber llenado entonces las condiciones requeridas por las leyes militares y de haber sido calificados aptos para el grado inmediato superior.

Art. 3º — Las reincorporaciones y los ascensos que se otorguen en virtud de la presente ley, no dan derecho al cobro de haberes sino desde el momento en que los interesados soliciten su reincorporación o se conceda el ascenso.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo podrá incorporar a los servicios generales, en las mismas condiciones que a los demás miembros del ejército, a los militares amnistiados por esta ley o anteriores leyes de amnistía.

Art. 5º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a rentas generales, hasta tanto se incluyan en la ley general de presupuesto.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo.
Alberto H. Reales — L. Zavalía Carbó

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
... señor Presidente de la Nación.
... honor de comunicar a V.E. ...do, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido ... por el que se concede amnistía a jefes y oficiales, asimilados e individuos de tropa del ejército, armada y aeronáutica, separados a raíz de los sucesos ocurridos desde 1930 —sancionado en substitución del proyecto de Ley Nº 12.920, al cual el Poder Ejecutivo formuló objeciones que la H. Cámara de Diputados aceptó—, y ha tenido a bien aprobarlo quedando así definitivamente sancionado en la forma del adjunto pliego.

Dios guarde a V.E.

J. H. Quijano. — Alberto H. Reales.

NOMBRAN DELEGADOS A UN CONGRESO INTERNACIONAL

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947 — **Decreto N.° 12.413|47**

Visto:

El Decreto Nº 10.940-M-480, de fecha 25 de Abril de 1947, por el que se nombra la Delegación del Gobierno argentino al XIº Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, a realizarse en la ciudad de Basilea (Suiza), del 2 al 7 de Junio de 1947, y

Atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Intégrase la Delegación del Gobierno argentino a la reunión de referencia con los Capitanes de Fragata Médicos don Emilio F. P. Bonnet y don Luis Lacoste y el Teniente de Navío Médico don Constantino Núñez, en representación del Ministerio de Marina.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Credenciales correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Marina.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

SUMARIO

Ver página 9

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escuela para Adultos Nº 9 del Consejo Escolar Nº 20. — Nómbrase maestra de Dactilografía.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.194|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra de la especialidad de Dactilografía, que se encuentra vacante en la Escuela para Adultos Nº 9 del Consejo Escolar 20º y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 9 del Consejo Escolar 20º, titular de un cargo de maestra de la especialidad de Dactilografía de 9ª categoría, —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200,— m|n.) a la señorita Ada Susana Persini (Céd. de Id. Nº 1.146.216 Pol. de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal. — Nómbrase profesor de Inglés.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.212|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Profesora de Inglés, tres horas semanales, vacantes en 5º año 1ª división, turno mañana, por traslado de María Teresa Ceballos Luque de Halvorsen, a la Profesora Normal en Inglés señorita María Nélida Martínez Chio (Céd. de Id. Nº 1.704.625 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires). — Nómbrase profesor de Castellano.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.213|47. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de Castellano, ocho horas semanales e Colegio Nacional de Pergamino —B[illegible] Aires— (vacantes por creación en [illegible] y 3º "C"), al profesor [illegible] al año 1929 en la enseña[illegible] natura, señor Carlos Martí[illegible] no (Cl. 1879 - D. M. 13 - M. 602.260).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Pergamino. — Buenos Aires — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.214|47. — Atento que debe proveerse un empleo de auxiliar 8º (Celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora) en la Escuela Normal de Pergamino, Buenos Aires (cargo vacante por creación en presupuesto para 1947, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. $ 200), a la Maestra Normal y Bachiller señorita Clelia Busi (Céd. Id. Nº 19.268 Pol. de).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Nicolás. — Buenos Aires. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.233|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Bachiller Sta. Emilse Rosa Pilar Izquierdo. (Céd. Id. Nº 290.941 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro. — Buenos Aires. — Nómbrase Profesor de Literatura.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.234|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires), Profesor de Literatura, tres horas semanales, vacantes en 5º año, turno tarde, por creación en presupuesto para 1947, al Profesor Normal en Letras señor José Antonio Cadenazzi (C. 1919 D. M. 2 - M. 419.147 - Céd. Iden. 1.494.371 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Nómbrase Profesora de Práctica de la Enseñanza.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.235|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, a contar del 1º de Mayo de 1947, Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, vacantes en 5º año "A", turno mañana, por traslado de la señorita Delvaise Pirbbi, a la Maestra Normal Nacional señora Martha Sosa Perone de Mendicrdo (Céd. de Id. Nº 16.302 - Policía de Corrientes).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Tucumán. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.236|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante en el turno de la noche, por fallecimiento de Ramón Alberto Díaz, al señor Benjamín Alfredo Raúl Padilla (Céd. de Id. Nº 94.845 - Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial "Otto Krausse" de la Capital Federal. — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.240|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial "Otto Krausse" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Industrial "Otto Krausse" de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 2º año 1º división, turno mañana, por renuncia de Alberto F. Taiana, al Ingeniero Civil señor Santiago Guillermo José Mullen (Cl. 1897 - D. M. 1 - M. 68.340 - Céd. de Id. Nº 321.200 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 4 (Cap.). — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.333|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 2º año, 1ª división, turno tarde, por traslado de José Miguel Leranoz, al Profesor Normal en Ciencias señor Carlos Ludovico Raya (Cl. 1924 - D. M. 3 - M. 4.322.414 - Céd. de Id. número 2.012.278 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (B). — Nómbrase Profesor de Derecho Administrativo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.334|47. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesor de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, cuatro horas semanales, (2 hs. en 5º año [illegible] división y 2 hs. en 5º año 5ª división, vacantes en el turno de la tarde, por creación en presupuesto para 1947), al Abogado señor Benito Heller (Cl. 1911 - D. M. 4 - 736.241 - Céd. de Id. Nº 682.734 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Nómbrase Auxiliar 5º

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.518|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 5º que se encuentra vacante en el Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación titular de un cargo de Auxiliar 5º (Item 1), con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275), a la señorita María Teresa Gargiulo (Céd. de Id. Nº 1.349.022 de la Policía de la Capital Federal), quedando sin efecto la designación de maestra de 5ª categoría para una escuela de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración. — Liquidación de sueldos y jornales correspondientes al mes de Abril de 1947.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.525|47. — Atento que a la fecha subsisten en el Departamento de Agricultura las razones que dieron origen al decreto Nº 7.813 del 25 de Marzo ppdo., por el que se autorizó el pago de los sueldos, jornales y bonificaciones por el mes de marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento de Agricultura para que, por intermedio de su Dirección General de Administración, liquide los sueldos y jornales correspondientes al mes de Abril de 1947, sobre la base de las autorizaciones del mes de diciembre de 1946.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese, y vuelva al Departamento de origen.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad a D. Luis Sánchez Maldonado de un lote de terreno en el pueblo Cañadón León - Santa Cruz.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.631|47. — Visto este expediente (número 123.409-1939), del que resulta:

Que con fecha 27 de Diciembre de 1941 (fs. 13), se concedió en venta a don Luis Sánchez (hijo), cuyo verdadero nombre y apellido es: Luis Sánchez Maldonado (fs. 2), el solar c, de la manzana 16, del pueblo "Cañadón León", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Sánchez Maldonado, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, manzana número 16, del pueblo "Cañadón León", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elory.

MODIFICAN EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MARINA

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.504|47

Vistas las constancias del presente Expediente 3-E-12.339 de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar las disposiciones que otorgan pasajes, excesos de equipajes y cargas, al personal de la Marina de Guerra en casos de licencia o baja,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los incisos c) y f) del artículo 874 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra en la siguiente forma:

c) Al personal subalterno en uso de licencia extraordinaria por renovación de compromiso de servicios, a un punto cualquiera dentro del territorio de la Nación, debiendo, a su regreso, justificar la residencia en dicho punto, durante el tiempo de la licencia, y al personal que presta servicios en los faros, tanto militar como civil; en casos de licencia;

f) Al personal militar, de baja, aún cuando ésta obedezca a falta de aptitud o por no tener condiciones para el servicio militar; desde el último destino o domicilio, hasta el sitio en que se efectuó el alta o hasta el lugar, dentro del país, donde habite su familia según constancias en los registros de la Dirección General del Personal. Inclúyese en esta disposición al personal civil que presta servicios en los faros.

Al personal "no militar" y al civil de otros escalafones que no sea el de faros, en casos de baja no les corresponde la concesión de pasajes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en la Dirección General Administrativa.
PERON. — Fidel L. Anadón.

FIJARAN EL NUMERO DE SERENOS EN LOS BUQUES EN PUERTO

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
Decreto Nº 12.398|47.

Visto el Expediente 5-J-3.931-c|b-947, por el que se solicita se aumente el número de serenos de buques que prestan servicios en el puerto de la Capital Federal, atento lo informado al respecto por el Departamento de Marina; y

CONSIDERANDO:

Que el número actual de serenos de buques que desempeñan sus funciones en el puerto de la Capital no satisface las necesidades actuales demandadas por el mayor volumen del tránsito marítimo, afectando seriamente el normal desenvolvimiento del servicio;

Que el número de serenos de buques necesarios para satisfacer las exigencias del movimiento portuario no puede determinarse a priori, porque es función de factores muy variables;

Que las reglamentaciones deben ser adecuadamente flexibles para que los servicios no se resientan;

Que la función que el sereno de buque desempeña es imprescindible a los fines de la seguridad que la Autoridad Marítima debe mantener en los puertos;

Que es a la Autoridad Marítima a quien compete la fiscalización del servicio de serenos de buques en los puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Capítulo XXXIV del Digesto Marítimo y Fluvial el artículo 1304 bis, cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos: "Art. 1304 bis. — La Prefectura General Marítima fijará periódicamente el número de serenos de buques que prestarán servicios en cada puerto de su jurisdicción de acuerdo con las necesidades del tránsito portuario".

Art. 2º — Deróganse los artículos 1315, 1337, 1344 bis III y 1349 en el mismo Capítulo del citado Digesto.

Art. 3º — Comuníquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite, publicación y archivo.
PERON. — Fidel L. Anadón.

CONSTRUIRAN EN SAN RAFAEL UN EDIFICIO PARA CORREOS

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.390|47

Visto el Expediente número 47.402|1943 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 77, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S.R. Nº 4.141|45 del 29 de Diciembre de 1945 (fs. 89), para la adquisición de un terreno con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de San Rafael Provincia de Mendoza;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 29 de Agosto de 1946 (fs. 96), concurrió con su respectiva oferta una (1) sola firma;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a fs. 105 vta., aceptar la propuesta presentada por la Señora Montserrat Vidal viuda de Mur, por ser su precio de $ 90.737,— m|n conveniente y muy buena la ubicación del terreno, temperamento por el cual manifiesta hallarse conforme la Administración General de Correos y Telecomunicaciones (fs. 115), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 125), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 126), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 126 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 77, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la señora Montserrat Vidal, viuda de Mur, por importe de noventa mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 90.737,— m|n.).

Art. 2º — La escritura respectiva la otorgará el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Desígnase al Jefe de la División Contaduría Central de la Dirección Nacional de Arquitectura don José Joaquín Rozas, para que en representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura traslativa de dominio del referido inmueble a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá Orden de Pago a favor del funcionario designado por el artículo anterior por la suma de noventa mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 90.737 m|n.) con imputación a la partida que se asigna en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la Nº 206, inciso 1º del Plan de 1946.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a los fines determinados precedentemente vuelva para su conocimiento y efectos a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura.
PERON. — Juan Pistarini.

DOCUMENTARAN LOS TITULOS DE LA NACION SOBRE LA ANTARTIDA

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.412|47

Visto el Expediente Vs. D. 751|946, relacionado con la publicación de una obra sobre la soberanía argentina en la Antártida y,

CONSIDERANDO:

Que la publicación de esa obra reviste suma urgencia, tanto por la actualidad de su tema cuanto por la necesidad de que la Nación documente sus títulos al dominio de vastas zonas de la región antártida,

Que esas razones hacen que el presente caso encuadre en la excepción contenida en el artículo 33, apartado 3º, de la Ley Nº 428, que autoriza la contratación en forma privada en casos de urgencia en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse el remate.

Que por tal motivo tampoco fué posible dictar el Acuerdo de excepción a que se refiere el artículo 34 de la expresada Ley,

Que no obstante ello, y en el deseo de salvaguardar los intereses del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha solicitado presupuesto a cuatro casas especializadas, para la impresión de cinco mil ejemplares de la referida obra, estimándose que el precio cotizado por la firma Flatt S. A. de nueve mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 9.980.— m|n.) es el más conveniente si se tiene en cuenta la calidad de las muestras presentadas y el plazo de entrega de la obra,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para contratar la edición de la obra a que se refiere el presente Acuerdo.

Art. 2º — Adjudicar la ejecución del trabajo de que se trata a los establecimientos gráficos Flatt S. A., en la suma de nueve mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 9.980.— m|n.), más el importe que corresponda a la confección de clichés, según presupuesto de fecha 28 de Febrero ppdo. que obra a fs. 4 del expediente Vs. D. 751|946.

Art 3º — El gasto que demande la ejecución del trabajo adjudicado precedentemente, deberá imputarse al Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 10, del Presupuesto para 1947.

Art. 4º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia — Ramón A Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gaché Pirán

INSTALAN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.426|47

Visto el presente Expediente número 2.274|47, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de muebles de acero, con destino a las oficinas del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 6.641 del 12 de Marzo de 1947, se facultó a la Contaduría General de la Nación la organización del citado Registro y se le autorizó para licitar privadamente la provisión de los elementos indispensables para su habilitación antes del 31 del mes de Marzo próximo pasado;

Que la Contaduría General de la Nación, por la función específica que realiza la Dirección General de Suministros del Estado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 10.113 del 27 de Septiembre de 1943, le requirió la tramitación de la compra;

Que, en segundo llamado a licitación, invitadas a cotizar precios a varias firmas de esta plaza especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado, acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fojas 19, sugiere la aprobación del acto realizado, adjudicándose, dada la urgencia de la Repartición destinataria de contar con dichos muebles, a las firmas que establecen el menor plazo para la entrega de los mismos;

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el inciso b) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2º — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.	
Cayetano Infantino . .	4.740,—	
D'Alvia Hijos	40.720,—	(neto)
Total.	45.460,—	

Art. 3º — La presente erogación, que asciende a la suma total de ($ 45.460,00 m|n.) cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al anexo 6, inciso 15, ítem 3, partida 2, del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma Cayetano Infantino se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de la factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. Gral. de Administración. — Autorízase adquisición

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.702|47. — Visto el presente Expediente (135.697|946), en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, solicita la compra directa de un horno rotativo de panificación, con destino a la Estación Experimental de Pergamino de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, la conformidad otorgada por el Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.° 15.841|946, y

Considerando:

Que corresponde autorizar su compra en la forma requerida, a la firma Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, S. R. L., en razón de ser representante y vendedora exclusiva de la Despatch Oven Company de Minneapolis, Minesota, Estados Unidos de Norte América y por ser de esa marca el horno de referencia;

Que dicho procedimiento está autorizado por el Art. 33, Inc. 5.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir en forma directa, a la firma Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales S. R. L., representante y vendedora exclusiva de la Despatch Oven Company de Minneapolis, Minesota, Estados Unidos de Norte América, un horno rotativo de panificación, marca Despatch, de las características indicadas a fs. 3, pudiendo invertir hasta la suma de once mil pesos ($ 11.000.— moneda nacional, en pago de dicha compra y de los derechos aduaneros correspondientes.

Art. 2.° — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 9, Partida 7 de 1947.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini.

Orden de Pago

Buenos Aires, 26 de Febrero 1947.

4.914|47. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — El Departamento de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de Setecientos Setenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 779,54 m|n.) Moneda Nacional, destinada al reintegro de los Descuentos Efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre los haberes devengados por distinto personal del Ministerio citado en último término, cuyas planillas han sido liquidadas en cada caso por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2° — El importe de la presente Orden se imputará al "Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931 - Art. 28 Ministerio de Agricultura", de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Expte. 23.690|46 - Sep. y Oct.|45 Mem. 761-M C.G.N.	30.40
Expte. 23.691|46 - Agosto|45 - Mem. 762-M C.G.N.	67.20
Expt. 27.430|46 - Septbre.|45 - Mem. 7[illegible]-M C.G.N.	67.20
Expte. 27.431|46 - Septbre.|45 - Mem. 7[illegible]-M C.G.N.	67.20
Expte. [illegible].490|46 - Marzo|46 - Mem. 71[illegible]-M C.G.N.	67.20
Expte. 27.896|46 - Junio|45 - Mem. 7[illegible]-M C.G.N.	137.50
Expte. 28.631|46 - Jun. y Julio 1945 - Mem. 836-M C.G.N.	50.40
Expte. 28.786|46 - Novbre.|44 - Mem. 837-M C.G.N.	36.80
Expte. 28.995|46 - Enero|46 - Mem. 911-M C.G.N.	50.40
Expte. 28.993|46 - Agosto|45 - Mem. 899-M C.G.N.	66.24
Expte. 29.046|46 - Enero|45 - Mem. 900-M C.G.N.	67.20
Expte. 30.572|46 - Junio|46 - Mem. 1153-M C.G.N.	18.40
Expte. 31.238|46 - Junio|46 - Mem. 1209-M C.G.N.	23.—
Expte. 104.228|46 - Enero|46 - Mem. 778-M C.G.N.	30.40
TOTAL	779.54

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden General de Pago

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.334|47. — 4.799. — Visto el presente Expediente N° 20.608|47 M. A., iniciado por la Comisión de Superintendencia de Hipódromos y atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General abone a las instituciones que más abajo se determinan, la suma de Cuatrocientos cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 442.000,— m|n.), correspondiente a las subvenciones por el año 1946 acordadas a las mismas por la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, debiendo efectuarse las entregas a la orden conjunta de los señores Presidente y Tesorero de los Organismos favorecidos:

	m$n.
Jockey Club de Córdoba (Sesenta mil pesos m|n.)	60.000
Jockey Club de Paraná (Veinte mil pesos m|n.)	20.000
Jockey Club de Santa Fe (Cuarenta y cinco mil m$n.) .	45.000
Jockey Club de Concordia (Diez mil pesos m|n.)	10.000
Jockey Club de Corrientes (Treinta y cinco mil m$n.)	35.000
Jockey Club de Gualeguaychú (Diez mil pesos m|n.)	10.000
Jockey Club de Gualeguay (Diez mil pesos m|n.)	10.000
Jockey Club de Tucumán (Treinta mil pesos m|n.)	30.000
Jockey Club de Azul (Quince mil pesos m|n.)	15.000
Jockey Club de Villa María (Quince mil pesos m|n.)	15.000
Jockey Club de Río Cuarto (Diez mil pesos m|n.)	10.000
Jockey Club de San Francisco (Cinco mil pesos m|n.)	5.000
Jockey Club de Rafaela (Cinco mil pesos m|n.)	5.000
Jockey Club y Sociedad Hípica y Rural de San Juan (Diez mil pesos m|n.)	10.000
Al Club Hípico de Tandil (Quince mil pesos m|n.)	15.000
Al Club Hípico Argentino (Veinte mil pesos m|n.)	20.000
Al Club Hípico de Concordia (Cinco mil pesos m|n.)	5.000
Al Club Hípico El Rebenque (Dos mil pesos m|n.)	2.000
Al Club Hípico Argentino de Equitación (Cinco mil m$n.) ..	5.000
A la Sociedad Rural Argentina (Cuarenta mil pesos m|n.) ..	40.000
A la Sociedad Rural de Esquel (Quince mil pesos m|n.) .	15.000
A la Asociación Argentina de Fomento Equino (Veinte mil pesos m|n.)	20.000
A la Asociación Criadores de Criollo (Diez mil pesos m|n.) .	10.000
A la Asociación Argentina de Polo (Veinte mil pesos m|n.) ..	20.000
A la Asociación Deportiva del Comercio y la Industria (Diez mil pesos m|n.)	10.000
	442.000

Art. 2° — La expresada Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 41.175,39 m|n.), para ser acreditada en la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Fomento Ganadero Pecuario".

Art. 3° — La Contaduría General de la Nación, procederá a acreditar en la cuenta "Dirección General de Remonta - Fondos Ley 11.242" la suma de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiseis Pesos con Once Centavos Moneda Nacional ($ 1.449.526,11 m|n.) destinada en la proporción del 50 o|o para cada concepto, a la adquisición de ganado y al fomento de la cría del caballo de guerra para la remonta del Ejército.

Art. 4° — La suma de Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 1.932.701,50 m|n.), a que se refieren los artículos que anteceden, se imputará a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Comisión de Superintendencia de Carreras - Fondos Ministerio de Agricultura" (Ejercicio 1946).

Art. 5° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.164|47. — 4399. — Visto el presente Expediente N.° 111.312|946, relacionado con la licitación privada (dos llamados), realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir monturas y equipos accesorios de las mismas, solicitadas por la de Tierras y Bosques del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir monturas y equipos accesorios, requeridos por la de Tierras y Bosques del mismo Departamento, con destino al personal de guardabosques, de su dependencia y adjudícase su provisión a la firma Persano Hnos., S. R. L., de acuerdo con el detalle de fs. 35, por la suma total de tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 3.945.— m|n.), moneda nacional, conforme con su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.° — Impútese a la cuenta especial cuya apertura se decretó para 1947, similar a "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosques y Fiscalizadores" Ap. 6, Pda. 3.° — 1946.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Orden General de Pago

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.259|47. — 1260. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de $ 1.554.465.— m|n. (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, destinada a atender el pago de personal docente por horas y permanente y transitorio a jornal, como así también las bonificaciones por mayor costo de la vida y salario familiar (Decretos Nros. 2015|43 y 21.815|45), durante los meses de Enero a Junio de 1947, inclusive.

Art. 2.° — La expresada cantidad se imputará al Anexo 12 (Agricultura) del presupuesto vigente para el corriente año por Ley N.° 12.931, en la siguiente forma:

Dirección General de Ganadería:

	m$n.
Inciso 3, Item 2, Partida 1	3.375.—

Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola

	m$n.
Inciso 7, Item 1 $ 39.840.—	
Inciso 7, Item 2 $ 12.500.—	52.340.—

Dirección General de Laboratorios e Investigaciones

	m$n.
Inciso 8, Item 2, Partida 1	400.000.—
Inciso 8, Item 2, Partida 2	150.000.—

Dirección General de Sanidad Animal y Acridiología

	m$n.
Inciso 9, Item 2, Partida 1	80.000.—

Dirección de Informaciones

	m$n.
Inciso 12, Item 2, Partida 1	243.750.—
Asignaciones diversas	
Inciso 13, Partida 1 ..	625.000.—
	1.554.465.—

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Modifícase pena impuesta por Decreto N.° 6.697|43

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1947.

2.929|47. — 3187. — Visto el Expediente N.° 9.244|944 y agregados sin acumular números 104.203|939, 90.421|939 y 90.022|939; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los dictámenes legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura, del Procurador del Tesoro y del Procurador General de la Nación, se dictó el 18 de Mayo de 1946, el Decreto N.° 13.494, por el que se convierte en cesantía la exoneración de los empleados de dicho Departamento, señores Herman J. Slamovits y Elías Zayat;

Que, si bien al dictarse el decreto de referencia se tuvo en cuenta únicamente la presentación de los señores Slamovits y Zayat, obrante a fs. 83, no se contempló el pedido de reconsideración formulado en igual sen-

tido en esas actuaciones por el señor Max Keppes;

Que la situación del señor Keppes, debe resolverse, por principio de igualdad, en la misma forma que la de los señores Slamovits y Zayat;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del referido Departamento y a lo solicitado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 13.494, de fecha 18 de Mayo de 1946, en el sentido de considerarse también modificada la sanción impuesta por Decreto N.° 6.607, de fecha 24 de Agosto de 1943, en la parte que dispone la exoneración del Auxiliar 8.° de la ex Dirección de Inmigración, señor Max Keppes y conviértesela en cesantía, con la expresa salvedad de que esta medida no invalida el derecho a los beneficios que pudieran corresponderles de conformidad con las leyes de previsión social vigentes.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese nota, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Acéptanse renuncias en diferentes Reparticiones a varios empleados

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.806|47 — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 5, 8, 11, 12, 13 y 17; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 3 por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con respecto a la del Auxiliar 7º don José Alfredo Arias Figueroa (fojas 1), en el sentido de que dicho empleado dejó de concurrir a sus tareas sin esperar la aceptación de la misma y antes de cumplido el plazo que establece el artículo 28, inciso j) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: en la Dirección Nacional de Arquitectura, Auxiliar 7º don Raúl Manuel Antonio Alvarez (Cl. 1904, D. M. 61, Mat. 3.803.005 - Céd. de Id. Nº 5.099, Pol. de Santiago del Estero); en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Auxiliar 7º don Antonio José Alfonso Oddo (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 257.296); y en la Dirección General del Ministerio, Oficial 7º don Rodolfo Isidro Vázquez (Cl. 1900, D. M. 1, Mat. 32.798, Céd. de Id. Nº 1.513.446, Pol. de la Cap. Federal) Auxiliar mayor don Mario Dos Santos (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 419.661, Céd. de Id. Nº 2.037.332 Pol. de la Cap. Federal); Auxiliar 7º (ordenanza) don Santiago Troentle (Cl. 1869, D. M. 2, Mat. 237.074, Céd. de Id. Nº 122.598, Pol. de la Cap. Federal) y Ayudante 1º don Ruperto Pío Uriz (Cl. 1924, D. M. 33, Mat. 3.745.805, Céd. de Id. Nº 166.435 Policía de Rosario) y declárase cesante, por abandono de puesto, al Auxiliar 7º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Alfredo Arias Figueroa (Cl. 1915, D. M. 63, Mat. 3.868.750, Céd. de Id. Nº 23. 863, Pol. de Salta).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Asciéndese un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.653|47. — Visto el Expediente N.º 87.115-1946 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con motivo de existir vacante el cargo de Auxiliar 7º en la Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior de su dependencia, por renuncia de don Avelino Rodríguez, solicita la promoción del actual Auxiliar 8º don Genaro Mario Busto;

Teniendo en cuenta que para la provisión del expresado cargo se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobado por S. D. Nº 81.914 de fecha 7 de Mayo de 1936, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 22 de Setiembre ppdo., en lugar del Auxiliar 7º don Avelino Rodríguez que renunció, al Auxiliar 8º don Genaro Mario Busto (Cl. 1913, D. M. 33, Mat. 2.177.645, Céd. de Id. Nº 127.699, Pol. de Rosario) debiendo imputarse sus haberes al Anexo I, Inciso 4º, Item personal ferroviario escalafonado (Puertos de Rosario, Mar del Plata y Quequén) del presupuesto de 1946.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos, fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Asciéndese a varios empleados

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.655|47. — Visto que por Ley Nº 12.832 se fijó el sueldo mínimo para el personal de la Administración Nacional en doscientos pesos moneda nacional (pesos 200), por lo que corresponde asignar la categoría de Auxiliar 8º a los empleados que en la actualidad revistan con categoría inferiores a la mencionada; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, con imputación al Anexo 14, Inciso 6º, Item 1 a la categoría de auxiliar 8º a la Ayudante Principal Zoe Enriqueta Clementina Rojas (Céd. de Id. Nº. 69.393, Pol. de Tucumán), y a los Ayudantes 1º Aquiles Di Cicca (Cl. 1928 D. M. Bs. As., Mat. 4.337.381; Céd. de Id. Nº 2.839.610, Pol. de la Cap. Federal), Sara Cirni (Céd de Id. Nº 2.087.402, Pol. de la Cap. Federal) y a Juan Osvaldo Perazzo (Cl. 1890 D. M. 2, Mat. 191.856).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.195
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.670|47. — Visto este Expediente número 20.540|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de un mil nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.009,42 m|n.), para abonar al personal obrero dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura, jornales y reintegro de gastos devengados y no percibidos durante los meses de Agosto a Diciembre de 1945 de acuerdo al siguiente detalle:

		m$n.
Jornales a favor del obrero don Isaías José Segueso.		
Planilla 22|945 — Agosto 1945 . . .	$ 7.04	
Planilla 23|945 — Setiembre 1945. .	,, 168.96	
Planilla 24|945 — Octubre 1945 . . .	,, 168.96	
Planilla 25|945 — Noviembre 1945. .	,, 178.56	
Planilla 26|945 — Diciembre 1945. .	,, 180.00	
Planilla 27|945 — Diciembre 1945. .	,, 57.60	761.12
Jornales a favor del obrero don Carlos Rodríguez:		
Planilla 25|945 — Noviembre 1945. .	13.60	
Planilla 26|945 — Diciembre 1945. .	20.00	
Planilla 27|945 — Diciembre 1945. .	4.00	$ 37.60
Jornales a favor del obrero don Oscar Eudolio Valdez:		
Planilla 174|945 — Diciembre 1945. .	$ 11.20	
Planilla 175|945 — Diciembre 1945. .	,, 59.20	$ 70.40
Jornales a favor del obrero don Agapito Luque:		
Planilla 174|945 — Diciembre 1945. .	,, 8.00	
Planilla 175|945 — Diciembre 1945. .	,, 57.60	$ 65.60
Jornales a favor del obrero don Andrés Sixto Villalosos:		
Planilla 174|945 — Diciembre 1945. .	,, 4.80	
Planilla 176|945 — Diciembre 1945. .	,, 62.40	$ 67.20
Reintegro gastos a favor del capataz de obra don José Souto		$ 7.50
Total . . .		m$n. 1.009.42

Art. 2º — Impútese la cantidad de un mil nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.009,42 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley Nº 12.815:	
Planilla A, Inciso 1º, Item 7, Partida 3	1.001.92
Planilla A, Inciso 1º, Item 13, Partida 4	7.50
Total	1.009.42

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Miisterio de Hacienda a sus éfectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Nacional de Obras Sanitarias de la Nación. — Nómbrase un Auxiliar 6º.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.402|47. — Visto la disposición contenida en el Art. 45 del Decreto Nº 14.671|46, de fecha 12 de Octubre ppdo., relativo al escalafón para el personal de empleados y obreros de las Reparticiones directas y autárquicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la que se establece que en caso de fallecimiento de un agente, una vacante en categoría inicial deberá ser cubierta, entre otros familiares que se indican, por su cónyuge, siempre que medie solicitud del interesado; y

Atento lo informado por la expresada Repartición, en lo que se refiere al caso particular de la interesada, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la categoría de Auxiliar 6º con la asignación mensual de $ 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) e imputación a Explotación, Capital Federal, Dirección de Finanzas y Contabilidad. Oficina Auxiliar, a Doña Felisa Lo Votrico de Facio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Ascienden un Auxiliar 7º a la categoría inmediata superior.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.202|47. — Visto el Expediente N.º 71.964-1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a fin de llenar la vacante producida en la Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior con motivo del fallecimiento del Auxiliar 6º (mayordomo) ferroviario escalafonado don Conrado Justino Ponce, solicita la promoción de los Auxiliares 7º y 8º don Camilo Beltrán y don Emilio Bayot;

Teniendo en cuenta que oportunamente se dió cumplimiento a los requisitos exigidos por el escalafón respectivo y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a partir del 4 de enero último, con imputación al Anexo 14, Inciso 4º, Item personal de servicio ferroviario escalafonado, a la categoría de Auxiliar 6º (mayordomo), en reemplazo de D. Conrado Justino Ponce que falleció, al Auxiliar 7º don Camilo Beltrán (Cl. 1901, D.M. 35, Mat. 2.133.387 Céd. de Id. Nº 379.408, Pol. de Rosario) y a la de Auxiliar 7º, en reemplazo del anterior, al Auxiliar 8º don Emilio Bayot (Cl. 1912, D. M. 35, Mat. 2.176.522, Céd. de Id. Nº 379.128, Pol. de Rosario).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. — Asciéndese a un Auxiliar 3º.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.636|47. — Visto el Expediente Nº 1.903|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 3º de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, don Enrique Pedro Eduardo Bachen, solicita se le asigne la categoría de Auxiliar Principal, en razón de haber obtenido el diploma de arquitecto;

Teniendo en cuenta que el escalafón aprobado por S. D. Nº 14.671 del 12 de Octubre de 1946 para el personal del citado Ministerio, establece para dichos profesionales el sueldo mínimo de $ 400 m|n., así como también, lo informado por la referida Comisión, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Asciéndese a la categoría de Auxiliar Principal, con imputación al Inciso 5º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al Auxiliar 3º de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, arquitecto don Enrique Pedro Eduardo Bachem (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.673.774, Céd. de Id. Nº 1.655.780, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración del Transporte Fluvial. — Apruébase la comisión de servicios realizada durante los días 28 y 29 de Noviembre.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.812|47. — Visto el Expediente número 71.105-1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el cual la Administración del Transporte Fluvial solicita se apruebe el temperamento adoptado al disponer que el Jefe del Departamento de Técnica de su dependencia, ingeniero don Horacio Silvestre Muschietti, se traslade a Montevideo (República Oriental del Uruguay) a fin de realizar una comisión urgente de carácter técnico;

Teniendo en cuenta que la citada Administración expone a fojas 1 las razones por las que no requirió en su oportunidad la autorización previa que establece el artículo 2º, inciso h) del S. D. Nº 17.089 del 3 de Noviembre de 1946; y

Atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la comisión de servicio de que se ha hecho referencia, realizada durante los días 28 y 29 de Noviembre ppdo. por el Jefe del Departamento de Técnica de la Administración del Transporte Fluvial, Ingeniero don Horacio Silvestre Muschietti (Clase 1902, D. M. 1, Matrícula número 180.204, Céd. de Id. Nº 1.527.806 Policía Capital Federal), debiendo el expresado técnico, percibir la suma de sesenta pesos moneda nacional (pesos 60.— m|n.) multiplicado por el coeficiente dos y medio (2 1|2) de acuerdo a lo determinado por S. D. Nº 3.096|1945, de fecha 23 de Febrero de 1945, en concepto de viáticos, imputándose el gasto de que se trata al inciso 2º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (A-3º-1-12-Ley 12.815).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Asesoría Letrada. — Inician acción judicial contra una Cía. de Navegación.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

11.455|47. — Visto el Expediente Nº 76.825|46, por el que se tramita el

cobro de la suma de $ 256,75 m|n., importe a que asciende la reparación de los daños ocasionados a la grúa hidráulica Nº 62, de la sección 3ª del dique Nº 3 Oeste, por un fardo desprendido de la lingada que se descargó de la chata "Córdoba", perteneciente a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A., con sede en la calle Corrientes Nº 389, de esta Capital interviniendo también en dicha operación de descarga el contratista estibador don Felipe Bargelata, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 1390, de la misma Capital mencionada;

Considerando la proximidad de la fecha en que prescribe la acción —4 de Mayo de 1947— tendiente al cobro de los perjuicios sufridos y que de las actuaciones no surge con claridad quién o quiénes fueron los encargados de la estiba de la mercadería correspondo iniciar la acción en forma simultánea, contra los que participaron en la aludidas actividades de descarga; y

Atento lo dictaminado por la Asesoría letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 36) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en nombre y representación del Fisco, demande en forma simultánea a la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima y a don Felipe Bargelata por el cobro de la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 256,75 m|n.), en concepto de daños ocasionados a la grúa hidráulica Nº 62, de la sección 2ª del dique Nº 3, Oeste, por un fardo caído de la lingada que se descargo de la chata "Córdoba", el día 4 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen, a los fines a que hubiera lugar.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura — Apruébase licitación privada para adquisición de papel.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.
11.798|47. — Visto este Expediente Nº 10.262|946, en el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada Nº 22, que ha realizado la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de la autorización conferida por Resolución Nº 323 - 47 de dicho Ministerio, de fecha 22 de Enero de 1947 (fs. 2), para la provisión de papel obra satinado, con destino a los Talleres Gráficos de ese Departamento, el que se utilizará en la confección de cinco mil ejemplares del libro "Pliego de Especificaciones Tipo" para la Dirección Nacional de Arquitectura;

CONSIDERANDO:

Que el remate aludido realizado con fecha 7 de Febrero de 1947, se efectuó conforme a las disposiciones en vigor;

Que practicado el examen de las dos ofertas presentadas, la Repartición licitante aconseja adjudicar la provisión de que se trata en la forma establecida a fs. 20, para lo cual ha tenido en cuenta el precio más conveniente ajustado a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 22), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21), la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 21 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 22 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Casa Iturrat S. A. C. por el importe total de cuatro mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional ($ 4.124,00 m/n.), que se imputará a la cuenta "M. O. P. — D. N. A. — Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y del Ministerio de Obras Públicas, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Aprueban liquidación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.
11.794|47. — Visto este Expediente Nº 3.109 - 1946 por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación la liquidación de la contribución al Fondo de Caminos por el ejercicio 1945;

De acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes, en orden al estudio realizado en los libros de contabilidad de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 5.315 y respectivo Decreto Reglamentario, para establecer sus resultados de explotación y la contribución del 3 o|o durante el citado ejercicio 1945; y

Atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la liquidación practicada por la citada Dirección Nacional de Transportes respecto a los resultados de la Explotación de los Ferrocarriles del Estado durante el ejercicio 1945 que arroja las siguientes cifras: Productos: ciento setenta y ocho millones sesenta y siete mil quinientos catorce pesos con tres centavos, m/n. ($ 178.067.514,03 moneda nacional) Gastos: ciento setenta y cinco millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacoinal ($ 175.048.272,21 m/n.), Producto líquido: tres millones diez y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.019.241,82 m/n.) y Contribución del 3 o|o, noventa mil quinientos setenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 90.577,25 m/n.) suma esta última que deberá ser depositada en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Repartición citada en último término, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. de Propaganda Nacional y Turismo. — Declárase cumplidas obligaciones.

Buenos Aires 2 de Mayo de 1947.
11.795|47. — Visto el Expediente Nº 1.769|47 que resulta que con fecha 14 de Mayo de 1943 (fs. 10) se concedió en venta a D. Gastón Alberto de Mancel de Martignac el solar B de la manzana 44 del pueblo de San Martín de Los Andes, en el Parque Nacional de Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y,

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 39), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 90), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 91) y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Gastón Alberto de Mancel de Martignac las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del Solar B de la Manzana 44 del pueblo de San Martín de Los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que el mismo se expide con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el S.D. 11.769 del 27 de abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Autorízase la venta de un solar en el pueblo de San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Neuquén.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
11.801|47. — Visto el Expediente Nº 1.540|47 en el que a fs. 2 el Escribano Público D. Romualdo Pellegrini, titular del Registro Nº 3 con asiento en General Roca, territorio nacional de Río Negro, solicita se certifique si existe impedimento legal alguno para que D. Julio César Quiroga - propietario de la mitad Oeste del solar D, manzana 58 del pueblo San Martín de los Andes en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, territorio Nacional de Neuquén, inscripta a su nombre en el Registro de Propiedad en el tomo 28, folio 224, número de finca 8.905 de la zona Neuquén, - enajene a D. Joaquín Pijoan Molina una fracción de la misma que constituye su mitad Norte, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.);

CONSIDERANDO:

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 9) es favorable, no existe inconveniente en autorizar la venta que se menciona; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 10), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 11), y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a don Julio César Quiroga a vender a don Joaquín Pijoan Molina la Mitad Norte de la Mitad Oeste del Solar D de la manzana 58 del Pueblo San Martín de los Andes, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, que le fuera escriturada según título de propiedad Nº 106, inscripto en el Registro de la Propiedad, en el tomo 28, folio 224, finca número 8.905 de la zona Nequén, haciéndose constar que la presente autorización se concede con la ineludible condición, que deberá quedar establecido en la escritura, en forma expresa, de que el inmueble en cuestión no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el S.D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Otorgase título de propiedad de un solar en el pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nac. Nahuel Huapí. - Río Negro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
11.802|47 — Visto el Expediente Nº 1.676|47 del que resulta que con fecha 3 de Diciembre de 1941 (fs. 12), se concedió en venta a D. Jorge Fernando Amaya la mitad Oeste del solar D, manzana 74 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 36), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 45), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 46) y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Jorge Fernando Amaya las obligaciones impuestas por la Ley número 12.107 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Oeste del Solar D de la Manzana 74 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que el mismo se expide con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa, de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el S.D. número 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación pública, compra de un terreno.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947
11803|47
Visto el Expediente N.º 42.520|46 en el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N.º 190 realizada en virtud de la autorización acordada por la Resolución Nº 3132|46 del 14 de Agosto de 1946 (Fs. 38), para su adquisición de un terreno con destino al emplazamiento del futuro edificio para la Aduana de Colón, Provincia de Entre Ríos:

Teniendo en cuenta:

Que en el remate de referencia sólo se obtuvo una oferta, la de la firma Vivas Hermanos que ofrece un terreno de su propiedad ubicado en la manzana 211, en la esquina de las calles Bolívar y Alejo Peyret de la mencionada localidad, de una superficie de 2.483,20 metros cuadrados a razón de $10,00 m|n. el metro cuadrado;

Que conforme lo manifiesta la Dirección Nacional de Arquitectura dicho terreno reúne por sus características las condiciones exigidas en las bases y al propio tiempo el precio pretendido por sus propietarios es equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 61 y Vta.) la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 64) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 190 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Vivas Hermanos, propietaria del terreno ubicado en la manzana 211 en la esquina de las calles Bolívar y Alejo Peyret de la Localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, por el importe que resulte de aplicar el valor de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n) el metro cuadrado a la superficie total que arroje la mensura correspondiente, o sea por la suma aproximada de veinticuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 24.832,00 m|n.).

Art 2º — La escritura respectiva la otorgará el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Desígnase al Auxiliar 1º de la Dirección Nacional de Arquitectura don José Luis Romay para que en representación del Gobierno Nacional subscriba la escritura traslativa de dominio del referido inmueble a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá orden de pago a nombre del funcionario designado por el artículo anterior y del Jefe Nacional

don José Joaquín Rozas por importe de veinticuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 24.832,00 m|n.) con imputación a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para 1947, correlativa de la 177ª del inciso 1º del de 1946.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a los fines determinados precedentemente vuelva para su conocimiento y efectos a las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura.

PERON — Juan Pistarini

D. N. de Arquitectura. — Aprueban órdenes de entregas emitida por la mencionada Dirección para la adquisiciones de diversos materiales.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947

11.804|47. — Visto este Expediente Nº 40.977|1947, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del procedimiento seguido al omitir por razones de urgencia las órdenes de entrega directas Nros. 19 DT. y 20 DT., a favor de las firmas Los Gobelinos S.A.I. y C. y Contento Hermanos respectivamente, por los importes de un mil doscientos setenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.274,14 m|n.) y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.520,00 m|n.), relativas a la adquisición de diversos elementos y materiales destinados a la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos de Embalse Río IIIº (Córdoba):

Teniendo en cuenta que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 47, inciso b) de la Ley N.º 12.961 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 7) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura, al emitir las órdenes de entrega directas Nros. 19 DT. y 20 DT., a favor de las firmas Los Gobelinos S.A.I. y C. y Contento Hermanos por los importes de un mil doscientos setenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.274,14 m|n.) y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.520,00 m|n.) respectivamente, relativas a la adquisición de diversos elementos y materiales destinados a las Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos de Embalse Río IIIº (Provincia de Córdoba), debiendo imputarse la suma total de dos mil setecientos noventa y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.794,14 m|n.), a que asciende el presente gasto, a la cuenta "M.O.P." Dirección Nacional de Arquitectura Almacenes Generales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini

Asesoría Letrada. — Inician acciones judiciales por cobro de averías

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947

11.805|47. — Visto este Expediente Nº 77.683 |1946, por el que se tramita el cobro de la suma de $ 641,89 m|n., importe a que asciende la reparación de las averías ocasionadas a la boya luminosa roja, demarcatoria del Km. 413,7 del río Paraná, por el buque a motor "Reina Mora" perteneciente a la firma Luis Aníbal Cattaneo, con sede en la calle San Martín Nº 4052 de la ciudad de Rosario;

Considerando el resultado negativo de las gestiones entabladas ante la citada firma, tendientes a obtener el cobro de la suma reclamada (Fs. 32); y

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (Fs. 34) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de seiscientos cuarenta y un peso con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 641,89 m|n.) que adeuda la firma Luis Aníbal Cattaneo, en concepto de averías producidas a la boya luminosa roja, demarcatoria del Km. 413,7 del río Paraná, por el buque a motor "Reina Mora", el día 1º de junio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen a los fines a que hubiere lugar.

PERON — Juan Pistarini

Obras Sanitarias de la Nación — Acéptan la renuncia de un Agente Judicial

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947

11.808|47. — Visto este Expediente Nº 2.416|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Horacio Martín García Arabehety, presenta la renuncia del cargo de Agente Judicial que ocupa en la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente Judicial de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, don Horacio Martín García Arabehety (Cl. 1.906, D. M. 2, Mat. 174.836 Céd. Ident. 492.195, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini

Secretaría de Trabajo y Previsión

Direc. Gral. de Asistencia Social. — Patronato Nac. de Ciegos. — Apruébase gastos efectuados por la Direc. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.686|47. — Visto este Expediente S.T.P. 2.645 - A - 47, por el que la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos), dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, eleva para su aprobación y consiguiente liquidación las facturas que corren agregadas, presentadas por la firma Viuda de Lobeira e Hijos, por un valor total de $ 2.952,61 m.n., en concepto de lavado y planchado de ropa de las distintas dependencias a su cargo durante el primer semestre del año 1946; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que el servicio de referencia se ha contratado por continuidad de suministro; situación que contempla el artículo 21 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública realizada por la institución recurrente, el día 9 de mayo de 1945, aprobada por decreto número 21.743/45, para la contratación de dicho servicio durante el segundo semestre del año 1945;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 2.952,61 m/n.), según detalle, efectuado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no videntes (Patronato Nacional de Ciegos), dependiente de la Dirección General de Asistencia Social en contratar por continuidad de suministro, con la firma Viuda de Lobeira e Hijos, el servicio de lavado y planchado de ropa, durante el primer semestre del año 1946, a diversos establecimientos de aquélla:

Factura de fecha 28 de Febrero de 1946, fs. 1 y 2 .... m$n. 705,33

Factura de fecha 28 de Febrero de 1946, fs. 15 y 16 .... m$n. 320,85

Factura de fecha 30 de Abril de 1946, fs. 25 y 26 .... m$n. 1.246,39

Factura de fecha 30 de Marzo de 1946, fs. 39 y 40 .... m|n. 680,04

Total ... m$n. 2.952,61

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo B, inciso único, capítulo 31, ítem 2, partida 18, del presupuesto para el año 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Direc. Gral. de Asistencia Social. — Patronato Nacional de Ciegos. — Apruébase gasto efectuado.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947,

8.688|47. — Visto este Expediente S.T.P. 7.744 - A - 47 por el que la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos), dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, solicita la aprobación y consiguiente liquidación de las facturas que corren agregadas, por un valor total de pesos 2.778,44 m|n., en concepto de provisión de artículos de uso y consumo, con destino a distintas dependencias a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que la provisión de que se trata se ha contratado por continuidad de suministro; situación que contempla el artículo 21 del pliego de condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública Nº 4, realizada por la institución recurrente, el día 3 de Agosto de 1945, aprobada por Decreto Nº 13.926|46, para la adquisición de artículos de uso y consumo destinados a atender las necesidades de las distintas dependencias de la misma, durante el segundo semestre del año 1945;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de dos mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.778,44 m/n.), efectuado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos), dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, en contratar por continuidad de suministro, la provisión de artículos de uso y consumo destinados a atender las necesidades de las distintas dependencias a su cargo, especificados en las facturas que se mencionan, de las firmas y por los importes detallados a continuación:

Panadería y Confitería "La Ideal" — Severino Terceiro. — Factura de fojas 1, por .... m$n. 276,54

Gran Proveeduría y Mercadito "Alba" — Ramón Alba factura de fojas 32 y 33, por 495,84

Factura de fojas 68, 69 y 70 por 554,54

Factura de fojas 106 y 107 por 526,22

Total ... m$n. 1.576,60

"La Piacentina" — Alfredo Confalonieri — Factura de fojas 141 por 145,20

Fac. de fs. 150, por m$n. 48,40

Fac. de fs. 156, por m$n 14,50

Fac. de fs. 160, por m$n. 92,40

Fac. de fs. 167, por m$n, 105,60

Fac. de fs. 173, por m$n. 70,40

Fac. de fs. 180, por m$n. 105,60

Fac. de fs, 187, por m$n, 52,80

Fac. de fs. 192, por m$n. 105,60

Fac. de fs. 199, por m$n. 105,60

Fac. de fs. 205, por m$n. 79,20

Total ... m$n. 952,30

Total General m$n. 2.778,44

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo B —inciso único— capítulo 31 —ítem 2— partida 26, del presupuesto para el año 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Direc. Gral. de Asistencia Social. — Patronato Nac. de Ciegos. — Apruébase gasto efectuado.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.690|47. — Visto este Expediente STP - 12.583 - A - 947 por el que la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos) dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, solicita la aprobación y consiguiente liquidación de las facturas que corren agregadas, presentadas por la firma Viuda de Lobeira e Hijos, por un valor total de siete mil novecientos setenta y dos pesos, noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 7.972,99 m|n.) en concepto de servicio de lavado y planchado de ropa de las distintas dependencias a su cargo durante el año 1946; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que el servicio de referencia se ha contratado por continuidad de suministro; situación que contempla el artículo 21 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública realizada por la institución recurrente el día 9 de Mayo de 1945, aprobada por Decreto número 21.743|45, para la contratación de dicho servicio durante el segundo semestre del año 1945;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de siete mil novecientos setenta y dos pesos, noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 7.972,99 m|n.), según detalle, efectuado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patronato Nacional de Ciegos), dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, en contratar por continuidad de suministro de la firma Viuda de Lobeira e Hijos, el servicio de lavado y planchado de ropa, prestado durante el año 1946, a diversos establecimientos a su cargo:

	m$n.
Factura de fojas 1, por	22,86
Factura de fojas 8|9, por ...	745,97
Factura de fojas 22, por ...	60,10
Factura de fojas 29, por ...	70,31
Factura de fojas 37|38, por	1.600,98
Factura de fojas 53, por ...	80,61
Factura de fojas 60, por ...	14,58
Factura de fojas 67|68, por	767,32
Factura de fojas 81, por ...	75,51
Factura de fojas 88|89, por	591,83
Factura de fojas 102, por .	16,52
Factura de fojas 109|110, por	859,46
Factura de fojas 124, por ..	13,68
Factura de fojas 130|131, por	874,30
Factura de fojas 145|146, por	923,54
Factura de fojas 159|160, por	819,52
Factura de fojas 173|174, por	435,90
Total ...	7.972,99

Art. 2º — Imputase este gasto al anexo B, inciso único, capítulo 31, item 2, partida 18 del presupuesto para el año 1946.

Art. 3º — El presente será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Delegaciones Regionales. — Apruébase licitación privada Nº 35 y 55, para la provisión de diversos elementos.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.053|47 — Visto el presente Ex-

pediente S.T.P. - 13.516 - H - 47 relacionado con las licitaciones privadas Nº. 35 y 55 (2º llamado) realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 1 y 12 de febrero último, para la provisión de hojas de papel obra y libro en blanco, para la confección de impresos, con destino a las Delegaciones Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con los resultados, de que dan cuenta las actas de fs. 8 y 18;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fs. 19 y de lo dictaminado a fs. 20, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes, por su menor precio o por calidad;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 8º de la ley 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones privadas Nros. 35 y 55 (2º llamado) realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 1 y 12 de Febrero último, para la provisión de hojas de papel obra y libro en blanco, para la confección de impuestos, con destino a las Delegaciones Regionales.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

Bertolini Hnos. y Cía. S. de Resp. Lda.
Renglón 1, por: m$n. 76,26
Bruno Hnos.:
Renglón 2, por: m$n. 2.655,76

TOTAL .... m$n. 2.732,02

Art. 3º — Impútase este gasto, que en total asciende a la suma de dos mil setecientos treinta y dos pesos con dos centavos moneda nacional ($ 2,732,02 m/n.), al anexo 3 —inciso 37— partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dirección Gral. de Administración, — Apruébase la licitación privada Nº 485, para la provisión resmas de papel.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.054|47. — Visto este Expediente S.T.P. - 12.561 - H - 47 relacionado con la licitación privada Nº 485 realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 13 de diciembre último, para la provisión de quinientas (500) resmas de papel mimeógrafo, con destino a su Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 18;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fs. 19 y de lo dictado a fs. 20, surge que la adjudicación aconsejada recae en la cotización más conveniente por su calidad que compensa la diferencia de precio existente;

Por ello: atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 8º de la Ley 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 485, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 13 de diciembre último, para la provisión de quinientos (500) resmas de papel mimeógrafo, con destino a su Dirección General de Administración.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a la firma Bertolini Hnos. y Cía S. R. L., por la suma total de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.850.00 m/n.).

Art. 3º — Impútese este gasto al anexo 3 —inciso 36— partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Delegación Regional en Comodoro Rivadavia. — Apruébase Licitaciones Privadas Nros. 461 y 488.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.055|47. — Visto este Expediente número STP 12.050-A-947 relacionado con las licitaciones privadas Nº 461 y 488 (2º llamado) realizadas los días 29 de noviembre y 16 de diciembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión para la adquisición de muebles de oficina con destino a la Delegación Regional en Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que dan cuenta las actas de fojas 11 y 32;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 33 y de lo dictaminado a fojas 34, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad y en cuanto a los renglones 2, 3 y 8 a sola oferta por tratarse de un segundo llamado a licitación y ser su precio equitativo;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente; por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el art. 8º de la ley 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas Nº 461 y 488 (2º llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 29 de Noviembre y 16 de diciembre de 1946 para la adquisición de muebles de oficina con destino a la Delegación Regional en Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se detalla a continuación:

Sagasti-Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A. —
Renglones: 1-2-3-8 y 9 ..... $ 1.852.60
Vicente Montefusco. —
Renglones: 4-5-6 y 7 ..... $ 1.570.—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda. —
Renglón: 10 .... $ 68.—

Total .... $ 3.490.60

Art. 3º Impútese este gasto que en total asciende a la suma de Tres mil cuatrocientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 3.490.60 m|n.) al anexo 3, inciso 37, partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Dirección General de Enseñanza Técnica. — Acéptase la renuncia del cargo de Director General.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.318|47 — Visto la renuncia presentada por el Director General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero D. Federico N. del Ponte, al cargo de Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional interno, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Federico N. del Ponte, al cargo de Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional interno, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 2º — Desígnase Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional, al Ingeniero D. Pascual Antonio Pezzano (Cl. 1897, D. M. 43, M. 2.742.775, C. I. 113.886).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

(Continúa en la página 9)

Secretaría de Aeronáutica

Direc. Gral. del Personal. — Acéptase renuncia de un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.711|47. — Visto el expediente letra F. Nº 21.863 (D. G. Infr. Aer.), letra F Nº 20.196 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Anexo 10, Inciso 2º, Item 1 (Carrera III - Clase "B"):

Con anterioridad al 7 de Febrero de 1947 la renuncia presentada por el Auxiliar 6º, Oficinista de 13, Egle Vicente Fritsch (C. 1923, M. 1.745.878, D. M. 3, O|S. Sección Tercera - C. I. Nº 2.085.212 de la Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Asúmese defensa de la Nación contra juicio entablado por una Compañía de Seguros Generales.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.723|47. — Visto el expediente letra J. Nº 20.690 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de Seguros Generales "La Continental" ha entablado demanda contra el Gobierno de la Nación, por cobro de la suma de (seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional) 695.— m$n.;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Señor Procurador del Tesoro (oficina de Asuntos Fiscales), por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, asumirá la representación y defensa de la Nación en el juicio mencionado.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y a los fines dispuestos pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. del Personal. — Recházase renuncia de un Aux. 4º y déjasele cesante

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.810|47. — Visto el expediente letra B. Nº 21.911 (D. G. Infr. Aer.), letra B. Nº 19.916 (Secretaría Aer.), la facultad conferida por el Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 10.126|45 del 5 de mayo de 1945, lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ponerse en ejecución las obras de infraestructura del Plan Quinquenal de Aeronáutica, se adoptaran diversas medidas que comprendían en primer término, la designación de personal para integrar regionales de inspección creadas a tal fin;

Que el Auxiliar 4º Vicente Luis Borroni ante la posibilidad de que sería considerado en tales designaciones presentó la renuncia al cargo dejando de prestar servicios sin esperar a que la misma fuera resuelta dando lugar a que se trabara al desenvolvimiento normal de las tareas previstas para el cumplimiento del Plan mencionado, evidenciando con tal actitud la falta de interés en colaborar en su ejecución;

Que el decreto señalado faculta al Poder Ejecutivo para dictar las medidas de orden tendientes al logro de una mayor eficiencia en el servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º, Vicente Luis Borroni (C. 1918, Nº 2.298.969, D.M. 35, O|E. Cañada de Gómez, C.I. Nº 2.697.903 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Declárase cesante:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Anexo 10, Inciso 2º, Item 1 (Carrera II, Clase "B"):

Al Auxiliar 4º, Dibujante Técnico de 3ª, Vicente Luis Borroni (C. 1918, Nº 2.298.969, D. M. 35, O|E. Cañada de Gómez, C.I. Nº 2.697.903 de la Policía de la Capital Federal), por razones de mejor servicio.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. del Personal. — Recházase la renuncia de un Ayudante 1º y déjaselo cesante.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.811|47. — Visto el expediente letra M. Nº 21.912 (D. G. Infr. Aer.), letra M. Nº 19.913 (Secr. Aer.), la facultad conferida por el Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 10.126|45 del 5 de mayo de 1945, lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ponerse en ejecución las obras de infraestructura del Plan Quinquenal de Aeronáutica se adoptaron diversas medidas que comprendían en primer término la designación del personal para integrar regionales de inspección creadas a tal fin;

Que el Ayudante 1º Alberto Raúl Mauriño ante la posibilidad de que sería considerado en tales designaciones, presentó la renuncia al cargo dejando de prestar servicios sin esperar a que la misma fuera resuelta, dando lugar a que se trabara el desenvolvimiento normal de las tareas previstas para el cumplimiento del Plan mencionado, evidenciando con tal actitud la falta de interés en colaborar en su ejecución;

Que el decreto señalado faculta al Poder Ejecutivo para dictar las medidas de orden tendientes al logro de una mayor eficiencia en el servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Ayudante 1º Alberto Raúl Mauriño (C. 1920, M. O. 423.516, D. M. 2, O|E. Sec. 11ª, C.I. Nº 1.817.601 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Declárase cesante:

En la Secretaría de Aeronáutica:

Anexo 10, Inciso 2º, Item 1 (Carrera III, Clase "C"):

Al Ayudante 1º, Escribiente de 7ª, Alberto Raúl Mauriño (C. 1920, M. O. 423.516, D. M. 2, O|E. Sec. 11, C.I. Nº 1.817.601 de la Policía de la Capital Federal), por razones de mejor servicio.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 16 de Mayo de 1947.

Avisos varios	$ 6.255.70
Marcas	„ 1.380.—
Adicionales de marcas . .	„ 65.—
Suscripciones	„ 241.20
Venta de ejemplares . . .	„ 35.—
Total	$ 7.976.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio E. Rossi con fecha 18 de Abril de 1947, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 91.391|63 y 374.261|62, de v$n. 1.000 con cupón vto. 12 —15 de Noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

e.24 abr.-N.° 22-v.2 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie F . . . . . v$n. 2.272.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 38-v.30 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a Licitación Pública N° 001 para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16, a los efectos de la fabricación y provisión de muebles para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Bartolomé Mitre 430, 6° piso.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648 4° piso. El Gerente General.

e.17 may.-N° L. 2486 -v. 26 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2470 v. 28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada 339. — Ramo: Ropería, calzado p|gimnasia. — Apertura: Mayo 22. — Hora: 15 — Exp. 1873|47. Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 may. N.° L-2406 v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte.: P. 7871|946

Llámase a Licitación Privada N° 92, con el fin de resolver el arreglo completo de una máquina de imprenta, marca "Albert", instalada en la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 16.10 horas, en la Dirección General de Institutos Penales (Oficina de Compras), Lavalle 2083, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

e.17 may. N.° L-2450 v.20 may.

Expte. P.354|947

Llámase a Licitación Privada N.° 99, con el fin de resolver la adquisición de (paño gris percalina, tartana, entretela, ovillos de hilo, carreteles de hilo, botones dorados, satiné, etc.), destinado a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 16 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17 may. N.° L-2451 v.20 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N° 35

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 9 horas para la provisión de: pinturas, talabartería y tapicería en general; armamento y herramientas afines; metales y soldadura, lonería, combustibles, repuestos para motores, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 may.-° L. 2473 v. 28 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 521

2° llamado

Expediente 3.509|46

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1947 a las 11,— horas, para la adjudicación de la construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Territorio Nacional del Chubut).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires ante Escribano Público de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut), en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas previo pago de $ 10,00 m|n. por cada pliego en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las intendencias: Parque Nacional Nahuel Huapí - San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut). Presupuesto: $ 242.791,15 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 may.-N° L. 2467 v. 22 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835. 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N° L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47, aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa N° 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.

e.17 may.-N° L. 2475 v. 28 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L. 2464 v. 28 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 28 de Mayo de 1947; a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna; a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.17 may.-N° L. 2472 v. 28 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15,15 horas, para la adquisición de los elementos para perforaciones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L-2462-v.22 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un aparato "Columna Rectificadora a Calotas de Burbujeo", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L-2481-v.22 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

31-5-47 Guantes seguridad (3464) 12,30 hs.; 3-6-47 Aceiteras, baldes, jeringas (3460) 15; Vehículos (3461) 15,30; Provisión y montaje tinglado (3465) 17; 19 6-47 Galpones metálicos (3466) 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L. 2469 v. 22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L-2468-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.

Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.

Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625), ropa, impermeables y de cuero.

Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.

Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.

Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración.

Cristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-N° L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: S-29.191|47

Llámase a Licitacin Pública N° 4, segundo llamado, para la provisión de pan y factura.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4° piso, el día 23 de Mayo del corriente año, a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.17 may.-N° L-2479-v.22 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 126 W.

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 107

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transportes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: repuestos para estufas y aparatos de desinfección.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2446-v.22 may.

Licitación Pública N° 121

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2447-v.28 may.

Licitación Pública N° 120

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2448-v.28 may.

Licitación Pública N° 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2449-v.28 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1400 s|p.p. v.23 jun.

N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.17 may. N.° 1404 s|p.p. v.23 jun.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may. N.° 1399 s|p.p. v.23 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v.23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 230.701, calle Nicasio Oroño 2395|99; señor don JOSE CANDIDO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 61.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1083 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may. N.° 1083 s|p.p. v.22 may.

Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 13, partida 216.318, calle Tacuarí 70|89; señora doña MARIA MERCEDES GARCIA DE COSSIO y OROMI y otros, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, Expte. N.° 61216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.2 abr.-N.° 1084 s|p.p.-v.9 abr.
e.17 may.-N.° 1084 s|p.p. v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 59.263, calle Hubac 5461; señor don JOSE MARTINEZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 50.828, año 1947, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posterio-

res ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.2 may. N.° 1085 s|p.p. v.9 abr.
e.17 may. N.° 1085 s|p.p. v.22 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra SILVERIO PALENCIA sobre cobro de pesos en concepto de depósito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Silverio Palencia a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto se practique la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.17 may. N.° 1397 s.p.p. v.22 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a DANIEL CAICEDO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos; expediente número 169.521|44 Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en Turno.

Subsecretaría, Abril 25 de 1947. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.17 may. N.° 1396 s|p.p. v.20 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 89 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — ((fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.° 1461 s|p.p. v.3 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ELLERY "S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Ellery"S", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Bernardo Chorny, argentino, domiciliado en la calle Campana N.° 3588, y don Jaime Fischberg, ruso, ambos de estados civil casados, mayores de edad, domiciliado este último en Juan Jaurés 449, 1.° piso, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: — Entre los señores don Bernardo Chorny y don Jaime Fischberg, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERY "S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio relacionado con la importación, exportación, compra y venta de todas clases de artículos de fantasía para regalos, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini N.° 838, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, prorrogándose automáticamente por período iguales si no fuera denunciado con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: — La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente, a cuyo efecto ambos socios revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social "Ellery'S" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en ninguna otra forma. — Quinta: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas, e integrando cada uno de los socios quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el Balance que se firma, por separado. — El saldo de cinco cuotas cada uno o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda será integrado por los socios dentro de un año a contar de la fecha. — Sexta: — Anualmente el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Séptima: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — Octava: — La sociedad podrá también: Adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y en prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazo, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques, contra los fondos que actualmente depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: — Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, con excepción de las del objeto del presente contrato. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Undécima: — Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o desaparecido, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Bernardo Choray. — Jaime Fischberg.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may. N.° 29523-v.22 may.

"BIANCHI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de Abril del cte. año, Don Angel Carlos Manzi, componente de "Bianchi y Manzi Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha transferido las ciento diez cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas a Don Juan Roteta por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto, y cincuenta y cinco cuotas por doce mil quinientos pesos moneda nacional en conjunto al Doctor Carlos Benito Risso, dejando en consecuencia el Señor Manzi de formar parte de la sociedad. Como consecuencia de la aludida cesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La Sociedad girará bajo la razón social de "BIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Modificar la cláusula sexta dejando expresamente establecido que la administración, dirección, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Señores Luis Bianchi, Juan Roteta y Carlos Benito Risso, con todas y facultades y obligaciones estipuladas en la referida cláusula sexta, las cuales quedan vigentes. — En virtud de la aludida cesión los señores Juan Roteta y Carlos Benito Risso quedan en el lugar, grado y prelación del socio cedente, con todos los derechos y obligaciones, quedando por lo tanto incorporados a la sociedad en el carácter de socios gerentes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. Isaac Leff, secretario. —

e.17 may. N.° 29605 v.22 may.

"POTENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital N.° 4 Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha representado para inscribir la cesión de cuotas y modificación de contrato social de la sociedad "POTENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según cuyo instrumento Don Moisés Gorodisch se separa de la sociedad y cede sus diez cuotas de capital valor de cien pesos moneda legal cada una a sus socios: Ihil Vezub cuatro cuotas; Mordko Israel Schachner tres cuotas; y Jaime Faerman tres cuotas. — Como consecuencia del retiro del socio señor Gorodisch los socios restantes Ihil Vezub, Mordko Israel Schachman, Jaime Faerman y Samuel Ravicovich, que quedan como únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del contrato social existente las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Sexta: — La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios que serán designados por acta y que deberán actuar conjuntamente, a cuyos efectos todos los socios desde ya revisten el carácter de Gerentes. — Queda subsistente la cláusula reformada en lo relativo a los compromisos y facultades de los Gerentes y a lo previsto para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio suprimiéndose de ella todo lo que se relacione con el socio saliente señor Gorodisch. — Séptima: — Los socios que administren dedicarán todo su saber y tiempo hábil a la atención del negocio, pudiendo fuera del horario de trabajo dedicarse a ocupación ajena al ramo social. — Queda subsistente la parte de la cláusula que se reforma que se refiere a las funciones especiales determinadas para el socio señor Ravicovich y a la compensación especial que recibe este por su trabajo la que se ele-

va a la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, suprimiéndose de la cláusula todo lo que se relaciona con el socio saliente señor Gorodisch. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para el socio señor Ravicovich y el setenta por ciento restante se dividirá entre los socios señores Yezub, Schachman y Faerman por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda subsistente la cláusula que se reforma en todo lo relativo al retiro de las utilidades y a la formación y aprobación de balances. — Sobre raspado: — Schachman. — Vale. — M. Gorodich — I. Schachman — Jaime Faerman — Ihil Yezub — S. Ravicovich. — Dicho instrumento privado lleva fecha veinticinco del corriente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29522-v.22 may.

LABARTHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Eduardo Casas, Escribano Público y los testigos que al final se expresan, comparecen: don Luis Labarthe, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Florencia Decaso Etchart, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número mil setecientos noventa; y don Domingo Labarthe que firma "D. Labarthe", de estado casado en primeras nupcias con doña Marta Etchart domiciliado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes; ambos comparecientes accidentalmente en ésta, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además el señor Luis Labarthe en nombre y representación de la señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, viuda de sus únicas nupcias con don Domingo Labarthe, que firma "Teresa W. de Labarthe"; señorita María Teresa Labarthe, soltera, firma "María T. Labarthe"; señorita Norah Labarthe, soltera; y señor Juan José Labarthe, que firma "Juan J. Labarthe", soltero; todos ellos argentinos mayores de edad; según así lo acredita con las escrituras de poder especial que las cuatro mandantes le otorgaron y el poder especial que, por separado, otorgó también la primeramente nombrada señora Teresa Magdalena Williman de Labarthe, según así lo acredita, con los testimonios de poder especial que otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, don Rogelio Niella, con fecha diez y ocho de Febrero del corriente año, los que en testimonio debidamente legalizados me exhibe y los que se transcriben íntegramente a continuación y los que dicen así: ".. .. .. .. (aquí se copia) .. .. " Es Copia Fiel. de los testimonios de las escrituras de poderes de que se han hecho mérito, los cuales se encuentran subsistentes, como se justifica con el certificado expedido por la Oficina de Mandatos y Representaciones, con fecha once del corriente, bajo el número cuatro mil quinientos doce que agrego, doy fe, así como de que los comparecientes concurren a este acto por sus derechos propios y además el señor Luis Labarthe, en el carácter que ya ha invocado y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: — Artículo Primero: — Entre los señores Luis Labarthe; Domingo Labarthe; Teresa Magdalena Williman de Labarthe; María Teresa Labarthe y Norah Labarthe y Juan José Labarthe, que forman y legalmente constituída, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "LABARTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de veinte y cinco años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao mil setecientos noventa y que también podrá establecer sucursales en el extranjero y en caso de necesidad, trasladar su asiento legal, a cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto: a) La Cría, invernada y compraventa de haciendas de cualquier clase, toda forma de explotaciones forestales rurales, agrícolas, frutícolas y la industrialización de sus productos, así como realizar operaciones comerciales de cualquier clase. — Artículo Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, en el transcurso de su existencia, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y constituir derechos reales sobre las mismas o aceptar derechos reales constituídos a su favor, sobre bienes de terceros, inclusive en operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de acuerdo a los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, pues la anterior enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, ciento ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda legal; don Luis Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; doña María Teresa Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Norah Labarthe, treinta y cuatro cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda legal; don Juan José Labarthe, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda legal; y don Domingo Labarthe, setenta y cuatro cuotas equivalentes a setenta y cuatro mil pesos moneda legal. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balances firmado por todos los socios; por el aporte en haciendas de los señores socios Luis Labarthe, señor Juan José Labarthe; señorita María Teresa Labarthe; señorita Norah Labarthe y señor Domingo Labarthe y por los aportes en maquinarias, útiles y herramientas y dinero efectivo de la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, así como de los inmuebles que se describen a continuación: Un campo con todos sus accesorios y mejoras, sito en la Primera Sección del Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, con superficie de mil novecientos catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte, de herederos de Martín Esquercia y de Norman George Beyter; Leslie; Sur, de Andrés Rodríguez y de Manuel Alvarez; Este, Arroyo Grande Rey Corá; de por medio de Alfredo Hunt y Oeste Arroyo Grande Tuyú, de por medio Nicomedes Rodríguez y de Juan P. Cremonte. — Y un terreno con casa con todos sus accesorios y mejoras situados también en Curuzú Cuatiá, manzana treinta y nueve y con frente principal a la calle Castillo número cuatrocientos noventa y dos, entre las de General Ramírez y Gobernador Juan Pujol, compuesto de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Castillo, por sesenta metros diez centímetros de fondo y con más un martillo a favor, al Norte de la prolongación Oeste de la línea del Sur; de diez y nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, sobre la calle General Ramírez, entre las de Castillo y Francisco Podestá, por ocho metros setenta centímetros de profundidad, o sea una superficie total de ochocientos sesenta metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, encerradas por estos límites: Norte calle Castillo y con la parte del martillo de Susana Gauna de Virasoro, Sur, Este, de Martín Z. Inchauspe, hoy de Eugenio Silvio y Alberto Atilio Saloj; y Oeste, de Susana Gauna de Virasoro y en la parte del martillo, calle General Ramírez. — Los inmuebles deslindados le corresponden: a doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe, por adjudicación que se le hizo con otros bienes en la sucesión de su finado esposo don Domingo Labarthe, o Domindo Labarth, juicio ab-intestato, que se tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes, Juzgado en lo Civil y Comercial número uno, actualmente a cargo del doctor Gustavo A. Soto, Secretaría desempeñada por el escribano José Antonio Lujambio, según así resulta del testimonio de hijuela, expedido por el actuario, con fecha trece de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Goya el diez y nueve del mismo mes y año los inmuebles que se han descripto, el deslindado en primer término que figura en el testimonio de hijuela en el capítulo primero, en tercer término en el tomo cuarenta, cuaderno cuarenta y uno folio cuatrocientos tres y número diez y seis mil sesenta y cuatro y el de los capítulos diez y siete y diez y ocho, en segundo término en el tomo cuarenta y uno, cuaderno ciento cuatro, folio mil treinta y tres y número veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco. — El citado testimonio de hijuela lo he tenido a la vista para este acto y pondré nota de la presente, doy fe. — El causante don Domingo Labarthe, adquirió el inmueble descripto en primer término, por compra que hizo a don Domingo Grossi, por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, don Horacio Quiroz Mouzo, con fecha doce de abril de mil novecientos veinte y tres y el deslindado en segundo término, por compra que hizo a don Manuel Bavio, por escritura que también le otorgó, ante el ya citado escribano don Horacio Quiroz Mouzo, en veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Goya, provincia de Corrientes, se justifica: Que la señora doña Teresa Magdalena Williman de Labarthe no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el dominio de los bienes que se han descripto, constan a su nombre. — En consecuencia, la transmitente se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo descripto tenía, los que declara transferidos a la sociedad "Labarthe Sociedad de Responsabilidad Limitada" a quien otorga en este acto la posesión efectiva, dejando constancia de que las partes asignan al campo descripto en primer término, un valor de pesos ciento noventa mil moneda legal y la propiedad descripta en segundo término, un valor de pesos treinta mil moneda legal, a los efectos de la presente. — Sobre el campo anteriormente descripto pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional, de pesos cuarenta y seis mil setenta y seis, con catorce centavos moneda nacional que la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo, comprometiéndose a solicitar del citado Banco Hipotecario Nacional, la transferencia de dicha hipoteca, a su nombre. — Artículo Quinto. — A los efectos de la expresión de la voluntad social, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de un mil pesos moneda legal correspondiesen al capital por él aportado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos. — En caso de empate decidirá el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Domingo Labarthe, a quien se designa Gerente en este acto, por unanimidad de votos, y quien acepta su designación. — Se determina por unanimidad de votos, que las facultades y atribuciones del Gerente, serán las siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales de toda la República, administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, sujetándose a las resoluciones que por simple mayoría de votos de los socios sean tomadas, pudiendo de acuerdo a derecho, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro derecho o título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, subproductos y accesorios, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudando a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles hasta seis o más años. — Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés, cheques, giros y otros documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Queda autorizado el Gerente, para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, valores de cualquier clase que fuera y que se hallen depositados a nombre de la sociedad, o a su orden, ya sea actual o que en lo sucesivo tuviere, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques contra su depósito, sea a la orden, al portador o endosados para retirar, percibir, pagar, depositar y cobrar cualquier suma de dinero de la sociedad, que se halle a la orden de la misma o para la misma, para solicitar créditos en cuenta corriente, al descubierto, percibir y retirar su importe, girando cheques sobre ellos o personalmente, pudiendo firmar los documentos, obligaciones, recibos u otros papeles exigidos para que pueda reconocer deudas anteriores, endosar giros, letras, cheques u otros documentos y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o en el Extranjero, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, giros o cartas de porte, comprar y vender toda clase de producciones y productos pertenecientes a la sociedad, fijando los precios, condiciones de venta, plazos, documentos, bonificaciones, aumentos u otro factor cualquier, que a su juicio fuera de utilidad para las operaciones sociales; igualmente tendrá el Gerente facultad para comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Podrá nombrar los empleados, fijándoles remuneración; acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, celebrando todo acto que con relación a la mejor administración de la sociedad sea necesario, habilitando los libros de comercio correspondientes de acuerdo a derecho. — Queda especialmente establecido que las cláusulas precedentes no son más que anunciativas y no limitativas, debiendo tenerse por aprobadas todas aquéllas que como accesorias de las mismas, pudieran surgir en el futuro, pudiendo realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importen una modificación de los Estatutos, efectuando todas las operaciones bancarias establecidas en los Bancos Particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Artículo Séptimo: — El Gerente percibirá como retribución de sus servicios lo que determinen los socios a fin de cada ejercicio, con imputación a gastos generales. — Artículo Octavo: — El ejercicio económico anual de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, debiendo efectuar, con ese motivo, un balance general, inventario y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los inventarios parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios creyera conveniente realizar por su cuenta, a cuyo efecto cada uno de los socios tiene derecho de inspeccionar en

todo momento y dentro del domicilio de la sociedad, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo deseare ya sea por sí o por personas designadas por simple Carta Poder. — Artículo Noveno: — El Balance General anual, se presentará por el Gerente a los socios, para su aprobación, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. — Artículo Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas previa reserva legal, del cinco por ciento, en condiciones de Ley y las amortizaciones y reservas que por simple mayoría los socios consideren conveniente efectuar, se repartirán anualmente entre los socios por partes proporcionales a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción también a los aportes de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Primero: —

Las cuotas son indivisibles y no negociables, pero podrán ser transferidas entre los socios. — Para la transferencia a favor de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios existentes, quienes tendrán siempre el derecho de opción para adquirirlas. — Para fijar el valor de las cuotas a transferirse, se practicará un balance a tal efecto, siempre que la operación no coincidiera con el balance general anual. — En ambos casos se aplicará a todos los bienes sociales los precios que rijan en plaza en ese momento. — Si hubiera desacuerdo para fijar la tasación, se nombrará un tasador por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: — Cualquiera de los socios podrá ocupar libremente cargos en otras actividades o realizar operaciones libremente, aunque fueran similares, en otras sociedades o privadamente o aunque fuera del mismo objeto de la sociedad. — Estas disposiciones son aplicables también al socio gerente. — Artículo Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad, en fianzas de terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Artículo Décimo Cuarto: — Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos del socio fallecido, quedará supeditada al voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Dentro de los treinta días del fallecimiento del socio, se procederá a practicar un balance general inventario, con el objeto de conocer el debe y haber del socio desaparecido. — Los socios sobrevivientes podrán, si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la sociedad, hacerse cargo del haber que le correspondiere al causante, abonando a los herederos, la cantidad que hubiere arrojado el balance mencionado en esta cláusula, en tres cuotas anuales y vencidas, contadas a partir del día del fallecimiento y con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Quinto: — Si las pérdidas que arrojasen el balance o los simples balances de comprobación que solicitaran los socios, alcanzaran a un cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de liquidación, serán liquidadores el Gerente y dos personas más, que designen los socios por mayoría de votos. — Los liquidadores procederán a liquidar el activo y pasivo de la sociedad, extinguiendo este último y distribuyendo el primero, en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: — Cualquier socio tendrá el derecho de exigir que la liquidación se lleve a cabo mediante partición privada y en especie tratándose de bienes que sean susceptibles de este modo de distribución sin grave detrimento de su valor económico. — Esta partición se hará previa tasación por los expertos que designen la mayoría de los socios. — Artículo Décimo Octavo: — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios y el cumplimiento de los requisitos legales. — Artículo Décimo Noveno: — En caso de que el Gerente designado en este acto, no pudiere o no quisiere seguir desempeñando su cargo, los socios nombrarán su reemplazante entre los mismos socios, o designando a un extraño a la sociedad. — Para que esta designación sea válida, se requiere la unanimidad de todos los socios asistentes. — Artículo Vigésimo: — En caso de disolución y liquidación, cualquiera de los socios podrá adquirir el patrimonio social en venta particular, al precio y condiciones que se determine por la mayoría de los socios. — Artículo Vigésimo Primero: — Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán anotar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieren y las resoluciones en ellas insertas, tomadas conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes obligarán plenamente a todos los socios. — Bajo los veintiún artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — En este estado, las partes a los efectos de dar cumplimiento a lo que determina el artículo veinte del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro, dejan establecido que estiman la remuneración anual del Gerente por los servicios prestados, en la suma de Doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, así la otorgan, se ratifican y la firman con los testigos del acto, don Ival Roca y don Enrique C. Valdovinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Esta escritura sigue a continuación de la otorgada al folio uno. — Luis Labarthe. — D. Labarthe. — Tgo.: Ival Roca. — Tgo.: E. C. Valdovinos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Casas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Labarthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en diez y ocho sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos uno, al presente integrados todos con estampillas notariales de cincuenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del cero veinte mil quinientos ocho al cero veinte mil quinientos veinte y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Williman; Williman; setenta; Williman; setenta; Responsabilidad; Veinticinco; Williman; Artículo. — Entre líneas: Teresa. — Todo Vale. — Testado: su; No vale. — Hay un sello. — Eduardo Casas.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-N° 29572-v.22 may.

TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Alejandro Telo, Domingo Bembibre, Jorge A. Bianchi y Ernesto Ruggeri, todos argentinos, solteros, mayores de edad y vecinos de esta Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del día primero de Abril en curso y por el término de Cinco Años, se considera constituída entre los cuatro exponentes, una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TELO, BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro sitio del país, cuando las necesidades o el desarrollo del negocio así lo exijan. — El aludido plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual de cinco años, si seis meses antes del plazo establecido ninguno de los socios manifestare en forma auténtica su voluntad en contrario. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de productos químicos y derivados relacionados con la industria del cuero, pudiendo accesoriamente dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los constituyentes consideraren oportuna. — En consecuencia la entidad tendrá capacidad jurídica para: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes y de cualquier otra naturaleza; aceptar y constituir hipotecas, prendas, warrants, anticresis u otro derecho real, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario; celebrar locaciones de inmuebles y de servicios como locadora y locataria, por los plazos, formas de pagos y demás estipulaciones pertinentes a los actos que se realicen; conferir poderes generales y especiales. — Es de advertir que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas once cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios aportan así: Don Alejandro Telo, Don Domingo Bembibre y Don Ernesto Ruggeri setenta cuotas cada uno y Don Jorge A. Bianchi una cuota. — Dicho patrimonio se halla representado: $ 5.250.10 m|n. en dinero efectivo y la suma de $ 15.849.90 m|n. en Maquinarias, Instalaciones, Envases, Mercaderías, Muebles y Utiles, y Rodados, en un todo de acuerdo al inventario que los socios han levantado de conformidad. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de Don Alejandro Telo, quien lo hará siempre conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios, obligando así válidamente a la sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva o retiro del socio Don Alejandro Telo, usarán de dicha firma dos cualesquiera de los otros tres socios, obrando conjuntamente. — Les queda absolutamente prohibido a los contratantes usar de la firma social en negocios extraños a su objeto, ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar a la entidad que por este acto formalizan, todo su tiempo, actividades y conocimientos especiales que posean en el ramo a que la misma se dedica, salvo convenio especial entre los socios, que se hará constar en acta. — Sexto: Cada uno de los constituyentes podrá retirar — Sigue en el sellado nacional de $ 0.10 N.° 054.408 G. — Viene del sello nacional de $ 0.10 — N.° 054.407 G. — mensualmente de la caja social, la suma de cien pesos moneda legal, que serán cargados a Gastos Generales. —

Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo de todos sus consocios, exteriorizado también acta, que se labrará en el libro que a ese efecto llevará la entidad. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, se distribuirá así: veinticinco por ciento a un Fondo de Reserva cuyo fin será aumentar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción del veinticinco por ciento por cada socio. — Sin perjuicio de lo que antecede, cualquiera de los contratantes podrá solicitar la confección de balances semestrales o de comprobación, en cuyo caso la petición será formulada en forma escrita. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el último balance, pago que se les hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales e iguales a contar de la fecha del deceso o incapacidad, sin intereses. — Es bien entendido que en ningún caso los herederos o derecho-habientes de los socios gozarán de la retribución mensual consignada en la cláusula sexta. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. El socio o socios que no acataren el fallo del árbitro deberán abonar a los que lo aceptaren en concepto de indemnización, la suma de $ 5.000 m|n. — Undécimo: Para todo cuanto no se hubiera expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones de la Ley 11.645 que le fueren aplicables. — Duodécimo: Para todos los efectos del presente contrato, las parte se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a toda excepción por razón de nacionalidad, domicilio y otra causa cualesquiera. — Bajo Los Artículos que Anteceden, dejan los contratantes constituída la entidad "Telo, Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "Abril" — "incapacidad". Vale. — Alejandro Telo. — Jorge Bianchi. — Enrique Domingo Bembibre. — Ernesto Ruggeri.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.° 29.558-v.22 may.

KLIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la calle Corrientes número 424, escritorio número 117, los señores Horacio Pujato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tinogasta 4237, Capital Federal, José Simón Guiñazú, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 966, 7.° Piso, departamento X, Capital Federal, Segundo Bernardino Cutrín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 120, 5.° Piso, Capital Federal, Carlos Roberto García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 120, 5.° Piso, Capital Federal, Walter Beveraggi Allende, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Quintana 24, 1.° Piso, departamento A, Capital Federal, y Víctor Manuel Abalos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1713, Capital Federal, convienen en realizar un contrato de sociedad que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KLIK" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá como domicilio legal la calle Corrientes 424, 1.° Piso, escritorio N.° 117. — Segundo: — La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y trans-

formación de metales, con fines de aplicación en artículos de joyería y semejantes, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — El aporte de Capital se hace íntegramente en efectivo y se procede a depositar la mitad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), de acuerdo a las prescripciones de la Ley N.º 11.645 (Inciso 10). — El señor Pujato suscribe cuarenta acciones, el Doctor Beveraggi Allende, 50, el Señor Cutrín 3, el Señor Guiñazú 3, el señor Abalos 2, y el señor García 2. — Quinto: — La emisión de cuotas se hace conforme a lo estatuído en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo por tanto Nominales e intransferibles, salvo en el caso que la unanimidad de los socios aceptara las condiciones de transferencia propuesta por uno de ellos. — En caso contrario, el socio proponente, le queda el recurso del artículo 12 (Apart. 2.º) de la Ley 11.645, y a la Sociedad el derecho que el mismo le acuerda. — Sexto: — La administración de la sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto por los Señores Pujato y Cutrín y Doctor Beveraggi Allende, debiendo todo acto de administración, disposición, compra, venta, arrendamiento, cesión, aceptación, de materiales o afines destinados a la sociedad, llevar la firma del autorizante de algún director, y deberá ser aprobado posteriormente por el Directorio. — Séptimo: — Para los fines de la Ley 11.645, queda designado el Señor Pujato como director Gerente. — Octavo: — Las resoluciones, para que expresen la voluntad social, deberán ser adoptadas por unanimidad, como así todo acto que signifique una modificación del presente contrato. — Cuando el número de socios exceda del actual, se procederá de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: — El socio Gerente percibirá una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n. de c|l.), imputable a Gastos Generales. — Décimo: El cierre del ejercicio económico, se hará el 30 de Noviembre de cada año, donde se pondrá a consideración de los socios la Memoria y Balance General, cuya aprobación requiere la unanimidad de votos. — El primer documento llevará la firma de los tres Directores y el segundo la del Director Gerente y un actuario. — Undécimo: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un fondo del 5 o|o a la Reserva Legal, un 10 o|o al Fondo de Amortización y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: luego de haber satisfecho un interés del 6 o|o al Capital Realizado, para sus respectivos titulares, el 10 o|o para el Señor Abalos, y el 18 o|o para cada uno de los socios restantes. — Duodécimo: — La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y para la liquidación se procederá de la siguiente manera: Hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), luego de satisfechas todas las deudas, serán repartidas entre los socios, conforme al número de cuotas suscriptas y realizadas, y todo lo que exceda de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. de c|l.), será repartido entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: — El Directorio deberá darse su propia reglamentación, y distribuir los cargos y deberes de sus miembros. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento una reunión plenaria para cuestionar la gestión social, proponer mejoras en los planes de trabajo y financiación. — Décimo Quinto: — Se autoriza al Doctor Beveraggi a gestionar directamente o por intermediarios, la inscripción de este contrato en el Juzgado de Comercio que corresponda, de acuerdo a las prescripciones legales (Provisorio). — De conformidad firman las partes por sí, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estampillándose el original con el sellado de Ley. Testado: cuatro. No vale. — Sobre raspado: Carlos, Cutrín, donde, Fondo, para cada — Vale. — Entre líneas: catorce — Vale E|L. Responsabilidad Limitada Vale. — W. Beveraggi Allende. Segundo B. Cutrín. — Horacio M. Pujato. — Víctor M. Abalos. — Carlos R. García. — José S. Guiñazú.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 mayo-N.º 29749-v.22 mayo.

POTEMAR — MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Antonio Potenzoni, soltero, italiano, domiciliado en la calle Independencia 3129; Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Pedro Morán 2980; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen Celebrar Un Contrato Social, bajo estas cláusulas. — Primera: A contar del primero de Marzo en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y por tiempo indeterminado, formalizan una Sociedad que tendrá por objeto explotar todos los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines. — Segunda: La misma girará en esta Capital bajo la denominación de "POTEMAR — MUEBLES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la calle Independencia 3129, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro sitio del país. — Tercera: El capital social fíjase en Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ciento treinta cuotas de cien pesos cada uno, que son aportadas así: — Don Antonio Potenzoni, 930 cuotas o sean 93.000 pesos; Don Alberto José Martínez 100 cuotas o su equivalente a 10.000 pesos y Don Alfonso Guillermo Martínez 100 cuotas o sean 10.000 pesos. — Dicho capital está representado en su totalidad por mercaderías, maquinarias, materia prima, muebles, útiles, instalaciones y todo cuanto figura en el inventario y balance que las partes han levantado y suscripto de conformidad. — El aporte del señor Potenzoni, consiste: parte en mercaderías, maquinarias y útiles y parte en el activo y pasivo del negocio de fabricación de muebles que posee en esta Capital, calle Independencia 3129. — Los aportes de los Señores Martínez lo constituye exclusivamente el activo y pasivo que les corresponde en la Sociedad de hecho "José Martínez e Hijos", dedicada a explotar un taller de muebles en esta Ciudad, calle Lacar 2171. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes en forma individual, siendo indispensable la firma del Señor Potenzoni en unión con la de uno cualquiera de los otros dos socios para la celebración de estos actos: a) Adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones y gravarlos con prenda comercial, civil, o agraria, hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, al igual que los existentes a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — d) Solicitar, registrar, transferir y adquirir patentes. Pasa al sello nacional de $ 0.10 N.º 94.846 G. — Viene del sello nacional de $ 0.10 N.º 94.845 G. — tentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y designaciones comerciales e industriales. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — f) Aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir, reconocer y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, pudiendo dividirlos, liberarlos, prorrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso los del Trabajo, por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar a la apelación o a prescripciones adquiridas y transigir. — i) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k) Celebrar locaciones de inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y los necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Quédales terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la entidad que constituyen todo su tiempo, energías y conocimientos especiales que posean en los ramos que ella explota. — Los Señores Potenzoni y Alfonso Guillermo Martínez actuarán personalmente en la dirección técnica de la fábrica y ejecución de los trabajos concernientes a la misma y el Señor Alberto José Martínez intervendrá en la parte administrativa y en las ventas al detalle. — La enunciación precedente no obstará para que cualesquiera de los socios, individualmente, ejecute actos relativos al eficiente desenvolvimiento social, sea cual sea la esfera de actuación. — Sexta: Si algún socio desease retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo auténticamente a los otros dos con una antelación de noventa días. — Séptima: Si se decidiera oportunamente asignar sueldo a los socios en su calidad de Gerentes, tal decisión se hará constar en acta. — Octava: Anualmente, el primero de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que los socios crean prudente levantar en cualquier época y las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán así distribuídos: 50 o|o al Señor Potenzoni y 22.50 o|o a cada uno de los Señores Martínez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán así: 50 o|o al primero y 25 o|o a cada uno de los otros dos. — Los balances no observados. Pasa al sello nacional de $ 0.10 N.º 94.847 G — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 94.846 — vados dentro de los treinta días de confeccionados, quedarán definitivamente aprobados. — Novena: El Señor Potenzoni podrá ausentarse temporariamente de esta Ciudad, en cuyo caso deberá delegar en otra persona, mediante poder, las facultades que emanan del presente. — Décima: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital a personas extrañas, sin el consentimiento previo de sus consocios, exteriorizado en acta que deberá labrarse en el libro que a ese fin llevará la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar: entre continuar en la Sociedad, unificando su representación, en exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el balance a practicarse a esa fecha, cuyo pago se les hará en diez cuotas semestrales con más el interés del 5 o|o anual. — En el caso consignado en la cláusula Sexta, tendrán preferencia para la adquisición de cuotas del saliente, los socios que continuaren en la Sociedad. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o derechos-habientes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre ellos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo arbitral abonará la suma de $ 5.000 moneda legal como indemnización a beneficio de quienes hubieren aceptado. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya expresamente establecido, regirán a esta contratación las disposiciones aplicables de la Ley 11.645 a que las partes se someten. — Bajo Las Cláusulas Precedentes dejan los contratantes formalizado el presente, cuyos términos ratifican plenamente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En Fe De Lo Cual lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de 1947. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — Solicitan inscripción de contrato social. — Señor Juez de Comercio. — Antonio Potenzoni, soltero, italiano, Alberto José Martínez y Alfonso Guillermo Martínez, ambos casados, y argentinos, con domicilio real en la calle Independencia N.º 3129 y constituyéndolo legal a los efectos de esta presentación en la calle Lavalle 1310, a V. S. se presentan y exponen: — Que por instrumento privado del 29 de Marzo último, constituyeron bajo la denominación de "Potemar — Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", una entidad cuyo objeto principal será explotar los ramos de la industria y el comercio en maderas y sus anexos, fabricación de muebles, tapicería y afines, por tiempo indeterminado a contar del 1.º del mismo mes. — Modificando el aludido contrato Establecen que la duración de dicha Sociedad será de Diez Años, a partir del 1.º de Marzo de 1947, declarando ratificadas por el presente las demás convenciones que rigen a ese instrumento privado. — Acompañan al presente: edictos, recibos de pago de las publicaciones efectuadas por concepto de la Ley 11.867, sellos de reposición y del impuesto fiscal pertinente. — Solicitan en consecuencia de V. S. que, previa las publicaciones de la Ley 11.645 y trámites de estilo, se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social acompañado, Cuyo Testimonio autorizan desde ya para que oportunamente sea entregado al Señor Francisco Gabriel Vardé, que firma también al pie. — Sírvase en consecuencia V. S. tener por modificada la Cláusula Primera del predicho contrato y ratificadas plenamente las demás y proveer como se pide. — Será Justicia. — Antonio Potenzoni. — A. J. Martínez. — A. Martínez. — F. G. Vardé.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 may.-N.º 29557-v.22 may.

PANEDILE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Pío Capelli, que firma "Pío Capelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, y Don Armando Simoncini, que firma "Armando Simoncini", italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Armando Simoncini, concurre a este acto por derecho propio, y el Señor Pío Capelli, además de por sí, lo hace en nombre y representación del Geómetra Pier Alberto Donelli, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, en mérito del poder que le fué otorgado por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este Registro, el que para este acto, tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el Geómetra Pier Al-

berto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dijo: — Que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso séptimo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, confiere poder especial a Don Pío Capelli, para que en su nombre y representación, celebre un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre el compareciente, el mandatario y Don Armando Simoncini, en los términos, condiciones y especificaciones que convenga el expresado Señor Capelli, sobre las siguientes bases principales: a) La Sociedad se denominará "Panedile Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires; b) Tendrá por objeto, entre otros, construcciones, transportes, instalación y explotación de establecimientos industriales, representaciones y comisiones y toda otra operación afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con dichas actividades; c) Su duración será de cinco años renovables automáticamente; d) su capital será de trescientos mil pesos moneda nacional, del cual la mitad se integrará al contado y la otra mitad cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, correspondiendo la cuarta parte al compareciente; e) La gerencia estará a cargo de los tres socios y de Don Domingo De Choch, debiendo actuar conjuntamente — sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los Señores Capelli y Donelli, con uno cualquiera de los Señores Simoncini y De Choch. — A efecto el compareciente faculta al mandatario para que realice los actos y firme los instrumentos necesarios para la constitución e inscripción de la expresada sociedad, especialmente convenga el texto y las cláusulas del contrato social que considero convenientes, abone la cuota parte que corresponda integrar al compareciente y efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato, que podrá sustituir, total o parcialmente. — Leída que le fué, se ratificó y firmó . . . Pier Alberto Donelli . . . Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto." — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dijeron: — Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: —

Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANEDILE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones edilicias, hidráulicas, viales, mineras y construcciones en general; b) Transporte; c) Instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios — mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en la sede social o en otra forma fehaciente. — seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio.— Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una y es suscrito por los socios en la siguiente forma: — a) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pío Capelli, en efectivo; b) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; c) Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Don Armando Simoncini, en efectivo. — Los tres socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pío Capelli, Pier Alberto Donelli y Armando Simoncini, y de Don Domingo De Choch, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, con el carácter de Gerentes. — Actuando conjuntamente sea personalmente o por medio del apoderado que individualmente designen — uno cualquiera de los gerentes Capelli y Donelli con uno cualquiera de los Gerentes Simoncini y De Choch tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: Si, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los sesenta días de dicha cesación, con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los gerentes presentara su renuncia, los demás se considerarán también automáticamente renunciantes a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y los reputados renunciantes deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de los reemplazantes. — Si dentro del plazo de noventa días desde la fecha en que cesó un gerente, no es designado el reemplazante, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Todas las demás resoluciones de cualquier naturaleza que sean salvo lo dispuesto en la cláusula Undécima — requerirán el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si sobreviniesen desinteligencias entre los socios que no pudiesen ser solucionadas por resolución de dicha mayoría de las tres cuartas partes del capital, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas — se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los accionistas en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento, como máximo, de este remanente otra aplicación o destino. — Décima: El socio Capelli sólo podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas al socio Donelli, y viceversa. — El socio Simoncini sólo podrá ceder, total o parcialmente sus cuotas, al Gerente De Choch, y viceversa. — No es admisible otra forma de cesión, ni a otro socio, ni a un tercero. — Si algún socio insistiera judicialmente en ceder sus cuotas en forma distinta, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los otros socios podrán resolver por unanimidad lo siguiente: o permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, con la obligación de designar un representante único, o comprar las cuotas del socio fallecido por su valor real a la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento. — Si se optara por la adquisición, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en la forma arriba indicada y el precio podrá pagarse en veinticuatro mensualidades con intereses al cinco por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas a partir del vencimiento del término mencionado de noventa días. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. — Si dentro de noventa días de fallecido el socio no hubiera unanimidad para resolver alguno de los términos de dicha opción, procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, los gerentes procederán a la liquidación de la sociedad, salvo que los socios resuelvan, por las tres cuartas partes del capital social, designar uno o más liquidadores, socios o no. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facorro, para que, indistintamente, se presenten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí y los testigos Don Justo Darriba y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pío Capelli. — Armando Simoncini. — Justo Darriba. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la Sociedad "Panedile Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: Simoncini: Vale. — Sobre raspado: extraordinaria: podrá: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios: $ 1.939.50 m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 may.-N.º 29421-v.22 may.

"S. C. G."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Mario Benítez Cruz, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Santini, casado en primeras nupcias con María Fattori, de cuarenta y cuatro años; don Brenno Colombaroni, casado en primeras nupcias con Ardea Morbidelli, de cuarenta y ocho años, domiciliados Tréveris dos mil cuatrocientos setenta y cinco; y don Nello Giovagnoli, soltero, de cuarenta y un años, domiciliado Artilleros dos mil ciento setenta y nueve, todos de este vecindario, italianos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que celebran el contrato o estatuto de sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a que se refieren los siguientes artículos: — Primero: — Desde la fecha queda creada y constituída una sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "S. C. G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos. — Segundo: — Objeto, fabricación de tejidos en general y venta de los mismos, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, por la inversión lucrativa de su capital, en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros, con la sola limitación que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia podrá: a) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Comprar, vender, ceder y permutar mercaderías, frutos y productos del país, ganados, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, obligaciones. — d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes, dibujos y modelos. — e) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — f) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. — g) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, firmando la documentación necesaria. — h) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — i) Hacer con Bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios, sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de crédito y financiaciones. — j) Operar en Bolsa, sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes, y en cualquier clase de mercado. — k) Importar o exportar mercaderías, frutos y productos. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: — Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, sus tres actuales componentes, quienes serán los representantes legales de la misma, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente al usar la firma social, con facultades amplias para hacer y ejecutar todo cuanto la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, pudiendo éstos en la forma indicada firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, bajo las cláusulas, bases y condiciones que determinen, acepten o crean convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude o corresponda a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando recibos, liberaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales cheques, órdenes de pago, y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del Capital Social. — Será necesaria la firma de tres gerentes, para solicitar créditos y hacer pagos por más de diez mil pesos nacionales, para gravar bienes y adquirir inmuebles. — En caso de ausentarse los gerentes, podrán ser representados por poder: — Cuarto: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Tréveris dos mil seiscientos veinte y dos, sin perjuicio de los especiales que pueda fijar, cuando así lo requieran sus operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Quinto: — La Sociedad se constituye desde la fecha, por el plazo de dos años, el que se entenderá renovado automáticamente a su vencimiento, por igual período de dos años, y así sucesiva-

mente, hasta que los socios que representen la mayoría del capital social, resuelvan no hacer uso de nuevos períodos de renovación del plazo, en cuyo caso se otorgará e inscribirá la escritura pública de disolución respectiva. — Sexto: — El capital de la Sociedad es de Cuarenta y Dos Mil Pesos Nacionales, dividiéndose en cuarenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sean catorce cuotas de mil pesos nacionales cada uno, habiendo sido totalmente suscripto, integrado e invertido en mercaderías y maquinarias, según inventario que se agrega. — Séptimo: — Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Cuando las pérdidas lleguen al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octavo: — Las resoluciones de los negocios sociales, se asentarán en un libro especial y serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota de capital social derecho a un voto, siendo necesarias como mínimum dos terceras partes de votos para: Admitir nuevos socios, aprobar cesiones de cuotas, ampliar el capital y liquidar anticipadamente la Sociedad. — Noveno: — Los socios podrán ejercer las actividades privadas, civiles, comerciales o industriales actuales y que desearen siempre que no hagan competencia comercial a la Sociedad, en los negocios que ésta explote. — Décimo: Cualquier socio con un pre-aviso de noventa días, a la realización del balance anual, una vez aprobado éste, podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años de la fecha; su parte de capital y utilidades le será abonada por la sociedad, o el socio que tome a su cargo el activo y pasivo, sin interés, en cuotas trimestrales adelantadas del diez por ciento como mínimum sin derecho a indemnizaciones, inclusive por llave del negocio. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los demás, hacerse cargo de sus participaciones o el ingreso en la Sociedad de los herederos del fallecido, bajo una sola representación, en igual forma se procederá en caso de incapacidad legal de uno de los socios; si los otros socios adquieren las participaciones del fallecido o incapacitado, el haber que corresponda será abonado al contado o en la forma que determina el Artículo décimo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécimo: — Toda duda o divergencia, será dirimida por dos amigables componedores, designados por las partes y un tercero por los árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y se producirá por decisión de mayoría de votos, de no hacer uso de la prórroga del plazo de duración, por un nuevo período de dos años, por terminación del objeto social, y por pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Previno la necesidad de inscribir, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Mario F. Luzzi y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Santini. — N. Giovagnoli. — Brenno Colombaroni. — Tgo: M. Luzzi. — Tgo: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho vuelto, del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada: "S. C. G." Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cuarenta y Dos Mil Pesos", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente, del: Trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho, al: Trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 20.507-v. 22 may.

"LOVARI Y OLIVIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 52 vto. — Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí doctor Luis Cordero, escribano autorizante y testigos, comparecieron: don Enrique Lovari, de cincuenta y un años de edad, casado, italiano, vecino, con domicilio en la calle Luis Beláustegui dos mil novecientos treinta y don Amadeo Olivieri, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, italiano, vecino, con domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, todos mayores de edad, como se enuncia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — a) Que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lovari y Olivieri", según así resulta del contrato de fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, modificado por su aumento de capital, con fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscriptos en el Registro de Comercio con fechas veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete y dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio ciento treinta y dos, del libro treinta y nueve, Contratos Privados y bajo el número quinientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, respectivamente. — b) Que han convenido de común acuerdo Transformar esa Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que continuará con los negocios de aquella Sociedad de cuyo Activo y Pasivo, créditos a cobrar y deudas a pagar se hace cargo, la que se constituye por este contrato y la cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad que por este acto constituyen los señores Enrique Lovari y Amadeo Olivieri, girará bajo la razón social de "LOVARI Y OLIVIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad "Lovari y Olivieri", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve y podrá establecer Sucursales y conferir representaciones comerciales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará las actividades de la anterior sociedad, consistentes en Comisiones en General, ampliándola en Exportaciones, Importaciones, Industria y sus anexos y derivados. — Cuarta: La duración de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será por tiempo indeterminado a contar desde el diecisiete del mes de Marzo próximo pasado, desde cuya fecha comenzarán a regir los efectos de este contrato, debiendo comunicar con una anticipación de doce meses, el propósito del socio que quiera disolverla o separarse. — Quinta: El capital de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscripto en este acto por los contratantes en la siguiente proporción: don Enrique Lovari Ciento Veinticinco mil pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas: don Amadeo Olivieri Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda legal o sean ciento veinticinco cuotas. El capital así formado de la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido totalmente integrado y está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la anterior Sociedad, del que se hace cargo la nueva Sociedad que por este acto se constituye, según Balance General, practicado el dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios componentes ha firmado y que se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato. — Este capital está constituído por el negocio ubicados en esta Capital, calles Sánchez de ro Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve, la fábrica de productos lácteos situada en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, F. C. P.; por los inmuebles ubicados en esta Capital calles Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho y Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, conjuntamente con las mercaderías, máquinas, muebles, instalaciones, útiles, enseres, depósitos bancarios, créditos a cobrar, dinero efectivo o etc., según resulta del ya citado balance general y además todo lo que se halle en el mismo o forme parte de los negocios e inmuebles mencionados, incluso todo lo que la ley declara elemento constitutivo de un Establecimiento Comercial o fondo de negocio, estando incluídos únicamente los inmuebles que a continuación se detallan de propiedad de la anterior Sociedad, que se transfieren a la nueva asociación en pleno dominio y cuya descripción es la siguiente: — uno) Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de Balvanera Norte, calle antes de Lacroze, después Bustamante número dos cientos cuarenta y cuatro, actualmente Sánchez de Bustamante número Ciento Cuarenta y Ocho, entre las de Díaz Vélez y Cangallo, edificada en terreno que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por cincuenta metros ochenta centímetros de fondo en el costado Sud; y cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en el Norte o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos que son: por el frente con la calle Sánchez de Bustamante, por el contrafrente al Oeste con el señor Rafael Costa, por el Norte con el señor Santiago Berisso, y por el Sud la finca Bustamante, antes número doscientos treinta y seis de Alejandro Dagnino. — Le Correspondió a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" por compra que verificó ante el escribano don Juan G. Castagnola el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a don David Juan Bautista Angel Gabrielli y Acerbi, don Rodolfo José Colombo Gabrielli y Acerbi, don José Raymundo Gabrielli y Acerbi, doña Palmira Gabrielli y Acerbi de Zabala, doña Erminia Angela Gabrielli y Acerbi de Bossi y doña Angela María Gabrielli y Acerbi de Scachi, cuyo testimonio de escritura tengo a la vista, el cual está inscripto en la Zona Norte, tomo mil ochocientos cincuenta y dos, folio noventa y nueve, número de finca ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos y paso a la nueva sociedad con nota de este acto. — De los Certificados que se agregan a la presente, Resulta: que el inmueble mencionado no reconoce ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri"; no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, no debe afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la administración de Obras Sanitarias y la titular del dominio lo mismo que sus componentes don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Dos) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis, calle Obligado antes número Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis, entre las de Manuela Pedraza y Juana Azurduy, edificada en parte del lote de terreno número Seis y mide: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Nord. Este por treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros de fondo y linda: por el frente con la calle Obligado, por el fondo con el resto del lote seis; al Sud Este con el doctor Fonrouge, y por el Nord Oeste con José Cossati siendo todos sus muros divisorios, medianeros. — Les Corresponde: por compra efectuada a don Nicolás Giacobone, según escritura de fecha Julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el escribano Mario Chiloteguy al folio novecientos ocho vuelto del Registro a su cargo, cuyo testimonio se halla inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos sesenta y ocho, folio doscientos treinta y ocho número de finca cincuenta y ocho mil setecientos doce, el cual con nota de este acto pasó a la nueva sociedad. — De los Certificados que se agregan a la presente Resulta: que el inmueble deslindado no tiene ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de don Enrique Lovari y don Amadeo Olivieri, los cuales no tienen inhibición para disponer de sus bienes, no adeuda Contribución Territorial, ni impuestos a la Municipalidad hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la Administración de Obras Sanitarias. — Este inmueble fué incorporado también a la razón social "Lovari y Olivieri" en concepto de aporte de Capital, según así resulta del Inventario y baulance general que sirve de base a esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los componentes dejan constancia que a cada inmueble se les ha asignado el valor que determinan según balance general de dieciséis de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, registrado en el libro "Inventario" de la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" a saber: uno) Finca: Sánchez de Bustamante número ciento cuarenta y ocho, pesos veinticinco mil trescientos sesenta y tres con sesenta y cinco centavos moneda legal. — dos) Obligado número tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, pesos veintidós mil setenta de igual moneda. Sexta: La administración y Gerencia de la Asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, conjunta separada o indistintamente, quienes además de las facultades que reconocen las leyes o las otras que pueda acordarles la Sociedad tienen especialmente las que se enumeran a continuación a título enunciativo y no limitativo y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincia y Municipalidades y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago con facultad para suscribir los documentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales de Administración, por ausencia o incapacidad y otorgarlos sobre asuntos Judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar créditos y pagar deudas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar u obrar letras de cambio, pagarés, letras, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos en descubierto por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros y con cualquier Banco y especialmente realizar estas operaciones y otras autorizadas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes Orgánicas y reglamentos internos, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar y exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar el derecho de apelar y otorgar y fir-

mar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, la asociación "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicará su balance general. — La confección de los balances generales se practicarán teniendo en cuenta las siguientes bases: — El valor que se asignará a las mercaderías y materias primas, será el del costo o el valor de plaza en el momento de practicarse el balance si este fuera inferior al del costo. — A los edificios así como también a las máquinas, instalaciones, medios de transporte y muebles y útiles, se les practicarán las amortizaciones que corresponden al desgaste que sufran. — Para la aprobación de los balances generales se requiere el voto y la firma de los dos componentes de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, resultante del Balance anual, una vez deducido el cinco por ciento de las Ganancias para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las sumas que se fijen, para gratificar al personal y el pago de habilitaciones, en caso de así resolverlo los socios será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción enunciada, para la distribución de las utilidades. — Octava: Les queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad así como también comprometerla en fianzas y avales ajenos como ya se ha dicho, a la referida sociedad. — Esta última prohibición comprende también el uso de la firma particular de los socios. — Novena: Para que un socio pueda ceder a terceros su cuota en el capital social deberá ser autorizado por el voto del otro u otros. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley, para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder cuando tal autorización hubiere sido negada por el socio o consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder su cuota al otro u otros socios. — Los hijos de los socios podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios: en el momento, con el capital y facultades que serán determinadas oportunamente, por los socios fundadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste: cónyuge y descendientes directos podrán incorporarse a la Sociedad tomando la parte del socio fallecido o incapaz, quedando entendido que, por lo que se refiere al heredero cónyugue, no podrá intervenir en la administración de la Sociedad, mientras que los herederos descendientes directos podrán intervenir en dicha administración al cumplir los varones veinticinco años y las mujeres veintidós años de edad, con las mismas facultades de los fundadores. — En el caso de que todos los herederos o alguno de ellos no deseen incorporarse a la Sociedad, la suma a abonarse al o a los mismos comprenderá las cuotas de capital, más utilidades hasta el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad establecida por un balance general que se practicará especialmente en la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula séptima, con excepción de los bienes inmuebles, maquinarias y mercaderías cuyo valor será determinado de común acuerdo o en caso de desacuerdo por dos valuadores nombrados por cada una de las partes, entendiéndose que una de las partes es la de los herederos del socio fallecido o incapaz y la otra la del sobreviviente o sobrevivientes. — En el caso precitado de que los herederos no deseen incorporarse, el o los coherederos podrán hacerse cargo de la parte del renunciante. — El socio o los socios adquirentes abonarán a los derechos habientes, el capital y utilidades que resultaran a favor de los mismos en cuotas semestrales dentro del plazo de dos años con más un interés del cinco por ciento anual salvo que él o los adquirentes optaren por el pago al contado en cuyo caso no habrá pago de interés. — Los herederos que se incorporen a la Sociedad siendo menores, deberán unificar su representación en un único representante, quien no podrá intervenir en la Administración de la Sociedad. — Undécima: Producida la disolución de la Sociedad por las causas previstas en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación de la misma se ajustará a las disposiciones consignadas al respecto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y será llevada a cabo por él o los socios o personas que han estado a cargo de la Administración de la Sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán en las oportunidades necesarias para: — a) Considerar, aprobar y firmar el balance general de cada ejercicio. — b) Nombrar Administrador General Gerente de la Sociedad cuando el propuesto sea extraño a la Sociedad. — c) Fijar los emolumentos que deban percibir los socios en la actividad comercial de la Sociedad, cuando así se resuelva con cargo a Gastos Generales. — d) Resolver y fijar las habilitaciones a favor de personas que ejerzan funciones en la Sociedad y establecer los montos de las donaciones a efectuarse a instituciones de beneficiencia y al personal de la Sociedad. — e) Para todo objeto que requiera el dictamen o el voto de los socios. Se considerarán aprobadas aquellas resoluciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los puntos precedentes que hayan obtenido la conformidad de los dos, ahora, y si, aumentare el número de socios, la unanimidad de los componentes de la Sociedad. — Para la debida comprobación de la asistencia y del voto de los socios, se llevará un libro de actas rubricado donde se dejará constancia: — 1) del lugar, fecha y hora de la reunión. — 2) del nombre de los socios presentes, debiendo firmar los mismos en el margen del acta. — 3) de las resoluciones adoptadas por los socios con la mención de los votos emitidos por cada uno. — 4) De la aprobación de todo lo actuado mediante la firma de los socios presentes. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato o por los acuerdos escritos y firmados por los socios según constancia en el libro de Actas a que se refiere la cláusula duodécima del presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad "Lovari y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y habiendo discordia en su decisiones se nombrará un tercero por las partes y en caso que no hubiere conformidad se nombrarán por el Juez de Comercio en turno. — El laudo de éste o aquellos en su caso será inapelable. — Los nuevos socios que ingresen deberán respetar todas las estipulaciones de este contrato. — Déjase constancia que se han cumplido los recaudos que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado acreedor alguno. — Los dos comparecientes señores Lovari y Olivieri obligan a la Sociedad Colectiva "Lovari y Olivieri" de la cual serán los únicos miembros por evicción y saneamiento en lo que a los bienes inmuebles precedentemente deslindados se refiere, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Echechuri y Aníbal Millán, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: de la Sociedad: vale. — Sobreborrado: autorización: Sociedad: valen. — Entreparéntesis: de su adquisición: no vale. — Entrelíneas: que determinan: vale. — Enrique Lovari. — Amadeo Olivieri. — Julio Echechuri. — Aníbal Millán. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Dejando constancia que esta escritura encierra una transferencia de dos fincas, la primera Finca ubicada en la calle Sánchez de Bustamante Ciento Cuarenta y Ocho; según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos catorce mil quinientos y la segunda Finca en la calle Obligado números tres mil trescientos cincuenta y dos y tres mil trescientos cincuenta y seis, según valuación de la Contribución Territorial para el pago del impuesto en la suma de pesos, treinta y dos mil, moneda legal. — Para la presente operación se solicitó del Registro de la Propiedad, los certificados números: dieciséis mil setecientos cuarenta y dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, por los que se abonó sesenta y cuatro pesos moneda legal, por derechos arancelarios, doy fe, Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos números: trescientos cinco mil setecientos cuatro al trescientos cinco mil setecientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis Cordero. — Hay un sello. — Entre líenas: "co" "siendo", "menores". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.17 may.-N.° 29.542-v.22 may.

AVISOS DIVERSOS

F. I. N. C. A.
Sociedad Anón. Argentina de Ahorro
San Martín 501
T. A. 61, Retiro 6001
743, San Isidro 1855
Acta del Directorio de la 101a. Adjudicación

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunido el Directorio de F.I.N.C.A. Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, con la presencia del Presidente Dr. Erich Zeyen y del Director Dr. Germán R. Wernicke, asistiendo además del síndico Dr. Mario A. Rivarola, el Contador Sr. Hugo Zeyen y el Actuario Sr. Carlos Alberto Johansen, este último informa que de acuerdo con la constancia de los libros, y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento, y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 100a. Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta N.°	Valor Nominal $	fecha de emisión	Nombre y Dirección	Circunstancia Determinante
51.464	7.000.00	24. 5.40	Guillermo Oscar Serra, Morlote 255, Dpto. "A" Capital	P.A.80
51.688	6.000.00	24. 6.40	Pascual Oscar Griego, Uriburu 3499, Mar del Plata, F.C.S.	P.A.80
51.713	25.000.00	28. 6.40	Ramón Arsenio Resal, Lugones 1444, Capital	P.A.80
51.746	12.000.00	4. 7.40	Carlos Ferrer Gancera, Constitución 401, San Fernando, F. C. C. A.	P.A.80
51.836	6.000.00	10. 7.40	Amelio Venturi, Alberti 1973, Mar del Plata, F. C. S.	P.A.80
1.100	10.000.00	2. 2.40	Mario Argentino Braga, Pringles 640, Capital	P.A.79
1.547	7.000.00	19. 3.40	Adolfo Teodoro Grana, Cochabamba 3152, Capital	P.A.79
10.173	6.000.00	30. 7.40	Armando Donayo, Avda. Santa Fe, s/n. Gálvez F. C. C. A.	P.A.79
20.093	9.000.00	4. 7.40	Alcibíades González, Rioja 1257 Rosario (Santa Fe)	P.A.79
50.360	5.000.00	14.11.39	Segundo Pedro de la Santísima Trinidad López, 1.° de Mayo 570, Villa Diego, F. C. R. a P. B. (Santa Fe)	P.A.79
52.650	26.000.00	11.11.40	Modesto Bernini, San Lorenzo 1465, Rosario, F. C. C. A, (Santa Fe)	C.V.1.694.20
51.689	5.000.00	24. 6.40	Jesús Cruz Herrera, Independencia 2336, Mar del Plata, F.C.S.	C.V.1.606.18
1.761	10.000.00	24.10.40	Faradjollah Neman, Azcuénaga 343, Capital	C.V.1.574.69
1.756	10.000.00	23.10.40	David Nasroulah, Azcuénaga 343, Capital	C.V.1.555.38
1.131	2.000.00	19. 2.40	Cándido Rufino Albizu, Avda. Lehmann 425, Rafaela, FCCA (Santa Fe)	C.V.1.550.50
51.646	5.000.00	17. 6.40	Florencio Asensio, Rivadavia 144, Villa María (Córdoba)	C.V.1.548.56
51.691	10.000.00	24. 6.40	Salvador Macías Gazcón 2366, Mar del Plata, F. C. S.	C.V.1.544.02
58.236	10.000.00	24. 5.41	Nieves Rodríguez de Cibeira, P. Mitre 700, Trenque Lauquen, F. C. O.	C.V.1.538.59

Libreta N.°	Valor Nominal $	fecha de emisión	Nombre y Dirección	Circunstancia Determinante
1.849	5.000.00	12.12.40	Dominga Santos, General Madariaga, F. C. S. (Bs. Aires)	C.V.1.537.75
50.225	5.000.00	6.10.39	Luis José Gatti, Brown 1124, Quilmes, F.C.S.	Nueva Adjud.
	181.000.00			

(A continuación se encuentran transcriptos los cálculos efectuados para llegar a estas consideraciones, y que ya fueron remitidos a esa Inspección General de Justicia con nuestra carta de fecha 24 de Abril de 1947, Exp. Cap. 145.942.

Visto el informe del Señor Contador y del Señor Actuario, el Director y el síndico resuelven efectuar las adjudicaciones en la forma propuesta, con valor al día 1.° de Mayo de 1947.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las diez horas, cuarenta minutos. — Hugo Zeyen. — Carlos Alberto Johansen. — Germán R. Wernicke. — Erich Zeyen. — Mario A. Rivarola.

Es copia fiel del Acta transcripta en los folios 112 a 116 del Libro de Adjudicaciones y Sorteos N.° 1, rubricado el 7 de Febrero de 1945, bajo el N.° 2984. Erich Zeyen, presidente.

e.17 may.-N.° 29.830-v.17 may.

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente se pagará en la caja de la Sociedad, Avda. R. Sáenz Peña 628, entrepiso, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.734-v.19 may.

M. I. C. A. — B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Pago dividendo

Se hace saber que a partir del día 22 de Mayo de 1947, en la caja social, calle Zelarrayán N.° 1467, se paga el dividendo del 10 o|o a las acciones ordinarias integradas en relación al balance al 31 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — El presidente.

e.16 may.-N.° 29.746-v.19 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA S.A.

Se previene a los señores accionistas que el día 19 de mayo corriente, se empezará a pagar en el local de la Administración calle Lima 229, el dividendo por el ejercicio 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario.

e.14 mayo-N.° 29644-v.17 mayo.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.27 may.

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima - Metalúrgica Industrial

A los señores accionistas:

Se avisa que por resolución del Directorio se ha emitido la segunda serie de Acciones Privilegiadas Categoría "C" por v$n. 2.000.000.— en acciones de $ 100.— c|u., y la cuarta serie de Acciones Ordinarias por v$n. 1.000.000. en acciones de $ 100.— c|u.; sobre esta última emisión de v$n. 400.000.— se destinan al pago del saldo del dividendo de las acciones ordinarias. Contra entrega del Cupón N.° 5 se pagará este dividendo y al mismo tiempo se aceptará la suscripción proporcional de los v$n. 600.000.00 restantes de acciones ordinarias. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.793-v.20 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Genetale de Belgique) sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.515 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45 617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502; 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may.-N.° 29.822 v.23 jun.

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A."

Se hace saber a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones ordinarias y que los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia, tendrán que enviar el pedido de suscripción correspondiente, antes del día 1.° de Junio de 1947. — La proporción que corresponde a cada accionista, es de una acción por cada una de las suscriptas. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29775-v.22 may.

S.A.
CASA JACOBO PEUSER LTDA.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de Diciembre de 1946, a partir del día 20 del corriente, se distribuirá, por capitalización de reservas, una acción de $ 100.— valor nominal por cada cinco acciones del mismo valor que se presenten. — Estas acciones se entregarán libres y gozarán de dividendo a partir del 1.° de julio de 1946. — A tal fin, previamente deberán retirarse las planillas correspondientes, de la tesorería de la sociedad, San Martín 200, 3.° piso, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Gilberto Knaak Peuser. Director General.

e.17 may.-N° 29767-v.20 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 22 de Mayo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio fiambrería, calle AVENIDA MONTES DE OCA 595, orden Felipe Parodi, domiciliado mismo negocio.

e.17 may.-N° 29.756-v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST N° 583; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benito Tejedor y Saturnino Lorenzo. — Compradores: Justo Méndez, Manuel Pereira y José Ramón Pardo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.762-v. 22 may.

Al comercio: Hijos de Aragon Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA N° 1607 esquina SANTANDER; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Enrique Fuentes González y Elisardo Fuentes González. — Compradores: José Rodríguez y Tomás Gerea. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.759-v. 22 may.

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Capaccioni y don Virgilio Capaccioni, domiciliados en Victoria 1390, transfieren a don Iván Keller, domiciliado en Avenida Quirno Costa 5956 el activo y pasivo de la fábrica de gelatinas instalada en esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA N° 5956|58. — Reclamaciones de ley en la escribanía Arnaldo - D'Alessio, Lavalle 1562.

e.17 may.-N° 29.814-v.22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Pereira vende a Geraldo González y Secundino López, las dos terceras partes, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ JONTE 2599 esquina BOLIVIA. Nueva firma: Pereira, González y López, todos domiciliados en el negocio.

e.17 may.-N° 29.798-v.22 may.

Josefina Trimarchi de Cannizzaro, hace saber por cinco días que vende a la señora Esther Peril de Lerner, el negocio de confecciones y lencería de AV. AMERICA 2749, Capital, reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.790-v.22 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que doña Preciosa Hillcoat de Pistrin, domiciliada en la Avenida de Mayo 1385, vende a don Luis de Urrusuno Astoreca, con domicilio en la calle Paraguay 987, 2° piso, el negocio de su propiedad de hotel alojamiento denominado "Hotel Oliva", sito en la AVENIDA DE MAYO 1385 y RIVADAVIA 1382, Piso 4°. Reclamos de ley, calle Paraguay 987, piso 2°, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.781-v.22 may.

B

Leo Isaac Jack Kosloff vende a León Segali negocio fábrica artículos librería y anexos, sito en BOGOTA 3025. Reclamos ley, Dr. Mittelman, Córdoba 2262, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.17 mayo-N.° 29844-v.22 mayo.

Vicente Maza, martillero público nacional, avisa que la Sociedad Comercial Balciunas y Navarro, integrada por los señores Clemente Balciuñas y Tomás Amado Navarro, venden al señor Quintiliano Rodolfo Blanco, su negocio de gomería, vulcanización y recauchutaje, ubicado en la calle BOEDO N° 1983, esquina RONDEAU N° 3501. Reclamaciones de ley, San Pedro N° 3922 y domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.824-v.22 may.

J. P. Iriani, A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diacomo de Rivas venden a la señora Amelia Mazzei de Rosamiglia, su negocio de despacho de pan y facturas, calle BOLIVIA 5510. Reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 29.801-v.22 may.

Raúl E. Barragán, comunica que vende al señor Luis Zubeldia su negocio de cancha de pelota y buffet, de la calle BULNES 1226. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.17 may.-N.° 29.789-v.22 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4938 y 33-3643, avisan que Angel De Antoni vende a Santiago José Lorenzo, una tercera parte del negocio de bar restaurant calle BRANDSEN 2, quedando a cargo de ambos activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.

e.17 may.-N.° 29.785-v.22 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA N° 1699 esquina ARRIBEÑOS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.761-v. 22 may.

Pedro Bogdanowicz transferirá a la sociedad que formarán Prudencio García y Pedro Bogdanowicz, su empresa de transporte colectivo de pasajeros entre Barranqueras y Vilelas (Chaco), denominada "El Progreso" domiciliada en BARRANQUERAS (T. N. del CHACO). — Reclamos al escribano Luis Durmuller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may-N° 29.754-v. 22 may.

C

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Bambi", sito en esta Capital, calle COLOMBRES N° 20; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Santiago Aithaparro. — Comprador: Carlos Ubaldo Biagini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-N° 29.760-v. 22 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Héctor Barlari vende a Antonio y Santiago Liste, restaurant y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 4682, donde todos se domicilian.

e.17 may.-N.° 29.799-v.22 may.

Fernando Cingolani avisa que vende a los señores Horacio Gutiérrez, y Pedro Tortorelli la parte que le corresponde en la sociedad Editorial Aventuras, sita calle CHACABUCO 567; reclamos ley Florida 461 escritorios 22 y 23 domicilio partes.

e.17 may.-N.° 29.842-v.22 may.

Al comercio José Segundo Pérez y Emilio Pérez venderán libre de acreedores a Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CENTENERA número 3325|29. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 capital, domicilio partes.

e.17 may.-N.° 29.838-v.22 may.

Al comercio: Domingo López venderá libre de acreedores a Manuel Curra y Peregrino Curra negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle CHARRUA número 3664|66. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.17 may.-N.° 29.837-v.22 may.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Daniel Alonso vende a Casimiro Pérez y Manuel Hermida, almacén y bar CONSTITUCION 2302, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.17 may.-N.° 29.796-v.22 may.

E

J. P. Iriani—A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Pascual Manuel Bavasso vende a Jaime Salomón Orlansky, su negocio de despacho de pan y facturas, calle ECHEVERRIA 5451. Reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de ambos.

e.17 may.-N.° 29.803-v.22 may.

F

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Aarón S. Jungman vende a Judas Pousilnic, negocio de despensa de comestibles, sito FIGUEROA 1421, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 may.-Nº 29.811-v.22 may.

Por cinco días, se hace saber que los señores Marcial Cupeiro Romero y José Marqués Ferreira, domiciliados en la calle Famatina 3402, venden su negocio de almacén y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle FAMATINA 3402 esquina PEPIRI, a los señores Miguel Rubilotto y Francisco Mecca. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores, calle Diógenes Taborda 736.

e.17 may.-N.º 29.831-v.22 may.

Ley 11.867. — "Compañía General de Edificación" "Cassano y Etcheparеborda", integrada por Angel Cassaño y Esteban Nicanor Etcheparеborda, domiciliada FLORIDA 259, tercer piso, ramo construcciones de obras en general y afines, transfiere activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse "Compañía General de Edificación", "Cassano, Etcheparеborda y Bertini" mismo ramo y domicilio, e integrada por los citados y Duilio Pedro Santiago Bertini, todos con domicilio legal y especial en Florida 259, tercer piso. Interviene escribanía Berazley-Roja, Florida 259, escritorio 202, donde se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947.

e.17 may.-N.º 29.791-v.22 may.

G

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Fermín Leiras, vende su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3501, su domicilio, a los señores Nilo José y Ebro Domingo Valletta, domiciliados Loria 534.

e.17 may.-Nº 29.755-v. 22 may.

La sociedad "Milamud y Volkind", carpintería mecánica sita en GURRUCHAGA 734 disuélvese, haciéndose cargo activo y pasivo Isaías Milamud y José Volkind, igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamaciones.

e.17 may.-N.º 29.819-v.22 may.

H

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Manuel Eidelman, vende a Cirilo Acuña, taller de calzados de señoras, sito HUMBOLDT 33, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 may.-N.º 29.812-v.22 may.

J

Avisa Segundo Rodríguez, corredor y martillero público, oficinas Universidad 1269, T. A. 21-4919, que con su intervención Bernardino Buján vende a los señores Constantino Rodríguez y Ricardo Bermúdez, su negocio restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en JORGE NEWBERY 1802 esquina ARCE 796, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 may.-Nº 29.784-v.22 may.

L

Salomón Freudenheim y Marcos Hauben venden a Jaim Zaleszanski su fábrica de muebles sita calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 465|69. Domicilio de las partes y reclamos ley Luis Belaustegui 465|69.

e.17 may.-Nº 29.805-v.22 may.

Julio Odessky con casa de tejidos por mayor, instalado en el local Nº 17 de la calle LAVALLE Nº 2168, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva Julio Odessky y Cía. (en formación). Reclamos y domicilio legal de las partes en el mismo local.

e.17 may.-Nº 29.810-v.22 may.

Se avisa: Que la sociedad colectiva "Elías Zajur e Hijo", integrada por los señores Elías Zajur y Juan Zajur, transfiere por disolución, su activo y pasivo a "Elías Zajur e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y que integrarán dichos señores y don Julio Zajur. El activo y pasivo que se transfiere comprende el negocio de mercería y artículos de punto sito en esta Capital, calle LARREA Nº 380, lugar que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.

e.17 may.-Nº 29.802-v.22 may.

M

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas: Rivadavia 1976, T. U. A. 48-1419 que Juan García Martínez vende su negocio de hotel pensión sito calle BARTOLOME MITRE 2021, Capital Federal, comprador José Raimundo Vázquez. Domicilio partes y reclamos ley n.|oficinas.

e.17 may.-Nº 29.795-v.22 may.

N

J. P. Iriani, A. Baldueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Aminta Pedro Dalbesio y Magdalena Dalbesio, venden a la señora María Mecino de Toledo, su negocio de despacho de pan y facturas, calle NUÑEZ 2573. Reclamos ley nuestras oficinas Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.

e.17 may. Nº 29800 v.22 may.

Al comercio: A. Lobeto, perito balanceador y martillero, con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención, José Matti vende libre de toda deuda y gravamen a Enrique Ferreno, su comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, calle NAHUEL HUAPI 5801 esq. AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos en ley.

e.17 may.-Nº 29.786-v.22 may.

P

Al comercio Jesús Torres, Manuel Torres y Andrés Torres venderán libre de acreedores a Enrique Rosario Alvarez y Alfonso Alvarez negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle PEDRO ECHAGÜE NUMERO 2455|57. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 29.835-v.22 may.

Los señores Celedeo González, Manuel González y José Rodríguez Amico, hacen saber que han dejado sin efecto la operación de compra por los primeros al segundo, del garage ubicado en la calle PAMPA 3844|52 de esta Capital, que fuera anunciada por edictos del 27 al 31 de Enero del corriente año, y la cual no llegó a finiquitarse por común acuerdo de las partes.

e.17 may. Nº 29.815-v.22 may.

LEY Nº 11.867

Carlos Mosqueira vende a los señores Agustín González y Bernardo Correa (hijo) el negocio de mercado y carnicería denominado "Mercado Modelo", sito en la intersección de las calles PATAGONIA Y PERITO MORENO, DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT HOY ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina con oficina en la precitada localidad, calle Patagonia sin número donde constituyen domicilio las partes, Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Mayo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Carlos Mosqueira (vendedor). Agustín González y Bernardo Correa (Hijo) (compradores).

e.17 may.-Nº 29.794-v.22 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 22 Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias negocio plisados y vainillas, PERGAMINO 88, orden Alejandro y Juan Bonamusa, domiciliados mismo negocio.

e.17 may.-Nº 29.768-v. 22 may.

R

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Jesús Fernández vende su parte mitad indivisa del hotel-pensión sito en la calle RIVADAVIA 4206 esq. TREINTA Y TRES Nº 9 al señor Luis María Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.17 may. Nº 29.847-v.22 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Evaristo Alvarez Cerviño vende su negocio despacho pan, ROQUE PEREZ 3875, su domicilio, a María A. C. de Zanni, domiciliada Guevara 1422. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

e.17 may.-Nº 29.836-v.22 may.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, T. A. 47-8888 comunican: Agustín Sanuy vende a Fidel González su despacho de pan calle REMEDIOS 4652 sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 29.783-v.22 may.

Se hace saber por el término de ley que Licinio Domingo Soncini, domiciliado en la Avenida La Plata 1557, vende a doña María Isabel Solís de Sánchez Toranzo y a doña Lucía Zagorda de Sommartin, domiciliadas en la calle Helguera 2678, su negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle RIVADAVIA 3012. Reclamos de ley escribano Enrique A. Garbarino, Talcahuano 395.

e.17 may.-N.º 29.813-v.22 may.

S

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisa que el día 22 de Mayo 1947 rematarán a las 14,30 horas las existencias del negocio de bazar, SAN JUAN Nº 4185, orden Ceferina Digiovani de Giménez, domiciliada en el mismo negocio.

e.17 may.-Nº 29.774-v. 22 may.

Se hace saber que Domingo H. Ferreccio vende a don Ardas Vagarsik Iranyan la imprenta ubicada en SAN JUAN 666. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may.-Nº 29.827-v.22 may.

V

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle VEDIA Nº 4714; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Alfredo Muñoz. Compradores: Emilio Alberto Ballester y Enrique Ventura Zerbini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-5-1947.

e.17 may.-Nº 29.758-v. 22 may.

W

Saúl Copquin, escribano público, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa: que Ladislao Kozinski vende a don Salomón Szapiro el negocio de desarme de autos y compra-venta de repuestos, instalado en esta Capital, calle WARNES Nº 1464. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.17 may.-Nº 29.804-v.22 may.

Al comercio: Benito Seuto Andrade venderá a José Arturo González, parte indivisa correspondiente negocio panadería mecánica y repartos establecido calle WARNES número 2131, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente referido negocio. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 29.841-v.22 may.

Sociedad Sucharczuk y Tolchinsky, compuesta por José B. Sucharczuk y Antonio Tolchinsky, vende el negocio de compra y venta de repuestos de automóviles, calle WARNES 1670 a Aaron Pincovscky. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Sarmiento 559, domicilio de las partes.

e.17 may.-Nº 29.783-v.22 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION CORAL ALEMANA DE BUENOS AIRES

(Deutscher Männer — Gesangverein)

CONVOCATORIA:

Estimados consocios:

Conforme a lo estipulado en el artículo 55 de nuestros estatutos, os convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1947, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2455, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1.º Prólogo del presidente.

2.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de Mayo de 1946.

3.º Lectura, Consideración y Aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de los revisores de caja, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947.

4º Elecciones de: vicepresidente, pro secretario, protesorero, proarchivero, dos vocales, dos suplentes y tres revisores de caja. — Comisión Directiva.

e.17 may.-Nº 29770-v.17 may.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Sección 14

Bolívar 1415

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14a., a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 29 de Mayo de 1947, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Contribución de la Asociación, con la suma de hasta diez y ocho mil pesos m|n. (18.000.— m$n.), para construir, en terrenos de la Asociación Colonia de Vacaciones de la Policía Federal, en Capilla del Monte, provincia de Córdoba, una casa habitación para veraneo de los agentes y sus familiares.

(Resolución de la C. D. del 7 de Mayo de 1947. Art. 33, inc. a) y Art. 34, inc. a) del estatuto social, a pedido de la Asociación Colonia de Vacaciones de la Policía Federal).

Designación de dos socios para refrendar el acta.

Art. 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el diez por ciento del número total de socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafforini, Presidente.

e.17 may.-Nº 29.834-v.20 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Nicaragua 4402, para el 6 de Junio de 1947, a las 21 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta última asamblea;

2º Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas;

3º Elección de los siguientes miembros de C.D. (Por terminación de mandato): Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 3er. vocal y dos revisores de cuentas.
4º Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.
e.17 may.-Nº 29.821-v.26 may.

C

"CIA. L.A.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 10 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.º piso, escr. Nº 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.
2º Modificar el art. 3º del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6º piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 29.829-v.28 may.

CORPORACION DE REMATADORES AYUDA MUTUAL

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 34 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 del corriente, a las 18 horas, en su sede, 25 de Mayo 311, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de los nuevos estatutos ajustados al Decreto-Ley Nº 24.499, del 6 de Octubre de 1945, creando la Dirección de Mutualidades.
2.º Autorización a la comisión directiva, para que, de acuerdo con la Dirección de Mutualidades e Inspección General de Justicia, se introduzcan al estatuto propuesto, las modificaciones que sean necesarias.
3.º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores socios, que según lo dispuesto en el artículo 37.º, del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Rufino A. de Elizalde, presidente. — Emilio Comi, secretario ad-hoc.
e.17 may.-Nº 29771-v.17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo, de 1947, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.
3.º Determinación de la remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.
e.17 may.-Nº 29776-v.28 may.

F

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S.A.

Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.
2.º Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.
3.º Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.
4.º Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.
5.º Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola, que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste para completar su período, y del síndico y síndico suplente.
6.º Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.
7.º Aprobación y aceptación del ante proyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la sede social, a disposición de los señores accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.
8.º Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.
9.º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 29777-v.3 jun.

L

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento Nº 2172, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — E. S. Blum, Director.
e.17 may.-Nº 29.840-v.3 jun.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.
2.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).
Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.
Mayo de 1947. — El Presidente.
e.17 may.-Nº 29769-v.3 jun.

R

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.

Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores.
4.º En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Moltedo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:
Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.
Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.
e.17 may.-Nº 29.846-v.28 may.

S

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
e.17 may.-N.º 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.17 may.-N.º 29.779-v.12 jun.

Sociedad Mixta ZONAS OESTE Y NORTE DE AEROLINEAS ARGENTINAS Z. O. N. D. A.

2ª Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1947 en el local de la Transradio Internacional, calle San Martín 379, piso 3.º, a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Remuneración de directores y síndicos;
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, calle Rivadavia 578, 2.º piso, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, los certificados provisorios de acciones, o un certificado de depósito de los mismos, emitido por Bancos establecidos en la República Argentina.
e.17 may.-N.º 29.809-v.22 may.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, en Reconquista 336, Buenos Aires, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.
2.º Aumento de la retribución de los directores titulares.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.
e.3 mayo-N.º 29117-v.9 mayo
Rect. e.13 mayo-N.º 29117-v.23 mayo

"UNION CONTINENTAL" S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay Nº 412, piso 4º, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.
2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.
e.14 may.-Nº 29.608-v. 31 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Manuel Mato Blanco vende a Basilio Fernández y Gumersindo Luis Penido su tercera parte del negocio lunch y anexos, sito AVENIDA DE MAYO 738, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.13 may.-Nº 29.561-v.19 may.

Comunicamos al comercio y público en general, que la sociedad que gira en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 749, séptimo piso, con sucursal en la ciudad de Rosario, calle Alvear número 216, bajo el rubro de "Palermo Hermanos & Cía.", dedicada a la compra y venta de productos forestales, comisiones y consignaciones en general, de la cual son componentes los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y José Castellano, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad que se constituirá con el señor Agustín Palermo y los actuales socios, Marcos Palermo y Alfredo Luis Palermo. — Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilio en la calle San Lorenzo 1220, de la ciudad de Rosario.
e.13 may.-N° 29.531-v.19 may.

Se comunica que Juan Valentín Aldrovandi e Italo Hipólito Aldrovandi, domiciliados en Paraná 933 venden a Ernesto Mario Pelassi, domiciliado en Avenida del Tejar 4182, el negocio de gomería, conocido por "El Leoncito, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6287. Reclamaciones en el domicilio de las partes.
e.13 may.-N° 29.556-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosendo García vende a Pedro Salvia, su negocio carnicería, calle ARCOS N° 4286. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13 may.-N° 29.553-v.19 may.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficinas Caseros 3568, que la señora Blanca Isabel Salto de Greco, vende su negocio de bebés y lencería, denominado "Santa Teresita", sito en la AV. LA PLATA N° 1969, libre de todo gravamen, al señor Eustaquio Carlos Lafros, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.13 may.-N° 29.545-v.19 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 4899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Carbajales y Enrique Ríos, Avda. San Martín 4899. — Comprador: Angel Nicasio Gayol, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 may. N.° 29614 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Lorenzo, mi negocio de panadería mecánica y reparto, sito AVALOS 360|66. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Lima. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
e.14 may. N.° 29657 v.20 may.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Abossio, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES N.° 3822. Domicilio de ambas partes Avenida Corrientes N.° 3822. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino - Esmeralda N.° 155.
e.14 may. N.° 29633 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ., oficina Loria 1551; con nuestra intervención Pedro Larrea vende su negocio de almacén restaurant y expendio de bebidas alcohólicas sito AVDA. CRUZ 1675 a Curetzky y Hno., domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio, y, reclamación en nuestra oficina término ley.
e.14 may. N.° 29628 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ.; oficina Loria 1551, con nuestra intervención Genaro José Giulio vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito ARENGREEN 721, a los señores Koretsky y Salter, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y recla. en nuestra oficina término ley.
e.14 may. N.° 29629 v.20 may.

Avisan M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Rivadavia 1976, T. C. A. 48-1419, que el Sr. Vicente de Lamata, vende su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital calle ARENALES 2802, esquina a la de LAPRIDA, compradores: Gerardo Brandon y José López, que girarán bajo el rubro de Brandon y López, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.
e.14 mayo-N.° 29621-v.20 mayo

Se hace saber por cinco días que Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 1.000.000.— m|n.; ramo fábrica de tejidos, Santiago del Estero 217, transfiere el activo únicamente de la tejeduría existente en AVDA. SAN MARTIN 8115, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en Cap. Federal, calle Sgo. del Estero 217, a Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 3.000.000.—, a constituirse, mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11867: Escribano Saúl E. Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.
e.14 mayo-N.° 29620-v.20 mayo

Manuel Eduardo Carrera y Mario Pacheco venden a José Bellone Fiorenza y Antonieta Cacia de Bellone, el negocio de zapatería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N.° 2500 esquina Gral. JOSE G. DE ARTIGAS. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.
e.14 may. N.° 29658 v.20 may.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 18 de Mayo, a las 15 horas, rematará, por renovación de maquinarias, parte del taller gráfico de Emilio I. Miliani, en su domicilio ALVAREZ THOMAS 756, donde la firma continuará sin interrupción sus actividades. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.
e.9 may.-N° 29.515-v.17 may.

E. J. Ramos, martillero público, aviso: Félix Núñez, vende su negocio despacho pan, ARTILLERO 2222, su domicilio, a María Eberhardt - Teresa Marta Fischer, domiciadas Callao 1545, reclamo ley mis oficinas Mendoza 1514.
e.9 may.-N° 29.510-v.17 may.

Adolfo Grumblott vende a Antonio Miceli y Guido Fabrizio un garage ubicado en la calle AV. DEL TEJAR N.° 2967, lugar de reclamaciones de ley y domicilio partes.
e.16 may.-N.° 29.684-v.21 may.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, avisa: Que Manuel Blanco y José Manuel Blanco giran "Blanco Hnos." (sociedad hecho) venden libre de deuda a Maximino Alvarez, Fructuoso Fidalgo Gancedo y Celedonio Toyos giran "M. Alvarez y Cía." negocio casa de lunchs, café, bar y billares sito ALVAREZ JONTE 5001 esquina BERMUDEZ 1904, Capital, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.16 may.-N.° 29.716-v.21 may.

E. Bonomo Riccio, balanceador y martillero público, oficina Alsina 736, T. A. 33-7411, avisa que Américo Pilar vende a José Fernando Lajanthe y Damacio Sayavedra, su negocio de depósito de vinos y venta de comestibles, sito en esta Capital, calle AQUINO 5238. Reclamos ley en mi oficina, domicilio de ambas partes.
e.16 may.-N.° 29.732-v|21 may.

El señor Salomón Kilzi, vende, transfiriendo el activo y el pasivo, su negocio de la AVDA. SAN MARTIN 2650, de sedas, lanas y tejidos en general, a los señores Jacobo Antebi, Simón Antebi e Isaac Antaby, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo. Reclamos en Avda. San Martín 2650. Domicilio de las partes.
e.16 may.-N.° 29.720-v.21 may.

Se hace saber que la sociedad "Bravo y Cía." formada por los socios Manuel Bravo, José Santana, Alfonso Mario Bertozzi, y Enrique Ricciardi, dedicada al ramo de despachos de aduana en general, que gira en esta plaza AVDA. DE MAYO 570 transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma a los socios José Santana, Alfonso Mario Bertozzi y Enrique Ricciardi, por fallecimiento de Manuel Bravo. Reclamos de ley y domicilio contratantes, Avda. de Mayo 570.
e.16 may.-N.° 29.691-v.21 may.

B

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa: Con mi intervención, Sindulfo Suárez, vende despacho pan facturas, BAEZ N.° 399 su domicilio a Laureano Ramírez. Reclamaciones ley mis oficinas, Pozos 467 domicilio contratantes.
e.16 may.-N.° 29.683-v.21 may.

Al comercio: Esteban B. Chiappe, ofic "Baco" Libertad 146 U. T. 35-3965 avisa que Manuel Iñiguez vende a Francisco Iñiguez la vinería calle BAUNESS 275 domicilio contratantes.
e.14 may.-N° 29.595-v. 20 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez, José Adelino Martínez, José Antonio Yanes, venden a José Pereira, Gumersindo Corral, café, bar, billares, BELGRANO 1600, domicilio compradores. — Vendedores domicílianse Av. Mayo 1161.
e.14 may.-N.° 29.623-v.20 may.

Avísase al comercio que Sara Encarnación Díaz de las Heras, vende a Alba Brienza, negocio de farmacia sito en BELGRANO 2301. — Reclamos Ley — Escribanía Xifra — Reconquista 144, domicilio de las partes.
e.14 may.-N.° 29.662-v.20 may.

Al comercio: Aurelio Leonardi, avisa, de acuerdo Ley 11.867, que transfiere el activo y pasivo de su "Empresa minera del Huaracó", sito en Andacollo, Neuquén, con administración en Bs. Aires, calle BOLIVAR 218, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Minera del Huaracó — Aurelio Leonardi", a constituirse entre Aurelio Leonardi y su señora esposa Iride Anziani de Leonardi. Reclamaciones en Bolívar N.° 218, 5.° piso, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.
e.14 may.-N.° 29.640-v.20 may.

Rita López de Torres y Abraham Flint, avisan que venden su negocio "Mueblería Fenix", de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N° 1169|73 a José Akerman y David Schejtman. Reclamaciones término de ley en Sarmiento 1562, piso 3° "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.13 may.-N° 29.584-v.19 may.

Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: que con su intervención el Sr. Ernesto Castelli vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José Chaves y Serafín Chaves (giran Chaves Hnos.) su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas al copeo "La Flor de Boedo", sito en la calle BOEDO N° 309, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.
e.13 may.-N° 29.579-v.19 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623, que Víctor Romei vende a José Lista y Manuel González, hotel alojamiento, BARTOLOME MITRE 1691|93; reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes.
e.13 may.-N° 29.529-v.19 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa José Riveiro, vende su parte negocio lechería BARCENA 2010 a Ricardo Lorenzo Morales - Rodolfo Lorenzo Morales, todos domiciliados en mismo negocio, reclamo ley mis oficinas Mendoza 1514.
e.9 may.-N° 29.507-v.17 may.

Gómez Ramos & Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Federico Lacroze 2342, T.A. 73-5519, avisan que: Valentín Victoriano Quercia, vende a Josefina Feiermann de Schaffer y Jaime León Schffer, su negocio de fiambrería sito en la calle BALLIVIAN 3000, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 may.-N° 29.500-v.17 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Juan Carlos Tenconi vende a Alvaro Vicente, domicilio Lavalle 3759, su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1080, domicilio del vendedor.
e.9 may.-N° 29.487-v.17 may.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362 para reclaraciones de ley, avisa que Don Eduardo Próspero Ferrari transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de materiales para la construcción de la calle BRASIL 146, domicilio de las partes, a la Sociedad "Eduardo P. Ferrari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" que el mismo constituye con don Fernando González, con capital de $ 30.000.
e.9 may.-N° 29.484-v.17 may.

Ismael Díaz Menéndez vende a Pascual Aznar y Antonio Ricardo Lezcano su negocio de camisería y artículos para hombres, sito en BARTOLOME MITRE 469, donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.9 may.-N° 29.521-v.17 may.

C

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que Generoso Domínguez, vende su despacho de pan y venta de helados, CONCORDIA 3801, su domicilio al señor Andrés C. Burgos. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas Loria 671, T. A. 45-5587 donde constituyen domicilio las partes.
e.16 may.-N.° 29.747-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alberto García Llana, vende la parte indivisa del negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CORDOBA números 1529|31, denominado "Sportsman", a los señores Luis García Hortal y Manuel Menéndez Llana; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "García, Hortal & Menéndez", la cual queda disuelta por este acto. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.16 may.-N.° 29.730-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Aladino Alemparte vende almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, CARLOS CALVO 901, esquina TACUARI, a Luis Caballero, domicilio de las partes para recla-

mos de ley mis oficinas Pueyrredón 318, T. A. 47-0818.

e.16 may.-N.° 29.713-v.21 may.

Se hace saber que Don Fernando Demarco domiciliado en Rondeau 3012 vende a Nissim Cohen Sabban domiciliado en Lavalle 2420 y a Samuel Froimovici domiciliado en Murillo 634, la fábrica de medias de su propiedad sita en CHICLANA 3010|12. Reclamaciones Ley 11.867 en Santa Fe 1769, 3.°, estudio Dr. Salvador R. Ferrotta interviniente.

e.16 may.-N.° 29.701-v.21 may.

José Favieri vende a don Antonio Vázquez y doña Nélida Emilia Herminia Paganini maquinarias del taller de fábrica instalaciones y enseres calle CHORROARIN 1474|76, quienes se hacen cargo únicamente del activo. Reclamos de ley escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5.°, domicilio de partes.

e.16 may.-N.° 29.736-v.21 may.

Luis Suskín, vende, cede y transfiere, como aporte de capital, el activo y pasivo del depósito y corralón de maderas, de su propiedad, sito en la calle CUCHA CUCHA N° 2227, a favor de la sociedad "Suskín y Katz" en formación, integrada por Luis Suskín y Osias Katz, ubicada en Warnes N° 1742, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos de ley.

e.13 may.-N° 29.541-v.19 may.

Teresa Estela Salerno de Rico vende a Julio Manuel Gago el negocio de modas, mercería y lencería situado en CABILDO 3449, denominado "Casa Marino" ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.

e.13 may.-N° 29.548-v.19 may.

Aviso al comercio que el señor Maximino Sánchez Solares vende a favor del señor Luis Camilo Laudren, la mitad indivisa del negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle CALIFORNIA N° 2007, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2° piso.

e.13 may.-N° 29.533-v.19 may.

Salomón Wursel vende a Isaías Fraiman, la parte que le correspondía en la sociedad que tenían constituída, dedicada a la explotación del negocio de ropería, sito en CANNING 923, domicilio de las partes.

e.9 may.-N° 29.476-v.17 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Ramiro y Faustino Vázquez, mi negocio de despacho de pan sito CUENCA 2585. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Giachino. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.660-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Juan Mulet, nuestro negocio de panadería mecánica sito CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 44|46. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores José Rocha y Vicente Rodríguez Fernández. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.659-v.20 may.

Avisa, Dablea y Deponte, martilleros, oficina Lavria 1551, Francisco Pena vende su negocio lechería, CONSTITUCION 3237, a Pastora Musi de Derceco, domicilio de ambos en el mismo negocio, reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 may.-N° 29.627-v.20 may.

Antonio Buccicardi, vende libre de todo gravamen a Ana Cortada de Bas, su depósito, clasificación y empaquetamiento de Juguetes denominado "Casa Buccicardi", sito esta Capital, calle CONSTITUCION 3041, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.14 may.-N° 29.610-v. 20 may.

Avisó al comercio que don Luis Fernández vende a don Vicente Giorno, el negocio de despacho de pan ubicado en la calle CABELLO N.° 3152, que es domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.

e.14 mayo-N.° 29647-v.20 mayo.

Hago saber que la sociedad de hecho Verhaeghe y Compañía, constituída por Irma Verhaeghe, Abraham Kitroser y José Leonardo Ungar, que se dedica a la industria de envases medicinales de vidrio y sus similares, con domicilio en la calle COSTA RICA 4659 de esta Ciudad, transferirá su activo y pasivo a "Verhaeghe, Kitroser y Compañía", Sociedad de Responsabilidad, que se constituirá entre las mismas personas, que se dedicará a idéntico ramo, tendrá igual domicilio arriba indicado, y que tomará a su cargo dichos activo y pasivo. — Reclamos: escribanos José y|o Manuel Zadoff, San Martín 235, oficinas 309|11, tercer piso.

e.14 mayo-N.° 29636-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores José Blas y José María Leibas, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CABILDO 829|31. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Jesús Mel y José Sampedro. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.° 29656-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Carlos Veneroni. Vicente Usarralde (hijo) y Pedro Blenzet, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito CHACABUCO 718|22 y anexo MERCADO SAN TELMO puesto 110 - Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Maione, Enrique Torcuato Galli, Leopoldo Setina, Juan Martín, Manuel Suárez, Manuel Estévez y Ceferino Montequin. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.° 29655-v.20 mayo.

Se hace saber que entre los señores Rafael Cuenca Muñoz, con domicilio en Mendoza 2321 y don Higinio Olave, domiciliado en Garay 4075, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 25.000 m|n., bajo la denominación de "Séneca Soc. de Resp. Ltda.", con el objeto de continuar las actividades del negocio de materiales plásticos y anexos que bajo la misma denominación don Rafael Cuenca Muñoz, tenía establecido en la calle CUBA N.° 2141, de cuyo activo libre de todo gravamen la sociedad se hace cargo. — Reclamaciones de Ley ante J. González Segura (h.), Corrientes 447, esc. 601, Capital.

e.14 may.-N.° 29.678-v.20 may.

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 885, 1.°, T. A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público, don Cándido Rozada vende su negocio de almacén, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas, a don Felipe Herrero, sito en esta ciudad, calle CAMARONES N.° 3902, esquina a la de B. BLANCA. — Reclamos término Ley 11.867, interpónganse en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.631-v.20 may.

Di Cuffa y García, Victoria 1970, avisan María Ruso vende a Concepción G. de Benitez, quiosco cigarrillos y afines sito CORRIENTES 5396 domicilio comprador, del vendedor y reclamos de ley Acevedo 369.

e.14 may.-N° 29.597-v. 20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vailina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CABILDO N.° 3056. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarias, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Corazón de Jesús Ferreyra, Cabildo 3056. — Compradores: Emilio Lemos y Joaquín Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.615-v.20 may.

Héctor L. Rodríguez Guichou y Guy Laméndola, que giran Rodríguez Guichou & Cía., venden a Alfredo y Ulises Rodríguez Guichou su oficina de exportaciones e importaciones denominada Compañía Sud-Americana de Exportaciones e Importaciones, sita en CANGALLO 1617, 4.° piso, domicilio de las partes para reclamos término ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.648-v.20 may.

Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Jorge Valerio Mitre, Gerente, vende a doña Rosa Barquín de Ortíz, Amelia Rosa y Hortensia E. Ortíz y Domingo Antonio Galluccio, los negocios de cinematográfico establecido en este Capital, a saber: 1) cinematógrafo "Gran Bijou", ubicado en Villa del Parque calle CUENCA N° 2734|2738; 2) cine-teatro "Parque", calle CUENCA 3256; 3) cine-teatro, "Lastra", calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4379; 4) cine-teatro, "Febo", calle ALVAREZ JONTE N° 4461|4469. Domicilio vendedores: Lavalle 2163. Domicilio compradores: Joaquín V. González 79. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.13 may.-N° 29.549-v.19 may.

P. Máximo Coria, martillero público, anuncia que: Miguel Fiorentino vende a Vicente Polce su taller de sastrería, sito en CERRITO 110, PISO 1° "B". Reclamos de ley en mis oficinas, Ave. Roque S. Peña 1185, piso 1°, domicilio de las partes.

e.9 may.-N° 29.481-v.17 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693, avisan: que Argimiro Regueira y José Manuel Sanjurjo venden a Manuel Martínez y Manuel Amcijeiras, que girarán "Martínez & Amcijeiras", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante, denominado "La Facultad", sito en esta Ciudad, CHARCAS 1901|07 esquina RIO BAMBA 1006, domicilio de las partes. Reclamaciones ley en n| oficinas.

e.9 may.-N° 29.488-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que Florentina Martínez de Fernández, domiciliada en la calle Gorriti 4057, en el carácter de heredera de su hijo Alejandro Francisco Fernández, vende la parte mitad que a éste correspondía en el negocio de "Zapatería La Argentina", instalado en la calle CAVIA 3086 a Doña Delia Blanco de Fernández, domiciliada en la misma. Reclamos de ley en Cavia 3086.

e.9 may.-N° 29.490-v.17 may.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Elena Lavorchuk de Jacobo vende a María Carmen Macedonia Bard de d'Huicque, su farmacia ubicada CHARCAS 2902, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.9 may.-N.° 29.459-v.17 may.

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, con oficina Rivadavia 2617; Ernesto Lucio Albarracín, vende despacho pan, facturas, sito CASEROS 2449, a José Labala, constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.9 may.-N.° 29.462-v.17 may.

D

González y Cía., avisan: Nélida Rotondo vende a Margarita Ferriol de De Bernardo y Antonio Ferriol, fiambrería y quesería DOBLAS 1192 domicilio de los compradores, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1551.

e.16 may.-N.° 29.717-v.21 may.

José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, avisa: Francisco Fernández vende a Jesús M. Calzado, lechería, lunch, sito DEFENSA 844. — Para reclamaciones de ley, mi oficina, domicilio constituído de las partes.

e.14 mayo-N.° 29624-v.20 mayo.

S. Vaccaro, martillero público, Oficina Piedras 715, avisa: Luis Antonio Baltimmo, vende a Angel Rodríguez y Enrique Méndez, negocio café bebidas alcohólicas, DORREGO 1677, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina. — Mayo 3|1947.

e.13 may.-N° 29.550-v.19 may.

E

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos a los señores Avelino Marina y José de Pascua, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos ESTADOS UNIDOS 3507|11. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jorge Oliver y María Soler de Oliver. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 29.738-v.21 may.

Teresa V. de Doval vende a José Tobio Blanco su lechería y anexos, situada ESMERALDA 924, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.13 may.-N° 29.560-v.19 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, que queda sin efecto la venta del almacén de comestibles, ferretería, corralón de materiales, calle EUGENIO GARZON 5302 esquina CORVALAN 1813, que vendía Felipe Iácono a Francisco Marcos; domicilio vendedor: mismo negocio; domicilio comprador: mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.13 may.-N° 29.526-v.19 may.

F

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Leovigildo Santalla y Jesús Pérez, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y emparedados, sito en esta capital, calle French N.° 2759|61. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Juan Yerón.

e.14 mayo-N.° 29642-v.20 mayo.

Grimolbio Soc. de Resp. Ltda. transfiere confitería "Adlón" FLORIDA 251 a Sociedad de Resp. Ltda. "Adlón", reclamaciones de ley calle Rivadavia 2846, domicilio partes contratantes.

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio Rómulo Luis Savazzini, se disuelve totalmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "R. L. Savazzini y Compañía" y con la denominación de Roger's Tailor con negocio de Sastrería para hombres en esta Capital, calle FLORIDA N° 1045, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve los otros socios señores Ruggero Macchiaroli, doña Joaquina Matilde Mollar de Macchiaroli y Gelsómino Macchiaroli. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle N° 1536, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 may.-N° 29.485-v.17 may.

G

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención José Perelli y Albino Barreiro venden libre de gravamen a Andrés Mayo y Joaquín López Villanueva el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUEMES N.° 4094 al 4100 esquina MALABIA N.° 2395 al 2397, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley contra el expresado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.

e.16 may.-N.° 29.721-v.21 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad en comandita "Geist y Wolf" con la denominación "Industrias Gevo" y con domicilio y fábrica de botones en calle GIRIBONE N.° 839, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse bajo la razón social "Industrias Gevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que será integrada por don Oten Geist, doña Gertrudis H. de Langner y don César Montenegro Paz. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8.° piso, escritorio 1. estudio del doctor Isaac Goldenberg, domicilio de las partes.

e.16 may.-N.° 29.740-v.21 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisan: José Giráldez vende a Manuel Muñoz su negocio despensa y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle GUAYAQUIL 702 esquina PICHEUTA 201. — Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29639-v.20 mayo.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Juan Paz vende almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, GUEMES 3701|07|21 a José María Llera. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.14 may.-N° 29.599-v. 20 may.

Los Sres. Héctor Victorino Alfonsaro y Victoria Nasif de Alfonsaro, domic. mismo negocio, como únicos socios de la Soc. "Héctor V. Alfonsaro Soc. Resp. Ltda." con dom. y fábrica de medias y artículos afines en la calle GINEBRA 3983, venden a la Soc. en Comandita "Turza y Cía." —en formación— domic. Mendoza 2145, parte del activo de la sociedad, la "llave" del negocio, y las máquinas existentes en la calle Ginebra 3983, Cap. Recl. escribanía Torterola, Maipú 71, P. 5.° Cap.

e.13 may.-N.° 29.586-v.19 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, su domicilio, a Catalina M. de Logulio, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo ley mis oficinas: Mendoza 1514.

e.9 may.-N° 29.512-v.17 may.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, Teléfono 67-4071, avisa que Castor García le vende a Juan Indice, la despensa GARRO 3037. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9 may.-N° 29.473-v.17 may.

H

Avísase que don Miguel Morán venderá a don Ramón Ayala el negocio de panadería El Globo, sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN N.° 481 del pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambos, por ante el escribano de la localidad don Rafael Matías Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

e.16 may.-N.° 29.685-v.21 may.

Se hace saber que el señor Antonio Font, transferirá a favor del señor Roberto Augusto Artigue, la parte mitad que tiene y le corresponde en la sociedad "Archiero y Font", establecida con negocio de fabricación y venta de cilindros para máquinas de imprenta y toda otra clase de materiales y accesorios para artes gráficas, en la calle HERRERA N.° 1616, domicilio de todas las partes. — Posteriormente el comprador señor Artigue firmará con el otro socio señor Archiero nuevo contrato de sociedad, con igual domicilio. — La respectiva escritura de transferencia se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de Ley.

e.16 may.-N° 29707-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bombones sita en HORTIGUERA 1395, propiedad de Juan Ortega, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 29.698-v.21 may.

Angel López y Manuel Arias, transfieren garage calle HUMBERTO I.° 1852, a Carlos A. Torasa y Francisco Alvarez. — Domicilio partes y oposiciones, Yatay 110.

e.16 may.-N.° 29.711-v.21 may.

I

Avisan: Labella y Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que rematarán las existencias de la despensa calle IRALA 1893, el 21 del corriente a las 14 horas, orden Nicolás Volpe, ahí domiciliado.

e.16 may.-N.° 29.728-v.21 may.

Al comercio: Antonio de Pazos avisa que vende a Antonio Mazzalors su taller gráfico "Pazos", ubicado en INGENIERO LUIGGI, La Pampa, donde tiene su domicilio el vendero; siendo el del comprador en la calle Güemes, esquina 20 setiembre, General Pico, La Pampa. — Reclamos de ley en la escribanía Juan Fernández Acevedo. — Ingeniero Luiggi, La Pampa.

e.16 may.-N.° 29.752-v.21 may.

J

Se avisa que Ramón González y Mateo Antonio Basciallá, venden a Aniceto Coronel, el negocio de tintorería y anexos "Yapeyú", sito en JUAN B. ALBERDI 2291|95|99. — Domicilio de las partes y reclamos legales en el mismo.

e.16 may.-N.° 29.699-v.21 may.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Emilio Sánchez y Evaristo Pérez nuestro negocio de panadería, fábrica de masas y emparedados, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 6702|06. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 29.742-v.21 may.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías en la capital federal, casa central calle Victoria 454, avisa que vende su filial 20, calle LEANDRO N. ALEM 298, al señor Berco Burstein. — Domicilios de ambos, calle Victoria 454.

e. 16 may.-N.° 29.700-v.21 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa, [illegible] a Barreiro, vende despacho pan y facturas, situado LIMA N.° 1885, a Ricardo Lorenzo, reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.16 may.-N.° 29.697-v.21 may.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Teléf. 71-1900 avisa que con su intervención Julián Marina vende libre de gravamen a Victorio y Aristarco Pedro Genaro Denegri, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en Avda. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1872, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.14 may.-N° 29.603-v. 20 may.

El Dr. Teófilo Lafuente avisa que, Juan Sebastián Bruno, vende a Ernesto Francisco Altieri, su negocio fábrica de briquetas, sito en JONTE 5228, domicilio del vendedor y comprador. — Reclamaciones de ley en mi estudio, Corrientes 1125, p. 5, Dep. B.

e.14 may. N.° 29654 v.20 may.

Arón Chamoles domiciliado en Garay 2707, vende un taller de herrería sito en JUJUY 2032, a Agustín Lorenzo Picca. — Reclamaciones ley Garro 3048, Dep. 3, domicilio del comprador.

e.14 may.-N° 29.617-v.20 may.

"Cazzaniga y Compañía", de los señores Alejandro Felipe Cazzaniga y José Faura, con domicilio en la calle JOSE MARIA MORENO 1361, transfieren el taller mecánico instalado en ese domicilio, a la firma "Tinem, Talleres Industriales Electromecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo lugar, por ante el escribano don Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras N.° 83.

e.14 may. N.° 29635 v.20 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ventura Blanco, vende a Raimundo Julio Fasanella, su negocio carnicería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4012. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N.° 29.554-v.19 may.

Francisco Solano Marín, componente de la sociedad Marín Limitada dedicada a la importación, exportación, representaciones, fabricaciones y compra venta de maquinarias y mercaderías en general, con domicilio real en la calle JUAN B. ALBERDI 3877|79, hace saber que se retira de la nombrada sociedad vendiendo su cuota capital a los señores Juan Marín Mateos y Antonio Marín Mateos, socios de la misma. Reclamos de ley: A. del Valle, Salta 345. Domicilio real de las partes: Juan B. Alberdi 3877|79.

e.13 may.-N.° 29.562-v.19 may.

Se avisa: Que Teiji Tsumagari, Chile 2055, vende a Teruhiko Yamauchi, Antonio M. Ferrari 1000, el negocio de fiambrería y productos de granja denominado "Nancy" sito en la calle JUNCAL N.° 1243|45. Reclamos de ley en Antonio M. Ferrari N.° 1000.

e.13 may.-N.° 29.551-v.19 may.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Leonardo Morales, vende a Leopoldo Jauregui, su despacho de pan, sito JOSE EVARISTO URIBURU 216, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, mis oficinas.

e.13 may.-N° 29.537-v.19 may.

L

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Juan Manuel Rossi o Rossi y Casati o Luis Juan Rossi, con domicilio en el Pasaje La Rural N.° 131, de esta Capital cede y transfiere a los señores Pedro Juan María José Colín y Rafael Alfredo Esteban Danniaux, con domicilio en la calle Rincón 110, también de esta Capital, todos sus derechos y obligaciones de socio colectivo en la sociedad comercial colectiva que gira de "Rossi Hijos", constituída por partes iguales con el señor Salvador Juan Miguel Rossi o Rossi y Casati o Salvador Miguel Rossi, la que tiene domicilio en esta ciudad calle LIMA N.° 870 y sucursal en Resistencia, Territorio del Chaco, de esta República y que se dedica a la explotación de los negocios en los ramos de fabricación y venta de oleaginosos y sus subproductos, en los domicilios antes indicados. — Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro — Mackinlay, Carlos Pellegrini 385 7mo. —B—, Capital Federal.

e.14 may.-N.° 29616-v.20 may.

Don Elías Mamán Orfali, vende a don Paulino Alegre su negocio de almacén de comestibles que tiene instalado en el pueblo de LEANDRO N. ALEM - MISIONES. — Reclamos de ley en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Pedro Moscón, escribano, Oberá - Misiones.

e.14 may. N.° 29626 v.20 may.

Se avisa que Ramón Rodríguez Prado vende a Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, la parte que le pertenece en el taller mecánico para automóviles sito en la calle LARRAZABAL N° 960 de esta Capital y que gira bajo el rubro social de Rodríguez y Morrone. — Reclamos Ley 11.867 en Larrazábal 960 a nombre del comprador. Domicilio vendedor: Larrazábal 960, comprador J. B. Alberdi 2627. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947.

e.9 may.-N° 29.511-v. 17 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, sito en esta Capital, en el "Mercado Proveedor del Sud" (puestos N° 30 y 31); calle LIMA N° 1250; domicilio de ambas partes. Vendedor: Mohamed Hamze. — Comprador: José Seijas. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N° 29.495-v. 17 may.

Se hace saber que la firma Compañía Textil Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LAVALLE 2679 (Capital Federal) y negocio en San Martín 1826 (Mendoza), que se dedicaba a los ramos de tienda, ropería y afines, será disuelta; transfiriendo su activo y pasivo a los señores Emilio Bonder y Félix Birman, domiciliados en San Martín 1826 (Mendoza). Reclamos en cualquiera de las direcciones indicadas.

e.9 may.-N° 29 505-v. 17 may.

M

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762 avisan que el día 22 de Mayo de 1947 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle MUÑIZ 832, propiedad de Antonio Lacort. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.16 may.-N.° 29.689-v.21 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Francisco Cuenya y Sixto Rodríguez venden a los señores Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Faustino Fernández, el negocio de bar denominado "Montemar" ubicado en esta Capital, calle MAIPU número 433, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 29.692-v.21 may.

Rachid Hassan Aama, vende su negocio de fabricación de dulces y confituras de calle MORON 3200, incluyendo designación no registrada "Productos Sirios" a Mahamad Rachad Hachem, Abdul Rahim Halabi y Mahmoud Halabi, con efecto retroactivo al 14 de Mayo corriente. — Reclamaciones Ley, estudio Nun. Azcuénega 490, 1.° A, domicilio de las partes.

e.16 may.-N.° 29.722-v.21 may.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecidos en esta Capital, calle MUÑECAS número mil trescientos setenta. — Interpónganse reclamaciones término de ley. oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Benigno Filgueira y Manuel Suárez, Muñecas 1370. — Comprador: José Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29613-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, Matheu 170, avisa: Aurelio Ballina, vende a José Manuel Amorín su lechería Olaya 1617 su domicilio: Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29677-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342 Matheu 170, avisa: Celestino Revuelta, vende a Atanasio. Theodosiou y Penageote Blachos, su negocio hotel pensión, pisos amueblados, MARTIN GARCIA 896 pisos 2 y 3. — Domicilio partes. — Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29675-v.20 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: Que el día 19 de Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias del negocio carnicería MARTINEZ 1425, orden Nicolás Cano, domiciliado mismo negocio.

e.13 may.-N.° 29.576-v.19 may.

Matías Miguel Miguelez vende su negocio fábrica de soda sito MARTINEZ CASTRO 528 a Nicolás Liquindoli, Félix Miguelez y Benigno Miguelez. Domicilios de las partes y oposiciones de ley Manuel Porcel de Peralta 1264.

e.9 may.-N° 29.474-v. 17 may.

Manuel Rodil, avisa al comercio que vende al Sr. Alberto Eduardo Millán y al Sr. Eduardo Avelino Bosch, todos con domicilio en la calle Murguiondo N.° 1793, Capital, su parte en el negocio de "Fabricación de Aguas Gaseosas", denominado "Mabel" ubicado en esta Capital, calle Murgiondo N.° 1793, haciéndose cargo ambos socios del activo y pasivo de la Sociedad Rodil, Bosch y Cía., compuesta por las personas citadas. — Reclamos en los términos de la Ley 11.867, en el domicilio arriba citado.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N.° 29.452-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que María de las Nieves Aguilar vende a Rafaela Di Caro de Besada, el negocio de peluquería de señoras, sito en esta Capital, calle MAIPU 636. — Reclamos a Carlos G. Testa, Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso, domicilio de las partes.

e.9 may.-N.° 29.453-v.17 may.

N

Di Cuffa y García, avisan Ernesto Farinelli vende a Ceferino Rodríguez Rosa su negocio despensa, despacho de vinos y cervezas envasados sito NUÑEZ 6169 domicilio comprador vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Victoria 1970.

e.14 may.-N° 29.598-v. 20 may.

Al Comercio: José D. Emilio avisa: Que ha comprado al señor Ernesto H. Britos el negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle NEPPER número 1014, puesto letra K, "Mercado Bonorino", domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.14 may.-N.° 29618-v.30 may.

O

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Julio Pedro Mirás vende a Juan Guil Sánchez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito OLAZABAL 4800 esq. PACHECO, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16 may.-N.° 29.690-v.21 may.

P

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Avelino Fernández y Félix Cuervo, venden a los señores Genaro Salaño, Francisco Moares e Isabel Emilia Moares Vda. de Salaño, su negocio de heladería y vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle PUEYRREDON N.° 1371. — Domicilio vendedores Paraná 290, de los compradores en el mismo negocio, reclamos término de ley en n|oficina.

e.16 may.-N.° 29.706-v.21 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que José Calabró, domiciliado en Paraguay 1268, con negocio de venta de aspiradoras y enceradoras eléctricas y accesorios y taller de reparaciones, instalado en PARAGUAY 1268, constituye sociedad colectiva con Luis Canata, domiciliado en Zapiola 3561, bajo la razón social "José Calabró y Compañía", a la que se transfiere el activo y pasivo. — Reclamaciones: estudio doctores Domenech, Paraguay 1255.

e.16 may.-N.° 29733-v.21 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Ovidio Calzón y Carolina Machiarulo de Cantafesta, como única heredera de su esposo don Segundo Cantafesta, venden a Francisco Diéguez, su "café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y canchas de bochas", calle PEDRO GOYENA 1340, donde se domicilian los contratantes.

e.14 may.-N.° 29.679-v.20 may.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Salustiano Blanco, vende a los señores Saturnino Frade y Aurelio García, panadería anexos sita PARAGUAY 1899, domicilio de contratantes reclamos n.|oficinas.

e.14 may.-N° 29.600-v. 20 may.

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que don Antonio Riera transfiere el activo y pasivo de su negocio "Maper" dedicado a sombreros en general a la sociedad "Maper" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como domicilio de las partes se fija el de la sociedad calle PARAGUAY 1383, donde se halla instalado el negocio. Reclamos de ley estudio Dr. Barry, calle Talcahuano N.° 638, 3ro. B.

e.13 may.-N.° 29.564-v.19 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisa que Néstor A. Palacios y Alberto Palacios, venden a Manuel Iglesias, el almacén de comestibles y líquidos, calle PARAGUAY N.° 3099 esquina GALLO N.° 1307, Ciudad, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 may.-N.° 29.566-v.19 may.

Se hace saber por el término de ley, que don Emilio Fabues, domiciliado en la calle San Martín 955, vende a doña María Jesi de Amati, domiciliada en la calle Bahía Blanca 2054, el negocio de lencería, medias, fajas, bebés, novedades y otros artículos anexos, establecido en esta Capital, bajo la denominación "Isis", calle PARAGUAY 711. — Escritura ante escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616, piso 6, ante quien deberán formularse reclamaciones.

e.13 may.-N° 29.530-v.19 may.

Gregorio L. Rotman. Vende su negocio de farmacia sito PEDRO GOYENA 69 a la Sra. María Teresa Petreca de Lucero. Reclamos escribano Orlando Spotorno Esmeralda 155, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 may.-N° 29.517-v. 17 may.

Se hace saber que la razón social "Raduszinsky y Cía." con domicilio en Paso N° 667, vende a los señores Salomón Bawnik, Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, Natalio Stilerman y Hersch David Hirsch, domiciliados en Rivadavia N° 1837, la hilandería de lana cardada sita en la calle Pilcomayo N.° 1857, de la localidad de Piñeyro (Provincia de Buenos Aires), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle PASO N° 667, libre de todo gravamen, tomando los compradores a su cargo las indemnizaciones de la Ley 11.729; esta compra la realizan los adquirentes para la sociedad de responsabilidad limitada en vías de constitución "Hilandería Pilcomayo". — Reclamos y domicilio legal de las partes, Rivadavia 1827, Cap. Fed.

e.9 may.-N° 29.501-v. 17 may.

R

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663, que Reinaldo Carlos Cavagna y Carlos Gastaldi venden a Ambrosio Frontini y Gregorio Juan Maggiolo, restaurant RIVADAVIA 709|11 y MAIPU 16, domicilio ambas partes para reclamos.

e.14 may.-N° 29.609-v. 20 may.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santiago Fernández Del Rosal, Rivadavia 9350. — Compradores: Carlos Liberini, Miguel Schiavone y José Cerecedo, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.612-v.20 may.

José Rosini, vende a Egisto Rosini, su parte mitad del negocio "La Condal" confitería, venta y elaboración de helados, calle RIVADAVIA 8807. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamos Ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.14 may.-N.° 29.661-v.20 may.

Avísase que Manuel Jesús Pereiro y Miguel Angel Cicchelli Lotito, venden libre gravámenes a Juan Mazza, Julio Vila y Raúl Gallegos, su negocio restaurant, cervecería, RIVADAVIA 7616, donde se domicilian todos los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e 9 may.-N° 29.465-v. 17 may.

Don Carmelo Genuardi, domic. Rivadavia 3058, venderá a la Soc. en Comandita "Castiglioni, Saslavsky & Cía.", en formación, domic. Valle 523, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Loria" instalado en la calle RIVADAVIA 3058|60 y el derecho al contrato de locación "llave", etc. Reclamaciones escribanía Tortercla, Maipú 71, Capital.

e.13 may.-N.° 29.588-v.19 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2 "A" que: Andrés Domingo Campaño vende a Rodolfo Campaño su negocio de: "Heladería El Parque" sito en REPUBLIQUETAS 6378, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.13 may.-N.° 29.569-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Giuliani, vende a José Aumente, su negocio carnicería, puesto N.° 63 del mercado "Norte" sito en RODRIGUEZ PEÑA N.° 1573. Reclamaciones de ley y domicilio contratantes Junín 364.

e.13 may.-N.° 29.552-v.19 may.

S

González, Gazzo Oneto & Cía., Solís 534, 38-9385, avisan: Angel Smeriglio, vende a Fidel Smeriglio, carnicería, verdulería y frutería, calle SOLIS 502|12. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 29.687-v.21 may.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Teófilo Casas, vende despacho de pan, confitería, SUIPACHA 1335, a Alberto Cúneo, domicilio partes para reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. A. 47-0818.

e.16 may.-N.° 29.712-v.21 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Dante Giusti y José Morano, venden a Abraham Glas y Jacobo Glaz, su hotel alojamiento, sito SAN JUAN 2878, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.14 may.-N° 29.601-v. 20 may.

Se avisa al público que don Nemesio Cañas Manzanares establecido en la calle SALTA 332 con negocio de compra, importación, fabricación y venta por mayor y menor de artículos de comercio en general, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad N. Cañas Manzanares y Cía. Interviene el escribano Saúl D. Wilson, Lavalle 655, donde deberán hacerse los reclamos de ley. Domicilio de las partes, Salta 332.

e.16 may.-N.° 29.753-v.21 may.

Se hace saber por el término de cinco días la transferencia de la fábrica de metalúrgica de propiedad de Luis Nyika y Compañía, sita en la calle SALCEDO 2851, Capital, domicilio de las partes allí, a los señores Luis Nyika y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma.

e.13 may.-N.° 29.571-v.19 may.

Julio Pis Pando vende su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado SANTA FE 2411 su domicilio a Indalecio López, Maximino Fernández y Arturo Torrijos domiciliados Victoria 3661. Reclamos al domicilio compradores término ley.

e.13 may.-N.° 29.559-v.19 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623: queda sin efecto compromiso venta hotel SANTA FE 4392, José Lorenzo, Elena L. de Ricoy, a favor de José M. González. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

e.13 may.-N° 29.528-v.19 may.

Juan Pedro Giavotto y Juan Abelardo Giavotto, transfieren el activo y pasivo que tienen en la sociedad de hecho denominada "Armería Argentina" de Juan Giavotto, con negocio de ferretería, armería, bazar y anexos, sito calle SAN MARTIN N.° 631, esta ciudad y sucursal "Tres Isletas", sita en PUEBLO TRES ISLETAS, todo en este territorio, a la sociedad colectiva en formación "Juan Giavotto e Hijo". Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público

e.14 may.-N.° 29.604-v.20 may.

Avisa Sastro Sociedad de Responsabilidad Limitada, que vende a Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, activo y pasivo, fábrica forniturras y fantasías, SENILLOSA 1150, domicilio ambos. — Reclamos Perú 84, escr. 37.

e.14 may.-N.° 29.607-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTOS DUMONT N.° 4451. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Santos Dumont 4451. — Comprador: Generoso Reigosa, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.611-v.20 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Luis Grande vende pensión familiar calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 129 a Adolfo Ramos y Emilio Corzo. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.681-v.20 may.

Oficinas "Doble Efe", Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, avisa: María Musacchio de Scalice vende a Antonia Chindano de Lavalle su negocio despacho de pan SARMIENTO 2354, su domicilio. — Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29.676-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta

capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", que vendimos a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo, nuestro negocio de panadería mecánica, calle SAN EDUARDO N.° 3477. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Ribas, José Riera y Juan Costa Torres. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
e.14 may.-N.° 29.658-v.20 may.

Aviso: Aida Fava de Pizzimenti, vende a Fernando Martín, negocio de frutería y verdulería SAN EDUARDO 943, libre gravamen. — Reclamos a S. A. Palacios, Lavalle 1226, domicilio de las partes. — Mayo 13 de 1947.
e.14 may.-N.° 29.630-v.20 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico y fca. de matrices sita en SERRANO 180, propiedad de Verlatsky y Goldfarb domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 may.-N° 29.506-v. 17 may.

L. Roberto Torres y Cía., ofic. V. Cevallos 150, avisan Genaro Gómez vende a Carmen Quintás Pacin, su negocio hotel-alojamiento, situado SAAVEDRA 58, pisos 1 y 2, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 may.-N° 29.520-v. 17 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, el señor Serafín Andrés Cattaneo, vende a su socio señor Pedro Bartolomé Bonifacino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 1909, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 may.-N° 29.486-v. 17 may.

(1) Noya, Muños y Carreño, martilleros públicos, Venezuela 1676, 37-4936, avisan que Delfín Pereira, Eduardo Folgar y Casimiro González "Pereira & Cía.", venden a José Mascaró y Perfecto López, negocio Bar-restaurant, sito SUAREZ 2100 esquina VIEYTES 896, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 may. N.° 27624 v.17 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 9 al 14 de abril del corriente año.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. Elvira Fernández de Bellocchi, con domicilio legal en Suipacha 1085, vendió a la firma Aráoz Cavallotti, su casa de negocio de modas sombreros denominada "Elvira", instalada en la calle SUIPACHA 1085, piso 1°, de esta Capital. Reclamos de ley al comprador: Independencia 1155, Dpto. 8, que es domicilio legal de los compradores.
e.9 may.-N° 29.508-v. 17 may.

T

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que José Peña Troncoso, vende a Manuel González y Bernardino Arias, el negocio de buffet del Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA número 3475, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.715-v.21 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Ulises Salvucci, vende a Felipe Celada y Emilio Beniamino Santarelli, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO número 4180, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.° 29.714-v.21 may.

Cicri y Cía., Sociedad en Comandita, denominada "Cenit", vende a F. L. Mondini y Cía. Sociedad en Comandita, en formación, su negocio de carpintería mecánica, sito en TEODORO GARCIA 3545, donde las partes constituyen domicilio y deben hacerse las reclamaciones de ley.
e.14 mayo-N.° 29665-v.20 mayo

José Martínez & Cía., San Juan 143, 37-1225 — Avisan: José Ferreiro, vende a José Trazado, explotación Bufett, Club Social Colegiales, TEODORO GARCIA 2860. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.° 29643-v.20 mayo

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Jesús González, vende al señor Domingo Rotondo la mitad-parte indivisa del negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN número 1784, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
e.9 may.-N° 29.513-v. 17 may.

Fernando G. Semeraro vende a don Liborio Ibáñez su negocio de despensa, sito en esta capital calle TIMOTEO GORDILLO 2639, la venta se efectúa libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones donde constituyen domicilio ambos contratantes T. Gordillo 2639.
e.9 may.-N° 29.503-v. 17 may.

Pedro Esteve vende a Granado y Brienza sociedad de hecho, formada por Toribio Granado y Carmelo Brienza, su taller de desformado sito TREINTA Y TRES 1146, domicilio de todos.
e.9 may.-N° 29.492-v. 17 may.

U

Se hace saber que don Fabián Zaldarriaga, vende a don Luis Alberto Thompson, su negocio que comprende la "Farmacia del Pueblo" que gira en la localidad de URIBURU, F. C. O., de la PAMPA, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo el vendedor de todo pasivo. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retolaza. Calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O., Pampa. — Santa Rosa, Mayo 6 de 1947.
e.16 may.-N.° 29.688-v.21 may.

V

Di Cuffa y García, martilleros públicos Victoria 1970, 48-5325, avisan: Isaac Goldin vende a Isaac Dain negocio despensa, despacho vinos y cervezas envasados, VELAZCO 801, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.14 may.-N.° 29.596-v.20 may.

Avisa Higinio Olave mart. púb. ofic. Garay 4075, T. A. 61-3598. Gesualdo Manfredi vende a José Antonio Gómez fiambrería y fáb. pastas sito VARELA 1050 y 1052. Reclamos ley mi oficina, domicilio partes.
e.16 may.-N.° 29.693-v.21 may.

Por disposición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, hácese saber por cinco días, a efectos Ley 11.867 y artículo 429 del Código de Comercio, que por convenio privado del 10 Febrero 1947, disolvióse la sociedad comercial "Trojman & Krawiecki", establecida con joyería y relojería en calle VIAMONTE 989, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Pinie Krawiecki, quien continuará explotando el mismo negocio. — Buenos Aires, 8 de Mayo 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.16 may.-N.° 29.726-v.21 may.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Ubino Hnos. y Cía.", formada por los socios Domingo Ubino, hijo; Juan Alberto Bartolomé Ubino, Jacobo Vanderwaneren y Osvaldo Ferrero, con domicilio en la calle Venezuela 736, y que se dedica al ramo de importaciones y representaciones, vende y transfiere su activo y pasivo a los señores Raúl Alfredo Esteban Dannaux, Salvador Juan Miguel Rossi y Carlos Guiller-mo Dewey, domiciliados en la calle Lima 870. — Reclamos de ley: Escribanía Rillo. — Reconquista 331. — T. A. 31-1862.
e.14 mayo-N.° 29622-v.20 mayo

Rosa Rotmann de Rossi, vende a Andreina Rufaldi, el negocio de modas de la calle VIAMONTE N.° 826, domicilio ambas partes. — Reclamos en el mismo.
e.14 mayo-N.° 29670-v.20 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Esteban Mereta vende a César Camezzana y Marcelo Franco, parte que tiene y le corresponde carbonería, VIRREY LINIERS 1281 domicilio contratantes. Activo, pasivo, cargo compradores.
e.13 may.-N.° 29.563-v.19 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Jesús García Azurmendi y Timoteo de Uribarri venden a los señores Antonino Pertierra y Aurelio Quei po, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle 25 DE MAYO número 569, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
e.13 may.-N° 29.538-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Aira, vende a Julio Silva y Eduardo Silva, su negocio carnicería, calle VICTORIA número 3000. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13 may.-N.° 29.555-v.19 may.

Z

Silvio Amadeo vende a José Pérez Frutos su fábrica productos veterinarios calle ZADO 3735. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.
e.13 may.-N.° 29.575-v.19 may.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Juan Rossi vende al señor José Romeo Rossi, su negocio de despensa, sito ZELADA 7100 esquina ANDALGALA, domicilio de las partes.
e.13 may.-N° 29.536-v.19 may.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores públicos, Alsina 2088, T.A. 47-3647, avisan, Rogelio Lueje vende a Antonio Costa Giovanelo y José Alberto Pachoud, almacén de comestibles por menor, venta bebidas alcohólicas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito ZUVIRIA 502 esquina JOSE MARIA MORENO 907, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.° 29669-v.20 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1945|47.

2.° Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1947|49.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Agr. Antonio M. Saralegui, presidente. — Agr. José A. Acuña Anzorena, secretario.

e.16 may.-N.° 29.739-v.27 may.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DOMINGO 25 DE MAYO

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento "Villa Luro Norte" - Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse después de aquella, para el domingo 25 del cte. a las 9 horas, en el local social calle Indio 5445, a fin de tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Ordinaria

Orden del Día:

1° Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 1946|1947.

3° Elección por dos (2) años, por terminación de mandato, de: Secretario General, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cinco (5) vocales titulares; por un (1) año, de: un (1) vocal titular (para completar período), cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

Si a la hora convocada no se obtuviera número legal, se realizará el acto una hora después con el número de socios presentes.

Asamblea Extraordinaria

Orden del Día:

1° Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2° Consideración de las suspenciones aplicadas por la Comisión Directiva durante el período 1946|1947.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Secretario General.

e.14 may.-N° 29.606-v. 17 may.

ASOCIACION NATIO "BUENOS AIRES"

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Señor consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 20 horas en el local social calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual

2.° Elección de un presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Víctor Luis Bottini que termina su mandato; de un vicepresidente 2.° por dos años, en reemplazo del Sr. Dr. Jorge Alberto Ferreira que termina su mandato; de siete vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Srs. Antonio Ruiz Carrión; Carlos Mulet Williams; Francisco Poggiolini; Victorio J. Salvia; Oscar Martínez; Ramón Barranco y Raúl Intebi que terminan su mandato; de cuatro vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los Srs. Rodolfo Villar; Jorge César Sturla; Miguel Angel Ferrer y José Resino que terminan su mandato.

3.° Designación de dos miembros presentes, para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor secretario.

Víctor Luis Bottini, presidente. — Antonio Ruiz Carrión, secretario general.

Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los Estatutos, cítase en segunda convocatoria para el 30 de Mayo de 1947 a las 21 horas, en el local calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la Orden del Día establecida en la primera convocatoria. — Víctor Luis Bottini, presidente. — Antonio Ruiz Carrión, secretario general.

Nota: — No podrán participar en la Asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (Art. 10) y los que no tengan una antigüedad de tres meses antes de la fecha en que deba realizarse esta Asamblea.
e.14 mayo-N.° 29619-v.17 mayo.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Ave-

nida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22º del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-Nº 29.525-v.30 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Reservas y previsiones para el caso de liquidación.
3.º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22º del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-Nº 29.524-v.30 may.

ALFYMAR

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1946.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
ra firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.890-v.20 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.º ejercicio social e Informe del síndico.
2.º Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.
5.º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29.240-v.26 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º y 10.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.
2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29.268-v.26 may.

B

CAMARA ARGENTINA DE SOMBRERERIAS Y CAMISERIAS

Buenos Aires, Abril de 1947.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Señor consocio:

Cumple el Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías, con el grato deber de llevar a vuestro conocimiento que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, el 19 de Mayo de 1947, a las 21 horas, en su local social, Maipú 474, se efectuará la Asamblea General Ordinaria, para la que queda invitado a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 16.º ejercicio social.
3.º a) Elección de seis miembros titulares por dos años para integrar el C. D. en reemplazo de los señores Pedro Suárez, Mario Grattarola, Juan Carlos Viña, Alfredo Giesso, Virgilio Tersoglio y Carlos De Lucia; b) Elección de 6 vocales suplentes del C. D., 3 miembros titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y 3 titulares y 3 suplentes para constituir el Jurado por el término de 1 año.

En la seguridad de contar con su estimable presencia, saludan a Ud. muy atentamente. — Pedro Suárez, presidente. — Juan C. Viña, secretario.

e.16 may.-Nº 29.748-v.19 may.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-Nº 29.709-v.2 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecido por el Art. 48.º apartado 1.º del estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 18 de Abril, quedan convocados los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947 a las 14 horas, en el local de Asociación, Dársena "A" de Puerto Nuevo, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.º Consideración Memoria, Balance e Inventario del XIV.º ejercicio.
3.º Presupuesto de gastos para el año 1947.
4.º Deuda ex-asociado Guillermo Jaime (petitorio garantes).
5.º Destinar cuentas incobrables a Ganancias y Pérdidas.
6.º Suspensión socio José C. Cinnello.
7.º Proyecto medallas ex-presidentes de la Asociación.
8.º Medalla otorgada al socio Humberto Masulo.
9.º Renovación parcial de Comisión Directiva.
10.º Informe sobre reforma estatuto.
11.º Suspensión beneficios al personal rentado del Centro.
12.º Designación de socios honorarios.

Buenos Aires, Abril de 1947. — El Presidente.

e.16 may.-Nº 29.719-v.21 may.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 18 y 28 del estatuto se celebrará en el local social, calle Río Bamba [illegible], el día 29 del corriente, a las 18 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
2.º Elección de una junta escrutadora compuesta por diez socios (artículo 23, inciso b, de los estatutos).
3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4.º Elección de:

Un Presidente por tres años, en reemplazo del doctor Francisco M. Alvarez, elegido en 1944.

Cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Mauricio E. Greffier, Dr. Ovidio V. Schiopetto, Dr. Luis F. Serrano y José Tibaudin, elegidos en 1944.

Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Pedro R. Chapouille, Argentino Malla y Angel R. Mase.

Tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Dr. Antonio Casacuberta, Dr. Atanasio Errea y Héctor J. Gelmo. — Comisión Directiva.

e.16 may.-Nº 29.737-v.17 may.

COFICO

Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5. Remuneración del síndico.
6.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-Nº 29.751-v.2 jun.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a asamblea ordinaria, para Mayo 30 de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Elegir directores y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-Nº 29674-v.26 mayo.

BELFAST S. A.

SASTRERIAS

Esmeralda 55

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.527-v.27 may.

BOURJOIS

S. A.

Fabricantes de Perfumes

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Mayo 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.457-v.24 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
e.6 may.-N° 29198-v.28 may.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de Mayo de 1947 a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán N.° 462/66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946, informe del síndico y distribución de Utilidades.
2.° Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
e.3 may.-N.° 29.110-v.17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de síndico.
3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.
El Directorio.
e.14 mayo-N.° 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Modificación del artículo 6.° de estatuto social.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días a la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).
e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

Sociedad Anónima

COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:
1.° Resolver sobre reintegro de parte del capital.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.
e.14 may.-N.° 29.600-v.26 may.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.
e.13 may.-N° 29.590-v.24 may.

CADEC

Compañía Argentina de Comercio Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso),

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2.° Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

A continuación de la asamblea ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aumento de capital social.
2.° Modificación de estatutos.
3.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio
e.13 may.-N° 29.592-v.24 may.

CAICO

CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9 may.-N° 29.463-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N° 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.
3° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.
4° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8° y 16° de los estatutos).
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473 sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.
e.6 may.-N° 29.230-v. 26 may.

CALICANTO

CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

Financiera e Inmobiliaria S.A.

San Martín 529 — Buenos Aires

Convocatoria:

Convócase a los tenedores de debentures de esta sociedad, para el 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N° 529, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Autorizar la emisión de una tercera serie de debentures por m$n. 3.800.000, con igual garantía que las series anteriores y a pagarse pari passu.
2° Designación de fideicomisario para esta tercera emisión. — El Directorio.
e.5 may.-Nros. 29.177 y 29.189-v.19 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Convocatoria:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1331, con el fin de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.
2° Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.
3° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.
e.8 may.-N° 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte N° 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-N° 29.445-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.
e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

Corrientes 330

Piso 3.° — Escritorio 29

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;
2.° Distribución de dividendos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente

Orden del día:

1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.003-v.21 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.142-v.23 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.

2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12° del estatuto. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anonima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.29 abr.-N.° 28.935-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elección de 3 directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.888-v.20 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Extraordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2.° Rescate de acciones preferidas.
3.° Aumento de capital.
4.° Proyecto sobre capitalización de reservas.
5.° Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6.° Reforma de los estatutos.
7.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-N° 29.591-v.24 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

e.7 may.-N.° 29.325-v.21 may.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 7° de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en su local social, Avda. Corrientes 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de pesos quinientos mil m|n. de acciones preferidas, correspondientes a las series 15 y 16 del capital autorizado, en la forma aconsejada por el Directorio.

2° Asignar la remuneración del señor gerente general.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N° 28.780-v.17 may.

D

DEPIETRI LIMITADA SOC ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para Mayo 30 de 1947, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.672-v.26 may.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.° 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital y reforma del artículo 4.° de los estatutos.

2.° Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.° 29.278-v.26 may.

E

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Mayo, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Elegir director titular, para terminar período del fallecido.

4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.405-v.22 may.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de tres directores, por el término de dos años.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.

e.5 may.-N° 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio.

2.° Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.° 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.

2° Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3. Elección de síndico y del síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.° 466, 4.° piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.° Elección de cinco directores por

un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.° 28.912-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.338 v.21 may.

F

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6° piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1). Código de Comercio.

2° Destino utilidades.

3° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.175-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2° Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3° Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4° Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5° Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646 8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos. — Mayo 2 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-N° 29.190-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.156-v.24 may.

F A I C S A
Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.
Reconquista 336
Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2°, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2° Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3° Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.062-v.22 may.

G

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Mémoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Victor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.° Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.° 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.° de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.° 29.131-v.23 may.

H

"TEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v 2 jun.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may.

I

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Acevedo 1353
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera S. A.
Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-N° 29.060-v.22 may.

INSTITUTO BIO QUIMICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán N° 359.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos referidos en el inc. 1° del art. 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.
e.6 may.-N° 29.210-v. 26 may.

J

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.
3° Distribución de utilidades.
4° Normas para el futuro desarrollo de la sociedad.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-N° 29.395-v.22 may.

L

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.
2.° Capitalización de reservas.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.
e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo. 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de miembros Directorio y síndico.
2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-N.° 29.144-v.23 may.

"LA FINANCIERA" S. A.
Compañía Inmobiliaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo 1947 a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al 44.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años, de tres directores suplentes, uno por un año y dos por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.
e.3 may.-N.° 29.098-v.17 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.
2.° Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
3.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.
4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 mayo-N.° 29071-v.26 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.
3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cutrozo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing. Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing. Arístides L. Grisetti.
6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.
7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Paglieri y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Barguès, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, con al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.
e.28 abr.-N.° 28337-v.21 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directorio.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.
e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"L I F A"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° de Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.
e.5 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LONALINO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 mayo-N.° 29352-v.29 mayo.

M

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación del art. 4° del estatuto. Disminución del capital de la sociedad.
2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 abr.-N.° 28727-v.19 mayo.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;
3.° Distribución de las utilidades;
4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.
e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo.

M A R I L U
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74
CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;
2.° Distribución de utilidades;
3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;
4.° Elección de tres directores;
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 8 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.
e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28881-v.21 mayo.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires, Abril 26 de 1947.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración a los Directores y síndico.
3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28876-v.21 mayo.

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 28878-v.21 mayo.

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Remuneración del [illegible] y síndi-
3° Elección de cinco directores titulares por un año.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 28732-v.19 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1419, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo.

F

"FROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 350.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo N.° 29209-v.28 mayo.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947 a las 18 horas en la sede social, Las Heras 2214 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.
b) Elección de autoridades sociales; transmisión de C. Directiva.
c) Designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, presidenta. — María Africa Lima, secretaria.

e.7 may.-N.° 29.296-v.20 may.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840
Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Remuneración al síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Fores, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

R

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Fijar remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.
4° Elección de síndicos titular y suplente; y
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29067-v.24 mayo.

RIPAN
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de un síndico y un suplente.
4.° Aumento de capital de la Sociedad.
5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. C. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.° 28.947-v.22 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 28.731-v.20 may.

S

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
Paseo Colón 515 - 4.° Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e9 may.-N.° 29.480-v.30 may.

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 38 de los estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 10 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.
2° Reforma de los estatutos.
3° Autorización al presidente y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — El secretario.

e.8 mayo-N.° 29399-v.24 mayo.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE)
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.
3° Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29435-v.29 mayo.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29269-v.24 mayo.

SIFA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas.

2º Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatuto.

3º Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 mayo-N.º 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT
Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.º Disolución anticipada de la sociedad.

3.º Nombramiento de los liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Direcotrio.

e.5 mayo-N.º 29163-v.27 mayo.

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A.
(SOFICOP)
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17.1|2 horas en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.º 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Remuneración de los directores y síndico.

3.º Elección de un director y determinación del término de su mandato.

4.º Elección de Síndico titular y suplente.

5.º Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 mayo-N.º 29167-v.21 mayo.

S. A.
INDUMENTAL
Industria del Vestir
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indumental", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Independencia 2848, el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 28749-v.17 mayo.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.

3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.000-v.21 may.

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.º piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Retribuciones de directores y síndico (art. 5.º del Est.).

3.º Destino de utilidades.

4.º Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.

5.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28964-v.23 mayo.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los artículos 5.º, 6.º 7.º 8.º, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.

2.º Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3.º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.º 28 882-v.19 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29141-v.20 mayo.

SECURITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.º) Disolución de la sociedad.

2.º) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29132-v.26 mayo.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29143-v.24 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.º Elección de 3 directores titulares por dos años.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.082-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, de Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.

2.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 28649-v.17 mayo.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543
CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo-N.º 29051-v.24 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946

2.º Elección de síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28934-v.22 mayo.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.

2.º Remuneración a los directores y síndicos.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.

5.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 mayo-N.º 29249 v.23 mayo.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"
CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Remuneración al Directorio y síndico.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de cinco directores, por terminación de mandato.

5.º Elección de síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio

e.28 abr.-N.º 28833-v.21 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA.

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.

2.º Elección síndicos titular y suplente

3.º Designación de dos accionistas firmantes del acta.

4.º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.

2.º Elección síndicos titular y suplente.

3.º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 mayo-N.º 29246-v.28 mayo.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29207-v.28 mayo.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con personería jurídica
Rivadavia 2465, piso 1.° D

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el salón de la calle Rodríguez Peña N.° 344, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Dr. N. Rothroff sobre funcionamiento de la oficina jurídica.

a) Lectura propuesta N.° 1.
b) Lectura propuesta N.° 2 de modificación de la oficina jurídica.

2.° Aumento de la cuota social.

3.° Nuevo pliego de mejoras presentado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina en la rama de pintura.

4.° Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, .. de Mayo de 1947. — Oscar Eilers, Vice-Presidente. — Pedro Bercebal, Secretario.

e.16 may.-N.° 29.729-v.19 may.

T

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29382-v.30 may.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, es tablecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el numero de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en lo a que se refiere el artículo 354 de Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 mayo-N.° 29130-v.20 mayo.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29074-v.26 mayo.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola
"TICA"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo de 1947, a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28976-v.17 mayo.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr. N.° 28937v. 22 mayo

Y

"YORK"
Asociación Civil de Beneficencia

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las dieciocho, en Sarmiento 1230, tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la compra por el señor Presidente de la propiedad calle Ituzaingó número 1026 al 1052;

2.° Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el artículo 27° de los estatutos la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.539-v.16 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 3340, Expte. 34143 DA|947 — Libros fórmula 4047-4047 A-4047 B y 4047 C.

N° 3341, Expte. 34441 DA|947 — Clisés lineal.

N° 3342, Expte. 1308 DA|947 — Resmas de papel medio hilo.

N° 3343, Expte. 832 DA|947 — Armario de acero a cortina.

N° 3344, Expte. 34001 DA|947 — Lapiceras comunes con inscripción.

N° 3345, Expte. 38272 DA|947 — Ficheros metálicos tipo "Acme".

N° 3346, Expte. 34553 DA|947 — Resmas de papel obra 1.°.

N° 3347, Expte. 3.607 DA|947 — 250 metros lineales de roble de. país.

N° 3348, Expte. 608 DA|947 — 400 metros cuadrados de terciado Araucaria.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en la Oficina Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Mayo 13 de 1947.

e.15 may.-N° L-2427-v.17 may.

Licitación Pública N° 331

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartones, cartulinas, máquinas numeradoras, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 may.-N° L. 2421-v.20 may.

Licitación Pública N° 4|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 13|V|47, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento Portland de fragua normal; cal viva en terrones, de primera calidad; hierro redondo para hormigón armado, de distintas medidas; alambres; maderas, de diferentes medidas; tejas volcánicas; losetas de granulado volcánico; clavos punta París y sin cabeza, de distintas medidas; piolín y fiejes, con destino a obras ejecutadas por esta Entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 26|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859 - San Juan - (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. — Por más datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada. — San Juan, 29 de Abril de 1947. — Enrique A. Livingston, presidente.

e.13 may.-N° L. 2385-v. 24 may.

(División de Transportes)
Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N° L-2.255-v.22 may.

Expediente 12.947-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2238-v.22 may.

Expediente N° 5580-Do|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cipolletti (Dto. 22°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2245-v.22 may.

Expediente 561-C|47 (S. G.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Victoria (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2244-v.22 may.

Expedientes 693-C|47 (S.G.) y 135-T|47 (D.C.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2243-v.22 may.

Expediente 709-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras (Dto. 26°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26° (Resistencia) o a la División de

Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-Nº L. 2242-v.22 may.

Expediente 76-T|47-692-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuya (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-Nº L. 2241-v.22 may.

Expediente 23.863-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Allen (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-Nº L. 2240-v.22 may.

Expediente 17.282-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Isidro (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro 97) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-Nº L. 2239-v.22 may.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 16

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Mayo de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.7 may.-N.° L-2318-v.19 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de bicicletas para la Dirección del Interior (Servicios de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.7 may.-N.° L-2319-v.19 may.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación de instalaciones en la sucursal Concepción del Uruguay, cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. — (Bartolomé Mitre 326, 2ª piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e.24 abr.-Nº L. 2014-v.24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.014 -v. 26 abr.
e.29 abr N.° L-2014-v.29 abr.
e.30 abr.-N.° L-2014-v.30 abr.
e.2 may.-N° L. 2014-v.2 may.
e.3 may.-N° L. 2014-v.3 may.
e.5 may.-N° L. 2014-v.5 may.
e.7 may.-N° L. 2014-v.7 may.
e.13 mayo-N.° L.2014-v.19 mayo

Consejo Agrario Nacional (Ley N.° 12.636)

Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Banco de la Nación Argentina
Edificio de Casa Central

Llámase a licitación pública para ejecución mobiliario para comedores, cuya apertura se efectuará el 26 de Mayo|947 a las 16 horas en la Gerente de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2° piso, local 252, Cap. Federal). — El Gerente.

e.6 may.-N° L. 2297 v. 20 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Consejo Agrario Nacional
(Ley N° 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.° Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola —ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de [illegible] Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpi y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.° 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.°. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.° L. 2216 v.21 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N. 99

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir y mesitas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|5|47, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Reyes, Director General de Administración.

e.[illegible] N.° L-2.461-v.27 may.

División Suministros

Llamado a Lic. Priv. N.° 340; ramo: colchones, Mayo 19, 15 horas, número 7.727|947.

e.16 may.-N.° L-2.453-v.19 may.

Lic. Priv. N.° 341: ramo: Mimeógrafo eléctrico, Mayo 22, 15 horas, número 6.551|947.

e.16 may.-N.° L-2.454-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 342; ramo: mueble biblioteca, Mayo 22, 15 horas, N.° 5.943|947.

e.16 may.-N.° L-2.455-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 343; ramo: plaquetas p|concurso intercolegial, Mayo 22, 15 horas, N.° 3.063|947.

e.16 may.-N.° L-2.456-v.22 may.

Lic. Priv. N.° 345; ramo: prov. conf. e imp. de formularios, Mayo 21, 15 horas, N.° 25.663|947.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 may.-N.° L-2.457-v.21 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 334; ramo: material didáctico; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 17.727|46.
e.13 may.-N.° L-2403-v.19 may.

Licitación Privada N.° 335; ramo: mat. cons. de cajas; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 27.388|46.
e.13 may.-N.° L-2404-v.19 may.

Licitación Privada N.° 338; ramo: conf. impres. diplomas; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 20.782|46.
A. Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.13 may.-N.° L-2405-v.19 may.

Licitación Privada N.° 332; ramo: madera y elementos de ferretería; apertura: Mayo 19, 15 horas; Expediente N.° 723|947.
e.7 may.-N.° L-2313-v.19 may.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo del señor Profesor doctor Adolfo F. Landívar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.
e.2 may.-Nº L-2.203-v.19 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas, en esta Contaduría, sito en la calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: alcohol puro a 96.° cubiertos, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca, pan, pescados, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones generales pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Contador.
e.13 may.-N.° L-2402-v.21 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas para adjudicar la provisión de aparatos y elementos destinados a la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica (IV Cátedra), a cargo del señor Profesor Doctor Guillermo A. Bosco.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.
e.2 may.-Nº L-2.202-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 5.969|946

Llámase a Licitación Privada Nº 95 con el fin de resolver la adquisición de: 2 cubiertas reforzadas 32 x 6 destinadas a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 19 del corriente, a las 17.45 horas en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
e.14 may.-Nº L. 2419-v.17 may.

Expte. S. 1286|946

Llámase a Licitación Privada Nº 96, con el fin de resolver la adquisición de materiales destinados a la confección de escritorios y sillas destinados a esta Dirección General (placas de cedro paraguayo, aceite crudo, crin vegetal, resortes de 4 vueltas, cuero flor color habano, etc.).

La licitación se llevará a cabo en la Dirección General de Institutos Penales. Oficina de Compras (Lavalle 2083), el día 19 del corriente a las 16.20 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil, de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.14 may.-Nº L.2437-v.17 may.

Expte. P. 3214|947

Llámase a Licitación Privada Nº 86 (segundo llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

450 kilogramos de mimbre amarillo mediano.

400 kilogramos de mimbre amarillo mediano grueso.

150 kilogramos garrote mediana para esquinero.

75 kilogramos lata mediana con punta.

2 kilogramos clavos de Nº 16|75, con cabeza, destinados a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 19 del corriente, a las 16.40 en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina mencionada, cualquier día hábil, de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.14 may.-Nº L.2440-v.17 may.

Exp. S. 79|947.

Llámase a Licitación Privada N.° 97, con el fin de resolver la adquisición de: 22.000 kilos de azúcar, 19.000 cajas de fósforos de 90 unidades cada una destinados a diversos establecimientos carcelarios.

La licitación se llevará a cabo el día 19 del corriente a las 16,30 horas en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesador que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Oficina mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
e.14 may. N.° L-2441 v.17 may.

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947
Expediente: T-14.853|46

Llámase a licitación privada para el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para reparación de lo siguiente:

Acondicionar, cambiar el fieltro y el cuero y curar cilindros lisos, entintadores, de mts. 1,30 de largo por 0,105 de diámetro.

NOTA: Ver los mismos en la Sección talleres de este Establecimiento, días hábiles de 10 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario Acc.
e.13 may.-Nº L. 2377-v. 17 may.

Expediente P. 6858|46

Llámase a Licitación Pública N.° 2 (P. N.) (2.° llamado) a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, con el fin de resolver la adquisición de una prensa para imprimir sobres.

La licitación se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y los sábados de 8 a 12 horas. (Lavalle 2083).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Director General de Institutos Penales.
e.13 may.-N.° L-2417-v.19 may.

Exp. S. 260|47.

Llámase a Licitación Privada N.° 94, con el fin de resolver la adquisición de un Mimeógrafo Eléctrico.

La licitación se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Lavalle 2083) el día 20 de Mayo de 1947 a las 16.10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Director General de Institutos Penales.
e.16 may.-N.° L-2.431-v.19 may.

Ministerio de Guerra

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Servicio de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N.° 1|947, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de elementos de librería con destino a satisfacer las necesidades de esta Gran Repartición durante el corriente año.

Informes y Pliegos: Estado Mayor General del Ejército (Servicio de Intendencia) Avenida Ingeniero Huergo 251, piso 5.°.
e.16 may.-N.° L-2.433-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 52 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.40 horas, para la adquisición de: raspas y clavos de herraduras N.° 5 al 10.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.13 may.-N.° L-2411-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería (hachas, maletines, gubias, cuchillas desvasadoras, limas, martillos, tenazas, máquinas para pelar caballos, pinzas y zapapicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.13 may.-N.° L-2412-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 50 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: acumuladores, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.13 may.-N.° L-2413-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 48 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.45 horas, para la provisión de: 100 cofres de iluminación para cargas de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.13 may.-N.° L-2414-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de: cubiertas, cámaras y parches.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.13 may.-N.° L-2415-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 19|947, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: fichas de cartulina, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 558, 2° piso. (División Adquisiciones).
e.8 may.-Nº L. 2262-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|947, para el día 19 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 1 (una) máquina para enfardelar, con una capacidad horaria de rendimiento de alrededor de una tonelada, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 558 — 2° piso. (División Adquisiciones).
e.6 may.-Nº L.2292-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo N. 251

Licitaciones Públicas Nros.: 136 y 137, para el día 3 de Junio de 1947

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires)

Nº 136 — Hora: 10,00 — Trabajos de Construcción de las Secciones 4 y 6 del Edificio Principal del Liceo Militar. Presupuesto oficial $ 2.056.373,21 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3466 - $ 96,20 m|n.

JUJUY

Nº 137 — Hora: 10,10 — Ampliación del Barrio Militar para Oficiales y Suboficiales. Presupuesto oficial $ 1.401.143,63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3560 - pesos 83,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 27 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez - Teniente Coronel Jefe División Central.
e.13 may.-Nº L. 2378-v. 19 may.
e.13 may.-Nº L. 2379-v. 19 may.

Licitación Pública N.° 135, para el día 27 de Mayo de 1947.
PIQUE (PROV. DE BUENOS AIRES)
N.° 135 — Hora: 11,40 — Construcción de cercados y veredas. Presupuesto oficial $ 24.785,07 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.546, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 22 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2272-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública N.° 512|47 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de aspiración de aserrín y virutas en el taller carpintería" de la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, Tercer Piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en la mencionada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 41.740.—

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 may.-N.° L-2.428-v.21 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIVISION VENTAS
Cabildo 65 — T. A. 76 - 3030

Llámase a Licitación Pública N° 123|47, para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Chassis de ómnibus para transporte de 28 personas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.6 may.-N° L. 2305 v. 20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N.° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

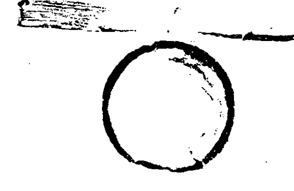
e.29 abr.-N° 2153-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente N. 105.105|47

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 23 de Mayo de 1947, a las 15, horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.8 may.-N.° L-2330-v.22 may.



Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nro. 131.511 - 47

Llámase a Licitación Pública N.° 61, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de un trapiche experimental, para trabajos sobre caña de azúcar, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 mayo-N.° L.2439-v.26 mayo

Expte. 108.622|947

Llámase a Licitación Pública N.° 60, para el día 27 de mayo de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversas máquinas, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 may.-N.° L. 2438-v.26 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 11.442-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2254-v.23 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 2.295-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2253-v.17 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, montaje y puesta en marcha de una torre de concentración de ácido sulfúrico, utilizando el equipo auxiliar actualmente en desuso, instalado en Fábricas San Isidro, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 31 de Julio próximo, a las 15. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Hamlet D'Agnillo, Secretario General

e.9 may.-N° L-2.393-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) aparatos reguladores de filtración con sus medidores "Venturi" y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga, diez (10) medidores de caudal sistema "Venturi" con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores y un electrocompresor de aire, con destino a los distritos Resistencia y Santa Fe.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 8326-LP-947. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General acc.

e.8 may.-N.° L-2250-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 7.997-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 6 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 may.-N° L. 2420-v.26 may.

Administración General de Vialidad Nacional

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 57.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 may.-N° L. 2422-v.26 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.° 572
Expediente 3113|1947

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 2 motores Diesel y 3 dínamos destinados a la usina en el Parque Nacional del Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida oficina todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.13 may.-N.° L-2425-v.24 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N.° 289

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio de 1947, 14 horas, modificación instalación ascensores en Caja Nacional Ahorro Postal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 30.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N.° L-2.452 v.27 may.

Hácese saber que el llamado a licitación N.° 56|47 para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Bs. As.), que se anunció para el día 24 de setiembre próximo, ha sido postergado hasta el 31 de Diciembre a las 9 horas.

e.6 mayo-N.° L.2290-v.20 mayo.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública N° 62|947, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas ,para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Ingeniero White. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 32.006.00 m|n.

e.7 may.-N° L. 2246-v.21 may.

Licitación Pública N.° 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.° 49	277.102.32
Solari — Escuela N.° 7 ..	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.° 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.° 8 ..	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:

VII.a Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

III.a Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

V.a Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.° L-2291-v.24 may.

Licitación Pública N° 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 000.020 m|nacional. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.° 285
(2.° Llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947, 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:

Monte Nievas, Escuela N.° 43 pesos 248.756.60 m|n.

Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.

Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.

La Maruja, Escuela 192 $ 306.977.62

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.962.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 abr.-N.° L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1067 hasta el día 18 de Junio de 1947, a las 16; adquisición de elementos e instrumental para ensayos de tierras, resistencias y torsión de alambres. Consultas, pliegos y presentación propuestas: D rección de Suministros, Moreno ..., 3er. piso. Adquisición 2.° piso. ... nacional. — Ing. Clemente ... Rivera, Director de Suministros, Interino.

e.7 may.-N.° L 2247-v.21 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947, Buenos 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elortondo. Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2020-v.20 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

21 Mayo de 1947 — Equipo para fluoroscopia y radiografía. — O. C. 63|47. — Ax. 14.

3 Junio de 1947 — Correa "Aragoma". — O.C. 29|47. — Ax. 3.

17 Junio de 1947. — Estructura metálica. — O.C. 64|47.

26 Junio de 1947 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — O.C. 64|46. — Ax. 7.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.9 may.-N° L-2.398-v.21 may.

O. C. 15|47. — Anexo 3

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra (Asfaltita), para consumo en locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 15,30 horas, del día 19 de Mayo de 1947.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en nuestras oficinas, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles, dentro del horario corriente de oficina.

e.3 may.-N.° 2263-v.17 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heliográficos año 1947, $ 103.986. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.16 may.-N.° L-2.435 v.27 may.

Licitación pública para la contratación en alquiler de camiones para transporte de tierra, $ 90.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.16 may.-N.° L-2.430-v.21 may.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1947, pesos 79.785. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Mayo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.13 may.-N° L. 2380-v. 24 may.

Licitación pública para la adquisición de madera dura, $ 24.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.13 may.-N° L. 2381-v. 19 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Molecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Licitación pública para la adquisición de puertas y ventanas con destino al Aeropuerto Nacional. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 may.-N° L-2424-v.19 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas. en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Licitación pública para la adquisición de fichas, formularios y muebles, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 may.-N° L. 2248-v.21 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapie y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46

Llámase a cotizar precios para la compra de un terreno o de un edificio destinado a esta sección ubicado en el perímetro comprendido entre las calles: Independencia, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Canning, Alvear, Avda. Alem y Paseo Colón, de la Capital Federal. Dicha cotización se llevará a cabo por medio de la Licitación Pública N.° 1-P (2.° llamado) a efectuarse el día 26 del corriente mes a las 16 horas en la Contaduría General de la Sección Decreto Ley N.° 13.937|46, sita en la calle Callao 1555, Capital Federal.

El pliego de condiciones correspondiente a la licitación mencionada, se entregará a los interesados en la citada dependencia.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José María Canale, Jefe Seccional.

e.13 may.-N.° L-2418-v.24 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Licitaciones Públicas números 3 y 9|947, segundos llamados.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo a las 15 y 15 horas, para la provisión de leche y azúcar, y hasta el mismo día a las 15 horas, para la provisión e instalación de una red de fuerza motriz en el 2.° piso del edificio Córdoba 720.

Las Nóminas de Efectos, Pliego de Bases y Condiciones, y planos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas y sábados de 8,30 horas a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.9 may.-N.° L-2252-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.14 may.-N° L. 2416-v.26 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública a efectos de contratar la provisión de madera destinada al taller de carpintería de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán habiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L.2442-v.26 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes Nros. 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2° llamado) para la adquisición de lona de algodón según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — César Badini, Interventor.

e.13 may.-N° L. 2394-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 62|47 para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de cajas terminales, interceptores, transformadores, cables subterráneos, etc.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.3 may.-N.° L-2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Mayo de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 66|47, a las 15 horas: Bulones de hierro negro.

L. P. N.° 67|47, a las 15,15 horas: Acero en general.

L. P. N.° 68|47, a las 15,30 horas: hierro en general.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.13 may.-N.° L-2426-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.° L-2.255-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números: 32, para la adquisición de albardas cargueras, monturas completas, recados, alforjas, bozales, camas de bolsas para montaña, carteras portafolios, portapliegos, cabestros, mochilas, etc.; y 33, para la adquisición de carpas y sombrillas. (Apertura: día 28 de Mayo, a las 15 y 15,15 horas, respectivamente). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N° 3902. — El Director General.

e.9 may.-N° L-2.391-v.23 may.
e.9 may.-N° L-2.392-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 10 bis, para la adquisición de elementos para planta de briquetas en Lepá y 30, para la adquisición de aparatos para respiración autónoma de oxígeno y repuestos para los mismos. (Apertura: día 19 de Junio a las 15 y 15.15 horas respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.389 -v. 23 may.
e.9 may.-N.° L-2390-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas N.° 20 para la adquisición de: Teodolitos, plancheras completas, niveles, telémetros, brújulas, lupas binoculares, etc. y N.° 31 para la adquisición de: Vagonetas para minas. (Apertura: día 26 de Mayo a las 15 horas y 15.15 horas, respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.387 -v. 23 may.
9 may.-N.° L-2388-v.23 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión

de los materiales que más abajo se detallan:

21|5|47 Maderas (3441) 13.30; 22|5|47 Pinceles, elementos para pintar (3442) 13.30; 27|5|47 Resina Vinsol (3422) 13.30; 28|5|47 Carbones para máquina copiar planos (3418) 14.30; Cascotes de ladrillos (3421) 15; elementos cirugía (3443) 17; 29|5|47 Bombas reloj (3451) 13.30; útiles y elementos limpieza (3431) 17; 31|5|47 Bulonería y afines (3419 y 3420) 11 y 11.30; maderas (3430) 12; 2|6|47 Automotores (3445) 15; 6|6|47 Cal hidratada, grasa (3426) 15.30; 7|6|47 Balanzas (3425) 9.30; 9|6|47 Repuestos para motores Ingersol Rand (3.444) 14.30; 26|6|47 Equipo turbo bomba (3434) 14.30; Equipo motobomba (3436) 15; Caños de acero (3437) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2408-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26|5|47 Accesorios para tambores (3429) 13.30; 28|5|47 Elementos para taller (3446) 13.30; Máquinas escribir (3423) 15.30; Bomba para prueba de válvulas (3428) 16; Equipo motobomba (3432) 16.30; Trifosfato de sodio (3458) 17.30; 30|5|47 Máquina contabilidad (3456) 13.30; 31|5|47 Muebles de madera (3417) 10.30; 2|6|47 Transporte productos en Santiago del Estero (3452) 13.30; Transporte productos D. Sud a Morón (3453) 14; Envases de hojalata (3449) 16; Transporte productos en Paraná (3454) 16.30; Transporte productos en D. Sud a Ezeiza (3455) 17; 3|6|47 Máquinas escribir (3457) 14; 6|6|47 Máquinas para taller (3424) 15; 9|6|47 Extinguidores, carritos porta mangueras (3440) 14; 12|6|47 Cámara fotográfica (3435) 15.30; 16|6|47 Cuerpos deshidratadores (3438) 14; Quemadores (3439) 14.30; 19|6|47 Grupo electrógeno (3433) 14.30; Báscula (3450) 15; 26|6|47 Envases hojalata (3427) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2409-v.24 may.

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 3045 para el día 19 de Junio de 1947 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2410-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telémetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.° L-2329-v.21 may.

Llamase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381), 14,30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.° L-2263-v.4 jun.

Prorrógase para el día 28 de Mayo, a las 12 horas, la Licitación Pública Nº 612, por la adquisición de reguladores para gas a alta presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Ingº Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-Nº L-2386-v.17 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 13.00 horas (Pliego Nº 620) limpieza y ajuste de equipos de facturación. — Mayo 24, a las 10.00 horas (Pliego Nº 618) cañería de conducción y accesorios. — Mayo 24, a las 10.15 horas (Pliego Nº 619) materiales de construcción. — Mayo 24, a las 10.30 horas (Pliego Nº 621) muebles y máquinas plofícina.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ingº Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.8 may.-Nº L. 2270-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública N.° 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ingº Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-Nº 2015-v.19 may.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública número 49|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1947, a las 10 hs., para la "Provisión de 20 equipos de aire acondicionado (Monoblok)". Precio de la Documentación Técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica". — José S. Arellano, Oficial 3º, Jefe interino Departamento Administrativo.

e.13 may.-Nº L. 2376-v.24 may.

Hácese saber a los interesados que el día 27 del mes de Mayo del corriente año, a las 9 y 30 horas, el Martillero Público Don Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en público remate en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, sito en Morón, Provincia de Buenos Aires, por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, las existencias del vivero "S. A. V. I. A." Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos por adquisición de la fracción de tierra que perteneciera a Don Francisco F. Vinelli y que comprenden 8.972 Citrus de las especies aurantifolia (limas), limonia (limonero), máxima (pomelo), médicis cidra), sinensis naranjo) nobilis (mandarino), de gran producción, como así de distintas edades, diámetro y alturas.

La venta es al contado, con la base de m$n. 0.60 (sesenta centavos moneda nacional), por planta. Los interesados podrán realizar una visita de inspección al plantío, a cuyo efecto requerirán la autorización respectiva en la Dirección General de Instraestructura (Adquisiciones) calle José Evaristo Uriburu Nº 754, donde además podrán solicitar el detalle completo de las plantas. — Se hace presente que el trasplante y acarreo deberá ser efectuado por el adquirente. — En caso de lluvia la citada subasta quedará diferida para el siguiente día en que las condiciones climatéricas lo permitan. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 may.-Nº L. 2397-v.24 may.

Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares

Llamado a Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión y colocación en las casas de Jefes y Oficiales del Barrio de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Cortinados; Cortinas; Visillos; Alfombras.

Para datos e informes dirigirse a: Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares.

Casilla de Correo 228, Camino a Carlos Paz, Km. 6 1|2, Córdoba.

e.13 may.-Nº L. 2375-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación N.° 15, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, barómetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-[illegible]-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8.15 horas: afiladoras para herramientas, recuficadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombos para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8.30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8.45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, extractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopleteado.

e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, caballetes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.° L-2242-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, 23 Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Into. del Material Aeronáutico.

e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.° 6 (III) para el día 7 de Junio de 1947 a las 10 y 20 horas para la provisión de útiles de escritorio. Documentación sin cargo, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional Centro - Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada: Dirección General, Regional Centro; en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754 Buenos Aires, o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N.° L-2.460-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 4 (III) para el día 7 de Junio a las 10 horas para la provisión de 1.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad en los terrenos del Taller Regional de Aviación de Río Cuarto. Documentación sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Ae-

ronáutica, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El Pliego de Condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro — o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y la Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may. N° L. 2459-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N°. 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro —, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A. M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, 41|47 "Provisión de tubos fluorescentes y reactancias". — Documentación técnica m$n 22. —; 9 y 20 horas, N.° 42|47 "Provisión de materiales varios para instalaciones eléctricas y telefónicas (porcelana y bakelita)". — Documentación técnica m$n 10. —; 9 y 40 horas, N.° 43|47 "Provisión de materiales varios para cables armados e instalaciones eléctricas". — Documentación técnica m$n 15. —; 10 horas N.° 44|47 "Provisión de alambres, cables y cordones varios para electricidad e instalaciones telefónicas". Documentación técnica, m$n. 20; 10 y 20 hs., N.° 45|47. Provisión de elementos varios para instalaciones de campanilla". — Documentación técnica m$n 15 y 10 y 40 horas. N.° 46|47 Provisión de lámparas eléctricas varias". — Documentación técnica m$n 5. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto". — La Documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas.—El Secretario de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.° L. 2276-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L. 2277-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L. 2278-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L. 2279-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L. 2280-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L. 2281-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N.° 47|47 "Provisión de muebles de madera".— Precio de la documentación técnica m$n. 25.— y 10 y 20 horas, N.° 48|47 "Provisión de camas metálicas y elásticos". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, o en el Juzgado Federal de las Ciudades de Santa Fe y Córdoba donde igualmente podrán presentar ofertas hasta el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N° L-2304-v.20 may.

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 26|947, para la provisión de gabanes, impermeables y botones para uniformes de tropa, a realizarse el día 22 de Mayo de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N° L. 2267-v.23 may.

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 23|947. — Cajones, precintos, hilo y papel para embalar, sunchos y máquinas de sunchar, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 24|947. — Artículos de bazar, a las 11.15 horas.

Licitación Pública N° 25|947. — (2° llamado de la Pública N° 13|47. — Zapatos, a las 11.30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, — Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N.° L. 2264-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2265-v.22 may.
e.8 may.N.° L. 2266-v22 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: referentes a la instalación eléctrica de la citada Sección. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2432-v.27 may.

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Oficina Central de Documentación Gráfica, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos generales para escritorio (reglas, tijeras, lápices, gomas, plumas, compases, canastos de alambre, papel celofán, etc., cartulinas, pomos de témpera, etc., etc.).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Director General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2436-v.27 may.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Repería, aparatos e instrumental técnico médico, artefactos eléctricos (habilitación lavadero lámpara de rayos ultra violeta e infrarojos), limpieza, bazar y menage, libros y útiles de oficina, muebles metálicos y de madera. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2434-v.27 may.

Licitación Pública N° 106

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: frazadas. — Buenos Aires 16 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.14 may.-N° L. 2423-v.20 may.

Centro de Salud en Albardón
(San Juan)

LICITACION PUBLICA N.° 112

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo 1947 próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Chassis radiográfico, cocina a gas de kerosene, electrocardiógrafo, lavatorio, metabolismo basal, toallas, guardapolvos, botones, etc. Drogas, productos químicos, material para curación y farmacia. Lavado y planchado de ropa, trapos de piso, plumeros, papel higiénico, etc. Limpieza de máquinas de escribir y sumar. Artefactos eléctricos, etc. Alimentos (leche, azúcar, cereales cocidos, etc.). Bolsa a diafragma con motor eléctrico y útiles de escritorio, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N.° L-2382-v.24 may.

Licitación Pública N° 113

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una máquina impresora. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N° L. 2374-v.24 may.

LICITACION PUBLICA N.° 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 mayo-N.° L. 2282-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 101

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria, calle Paseo Colón 567|75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. sábados de 9 a 1. horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

El Director General de Administración

e.6 mayo-N.° L.2285-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

El Director General de Administración

e.6 mayo-N.° L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2283-v.20 mayo.

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Electro-Radiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato de Rayos X y sus accesorios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° L. 2332-v.20 may.

Licitación Pública N.° 108

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Talleres e Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Comestibles y lubricantes; drogas, máquinas de escribir, bazar, limpieza y menaje; materiales y materias primas; máquinas, motores y herramientas; moblajes, artefactos y su conservación; útiles de escritorio, libros e impresos; motocicleta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° [illegible]-v.20 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes á la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15| 46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 50-v.26 mayo.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8.900; 4 trozos tejido, kilos 6.400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 51-v.26 mayo.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N.° 47-v.23 mayo.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.

2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas,

8 Kilos id.

126 Cajas comprimidos Drogas,

2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr.N.° 48-v.23 mayo.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N.° 46-v.23 mayo.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Declárase caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Cáceres, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. 3 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo percibimiento de nombrarse defensor le ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 jn

N. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.

e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro. Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°. sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena ,se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.16 abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. ... Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9 may.-N.° 1370 s p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M° Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.° 1184 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.° 1186 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) 'LA BRASILEÑA'', para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 abr.-N.° 1179 s|p.p.-v.20 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AMARILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1947. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.11 abr.-N.° 1153 p.p.-v.17 may.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.16 abr.-N° 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N.° 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N.° 1181 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N.° 1161 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 abr.-N.° 1163 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ARENALES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947. — Secretario: Don Jorge Lanusse.
e.11 abr.-N.° 1150-s|p.p.-v.17 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1320 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1327 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 1200 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.[illegible]-N.° 1139 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIO DOMINGO VANNINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 63.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.11 abr.-Nº 1.152 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y empleza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN o JUAN JOAQUIN KIWIT, para que dentro del plazo [...] tado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y quiebra fr. vd., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 27 1947. — Secretario: Sr. Germán Terán.

e.11 abr.-N.° 1151-s|p.p.-v.17 may.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETTE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-Nº 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.Nº 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-Nº 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-Nº 1214 s.|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS [...] ito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde [...]

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-N.° 1178 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO QUIROLO, procesado por el delito [...], a estar a derecho en la causa que se le estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.11 abr.-N.° 1155-s|p.p.-v17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSCAR REBECCHI y ROBERTO GARCIA, procesados por el delito de robo (art. 164 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto corresponde al sumario N.° 15953 al que deben referirse todas las comunicaciones y presentaciones.

Buenos Aires, Marzo veinticuatro de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 abr.-N.° 1170-s|p.p.-v.17 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 5

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 5 en autos Obras Sanitarias de la Nación c|BAVIO ARTURO I. s|cobro de pesos, cita por seis días al demandado a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.9 may.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial Nº 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.°.

e.2 may.-Nº 29.055-v.22 may.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.º 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 26

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle Nueva York N.° 3393|99, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra BEATRIS ZARLENGA de FERNANDES, expediente N.° 121599, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 269462, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Na 1053 s|pp.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 121677, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .. .. .., Partida 298389, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s.p|p|-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1054 s.p|p|-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Chilabert Nº 5715, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LAUREANO VARELA, expediente número 121.526, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.067 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.067 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.619, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.068 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.068 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Alvarez Nº 85, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra LUISA B. DE MARTINEZ, expediente Nº 121.660, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.069 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.069 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicando en la calle Pasaje A. J. Luppi Nº 1585, que el Fisco Nacional, señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra MIGUEL A. RICCIARDI, expediente Nº 121.676, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, Partida-Guía 52.579, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.070 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.070 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.626, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 298.388, calle Miranda s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.055 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.055 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.579, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 259.777, calle Remedios de Escalada de San Martín s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.056 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.056 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.529, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida-Guía 70.442, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.057 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.057 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.610, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 274.526, calle Mercedes s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.058 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.601, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 271.912, calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.059 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.630, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 332.683, calle Vilela y Superí s|n. y Besares s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.060 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.060 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.528, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 70.029, calle José León Suárez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.061 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.061 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 121.607, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida-Guía 273.505, calle Griveo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley Nº 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.062 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.062 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Carlos A. López s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 121.618, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 280.450, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.063 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.063 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Camarones Nros. 3861|65, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra ROBERTO PASTENE y VICTORIA CANESSA DE ANTIGUARIO, expediente Nº 121.811, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1939 y 1940 (dife-

rencia), Partida-Guía 261.196, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.064 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.064 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgádo de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra POLICASTRO J. A. expediente número 121.501, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 3.195, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.065 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.065 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, a cargo del Dr. Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Miriñay 1515, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra TASSANO M. L. DE, expediente número 121.564, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, Partida-Guía 228.598, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.066 s|p.p.-v.8 abr.
e.16 may.-Nº 1.066 s|p.p.-v.21 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don AUGUSTO CECILIO MÜLLER y don JACOBO ISAAC ROZITCHNER, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,32), le sigue el Fisco Nacional (Expte. ....), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1392 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don CAYETANO IRIARTE, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos (pesos 103,32), le sigue el Fisco Nacional (Exp. ....), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1393 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don MOISES SILBERSTEIN, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,32), le sigue el Fisco Nacional (Expte. 166.338|43), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1394 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don PEDRO SOMMARUGA, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 63,32), le sigue el Fisco Nacional (Expte. 166.878|943), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1395 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Donatti, Eduardo A. y Carlos J. Lavagna, Alberto A. Lavagna y Enrique Lavagna s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Eduardo A. Donatti, Carlos J., Alberto A. y Enrique Lavagna sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1384 s|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alisievicz, Constante s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo precedente manifestación del Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Constante Alisievicz sobre cobro de cien pesos con 22|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1385 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Castellvi Planas, Ricardo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Ricardo Castellvi Planas sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución, adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1386 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados Fisco Nacional c|Cappelletti, Félix s|cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Don Félix Cappelletti sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al señor Defensor de Ausentes y publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y en el "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1387 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Alvarez Raquel s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado a fs. 14 vta., senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Raquel Alvarez por cobro de ciento tres con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1388 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Da Fonseca, Alexandre, Arturo s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Arturo Da Fonseca Alexandre sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1389 s.|p.p. v. 21 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don JUAN LEON PETRONI y CARLOS MARIO DANIELETTO para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,92) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 165.650|1943) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1390 s.|p.p. v. 19 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don REMIGIO SOLA, EUGENIO D. SANTANA y ALFREDO E. MARSDEN para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 166.979|943) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.16 may.-Nº 1391 s.|p.p. v. 19 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALFREDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por infracción al art. 173, inc. 2.º del Código Penal se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, 2.º piso s|Tucumán. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.11 abr.-N.º 1.149 s|p.p.-v.17 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sec. Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florentino V. García, secretario.

e.12 abr.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 mayo
e.13 mayo-N.º 1161 s|p.p.-v.23 mayo
e.12 jun.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.12 ago.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar e de la manzana N.º 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.º 29.310-v.27 may.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2735, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 3387, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 998 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 998 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nro. 2764, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 7 ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|35 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 601.787, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 881-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 884 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2728 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 60 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 600745, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 975-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 975-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3899 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N, N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600760, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 976-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 976-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3923 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 600780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 977-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 977-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 7 d ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 601993, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 978-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 978-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2666, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción c, Lote 4, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 601992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1005 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1005 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3935, folio 5, Año 1945 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 77 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 604539, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1006 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1006 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2659, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Cerro Corá (Ens. S. O.) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N° 601784, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1007 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1007 s|p.p.-v.19 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3863, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 600861, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1008 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1008 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2661, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote S. d. M. 60, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 600743, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 990 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 990 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2148, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 5, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 2886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 991 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 991-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2660, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 28, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 601785, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 992 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 992 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3005, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3588, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 993 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 993 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2124, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 4 D, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|30, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1000 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1000 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2129, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|16 3409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1001 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1001 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2777, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 83 Sud, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida N° 632207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1002 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1002 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3938, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 98 a-e, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 604545, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1003 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1003 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3947, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. —

Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 93 c-d, ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 604437, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1004 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1004 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3906 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca-Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3584, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 989-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 989-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2144 folio 5 Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1110|11|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 987-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 987-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2751 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción E Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 988-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 988-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2694 folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Seccion.... Fracción C Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 984-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 984-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2776 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción C Lote A-B-4 Solar e-manz. 2 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600936, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 985-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 985-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2967 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote A-B- 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|44 por la suma de veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 986-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 986-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2854 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1715, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 974-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 974-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar des Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 102, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 949 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 949 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2815 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1934 por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 106, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 950 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 950 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2922, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida N° 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 969 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.° 969 s|p.p.-v. 19 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3901, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida N° 601.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 970 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 970 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3025, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribucion Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3853, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 600.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 972 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 972 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2765, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 1698; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 973 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 973 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2964, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar D, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1604, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 956 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 956 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.943, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1.749, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 954 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 954 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 1.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 955 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 955 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.998, folio 5. año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Solar 1, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1.636, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 953 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 953 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3025, folio 5, año 1943, caratulado: "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor, al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2685, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 35, ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3506, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 996 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 996 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2128, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|15 3408 3566, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 997 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 997 s|p.p.-v19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2759, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .., Fracción .. .. .., Lote 15-5, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro correspondiente desde el año 1934, por la de Contribución Territorial y multa, consuma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 965 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 965-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2738, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .., Lote .. .. .., ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3569, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 966 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 966-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2501, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. Fracción .. .. .., Lote 35, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3577, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 967 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 967-s|p.p.-v19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3022 folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .., Fracción .. .., Lote A-B-C, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 968 s.p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 968-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.689, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción . . . Lote manz. 12, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.º 1.693, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 951 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 951 s|p.p. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2692 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 2, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 1615, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 947 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 947 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.723, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción . . . Lote 25a., ubicada en Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.º 3.703, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 952 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 952 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2634 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde de la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Villa Garupa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territ. y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 1741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 946-s|p.p.-v 2 abr.
e.13 may. N.º 946 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2807, folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 32, ubicado en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida 4049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 944-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 944 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2749 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . .ubicada en Col. Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 600947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 943 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 943 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2865 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 Sud, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 4051, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 945-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.º 941 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3835 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.. Fracción.. Lote.. ubicada en Dto. Capital de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Mu'ta correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se le designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. —

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 939 s. p|p-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 939-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2394 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 82 ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 4075, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 941 s.p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 941-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº. 2810 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Villa Lanús de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1934|41 por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 942 s.|p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 942-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.701 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama, y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote K. ubicada en Col. Eldorado de ese Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.035, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946 — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 919 s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 919 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.814 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción D. Lote . . . ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.188, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 920-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 920-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.008 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 f. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 913 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 913 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.010 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . Lote Ch. 27 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.024, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 914-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 914-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.009 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4028, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 915-s.p.v.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 915-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.956 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Mte. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma treinta y nueve centavos m|n. según partida N.° 3.907 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 916-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 916-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2744, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar b, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 1636; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 957 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 957-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3865, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.793, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 958 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 958-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2741, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar C, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 1639; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera secretario.

e.28 mar.-Nº 960 s|p.p.-v.2 abr
e.13 may.-N.º 960-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2894, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional según partida Nº 4065; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 961 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 961-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2793, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 53, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 4047; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 962 s|p.p.-v.2 abr.
e13 may.-N.º 962-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2159, folio 5, año 1939, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote .. .. .., ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1929|1933, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 2992|942; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 963 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 963-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 359, folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 87 d, ubicada en Colonia Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N. 605.724, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 964 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 964-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3916, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . . . Lote Ch. 22, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 935 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 935 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3810, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción 1. Lote Ch. 18, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.261, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 938 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 938 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3908, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción G. Lote 8 ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e. 27 mar.-N.° 931 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 931 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3882, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 162, ubicada en Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 928 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3812, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción D. Lote 53, ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobradro Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600.198, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera. secretario.

e.27 mar.-N.° 936 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 936 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente N.° 3881, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 5 ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.969, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 929 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3907, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.825.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 932 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.920 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 917-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 917 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2970, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote E. A., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.917, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera. secretario.

e.27 mar.-N.° 937 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 937 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3909, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch 11, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de . . . . . . setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 930 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3884, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con los centavos moneda nacional, según partida N.° 603.995, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 925 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 925 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.813 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción Chacra 26 Lote Solar N. ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.186 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 918-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 918 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3883, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 603.992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretairo.

e.27 mar.-N.° 927 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 927 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3885, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E. Lote 51, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 603.997, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 926 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 926 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 378 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 8. a. b. c. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territoiio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos m|n., según pda. N.° 605741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 921-s.p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 353, folio 5 — Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.730, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 922-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 922 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 358, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad; Sección Loreto, fracción . . . Lote 41 a|d, ubicada en Col. Santa Ana ,de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos setenta y tres pesos con . . . . centavos moneda nacional, según partida N.° 605.725, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 924 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3906, folio 5 .Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 235, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 933 s|p.p.-v.1.° abr.
e.10 may.-N.° 933 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote 80 d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento veinte y dos pesos con ochenta y cinco centavos m|nal. según partida N.° 605727 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 923-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 923 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2.731 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección La Mina Fracción . . . , Lote . . . , ubicada en . . . , de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, según partida Número 17, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 909-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 909 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.385 folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 104. A. B. ubicada en Col. Bompland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 3330, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 910-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 910 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional. de Misiones, en el Expediente N.° 2.702 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote . . . ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 911-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 911 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.012 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 52 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 912-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 912 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3905, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote 250, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 934 s|p.p. v.1.° abr.
e.13 may. N.° 934 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2978, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 129, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 632217, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 902 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 902 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2679, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sareto, Fracción . . ., Lote 58 a|d, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N° 605734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 903 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 903 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3802, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección D, Fracción . . ., LoteP, ubicada en Col. Bella Vista de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 630080, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 904 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 904 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2655, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 38 a, ubicada en Picada de Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida N° 3439, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 905 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 905 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2966 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 126 ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3.417, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 880-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 880 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 354 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 54, a. d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.729, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 881-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 881 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3808 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 25 D. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.203, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 882-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 882 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2714 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote Chacra 18 ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 4.020, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 887-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 887 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2788 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 35 b. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 888-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 888 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 361 folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 73 a| d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de seis cientos veinte y siete pesos con noventa centavos m|n., según partida N.° 605.722, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 889-s.p.p.-v.31 mar.
e9 mayo-N.° 889 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|n., según partida N.° 605.726, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 890-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 890 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.838, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24-5, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3850, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 899 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 899 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2852, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de pesos .... con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3.862, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.013-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.013-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2907, folio 5, año 1942, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1932|33, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 692.097, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1041 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Le- por cobro de Contribución Territorial trado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2703, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción . . . , lote 135, ubicada en B. Concepción Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1042 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2775, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 134, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.220, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1043 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3913, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 232 c y b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1933, por la suma de diez y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.7 abr
e.14 mayo.-N.° 1036 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3804 folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 32 a, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 630.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1037 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2846, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1934|40, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.21 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1038-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 2746, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 2a. ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multta correspondien desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3.876, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.018-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.018-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2.950, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote Ch. A. H., ubicada en Colonia Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.887, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e. 31 mar.-N.° 1.019-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.019-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2809, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.874|2; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.014-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.014-s.p.p.-v20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2671, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 25 a 18, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.015-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.015-s|p.p.-v20 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2891, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3ra., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Picada de Bonpland de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3447, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 906 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 906 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2938, folio 5, Año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción 48, Lote A. D., ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37 por la suma de catorce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 690.613, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 900 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 900 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3952, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Cerro Corá, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Teritorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 601.695, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.011-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may. N.° 1.011 s|p.p. v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3866, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Colonia Cerro Corá de este Teritorio, para que compaezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.692, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.012-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.012-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3892, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción 1, lote 42 N, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1040 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2853, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 24-15, ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná), de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de . . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1020 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3917, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 61, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.310, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1021 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2683, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24-14, ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1022 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2949, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Monte Ñacán Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 3895, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1030-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 3877, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción cepción de este Territorio, para que . . ., lote . . . ubicada en B. Concomparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|36, por la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 332.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1031 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2960, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ch 25, A, Fracción . . ., lote . . ubicada en Monte Ñacán Guazú, de Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida número 3900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1032-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2378, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, según partida número 3322, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1033 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2346, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa corespondiente desde el año 1932, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1034 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 42 S, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1039 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2664, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 280, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1023 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3037, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . Lote Ch. 16, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1024 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2709, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote B, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|41, por la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1025 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2980, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 23, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, según partida N.° 605.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.31 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1026 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2981, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 1850, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos veinte y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 605.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.31 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1027 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2948, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. D-4, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3894, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1028 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2952, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote Ch. D-1, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3891, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.°-1029 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2632, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multta correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.877, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.016-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.016-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2755, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.875|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.017-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.017-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3840, folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . Lote ... ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 601.780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.009-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.009s|p.p.v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3927, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción .... Lote ... ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.757, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.010-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.010-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2401, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 bc, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1931, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1035 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3036, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 3485, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 999 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 999 s|p.p.-v19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2704, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sareto, Fracción . . ., Lote 4 bc, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por le Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N° 3462, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto po rel Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 907 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 907 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2656, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 38 a, ubicada en Picada de Bompland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3436, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 908 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 908 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.014, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 34, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 894 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 894 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.713, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . , Fracción . . ., Lote 20a., ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 4.022, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 895 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 895 s|p.p.-v. 17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 352, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 605.731, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 896 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 896 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.937, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote a, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37, por la suma de diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 630.272, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 897 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 897 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2.670, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Monte-Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3.910, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 898 s|p.p. v 31 mar.
e.9 mayo-N.° 898 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 360, folio 5. Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 86 a|d, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605723, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 901 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 901 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2923 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Laieto Fracción . . . . Lote 85 C. ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 3.463, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 891-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 891 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2892 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección 3ra. Fracción . . . . . ., Lote 32 ubicada en Picada de Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3.451, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 892-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 892 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2761 folio 5, año 1945 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 21 D. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 3.381, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 893-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 893 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2376 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote . . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 4.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 883-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 883 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2157, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|14 3407, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 994 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 994 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3007 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional según partida N.° 3581, bajo apercibimiento desi no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 979-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 979-s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3030 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3579, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 980-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 980-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2933 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 7 e ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida N.° 3580, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 981-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 981-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2932 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 7 e ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3580|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 982-s|p.p. v.5 abr.
e.13 may.-N.° 982-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2975 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 983-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 983-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2827, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 3525, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 995 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 995 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2919 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 53 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 4.031 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946 — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.26 mar.-N.° 885-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 885 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2715 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . ., Fracción . . . Lote Chacra 17 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 4.019, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.26 mar.-N.° 886-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 886 s|p.p.-v17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.726 folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . ., Fracción . . . Lote 64 a| d. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 par la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4119 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 18 de la Ley 11.285.**

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.26 mar.-N.° 879-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 879 s|p.p.-v.17 mayo

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 22 de Abril de 1947, el señor Elías Habif ha cedido y transferido a los señores León Surijón y Emilio Ruggiero, en partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.
e.16 may.-N° 29.469-v.21 may.

SILVESTRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizando y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier; — don Carlos Rocha Blaquier; — don Juan Carlos Irigarre y don Juan Carlos Miralles, Argentinos, casados en primeras nupcias los tres primeros y soltero el último, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que a continuación se expresan. — Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, por cuenta propia o de terceros, y demás derivados del fin principal. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "SILVESTRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, siendo su domicilio en esta Capital, calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Tercero: — El capital social está representado por setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, y es suscripto: seiscientas treinta cuotas, o sean seiscientos treinta mil pesos nacionales, por el señor don Juan José Silvestre Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, por el señor don Carlos Rocha Blaquier; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil

pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Legarre y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales por el señor don Juan Carlos Miralles, integrándose el capital con la compra del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalle número seiscientos noventa y cinco esquina a la de Maipú números quinientos uno; quinientos cinco y quinientos once, que en esta misma fecha, por ante mí y por escritura subsiguiente hace la sociedad por la suma de un millón de pesos moneda nacional, pagaderos setecientos mil pesos nacionales al contado y trescientos mil pesos de igual moneda valor de gravamen que toma a su cargo; — y en efectivo los cincuenta mil pesos nacionales restantes. — Cuarto: La sociedad será administrada por tres o más gerentes, que podrán ser o no socios y quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivo de la sociedad. — Además serán sus representantes. — Quinto: — La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto.

— Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital por los valores que a sus intereses viene convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. — En estoscasos se requerirá la conformidad de todos los socios. — Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordas por esas instituciones; podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicatura y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condiminios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los tres Gerentes. — Sexto: — El desemjeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Séptimo: — Todos los treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: — Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Noveno: — Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Décimo: — El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido, bajo representación unificada, o el representante judicial del incapacitado, podrán con la conformidad de los socios sobrevivientes tomar intervención en la sociedad. — Negándose su concurrencia, los socios que continúen en la sociedad pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz el importe de su capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — El crédito será determinado por un balance que al efecto se practicará conjuntamente con la tasación al día de los inmuebles que tuviere. — Undécimo: — Queda desde ya designados Gerentes de la Sociedad los señores Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier y don Juan Carlos Legarre. — Bajo los once artículos precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Nicolás Rodiño y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan José Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo.: N. Rodiño. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silvestres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie G., números ciento noventa y nueve mil novecientos seis; ciento noventa y nueve mil novecientos siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cuatro mil ciento treinta y dos — Decreto N.º treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Secretaría Esteves.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 mayo-N.º 29475-v.21 mayo

TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Emilio Montane, argentino, casado, domiciliado en la avenida Roque Saenz Peña número ochocientos noventa y tres; Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, argentino, casado y Carlos César Alberto Augusto Mercado, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y dos, convienen el siguiente contrato, Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TRANSPORTES AUTOMOTORES MERMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta tendrá por objeto el transporte en vehículos automotores de mercaderías, productos y materiales en general, así como exportación, importación y representación de empresas nacionales y extranjeras en el ramo de maquinarias, automotores y afines y fija su domicilio legal en la avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres, Capital Federal. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años. — Dicho término quedará prorrogado de dos en dos años sin necesidad de nuevo contrato si alguno de los socios no se opusiere a la continuación de la Sociedad con sesenta días de antelación al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad comenzará sus operaciones el primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de la validez que los socios reconocen a las efectuadas el catorce de abril del corriente año. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios Carlos César Alberto Augusto Mercado y Emilio Montane en carácter de gerentes, este último sólo en caso de ausencia o impedimento del primero, quienes usarán del rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — Los socios señores gerentes Mercado y Montane podrán actuar, dirigir o formar parte de otras sociedades dedicadas al mismo rubro que la presente. Sexto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Emilio Montane, veintitres cuotas en efectivo de las que integra diez y siete cuotas; Carlos César Alberto Augusto Mercado, diez y nueve cuotas en efectivo, de las que integra quince cuotas y Angel Rodolfo Eustoquio Mercado, diez y ocho cuotas en efectivo, de las que integra catorce cuotas, efectuándose el depósito que ordena la ley del cincuenta por ciento del capital suscripto y comprometiéndose los socios a ingresar el saldo en efectivo en el capital social en el término de ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — Los aumentos de capital que los socios decidieran de común acuerdo efectuar durante la vigencia del presente contrato o su eventual prórroga, deberán realizarse en proporción a los respectivos aportes. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios o soportadas por el capital social en proporción a los respectivos aportes de cada socio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios referentes al giro social. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los quince días de su fación. — Décimo: Los socios no podrán en ningún caso ceder o transferir su cuota social o parte de ella a terceros, salvo consentimiento unánime de todos los demás dado por escrito. — Undécimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultades para realizar todo género de operaciones en Bancos oficiales o particulares, percibir, pagar, tomar o despedir empleados, conferir poderes generales o especiales de administración, judiciales y revocarlos. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a su respecto, como a todas las cuestiones no previstas en este contrato a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécimo: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad, así como la remoción o nombramientos de gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotavotos. — Décimotercero: Toda divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal, siendo el laudo que se pronuncie inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El socio que pida la formación de tribunal arbitral, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en efectivo para responder a los gastos y costas. Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los sobrevivientes decidirán por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Si decidieran por la continuación del giro de la Sociedad, los herederos del acaecido podrán ingresar a la misma, si así lo resolvieran los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso aquellos unificar su representación. — De lo contrario la Sociedad liquidará a los herederos el haber que correspondiere al fallecido o incapacitado. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad "Transportes Automotores Mermont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir las partes y respetar de acuerdo a derecho, suscribiéndose de conformidad por las partes. — Sobre renglón de la Capital de la República. — Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e16 may.-Nº 29494-v21 may.

"BORTHIRY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En el pueblo de Salto, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Pedro Tortorella, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron don Carlos María Borthiry, que firma "C. M. Borthiry", casado, en primeras nupcias con doña Amalia Blanca Maradei, de cuarenta y nueve años, argentino, comerciante y doña Jacinta Borthiry, que firma "J. Borthiry", soltera, de cincuenta y tres años de edad, argentina, ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal y accidentalmente de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este instrumento el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Carlos Matías Borthiry y doña Jacinta Borthiry constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de confitería, bar y rotisería, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma índole que el primero de los nombrados tiene establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, de cuyas operaciones la Sociedad será su continuadora. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha de la presente escritura bajo la razón social de "BORTHIRY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará dos años, contados desde la fecha de esta escritura, finalizando en consecuencia el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia números cinco mil trescientos cincuenta y tres, cinco mil trescientos cincuenta y nueve y cinco mil trescientos sesenta y uno, asiento principal de sus negocios. — La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un nuevo período de tres años si ambos socios así lo resolviesen de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno, consistiendo el aporte en muebles, útiles y mercaderías que han sido justipreciados por los socios en sesenta mil pesos moneda na-

cional; y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, de común acuerdo, resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, para lo cual quedan desde ya designados Gerentes de ella y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo, en cada caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado , con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores ,transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios para realizar las operaciones a que se refiere el inciso c) del presente artículo. — Quinto: Anualmente, en el mes de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que resolvieran practicar en cualquier época para verificar el estado de la sociedad. — Sexto: El socio señor Carlos Matías Borthiry deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no teniendo la misma obligación la socia doña Jacinta Borthiry. — En compensación de ello el socio señor Carlos Matías Borthiry dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, entre ambos socios en igual proporción. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en igual proporción por los socios. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la expresa conformidad de ambos. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo procederse a su inmediata liquidación y arreglo, salvo el caso de que el socio sobreviviente quisiera continuarla con los herederos del socio premuerto o un representante de los mismos, o que los sucesores del fallecido optaren por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad expresa del socio supérstite. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos formalizan este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Marcelo Nonna y don Juan Carlos Berceteche, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta y cuatro otorgada en este Registro a mi cargo con fecha dos del actual. — Sobrerraspado: Abril: Vale. C. M. Borthiry. — J. Borthiry. Marcelo Nonna. — J. C. Berceteche. — Hay un sello. — Ante mí. — Pedro Tortorella. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Borthiry y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones ciento catorce mil trescientos sesenta y siete al tres millones ciento catorce mil trescientos setenta, integrados cada uno con una estampilla también de actuación notarial de cincuenta centavos números trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno, trescientos sesenta y nueve mil seecientos treinta y dos, trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres y trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintiuno, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado — e No vale — Sobrerraspado — accidentalmente— por— Vale — Entre líneas — Señor — Vale. — Hay un sello. — Pedro Tortorella.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 may.-N.º 29468-v.21 may.

BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.º 1, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores don Ricardo Urruty, soltero. argentino, domiciliado en la Avenida América número tres mil doscientos ochenta; Don Bernardo Serra, hijo, argentino, casado, domiciliado en Avenida América número tres mil doscientos ochenta; y Don Atilio Digiorgio, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y tres de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "BERNARDO SERRA HIJO Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, escritorio novecientos siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios de compra-venta de maderas y transporte de productos pudiendo realizar todas las actividades que fueren necesarias para su desenvolvimiento sin limitaciones de ninguna especie. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una y está integrado en la siguiente forma: noventa mil pesos es el importe de los muebles, útiles y camiones adquiridos para la sociedad por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario que privadamente han realizado en la fecha; y diez mil pesos en efectivo que suscribe el socio Bernardo Serra. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido con la limitación de no perjudicar los negocios pendientes. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios con un mes de anticipación. — Los socios que continúen en la firma liquidarán al socio que se retire la parte que le corresponde en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas con más un interés del cinco por ciento anual calculadas sobre saldos deudores y abonado conjuntamente con las cuotas. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes y conjunta y o separada o alternativamente ejercerán la administración y dirección de los negocios con la única restricción que la firma social deberá ser usada conjuntamente por dos de los socios gerentes, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, conferir poderes generales y o especiales desempeñando su cometido con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando las escrituras y documentos privados correspondientes. — Sexto: Anualmente al primero de Noviembre se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva, hasta el máximo legal y de las que resuelvan destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales por los tres socios. — Séptimo: Por mayoría de votos de los socios se resolverá — a) La aprobación o no del balance; — b) la fijación con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y o la remuneración de cada gerente de acuerdo a su actuación personal en los negocios de la Sociedad; — c) La disolución que se practicará previo balance e inventario, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; — d) Todo caso no previsto en el presente contrato y o en todo de acuerdo por lo prescripto en la Ley de la materia. — Octavo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman en presencia de los testigos Don Humberto Lobo y Don Félix Puente, vecinos mayores y hábiles, doy fe. — Atilio Digiorgio. — Bernardo Serra hijo. — C. Urruty. — Tgo.: Humberto Lobo. — Tgo.: Félix Puente. — Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, para la sociedad Bernardo Serra Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y ocho mil seiscientos once y un millón quinientos noventa y ocho mil seiscietos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamientos. — Sobre raspado — reservas — Su inapelable. — Guillermo Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Federico González del Solar secretario.

e.16 may.-N.º 29.477-v.21 may.

TERECAR

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo del año 1947, entre los Señores Don Leónidas Lamborghini de estado casado, de 47 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1144, y Don Bautista López, de estado casado, de 43 años de edad, español, domiciliado en la calle San Blas Nº 2819, ambos por sí convienen en este acto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre ambas partes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "TERECAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA desde su inscripción legal y que subsistirá por un término de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo su duración ser prorrogada en las condiciones que se estipulan más adelante. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la instalación, montage, funcionamiento y explotación de una fábrica de tejidos y les autos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la venta o negociación de los productos que elabore, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, etc., etc. Dichos bienes podrán se enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: La Dirección técnica, industrial y comercial de la sociedad será ejercida, con carácter de gerente por el Señor Leonidas Lamborguini y la administración por el Señor Bautista López. Ambos socios tendrán conjuntamente el uso de la firma social en esta forma "Terecar S. R. L." en todas las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en autos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Queda expresamente establecido que el manejo de los fondos sociales será ejercido por ambos socios y los documentos llevarán la firma conjunta. Quinto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Sexto: Anualmente, el día 30 de Noviembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales que se celebrarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara de comprobación de libros y que se resolviera realizar periódicamente y

en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondos de reserva y el resto es distribuirá en proporción al capital de ambos socios. El Señor Leonidas Lamborghini y el Sr. Bautista López que ejercerán las funciones de gerente y administrador respectivamente fijan la remuneración de estas funciones en setecientos pesos m. n. para cada uno mensuales. Los balances a que se refiere esta cláusula si no fueran observados por los socios, por escrito dentro de veinte días de efectuados quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: — Ambos socios firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los efectos de que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de bancos y particulares firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir y aceptar toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa. En caso de fallecimiento o enfermedad reemplazará al gerente el socio Bautista Lopez con idénticas facultades considerándose que la sola actuación del Señor López deberá considerarse como suficiente para acreditar la imposibilidad del Señor Lamborghini para actuar. Octavo. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m. n. representado en su totalidad por maquinarias, útiles y demás instalaciones y mercaderías para la industria de acuerdo al inventario suscripto por separado por ambos socios, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m.n. cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: el socio Leonidas Lamborghini cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Bautista López, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m. n. Noveno: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, en cuyo supuesto continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz siempre que éstos unifiquen su personería o representación en una sola persona que cuente con la conformidad del socio restante. Décimo: Queda prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a la realización de actividades comprendidas en el objeto social. — Once. — Correspondiendo la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente procederá a repartir el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. Doce: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por escrito con seis meses de anticipación en cuyo caso se practicará un balance en esa fecha efectuándose el pago al socio saliente en cuotas trimestrales iguales hasta cubrir el importe que arroje aquél. Trece: Una vez vencido el plazo de duración de la sociedad fijado en el artículo primero, podrá el mismo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de ambas partes. Catorce: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores. Quince: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Diez y seis: Queda facultado el socio gerente para tramitar la publicación y la inscripción legal correspondiente. De conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efecto, extendido el primero en sellos de cero diez centavos números: noventa y nueve mil trescientos treinta y uno, noventa y nueve mil trescientos treina y dos, y noventa y nueve mil trescientos treinta y tres respectivamente que será presentado para la inscripción habilitado con estampillas de Ley y el otro ejemplar en papel simple habilitado con estampillas. Bautista López, Leonidas Lamborghini.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. S|r. Abril Vale, René Tavernier, secretario.

e16 may.- Nº 29504-v21 may.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose el artículo cuarto que en lo sucesivo dirá así: Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando suscripto y totalmente integrado, en la siguiente forma: socio señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, quinientas cincuenta cuotas; socio señor Fernando Weyler, cincuenta cuotas. — Además ambos socios, confirman el artículo quinto del contrato de constitución social, que es del siguiente tenor: — Quinto: — La administración de la sociedad será desempeñada por un Gerente, para cuyo caso se designa al señor socio Zdzislaw Z. Bronsky. — Serán atribuciones del Gerente, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se lleguen a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios en el desempeño de su cargo, solicitar dinero en préstamo de bancos o particulares, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas, que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, fijar domicilios especiales y prorrogar y declinar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la sociedad, el gerente está facultado para conferir poderes especiales o generales, con todas las facultades de estilo, incluso las enumeradas precedentemente. —Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Abril de 1947. — S|r.: F. Barroetaveña: vale. — Enmendado mayo: vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may. Nº 29499-v.21 may.

DANDRIDGE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Alexander Monteith Drysdale, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, y Don Jaime E. Dandridge, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el Señor Dandridge concurre a este acto por su derecho propio y el Señor Drysdale en su carácter de mandatario de Don Jorge (George) Anderton, británico, casado, como lo justifica con el poder transcripto íntegramente en este Registro al folio doscientos dos, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos y que en su parte pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Manchester, en el Condado de Lancaster Inglaterra) a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el infrascrito Notario Público de ella, y los testigos que al final se expresarán, Compareció Don Jorge (George) Anderton, que firma "G. Anderton", británico, casado, residente en Harrod Drive Nº 12, situada en Birkdale, en la Villa de Southport, en este Condado, de paso en esta Ciudad de Manchester, mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe, y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de los Señores John Adamson Mc. Glashan; Alexander Monteith Drysdale; Edward Cockburn Richardson y Arthur Henry Beckett, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que conjunta, separada e indistintamente procedan en nombre y representación del Otorgante a prorrogar por tiempo indeterminado o por el plazo que estimen conveniente la sociedad de responsabilidad limitada que por instrumento privado constituyó en la citada Ciudad de Buenos Aires, junto con el Señor Jaime E. Dandridge con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y que gira bajo el rubro de "Dandridge y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en caso necesario darle a la misma efecto retroactivo. Dicha sociedad se constituyó con el objeto de comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías de fabricación nacional o extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina y con el capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato. Faculta a los Mandatarios para que otorguen y firmen la prórroga de dicha Sociedad por escritura pública o por instrumento privado, pudiendo modificar el capital social, suscribiendo las cuotas que sean necesarias y establecer todas las demás condiciones que vieren convenir... Finalmente autoriza a sus mandatarios para que modifiquen en el futuro el contrato social tantas veces como sea necesario, vendan o transfieran en todo o en parte, por el precio que convengan, al contado o a plazos sus cuotas de socio y perciban sus importes, den recibos y cartas de pago, soliciten inscripciones y otorguen y firmen todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran... En su testimonio así lo dijo y previa lectura en que se ratificó, firma, sella y otorga en la forma prescrita por la legislación inglesa, ante mí y los testigos presentes Señores Don Gerard Joseph Dennison y Don Thomas Holland... G. Anderton. — Testigos: G. J. Dennison. — T. Holland. — T. F. Heyworth, Notary Public, Manchester, England..." Lo Transcripto es conforme con la parte pertinente del mandato de referencia, doy fe; y los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dijeron: Que por escritura pasada ante el autorizante el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos el citado Don Jorge Anderton junto con el exponente Señor Dandridge renovaron la sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "DANDRIDGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos diez y ocho al folio sesenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto ambos socios de común acuerdo continuar con la sociedad con su activo y pasivo, continuando sin interrupción los negocios sociales, y será regida por el mismo contrato que tienen celebrado, modificando solamente los artículos segundo y cuarto, los que quedan redactados en la siguiente forma: Segundo: La sociedad seguirá con la misma denominación de "Dandridge y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá siempre por objeto comprar y vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general de fabricación nacional y extranjera y actuar como agente o representante de fábricas y establecimientos comerciales radicados dentro o fuera de la República Argentina. La sociedad podrá además formar parte de, o adquirir acciones en sociedades de cualquier índole en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior por resolución de la mayoría del capital social. — El plazo de la sociedad empezará a contarse desde el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y finalizará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Quedan por consiguiente subsistentes en todas sus partes todas las demás cláusulas y estipulaciones establecidas en el contrato relacionado, las cuales los comparecientes Señores Drysdale y Dandridge dan por expresamente reproducidas en este lugar. Hago constar yo el autorizante que esta escritura se repone con el tres por mil sobre el importe del capital social que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don José Lareu López y Don Antonio Guntin, vecinos hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. M. Drysdale. — Jaime R. Dandridge. — J. Lareu López. — Antonio Cuntin. —

Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y tres del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno al presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios m$n. 552. — Hay un sello. — Raspado: 552 Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 may. Nº 29.498-v.21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Abril de 1947, entre los Sres. Elías Habif, italiano, casado, domiciliado en la calle Suipacha 644, dpto. C; Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5º, dpto. 27 y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2º, dpto. A; todos de esta ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Marzo de 1945, bajo el Nº 322, al folio 358 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: — Modificar la cláusula quinta del referido contrato de sociedad, estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estará también a cargo de los señores socios Emilio Ruggiero y León Surijón, en forma

conjunta como gerentes, quienes tendrán en esa forma la representación de la sociedad, pudiendo suscribir los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social, en fianzas y garantías de ellos o de terceros, salvo la conformidad de todos los socios en contrario. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos y escrituras que sean necesarias, como así otorgar poderes generales o especiales; independientemente de la gerencia ejercida por el socio don Elías Habif y su señora esposa doña Esther Baruh de Habif. — Obligándose a su estricto cumplimiento, suscriben el presente, en la fecha y lugar ut-supra. — Elías Habif. — Emilio Ruggiero. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — León Surijón. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4 — vale. Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.16 may.-Nº 29470-v.21 may.

"TEOBROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por Cinco días, se hace saber:

F.º 260 vto. —Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Ramón Joaquín Rey, que firma "R. J. Rey", casado, argentino, domiciliado en la calle Helguera número novecientos setenta y ocho; don Mario Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y ocho, y don Horacio Héctor Castello, que firma "H. Castello", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos once, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "TEOBROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos setenta y seis. — Segunda: — Su objeto principal es la elaboración de drogas y su venta al por mayor. — Tercera: La duración de este contrato se fija en el de dos años a contar desde la fecha mencionada, venciendo por lo tanto el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda de Curso Legal, que se divide en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: El señor Rey treinta y cinco cuotas en dinero efectivo que se halla suscripto e integrado en un cincuenta por ciento; el señor Castello treinta y cinco cuotas que integra en mercaderías y el señor Sánchez treinta y cinco cuotas, capital que integra en muebles, útiles e instrumental, cuyo detalle, nómina y cantidad figura en el inventario que rubricado por los socios queda en poder de ellos, figurando en ese inventario la cantidad de mercaderías que aporta el señor Castello. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Rey, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Teobrol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de un tercero. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto los siguientes: cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar, cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: — Anualmente el día primero de Febrero se practicará un balance inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balance anuales se efectuará por mayoría de socios que involucre mayoría de capital, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio gerente y los demás socios. — Undécimo: Los socios deberán aportar su esfuerzo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales y el señor Mario Sánchez no podrá comprometer sus servicios o formar parte de sociedad alguna que se dedique a la fabricación de productos químicos puros o industriales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mí y los testigos Raúl Frese y Vicente Fernández Febre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. Rey. — Mario Sánchez. — H. Castello. — Raúl Frese. — V. Fernández Febre. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio doscientos setenta vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Teobrol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos valor un peso con cincuenta centavos de la serie "G" numerados correlativamente desde el número diez y siete mil quinientos setenta y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado: — a favor — de unificar — socios — fabricación — Entre líneas: — socio — Vale. — Honorarios Decreto Ley 20.440) $ 116 m|n. — Hay un sello. — Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 mayo-N.º 29491-v.21 mayo

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Serra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew & Cía. según poder especial para este acto otorgado el 1.º de Marzo último ante el Consulado de la República Argentina en Liverpool (Inglaterra), que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams, los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de constitución de fecha 27 de Octubre de 1937 inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1937 bajo el N.º 323 al folio 383 del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 30 de Enero de 1943 y de 25 de Octubre de 1944 inscriptas respectivamente el 4 de Marzo de 1943 bajo el N.º 141 al folio 388 del Libro seis y el 29 de Noviembre de 1944 bajo el N.º 1.572 al folio 210 del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que representan cuatrocientas cuotas elevándolo así a la suma de Un millón de pesos en lugar de la de Seiscientos mil pesos establecida en el actual artículo tercero del contrato social. Dicho aumento queda integrado con las siguientes sumas: $ 19.244,23 del fondo de reserva especial, $ 47.228,81 del fondo de reserva para contingencias, $ 50.248,30 del fondo de reserva para seguros, $ 183.278,66 del fondo de reserva general, $ 50.000 del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Wyatt y $ 50.000 del saldo existente en cuenta corriente a favor del socio Sr. Rydams, sumas que los tres socios aportan en la siguiente proporción: $ 240.000 John Rew & Cía., $ 80.000 Maurice Henry Wyatt y $ 80.000 Louis María Rydams, quedando en consecuencia reemplazado el actual artículo tercero del contrato social por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma $ 620.000 por la sociedad "John Rew & Cía.", $ 190.000 por el socio señor Louis María Rydams y $ 190.000 por el socio señor Maurice Henry Wyatt. El mencionado capital está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios". Convienen asimismo los tres socios en modificar la disposición del contrato social relativa a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, que resulten una vez deducidos los gastos generales, los sueldos y gratificaciones de los gerentes y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal, hasta llegar al porcentaje establecido por la ley y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, reservadas por deudas dudosas o incobrables, o razones especiales resueltas por la mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: setenta por ciento a la sociedad "John Rew & Cía", quince por ciento al socio señor Rydams y quince por ciento al socio señor Wyatt. Las pérdidas corresponderán en la misma proporción". — Hecho en tres ejemplares, firmados en Buenos Aires, el nueve de Abril de 1947. — Rydams.— M. H. Wyatt. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 16 may.- N.º 29.489 -v. 21 may.

"ITIMPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jorge Levi, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve; don Teodoro Falus, argentino, casado con domicilio en la calle Arroyo número ochocientos diez; don Mario Debenedetti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veintinueve y don Alfredo Ovazza, italiano, casado, con domicilio en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos once; de esta Ciudad, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "ITIMPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — a) La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al Comercio e Industria en general, muy especialmente dentro del ramo de importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de productos, artículos manufacturados, maquinarias, artículos eléctricos y de bazar, cueros, tejidos, bicicletas, paraguas, artículos de aluminio, automóviles y accesorios de toda clase y todo otro objeto que pueda quedar comprendido en el punto anterior. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de marcas de casas nacionales y|o extranjeras. — c) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y convenientes para esos fines. — Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualesquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: — La Sociedad se constituye en un plazo de cinco años a contar desde el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete terminando por lo tanto el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera del socio o socios que represente por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal al Señor Jorge Levi; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Teodoro Falus; cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Mario Debenedetti y cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda al señor Alfredo Ovazza. — Dicha suma se halla totalmente suscripta; se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo reintegrarse el resto en el momento que indique la gerencia de acuerdo a las necesidades en la marcha de los negocios. — Sexta: — Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas a terceros extraños a la Sociedad, pero si son libremente cedibles entre los socios. — En caso de produ-

cirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer. — Séptima: — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad fondos en cuenta corriente; las condiciones de interés y reembolso serán previamente convenidas entre las partes. — Octava: — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio que por este acto se designa, Gerente Señor Jorge Levi, quien empleará su firma personal a continuación de la fórmula "Itimport" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir en cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. — c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la Sociedad. — d) Emitir, firmar, aceptar descontar, endosar y renovar letras de . . . cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos Oficiales, Mixtos y particulares, o con Sociedades aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios y de obras, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar Sociedad de Responsabilidad Limitada", demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, transigir; renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se debe a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales en nombre de la Sociedad. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. Novena: — El quince de abril de cada año, fecha que terminará el Ejercicio Social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Además deberá aportarse otro cinco por ciento anual para responder a las provisiones de la ley número once mil setecientos veintinueve; el saldo líquido o utilidad neta, será distribuída proporcionalmente a las cuotas de cada socio. — Décima: — Los balances serán aprobados con la conformidad de socios que representen siempre mayoría del capital. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. — Si se disolviera la Sociedad por decisión unánime de todos los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación realizando el activo y extinguiendo el pasivo — si lo hubiere — distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: — Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y o aplicación de este contrato se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes; en caso contrario se nombrará uno por parte con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Giorgio Levi. — Alfredo Ovazza. — Teodoro Falus. — M. Debenedetti. —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-N.º 29466-v.21 may.

INTERROPA

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Nicodemo Kon, casado, industrial, domiciliado en Cucha Cucha 1067, "Tarrab Hnos.", sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle 2458, y Doña Irene Pol-Polak de Kon de treinta y seis años de edad, polaca, casada, domiciliada en Arenales 1625, se resuelve: — Primero: — Modificar con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1947 el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio y de la cual Nicodemo Kon y "Tarrab Hnos.", eran hasta esa fecha, únicos componentes. — La modificación consistirá en ampliar el capital social hasta Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, manteniendo sin modificar la razón social e incorporando como socia a Doña Irene Pol-Polak de Kon, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional a que asciende la ampliación, será aportada por Don Nicodemo Kon, "Tarrab Hnos." y Doña Irene Pol-Polak de Kon, en la proporción y forma que se indicará en la cláusula quinta reformada. — Segundo: — La cláusula quinta dirá en lo futuro: "El capital social asciende a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por Tarrab Hnos.; Sesenta y dos mil pesos moneda nacional, por Nicodemo Kon; y Treinta y ocho mil pesos moneda nacional, por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Tarrab Hnos., han integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional; de los Cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que suscriben, Treinta y cinco mil pesos moneda nacional están integrados a la fecha y consisten en los derechos que en concepto de utilidades por el año 1946, les corresponden en "Interropa, Fábrica de Tejidos de punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al 31 de Diciembre de 1946, debidamente firmado por los socios gerentes y que forma parte integrante del presente; integran asimismo, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los quince mil pesos moneda nacional en efectivo, que faltan para completar su aporte y se obligan a integrar el resto de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, con las ganancias que resulten de los sucesivos ejercicios sociales. — Don Nicodemo Kon, ha integrado totalmente, según contrato del 2 de Octubre de 1946, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional; los Doce mil pesos moneda nacional restantes, están representados por las ganancias que le correspondan en "Interropa, fábrica de Tejidos de Punto S.R.L.", según el citado balance de 1946 y están integrados a la fecha. — El aporte de Doña Irene Pol-Polak de Kon, consiste en dinero; aporte en el acto, el cincuenta por ciento del capital que suscribe; o sea Diecinueve mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante, con las ganancias que le correspondan en los sucesivos ejercicios sociales. — La cláusula sexta dirá en lo futuro: "La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente, a cargo de Don Nicodemo Kon, Don Juan Tarrab, José Tarrab y Doña Irene Pol-Polak de Kon, quienes tienen a tal efecto, las más amplias facultades, entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales, sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábricas, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la sociedad judicial o administrativamente. — "La cláusula novena dirá en lo futuro: "Anualmente, en el mes de Enero se efectuará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios, acordando el cincuenta por ciento de las utilidades totales, a las mil quinientas acciones pertenecientes a Tarrab Hnos. y el restante cincuenta por ciento a las mil acciones pertenecientes a Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, a repartirse proporcionalmente al número de acciones en poder de cada uno de ellos. — Tales utilidades no podrán ser retiradas por las partes, hasta integrar totalmente el capital que han suscripto. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — "La cláusula décima dirá en lo futuro: "En caso de disolución de la Sociedad, en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo del mismo, en el que también irá incluída sin remuneración alguna la denominación "Interropa". — El haber del socio o socios salientes, les será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — "La cláusula undécima, dirá en lo futuro: "Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por Tarrab Hnos. y otro por Don Nicodemo Kon y Doña Irene Pol-Polak de Kon, para lo cual se pondrán de acuerdo estos últimos. — En caso de discordia se designará un tercero por los árbitros, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo y el de los dos primeros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — "Tercero": — Se mantienen en su totalidad las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima octava, duodécima del contrato constitutivo de "Interropa. Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones resultantes únicamente del contrato de transferencia de derechos de Don Binem Apelejg a Tarrab Hnos., inscripto en el Registro Público de Comercio. — Las partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Hay seis firmas: Nicodemo Kon, José Tarrab, Juan Tarrab, Emilio Tarrab, Rafael Tarrab, Irene Pol. — Entre líneas, Juan Tarrab, vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S|R. "Mayo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 may.-Nº 29478-v.21 may.

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Doctores don Abraham Gaustein, por una parte, de nacionalidad Argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Nueva Chicago seis mil ochocientos cuarenta y dos; don Salomón Averbach, por otra parte, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Gral. Rodríguez mil doscientos cuarenta y nueve, (Bánfield); don Mateo Barmach, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ferrari trescientos treinta y cinco; don Tomas Bronstein, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tonelero siete mil trescientos setenta y nueve; don Jaime Citrinovitz, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz ochocientos cincuenta y uno; don Andres Costa, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso; don Eugenio Gallina Rolli, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Serrano mil setecientos cincuenta y siete; don Leon Halperin, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Victoria tres mil ciento sesenta y ocho; don Mauricio Federico Helman, por otra parte, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos noventa y tres; y don Rafael Paurici, por otra parte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta y uno; y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar los ramos vinculados a toda clase de análisis, radiografías, electrocardiogramas, fisioterapia y en general realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado directa o indirectamente con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal. Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad, queda fijado en Diez Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En todos los documentos, anuncios, facturas, y publicaciones se hará constar el capital social. — Quinto: El capital inicial queda fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en Ciento Treinta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una. — El socio Dr. Abraham Gaustein se suscribe con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos; el

socio Dr. Salomón Averbach, con once cuotas que importan once mil pesos. — [illegible] socio Dr. Mateo Barmasch con siete [illegible]tas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Tómas Bronstain con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Jaime Citrinovitz con siete cuotas que importan siete mil pesos. — El socio Dr. Andrés Costa con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos. — El socio Dr. Eugenio Gallina Rolli con once cuotas que importan once mil pesos. — El socio Dr. León Halperin con once cuotas que importan once mil pesos. — El Socio Dr. Mauricio Federico Helman con diez y nueve cuotas que importan diez y nueve mil pesos y el socio Dr. Rafael Paurici con siete cuotas que importan siete mil pesos. — Todos los socios integran en éste acto el capital suscripto en instalaciones y aparatos medicinales, según inventario que se hace por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Sexto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma que se convenga entre los socios y en las oportunidades que así se establece siempre en cuotas de mil pesos, debiendo por cada importe hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse donde corresponda. — En este caso se dará preferencia para suscribir nuevo capital a los socios actuales en forma tal que se tratará de igualar las cuotas de capital de todos los socios. — En segundo término tendrá preferencia los demás socios; y para la admisión de terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas de capital dando cumplimiento a las disposiciones del caso, pero, para la transferencia a terceros extraños se requiere la conformidad de la mayoría de capitales. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes designándose en dicho carácter, a los Doctores Abraham Gaustein y Mauricio Federico Helman, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta. — Firmarán con su respectivo nombre particular, anteponiéndoles el de la razón social adoptada. — En consecuencia y en esta forma ejerzan la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios y operaciones relacionados con la misma, sin limitación alguna, realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares del país o del extranjero. — Octavo: Los gerentes no podrán usar la firma social para cuestiones personales ni otorgar en nombre de la Sociedad garantías o fianzas en favor de terceros o de los socios. — En caso de ausencias, enfermedad o impedimento de cualquier gerente, la asamblea de socios podrá designar su reemplazante, debiendo recaer esta designación en otro socio. — Igualmente la Asamblea de socios podrá remover a uno y ambos gerentes por inconducta o mal desempeño de sus funciones. — Noveno: El año financiero comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo: Todos los años se celebrarán balances o inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán celebrarse. — Estos balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios. — Décimo Primero: De las utilidades que resulten se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto o integrado. — Igualmente se formarán fondos de reserva en la forma propuesta por los gerentes y que sean aceptadas por la Asamblea. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por la mayoría de capitales — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital y aportado y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Décima Tercera: En ta días de reconocida dicha resolujara pérdidas que lleguen a un cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la distribución y liquidación de la sociedad. — Dentro de los treinta días de reconocida dicha resolución el o los socios que no estuvieran de acuerdo con la misma podrán optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo de los otros socios sus respectivas cuotas por el precio que resulte del balance que al efecto se practicará y abonando el importe correspondiente. — Queda establecido que al practicarse el referido balance no podrán ser aumentados los valores aceptados en los balances, entendiéndose en cuanto a máquinas, muebles, útiles, camiones, rodados. — Décimo Cuarto: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas suscriptas por el artículo quinto. — Décimo Quinto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Séptimo los gerentes podrán dividir sus funciones, ocupándose de la parte técnica el doctor A. Gaustein y de la parte administrativa el doctor Mauricio Federico Helman. — Con cargo a gastos generales del negocio, los gerentes percibirán, por ello, cada uno, el cinco por ciento sobre las utilidades netas cuando excedan la suma de ($ 2.000) dos mil pesos; no pudiendo lo que perciban por este porcentaje ser inferior a la cantidad de Cien Pesos. Los gerentes podrán designar o no a los socios que crean necesario para que trabajen en el negocio, en calidad de empleado y/o trabajar ellos mismos en esas funciones. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, unificando su representación o a percibir lo que le corresponde al causante, en un plazo de tantos años como faltaren al vencimiento del presente contrato, devengando un interés anual del seis por ciento. — Décimo Séptimo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios o entre estos y los herederos de cualquiera de ellos, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. — Tanto la designación de árbitros como la del tercero se hará a más tardar dentro de los quince días de producida la cuestión arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Juez de Comercio en turno a costa del remiso. — Décimo Octavo: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas rubricado, en el que asentarán las resoluciones que los obligan entre sí; todas sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos correspondiente al capital. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Noveno: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley 11.645, que no hayan sido modificadas por el presente. — Vigésimo: Los Doctores Abraham Nemirovsky y Jacobo Rabinovich, abogados, con estudio en la calle Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso B, derecha, quedan facultados para que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, soliciten la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, realizando para ello todas las gestiones y retiren del mismo los respectivos testimonios. Bajo los Veinte artículos que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme derecho y consintiendo en que se inscriban a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado "cuando" Vale. — Fdo: M. F. Helman. — E. F. Gallina. — M. Barmasch. — A. Gaustein. — T. Bronstein. — L. Halperin. — Jaime Citrinovitz. — Andrés P. Costa. — R. Paurici. — S. Averbach.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 may.-N.º 29.516-v.21 may.

S. SLAVUTZKY e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Salomón Slavutzky, Natalio Slavutzky y Marcos Slavutzky, como únicos componentes de la razón social "S. SLAVUTZKY e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato existente entre los mismos y en plena vigencia, celebrado con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos siete, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente artículo: Primero: — El Capital de la sociedad estará constituído por la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en virtud de haberse aumentado el capital de origen en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, con la acumulación de utilidades resultantes del balance general anual practicado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año y dinero aportado en efectivo para cubrir dicho aumento, correspondiendo a cada socio la siguiente ampliación en sus aportes: Salomón Slavutzky, setenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional. Natalio Slavutzky, veintidós cuotas de igual valor o sea veintidós mil pesos moneda nacional y Marcos Slavutzky once cuotas del mismo valor o sea once mil pesos de igual moneda. — Con los aumentos mencionados, los capitales en la sociedad quedarán como sigue: Salomón Slavutzky, doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos, Natalio Slavutzky, cuarenta y siete mil pesos nacionales, divididos en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos y Marcos Slavutzky, veintiséis mil pesos nacionales, divididos en veintiséis cuotas de un mil pesos. — Conformes las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — S. Slavutzky. — N. Slavutzky. — Marcos Slavutzky.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.º 29509-v.21 mayo.

SILFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2307. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores Don Ricardo Edmundo Sacerdote, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil setecientos once, don Alfredo Leandro Schuet, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil ochocientos cincuenta y cinco del pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Eduardo Dunnhofer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo trescientos cincuenta, don Juan Kalbacher, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuatrocientos setenta y seis, don Máximo Alejandro Pallie, que firma "Max Pallie", alemás, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil cincuenta y tres del pueblo de Olivos, de tránsito aquí, don Jorge Berczely, húngaro, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil veinte y dos y don Kurt Bienenwald, austríaco, casado, domiciliado en la calle Chile quinientos setenta y seis, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por siguiente contrato: — Primero: El nombre de la sociedad será SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Silfina S. R. L.), y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista cuatrocientos cincuenta o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el extranjero. Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo es renovable automáticamente por períodos iguales sucesivos salvo que con anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento de cualquiera de esos períodos uno o más socios notifiquen a la sociedad su voluntad de disolver la misma. — Esa comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado la sociedad podrá también disolverse con anticipación a su vencimiento de acuerdo con lo previsto en los artículos décimo y décimo tercero de este contrato. — Tercero: El objeto social en la fabricación indüstrial de tejido de punto y otros productos textiles, en todas sus fases ni transformación para el comercio, al trabajo "a facón" o por cuenta de terceros, la compra venta de mercaderías, incluyendo operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad ocuparse de otras industrias o negocios afines o que por mayoría resuelva la Asamblea de socios. — Para tal objeto la sociedad queda facultada para adquirir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, donar las fracciones necesarias para calles y servicios públicos, transferir esos inmuebles o derechos al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, comprar y vender bienes muebles, dar o tomar en arrendamiento por plazos hasta diez años; tomar participaciones en los Bancos, adquirir títulos de rentas o acciones y en resumen, ejercer todas las actividades compatibles, con el objeto de la sociedad. — Cuarto: — El capital social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios se obligan a aportar en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ricardo Edmundo Sacerdote, ciento cincuenta cuotas; Alfredo Leandro Schuet, quinientas cuotas y el otro Eduardo Duhnhofer, seiscientas cuotas; Máximo Alejandro Pallie, doscientos cincuenta cuotas; Juan Kalbacher, quinientas cuotas, Jorge Bercereli, doscientas cuotas y Kurt Bierenwald, doscientas cuotas. — La mitad de estos aportes se harán efectivo inmediatamente y el resto cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Quinto. — Los ejercicios sociales les vencerán el treinta de Junio de cada año. — Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes generales, según lo resuelva la asamblea de socios. — Se designará además, un gerente técnico, especialmente encargado bajo la superintendencia de el o los gerentes generales de la dirección y administración comercial del establecimiento fabril. — Los

socios designan, por ahora, un solo gerente, recayendo con designación al señor Máximo Alejandro Pallie, que firma "Max Pallie". — Séptimo: — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma del gerente general o de uno de los gerentes generales, en el caso de haberse designado dos, o por la firma del gerente técnico, conjuntamente con la de un gerente general o un apoderado, con facultades suficientes otorgadas por escritura pública. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad si para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: — El o los gerentes generales tendrán todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el o los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes o cosas muebles, inmuebles, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o a bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Universal Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando de sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio u otro documento de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como locador o locatario, aunque sea por plazos menores de seis años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios poderes generales o especiales y renovar empleados, fijar sueldos y jornales y en su caso las habilitaciones y representar a la sociedad en los asuntos que ésta sea parte como actora o demandada, comprometer en árbitros o arbitradores, estipulando los plazos, multas y condiciones y designando árbitro o arbitradores y realizar cuantos más actos de administración y disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiento entenderse la precedente enumeración, como meramente enunciativa y no taxativa. — Noveno: — Las asambleas de la sociedad se realizarán ordinariamente cada año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, para considerar los resultados del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La asamblea se reunirá también en sesión extraordinaria, cuando lo requiera el o los gerentes generales o cualquiera de los socios, para tratar los negocios o la situación de la sociedad o cualquier otro punto propuesto por el o los interesados, en la reunión. — En las asambleas ordinarias o extraordinaria, cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo décimo de este contrato. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de lo resuelto en cada asamblea, firmando los socios presentes el acta respectiva. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por carta poder a favor de otro socio. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo los casos previstos en el artículo décimo, estarán en quórum en primera citación, con socios que representen el cincuenta por ciento o más del capital social y en segunda convocatoria, con los socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, teniéndose a los ausentes por conformes con las resoluciones de la mayoría. — Décimo: — Se requerirá voto favorable de socios que representen, por lo menos al setenta y cinco por ciento del capital social, para resolver sobre los siguientes puntos: — Primero: — Disolución anticipada de la sociedad; Segundo: — Aumento de capital de la sociedad o capitalización de ganancias o de reservas anteriores. — Tercero: — Reposición del capital en caso de pérdida del capital social superior al veinte por ciento del mismo. — Cuarto: — Nombramiento o remoción de gerentes generales, del gerente técnico o de apoderados. — En consecuencia, la asamblea para tratar estos puntos, sólo podrá reunirse en cualquier caso con la presencia de los socios que representen, como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, entendiéndose que la falta de ese quórum en primera y segunda convocatoria, significa resolución negativa al punto propuesto. — Se deja constancia que, no obstante lo previsto en el inciso tercero de este artículo, los socios, salvo resolución expresa con el quórum indicado, no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Tanto en los casos de aumento de capital, como de capitalización de reservas o ganancias o de reposición de pérdidas, se realizarán a prorrata del número de cuotas que pertenezcan a cada socio. — Décimoprimero: — El treinta de junio de cada año se hará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Si lo permitiera el resultado del ejercicio, se destinará para la amortización de máquinas e instalaciones, treinta por ciento de su costo y una vez totalmente amortizadas, iguales importes anuales se destinarán a reserva para su renovación y futuras ampliaciones, salvo otra resolución de la asamblea general. — Además se establecerán las reservas que la asamblea disponga para créditos e inversiones de negocios, cuyos resultados será deudoso, así como también las previsiones necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de leyes sociales. — Si el resultado fuera favorable, se destinará cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente no pagará las habitaciones para el gerente técnico y otros empleados que tengan ese sistema de remuneración. — La asamblea podrá resolver la capitalización de todo o parte de beneficio a prorrata del número de cuotas y el resto se distribuirá entre los socios también a prorrata de sus cuotas en la forma y plazos que establezca la asamblea que apruebe el balance respectivo. — Décimo segundo: — Los socios tienen derecho de ceder sus cuotas en la sociedad, a otro u otros socios, debiendo ser aprobada la transferencia, por el voto favorable de por lo menos sesenta y dos, cincuenta por ciento del total de votos que corresponde al total del capital social. — Para el caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se adoptará el siguiente temperamento: los socios que pretenden vender sus cuotas notificarán esa resolución por telegrama colacionado a la sociedad, con preaviso de tres meses al treinta de junio o al treinta y uno de diciembre de cada año. — La sociedad preparará un balance adhoc, contemplando la situación de la misma en su conjunto, estableciendo así el valor de cada cuota. — Los demás socios tendrán absoluta preferencia en la adquisición de todo o parte de las cuotas ofrecidas a ese valor a prorrata de su tenencia de cuotas. — Si uno o más socios resuelven no interesarse en la adquisición de las cuotas del socio o socios vendedores, la preferencia será del socio o socios restantes a prorrata de sus cuotas o como lo determinen de común acuerdo. — En caso de no aceptarse todo o parte del ofrecimiento, los socios salientes están autorizados a vender las cuotas sobrantes, a terceros, siempre que se trate de personas o entidades de idoneidad y responsabilidad limitada y previa aceptación del balance presentado ad-hoc y del presente contrato por los compradores. — Décimo Tercero: — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el o los gerentes generales, actuarán como liquidadores de la misma. — Procederán al cobro de todos los haberes y créditos de la sociedad, liquidando su activo en la forma más ventajosa, despidiendo al personal y a los obreros, abonando las deudas sociales y después extinguir totalmente el pasivo, repartirán el excedente entre los socios, a prorrata del número de cuotas que les pertenezcan en la forma y plazos que juzguen prudencial, previa aprobación de la asamblea de socios. — Décimo Cuarto: — Para el caso de fallecimiento de uno o más socios y con referencia al inciso cuarto del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los herederos y legatarios de los socios fallecidos, no formarán parte de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido a prorrata de su propia tenencia de cuotas en la sociedad, estableciéndose la valuación de cada cuota del socio fallecido, en base de los números consignados en el último balance anual, anterior al fallecimiento, más la parte proporcional de ganancias no distribuídas de las reservas facultativas y de las amortizaciones excesivas del activo, entendiéndose ese eventual exceso, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Los importes que así resulten, se abonarán a los herederos o legatarios en dos cuotas: mitad a los seis meses y mitad a los doce meses, a contar desde el fallecimiento, sin intereses. — Décimo Quinto: — Para el caso de fallecimiento de socios, se entenderán los porcentajes para quórum y votaciones en las asambleas, establecidos en el artículo noveno, décimo y décimo segundo de este contrato, con relación a la suma de las cuotas de los socios sobrevivientes, hasta que estos se hayan hecho cargo de las cuotas del socio fallecido conforme con lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Sexto: — Cualquier cuestión referente a la interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato, se someterán a la justicia ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los Señores Don Luis J. Sforza y Don José Gigena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. E. Sacerdote. — A. Schuett. — E. Duhnhofer. — J. Kalbacher. — Max. Pallie. — Jorge Bercerely. — Kurt Bienenward. — José Gigena. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y tres, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cuatro, un millón ciento noventa mil novecientos ochenta y cinco, un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos dos y el presente un millón trescientos veinte y cinco mil doscientos tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 may.-Nº 29496-v.21 may.

WILMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1947, entre los Señores Emilio Ruggiero, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, piso 5.º, dpto. 27, y León Surijón, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 236, piso 2.º, dpto. A, ambos de esta ciudad, y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "WILMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Marzo de 1945 bajo el N.º 322, al folio 358, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de capital efectuada por don Elías Habif a favor de los nombrados según contrato privado de fecha 22 de Abril de 1947, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta, y novena del referido contrato de sociedad, quedando dichas cláusulas en la forma siguiente: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores León Surijón y Emilio Ruggiero, como gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de la República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. — Los señores gerentes León Surijón y Emilio Ruggiero percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de quinientos pesos m|n., que se cargará a gastos generales. — Sexta: — Los socios León Surijón y Emilio Ruggiero mientras sean socios de la sociedad, no podrán dedicarse a otra clase de negocios. — Novena: — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Emilio Ruggiero. — León Surijón". — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado N.º 4. Vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mayo-N.º 29471-v.21 mayo.

KORNETZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que los señores Nicolás León Kornetz, Brunilda Brujis de Kornetz, Jeremías Emilio Milchberg y Ana Lea Kornetz de Milchberg, modifican las cláusulas tercera y octava del contrato de constitución de "KORNETZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Junio de 1944, y que en lo sucesivo regirán así: Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: doña Brunilda Brujis de Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el excedente de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional le serán reintegrados dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio; doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — La cantidad de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional deberán ser incorporados a la Sociedad dentro del plazo de sesenta días de inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio; don Nicolás León Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo la Sociedad reintegrarle diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dentro de los sesenta días a la fecha de inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio y don Jeremías Emilio Milchberg veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el que deberá incorporar las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Octavo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se dedicará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva social, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por

ciento (10 o|o) del capital, el resto será repartida así: Doña Brunilda Brujis de Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o); doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o); don Nicolás León Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o) y don Jeremías Emilio Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o), la misma proporción se observará en la contribución en las pérdidas.

Guillermo Mansilla, secretario.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. —

e.13 may. N.° 29367-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por escritura pública de fecha 16 de Abril de 1947, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Abel Hugo Botto, en su Registro N° 159, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PISANI Y COMPAÑIA", modificó su contrato social en la cláusula Séptima del mismo, cuya parte pertinente dice así: "La sociedad será administrada por el socio señor Pascual Pisani, a quien en este acto se le inviste del cargo de Gerente de la Sociedad con todas las facultades inherentes, y que sean una consecuencia de las operaciones de la sociedad, pudiendo además otorgar poderes especiales para casos determinados". — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 may.-N° 29.417-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SERANTES CAIMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto lo siguiente: Que con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas con respecto a la prórroga del plazo de la sociedad que los liga relacionado precedentemente, vienen por la presente a dejar aclarado en forma expresa que el plazo de la prórroga convenida en la escritura del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres últimamente citada debe entenderse que en lugar de ser "por tiempo indeterminado" lo es por el término de quince años, siempre a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas— do— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.570-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Berretta cede y transfiere a favor de sus consocios Don Gert John Alberts, Don Eduardo Ralph Abello, Don Clarence Lionel Abello y doctor Vicente Stábile, en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad Briten, Sociedad de Responsabilidad Limitada según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 16 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N° 29.321-v. 19 may.

"IMPOREXPRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 276. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores don Roberto Carlos [illegible] la firma "R. Pigueron", soltero, de treinta y cinco años de edad; y don Luis Antonio Bondat, que firma "Bondat L.", casado, de cuarenta años de edad; ambos de nacionalidad suiza domiciliado en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve, hábiles para éste acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo estipulado en las bases siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, declaran constituida entre sí una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la importación y exportación en general y especialmente en frutos del país, comisiones y consignaciones comerciales y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segunda: La Sociedad se denominará "IMPOREXPRES" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que corresponde y es aportado por los socios por partes iguales. En este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto deberá ser aportado dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexta: Los Gerentes deberán actuar conjuntamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones, mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio; contratar las locaciones de los inmuebles que la Sociedad necesite, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales para actos administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la administración y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajenas otras operaciones comerciales, así como tampoco emplear la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En éste acto quedan nombrados Gerentes ambos socios señores Pigueron y Bondat. — Octava: Anualmente y en la época que los Gerentes lo determinen, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá hacerse distribución de utilidades y de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los Balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días de realizados y por mayoría de votos de cuotas [illegible] de capital. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa y escrita del otro socio o socios. — Décima: Para todas las resoluciones sociales que se consideren de importancia se requerirá la conformidad por mayoría de votos de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro especial de Actas rubricado y firmado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — En caso de optar éstos por no seguir en la Sociedad, ésta se liquidará, salvo que al socio sobreviviente o capacitado le conviniera hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso les abonará a los herederos del causante o representantes legales del incapaz, el haber que les corresponda de acuerdo al último Balance practicado y aprobado en la forma y condiciones que con los mismos convenga. — Duodécima: En caso de retiro ó disolución social, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social abonará al saliente sus haberes en la misma forma y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Decima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, será resuelta o dirimida por árbitros comerciantes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que unos u otros pronuncien deberá ser acatado por las partes e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dán por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Rodolfo C. Garibaldi y don Antonio Conte, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Pigueron. — Bondat L. — R. C. Garibaldi. — A. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en tres sellos de un peso cada uno números doscientos catorce mil ochocientos catorce, doscientos catorce mil ochocientos quince y doscientos diez y seis mil veinte y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 112. — (Decreto N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.374-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Roque Mercadante, vende, cede y transfiere a doña Ana Mercadante las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad 'ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA, ROQUE MERCADANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 may.-N° 29.543-v.22 may.

"IGARTUA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Nicolás Antonio Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos ochenta y cinco, Don Pablo Bautista Alberzoni, de nacionalidad Italiano, soltero, domiciliado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa Sin número, Don Daniel Igartúa, de nacionalidad Argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y nueve y don Jorge Igartúa, soltero, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: — Queda constituida entre las antes mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IGARTUA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Cerrito mil seis, primer piso, Escritorio número dos, fijándose el plazo de duración de la misma en dos años, a contar del día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables automáticamente por tres años más si no hubiere comunicación en contrario por parte de alguno de los socios, hecha con una anterioridad de tres meses. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al Comercio, importación, exportación y representación de cualquiera clase de mercaderías, en el país o fuera del mismo, interviniendo en corretajes o comisiones y compra venta de mercaderías. — Además de dedicar su actividades comerciales en particular a las especialidades ya especificadas, la Sociedad podrá comerciar en general respecto de artículos anexos concernientes a los ramos indicados, como así mismo dedicarse a toda actividad de lícito comercio, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros, o en concurrencia con ellos siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: — El Capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro cuotas de pesos dos mil quinientos cada una, de las cuales se integran en este acto un cincuenta por ciento del capital suscripto, y el cincuenta por ciento restante se irá integrando con el treinta por ciento de las ganancias obtenidas. — Cuarto: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre practicará un balance general, procediéndose a la amortización de las instalaciones de la Sociedad, en un diez por ciento como mínimo. — Quinto: — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, con arreglo a lo estatuído en el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el cinco por ciento para bonificaciones y gratificaciones para empleados y obreros; el seis por ciento de los sueldos y jornales pagados en el año (en caso que existan) para formar el fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, guardándose igual proporción en las pérdidas. — Sexto: Los socios Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa tendrán a su cargo, en su carácter de gerentes la representación, el asesoramiento y la dirección de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada "Igartúa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de dos componentes por lo menos de la firma, que podrá ser únicamente en una de las cuatro formas siguientes:

Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa, o Pablo Alberzoni y Jorge Igartúa o Nicolás Antonio Leguizamón y Daniel Igartúa, o Nicolás Antonio Leguizamón y Jorge Igartúa y no de ninguna otra manera, y en tales condiciones, suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas, y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales o especiales a favor de terceros, para que conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, este represente a la Sociedad en sus asuntos en general, ya sea ante personas, entidades o autoridades. — También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la Sociedad. — El uso de la firma social, no podrá ser empleada, obligando a la Sociedad como fiadora o garante o contrayendo obligaciones de cualquiera otra naturaleza y de favor, en beneficios de terceros ni en asuntos particulares de los socios o extraños a su giro. — Para representar a la Sociedad en todo trámite, ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja de Maternidad, Departamento Nacional de Trabajo, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra Oficina Pública, Nacional Provincial o Municipal, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptimo: — La cuota de los socios, o parte de ella, no podrá ser cedida por ningún socio, a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de los señores socios. — —Novena: La disolución de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de los socios. — El socio que deseare plantear la disolución de la sociedad, o en su defecto, su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha, que fije para una u otra resolución. — Si los socios conviniesen la liquidación de la Sociedad o su disolución, se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. Si se produjecurso de un año a contar de la fecha de la constitución de la entidad estos solo tendrán derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y de cual se harán cargo los demás socios si el retiro se produjese después de la fecha indicada, su capital y haberes que les correspondan lo percibirán en esta forma: veinticinco por ciento al contado y setenta y cinco por ciento a los trescientos sesenta días contados de la fecha en que el socio se ha retirado. — Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance aprobado. — Los socios por mayoría de votos podrán fijar dentro de los seis meses de pre aviso, la fecha en que el socio que desee retirarse, dejará de formar parte de la sociedad comunicándole la resolución por telegrama colacionado. — Si la fijación de esta fecha coincidiera o fuese posterior a un nuevo balance a practicarse, el capital y demás haberes del socio saliente se determinarán con este último balance, una vez aprobado. — Décimo: — Una vez por mes por lo menos, los socios llevarán a cabo una reunión, donde se tratarán negocios y asuntos propio de la entidad, de la cual se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión. — Undécimo: — Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso que estos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento, antes de deliberar sobre las cuestiones que se les someten. — Duodécimo: — De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los artículos que preceden, dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Pablo Bautista Alberzoni. — Daniel Igartúa. — M. A. Leguizamón. — Jorge Igartúa.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 14 mayo-N.º 2951-v. 20 mayo

AEDESNOVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron el Geómetra Pier Alberto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y el Doctor Guido Santiago Boralevi, que firma "Guido Boralevi", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: —. Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de AEDESNOVA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias representaciones y establecimientos, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, comprar y vender, importar y exportar ladrillos y materiales y maquinarias de construcción en general; b) Establecer, adquirir, participar, arrendar y administrar empresas similares; c) Combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes, de naturaleza similar, nacionales o extranjeros; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con la fabricación y comercio de materiales y maquinarias de construcción en general. — Cuarta: — La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, en la sede social o en otra forma fehaciente, seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y formas mencionadas, los otros socios podrán resolver, por mayoría de votos, de los no denunciantes o la disolución y liquidación de la sociedad o el pago al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Quinta: — El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Noventa mil pesos moneda nacional, por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; b) Diez mil pesos moneda nacional, por Don Guido Santiago Boralevi en efectivo. — Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Pier Alberto Donelli, con la designación de Director-Gerente y del socio Guido Santiago Boralevi, con la designación de Gerente. — El socio Director-Gerente, Donelli, tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — El socio Gerente Boralevi, podrá realizar los actos ordinarios de administración; comprar, vender o permutar muebles y útiles, materias primas y los productos que constituyen el objeto de la sociedad; aceptar cesiones de créditos, fianzas, prendas, hipotecas, warrants y toda otra garantía real sobre muebles e inmuebles, a favor de la sociedad; abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos de dinero, títulos, efectos, valores y extraerlos, en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o entidad particulares; girar sobre fondos, aun los depositados por la sociedad o por terceros; girar en descubierto respecto de créditos contratados por el Director-Gerente; convenir créditos documentarios; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y cheques; representar a la sociedad ante cualquier Repartición Pública o ante particulares, en todo lo referente a licitaciones y, a ese efecto, formular propuestas, aceptar pliegos de condiciones, firmar los contratos que corresponda y hacer depósitos en garantía; celebrar contratos de locación del local para la sede social, por un plazo máximo de dos años; celebrar contratos de locación de obra y de servicios; de depósito, de comodato, de mandato, de transporte; realizar consignaciones y representaciones; tomar seguros como asegurado; cobrar y percibir; efectuar los pagos ordinarios de la administración; hacer novaciones; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicción; constituir domicilio; renunciar a prescripciones adquiridas; nombrar, suspender y destituir empleados conferir poderes y revocarlos; firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, facturas, guías y cartas de porte; retirar de las Aduanas, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, de los Ferrocarriles, así como de toda empresa de transporte o entidad oficial o particular, las mercaderías, correspondencia, certificados, efectos, valores y encomiendas pertenecientes o dirigidas a la sociedad; efectuar gestiones, reclamaciones y pedidos ante las autoridades administrativas y ante particulares; comparecer y realizar ante los Tribunales, todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, especialmente promover y contestar demandas denuncias, querellas, reconvenir, intervenir en incidentes, transigir, renunciar al derecho de apelar, producir pruebas absolver posiciones, prestar juramento estimatorio, desistir, asistir a cotejos nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras de deudores de la sociedad, ventas de bienes de los mismos, embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, con o sin caución juratoria y sus levantamientos. — Séptima: — Si, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los noventa días de dicha cesación, con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Si el Director-Gerente presentara su renuncia, el Gerente se considerará también, automáticamente, renunciante a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y el reputado renunciante, continuarán ejerciendo sus funciones, hasta la designación de los reemplazantes. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Las reuniones serán presididas por el socio, o su representante, de mayor capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Se requiere la unanimidad de socios, para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; y la presencia de socios y el voto favorable establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Las demás resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta, requerirán el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — En caso de empate, quien presida la reunión tendrá un voto más. — Novena: — El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente, a los accionistas, en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento, como máximo, de este remanente, otra aplicación o destino. — Décima: — Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital social y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal, que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos, en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas, en veinticuatro mensualidades iguales, con intereses del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Si ningún socio expresase deseos de adquirirlas, las cuotas referidas podrán ser cedidas a un extraño aceptado por la sociedad. — En caso alguno se autorizará la cesión de cuotas a terceros vinculados directa o indirectamente con la competencia. — Undécima: — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, aceptado por la sociedad, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Si los herederos no designasen su representante único, éste será nombrado por la sociedad y ejercerá sus funciones hasta que los herederos efectúen dicha designación. — Décima Segunda: — Si el socio Pier Alberto Donelli dejare de pertenecer a la sociedad, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, la sociedad deberá modificar inmediatamente su denominación, sustituyendo la palabra "Aedesnova", por otra que no sea confundible con la misma, ni gráfica ni fonéticamente. — Décima Tercera: — En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán uno o más liquidadores que podrán ser o no socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes: Que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facorro para que, indistintamente, se pre-

senten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad, en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos. Don Víctor Amil y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pier Alberto Donelli. — Guido Boralevi. — Víctor Amil. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la sociedad "Aesdesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho al trescientos cuarenta y ocho mil trescientos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: argentino; automáticamente: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios $ 739.50 m|n.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 29419-v.20 may.

F.I.M.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Elías Pipkin, Juan Pipkin, Idel Palkin y Juana Pipkin, argentinos los dos primeros y la última y ruso el tercero mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, han convenido: — Primero: — Constituir una Sociedad, bajo la denominación F.I.M.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo — La sociedad se construye por el Término de cincuenta años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse por los socios y relacionado con el objeto de la sociedad, hasta el momento de su constitución. — Tercero: — la Sede de la sociedad se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por Objeto: A. — La venta por mayor de medallas, alhajas y rosarios, procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. — La exportación de los mismos artículos mencionados; C. — La venta por mayor de tintas para artes gráficas, conocidas en plaza con la marca comercial "argentinta"; y D. — Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas indivisibles de mil pesos cada una, suscriptas así: por el socio Elías Pipkin, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, de los cuales integra treinta mil pesos; el socio Juan Pipkin, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, de los cuales integra doce mil pesos; el socio Idel Palkin, quince cuotas, o sean quince mil pesos, de los cuales integra ocho mil pesos y la socia Juana Pipkin, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales integra cinco mil pesos, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados, importe de las cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos existentes en la casa en el momento de la constitución, pertenecientes a la sociedad de hecho, que formaban los mismos socios hasta la fecha, suma que constituye más de la mitad del total del capital suscripto. — Este aporte consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios en este acto. — Los cuarenta y cinco mil pesos restantes, serán integrados en la parte correspondiente por cada uno de los socios, a medida que el giro de los negocios lo requiera, ya sea con capital propio o con utilidades sociales que les corresponda y en parte proporcional al capital a integrar. — El inventario aludido, queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios por los rubros y valores asignados. — Sexto: — La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Elías Pipkin y Juan Pipkin, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes, quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social, con fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerará aceptado. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios, en la siguiente forma: para el socio Elías Pipkin, el treinta y tres por ciento, para el socio Juan Pipkin, el treinta por ciento, para el socio Idel Palkin, el diez y nueve por ciento y para la socia Juana Pipkin, el diez y ocho por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar como Retiro anual, hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio, debiendo el resto imputarse a integración del capital suscripto o a ampliación de la empresa, percibiendo en caso de que no se utilice o retire, un seis por ciento de interés anual, que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas, se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad, por cualquier motivo, y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quien debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro, para que lo represente y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable, la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 29437-v.20 may.

"PEILANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 1947, entre los señores Moisés Yellati, casado, sirio, domiciliado en la calle Cabildo N.º 1956; Teófilo Janin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina N.º 1280; y Alberto Cabuoli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pampa N.º 2239, todos mayores de edad, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las cláusulas siguientes: **Primera:** — La Sociedad girará bajo la denominación de "PEILANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la calle Alsina N.º 1280, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilados y tejidos de lana peinada y cardada, como asimismo de toda clase de hilados, tejidos y artículos de bonetería, la importación, la exportación y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — **Tercera: — Para llenar** sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; y formar sociedades y adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de doce años, a contar desde la fecha del presente instrumento, pero al vencimiento de cada período de tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con cuatro meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de la parte del o de los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, de acuerdo a un balance general revalorizado; si ninguno de ellos hiciere uso de esta opción, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Moisés Yellati, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Teófilo Janin, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n.; y el señor Alberto Cabouli, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n., cuyo importe integran los socios en la siguiente forma: el señor Yellati, ciento noventa y cinco mil pesos m|n., el señor Janin, setenta y cinco mil pesos m|n., y el señor Cabouli, setenta mil pesos m|n. en créditos activos a su favor, según detalle que se firma por separado y cuyo créditos y derechos emergentes de los mismos transfieren por este acto a la sociedad que se constituye; y el resto de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, debiendo integrar desde ya cada uno de ellos el cincuenta por ciento del monto de su cargo, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: — La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, pero será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para que la Sociedad quede legalmente obligada, estando comprendidos en los actos ordinarios de la administración, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y de cualquier otro, oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Aduanas y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denunciar e interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) formular protestos y protestas. — k) concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Moisés Yellati, el cuarenta y uno por ciento; para el señor Teófilo Janin, el veintinueve y medio por ciento, y para el señor Alberto Cabouli, el veintinueve y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances anuales resultare que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. Por mayoría de votos de los socios podrá disponerse anualmente que las utilidades no sean retiradas, total o parcialmente, en cuyo caso se acreditarán los importes respectivos en las cuenta particulares de los socios, y se utilizarán para la expansión de los negocios o la adquisición de maquinarias. — Octava: — Los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pero quedan expresamente facultados para dedicarse a otros negocios, aun cuando sean similares a los que forman el objto social. — **Novena: — La vo-**

luntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas que se realizarán anualmente, durante el mes de enero, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias, que se celebrarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Décima: En caso de disolución social los socios gerentes practicarán un Balance General e Inventario, y procederán a la liquidación, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del Activo y Pasivo social, por el precio, y en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los causa—habientes del premuerto o incapacitado quienes ingresarán a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de Gerente. — Si los socios restantes no desearen continuar con los causa—habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán el derecho de comprar las cuotas del mismo, abonando a aquellos el capital y las ganancias que le correspondiesen, conforme a un balance general revalorizado, pero no podrán ejercer este derecho hasta vencer un ejercicio anual completo, después de aquél en cuyo transcurso se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — La opción de compra, la ejercerán los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que posean en la sociedad, debiendo abonar el importe correspondiente en cinco cuotas iguales, pagaderas, la primera al contado, y las cuatro restantes en cuatro períodos trimestrales consecutivos, firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de diez centavos números 222.746 G, 222.748 G, 222.749 G, y el presente, en el lugar y fecha arriba indicado. Moisés Yerian. Teófilo Janin. — Alberto Cabouli. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mayo-N.º 29448-v.20 mayo

"RIVOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 167 v. Primer Testimonio. Número Ochenta y Tres. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Armen Bergamali, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad; Don Krikor Bergamali, casado, uruguayo, de sesenta años de edad; Doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, viuda de Zareh Mouradian, persa, de cuarenta y tres años de edad; Doña Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, casada con Krikor Kouyoumdjian, francesa, de cuarenta y ocho años; Doña Hamaspur Missiriam de Bergamali, casada con Don Armen Bergamali, armenia, de cincuenta y cinco años; y el Doctor Esteban Canale Demaría, casado, todos los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, a los que doy fe conocer como de que a excepción del Señor Armen Bergamali y del Doctor Esteban Canale Demaría, los demás concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho; haciéndolo el nombrado Señor Bergamali en nombre y representación de la razón social que gira en ésta plaza bajo el rubro de "Bakirgian y Compañía, (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial", de la cual es Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia; y además en nombre y representación del Señor Dick Bakirgian, inglés, quien es de estado soltero. — A su vez el Doctor Canale Demaría lo hace en nombre y representación del señor Peter Couyoumdjian, inglés, quien es soltero. — Las personerías que invocan los expresados Señores Bergamali y Doctor Canale Demaría, se justifican a mérito de lo que se consigna al final de este instrumento. — Y en tal virtud el Señor Armen Bergamali por su representada la razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial; el Señor Krikor Bergamali por sí y el Doctor Canale Demaría por el Señor Peter Couyoumdjian, dijeron: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto ampliar el plazo de duración, el capital social y modificar la constitución con el ingreso de nuevos socios los otros comparecientes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "RIVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída originariamente, por la referida razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial" y los Señores Krikor Bergamali y Peter Couyoumdjian, mediante la escritura de fecha catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Manuel F. Bigliano, al folio setenta y seis vuelto de su Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Mayo de ese mismo año bajo el número ciento veintiséis, al folio doscientos veinticinco del libro dos. A tal efecto todos los comparecientes Otorgan y Declaran: — Primero: Que a partir desde el día veintinueve de Mayo del año en curso queda constituída entre la razón social, "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial y los Señores Krikor Bergamali, Peter Couyoumdjian, Dick Bakirgian y las Señoras Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian y Hamaspur Missiriam de Bergamali, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la continuación de los negocios que en el ramo de compra-venta de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor y constituyen el objetivo de la referida sociedad, "Rivol". — Segundo: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital es integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, dos mil quinientas cuotas; Krikor Bergamali, quinientas cuotas; Peter Couyoumdjian, quinientas cuotas, Dick Bakirgian, quinientas cuotas; Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, quinientas cuotas; Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, doscientas cincuenta cuotas y Hamaspur Missirian de Bergamali, doscientas cincuenta cuotas. — El expresado capital, integrado en su totalidad, está representado por mercaderías, muebles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y demás efectos que constituyen actualmente el negocio de la Sociedad "Rivol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha aludido antes, incluso una finca ubicada en la Ciudad de Tucumán, de la Provincia del mismo nombre y todo lo cual continúa en el activo de la Sociedad a que se refiere este otorgamiento. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian, quienes podrán delegar parte de sus funciones en apoderados especiales y designar personal técnico y administrativo asignándole sus funciones, sueldos o retribuciones ya sean en cantidades fijas o en tantos por ciento, haciendo recaer esos mandatos o designaciones aun en socios de la Sociedad y pudiendo desde luego revocar o limitar esos mandatos y suspender o hacer cesar en sus funciones a las personas designadas. — Cualquier retribución que quiera fijarse a los socios, gerentes o a alguno de ellos será determinada por mayoría absoluta del capital social. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones de terceros ni en préstamos salvo aquellos transitorios que la misma naturaleza de los negocios impone y el descuento de pagarés, recibidos por la sociedad en su tráfico normal. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios gerentes en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación aun por mayor plazo que el legal en pago, en prendas, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones de cualquier clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales, o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos, aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio, conferir poderes generales o especiales, delinar y prorrogar jurisdicciones, pedir lanzamientos y finalmente otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexto: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, fijación de sus atribuciones, exención de responsabilidad de los mismos, modificación de este contrato, conformidad para la transferencia de cuotas, capital, admisión de nuevos socios, ampliación de capital social y modificación del objeto de la sociedad, ésta habilitará un libro de actas de resoluciones, que será llevado por la gerencia, en el que en cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo las firmas de ellos ya sea por sí o por poder. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, salvo las mayorías legales que no puedan modificarse por este contrato. — Séptimo. — El último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán del siguiente modo: — a) Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal, que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento se destinará al mismo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — b) Cubierto ese fondo de reserva, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios igualmente en proporción a sus capitales. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Presidente de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial o de quien haga sus veces, conjuntamente con otro socio que será designado por mayoría absoluta del Capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios su aporte de capital, será transferido a Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada Sociedad Anónima Comercial, previo pago a sus herederos de parte de dicha Sociedad Anónima del monto de los haberes del socio fallecido. — Décimo: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, entre sí, o entre uno o unos de ellos y los herederos del otro u otros, o entre herederos o curadores de socios entre sí, con motivo de la aplicación de este contrato ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores, nombrados uno por cada grupo de socios, herederos o curadores en desacuerdo, cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discordia. — En el supuesto de que una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra u otras partes, podrán pedir pasado ese plazo, su designación inmediata, al Señor Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas o costos que originen las acciones judiciales que inicie tanto en la parte que al mismo corresponde, como en las que corresponde a la o a las partes. — Undécimo: En cualquier caso en que deban intervenir en la Sociedad los herederos de un socio fallecido, los mismos deberán actuar con su representación unificada. — Duodécimo: A todos los efectos de este contrato, todos los socios constituyen sus domicilios especiales y legales en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve. — En todo lo no especificado en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato el cual se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Las personerías que invoca el Señor Armen Bergamali se acreditan: la de la Sociedad "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, con los respectivos Estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio del mismo año bajo el número ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y tres del libro cuarenta y tres, tomo A; los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio doscientos sesenta y cinco, protocolo de mil novecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe; por cuya circunstancia transcribo a continuación solo sus partes pertinentes que son del siguiente tenor: Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados estos Estatutos por el Superior Gobierno. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal negociar en los ramos de compra-venta e importación de tejidos y anexos y a ese fin, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetos sociales. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos por la Asamblea general de accionistas. — Los Directores durarán tres años en el cargo y pueden ser reelectos sin limitación . . . — Artículo diez: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y un Vice-Presidente . . . . — Artículo trece: El Directorio podrá por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o por medio de mandatarios ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley o hayan sido reservados por estos estatutos a la Asamblea General de accionistas. Tiene señaladamente todas las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Dirigir y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da aquí por reproducido en la parte pertinente; — i) En general ejecutar todos los actos y firmar todo instrumento público o privado que sea ne-

cesario, o conveniente a los fines sociales, con facultades de general y libre administración y disposición de los bienes y créditos de la sociedad. — Artículo diez y seis: El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. — Puede por sí o por mandatario, ejercer sin autorización previa alguna todas las facultades y realizar todos los actos a que se refiere el artículo trece de estos estatutos, con cargo de dar cuenta al Directorio salvo la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución o cesión de gravámenes sobre los mismos y la emisión de debentures, para lo cual será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio. — El Presidente será reemplazado en caso de impedimento por el Vice-Presidente. — "El carácter de Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia de dicha Sociedad, como así también la autorización para este acto que inviste el Señor Bergamali, resulta de las actas que tengo a la vista y dicen así: Décima séptima asamblea general ordinaria de accionistas. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco . . . — La asamblea aprueba por unanimidad la moción formulada . . . quedando designados para integrar el Directorio por un período de tres años los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian . . . La Asamblea queda levantada a las once horas y veinticinco minutos . . . — A. Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — Noel Aurignac, accionista. — E. Canale Demaría, accionista. — Acta N.° doscientos quince. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los Directores de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada . . . se entra a considerar lo siguiente: —

Primero: Elección de Presidente y Vice-Presidente, para el nuevo ejercicio . . . se resuelve por unanimidad elegir para desempeñar el cargo de . . . Vice-Presidente al señor Armen Bergamali, pasando este a ejercer la presidencia en virtud de encontrarse ausente el titular Don Taevor Bakirgian y mientras dure su ausencia de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos oficiales . . . Armen Bergamali, Vice-Presidente. — Krikor Kouyoumdjian, Director. — Acta N.° doscientos treinta y cinco. — En Buenos Aires a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los Directores de Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada . . . bajo la Presidencia del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia Señor Armen Bergamali, se declara abierta la sesión a fin de considerar lo siguiente: — Primero: Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada: El Señor Armen Bergamali informa que el veintiocho de Mayo del año corriente vence el contrato de esta compañía en la cual nuestra sociedad tiene invertido ochenta mil pesos curso legal. — El Señor Bergamali sugiere la conveniencia de proceder a la renovación de dicho contrato aumentando su capital a quinientos mil pesos curso legal, el que en caso de ser aprobado por el Honorable Directorio, sería aportado en la forma siguiente: Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, doscientos cincuenta mil pesos curso legal, Krikor Bergamali cincuenta mil pesos curso legal, Peter Couyoumdjian cincuenta mil pesos curso legal, Dick Bakirgian, cincuenta mil pesos curso legal, Evanthia Couyoumdjian de Mouradian cincuenta mil pesos curso legal, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian veinticinco mil pesos curso legal y Hamaspur Missirian de Bergamali, veinticinco mil pesos curso legal. — El Directorio, accediendo unánimemente a lo propuesto por el Señor Bergamali le autoriza a proceder a la renovación del contrato de la mencionada Sociedad Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el capital estipulado, concediéndole además amplia libertad para fijar las demás condiciones pertinentes a un contrato de ésta índole . . . No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio para redactar y transcribir la presente acta. — Nuevamente reunidos los Señores Directores antes mencionados se procede a dar lectura de la misma siendo aprobada sin observaciones por lo que se declara levantada la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — A Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — La representación del Señor Dick Bakirgian que tiene el Señor Bergamali, se justifica con el poder que se halla protocolizado con fecha veinticuatro del actual por ante mi y al folio ciento cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente cuya parte pertinente dice así: — En Buenos Aires, . . . a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete . . . compareció Don Armen Bergamali . . . y dice: Que . . . ha sido instituído mandatario general de Don Dick Bakirgian, soltero, como resulta del respectivo mandato . . . del siguiente tenor: — Traducción. — En la Ciudad de Manchester, este vigésimo octavo día de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mi Juan (John) Hardy Lawton . . . el Señor Dick Bakirgian, soltero, y dijo: Que confiere poder general a favor de Armen Bergamali . . . para . . . constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar cualquier sociedad colectiva o en comandita, de responsabilidad limitada o anónima con las personas y en las condiciones que los apoderados tengan por convenientes; aportar capital . . . en las condiciones que los mandatarios resuelvan representarlo en reuniones . . . nombramientos de directores . . . y ejecutar cualquier acto que como accionista o como socio pudiera corresponder al mandante, aceptar y desempeñar en su nombre cualquier cargo . . . Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando con los testigos Don Enrique E. Zolezzi y Don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Armen Bergamali. — Juan Fairhurst. — Enrique E. Zolezzi. — R. Bronenberg. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Y la personería invocada por el Doctor Canale Demaría resulta del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: — Primer testimonio. —

Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Manuel F. Bigliano, escribano público, compareció Don Peter Couyoumdjian, soltero, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento doy fe y expone: — Que les confiere poder a los Doctores Santiago Baqué, Pablo L. Tissone y Esteban Canale Demaría, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de los tres mandatarios puedan ejecutar los siguientes actos: — Prorrogar, modificar, disolver y liquidar la sociedad que gira bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual el compareciente forma parte, para que lo represente en reuniones o asambleas de socios de dicha sociedad, pudiendo aceptar, discutir o rechazar cualquier proyecto de reforma así como balances, distribución de beneficios, nombramiento de gerente y en general, tomar parte en cualquier deliberación o votación que tenga lugar en esas reuniones, cualquiera que sea su objeto. — Para que puedan firmar balances y cualquier escritura pública o documentos privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — Y previa lectura de lo expuesto que ratifica, así lo otorga ante mí y los testigos Don Andrés López y Don Jesús Cabo, vecinos y hábiles, doy fe. — Peter Couyoumdjian. — Tgo.: Andrés López. — Tgo.: Jesús Cabo. Hay un sello. Ante mí: Manuel F. Bigliano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Manuel F. Bigliano. — Hay una estampilla y un sello. — Las Transcripciones Precedentes Son Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que les dí, a los otorgantes ratificaron su contenido firmando en prueba de ello conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Rafael Bronenberg y Don Lorenzo Mira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — A. Bergamali. — Krikor Bergamali. — E. Mouradian. — G. Kouyoumdjian. — H. Bergamali. — E. Canale Demaría. — R. Bronenberg. — Lorenzo Mira. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de ley numerados del número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres al número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis inclusive y del número doscientos catorce mil ochocientos diez y seis al presente número doscientos catorce mil ochocientos diez y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-N.° 29.446-v.20 may.

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Alberto Ahmid, argentino, casado, domiciliado en Guanacache 1557, Angel Ramón Paoli, argentino, soltero, domiciliado en Nahuel Huapí 1711, Héctor Mario Ponzone, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 2136, Guillermo Prado, argentino, soltero, domiciliado en Paroissien 1745 y Andrés Jaime Varela, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 1616, todos de esta Capital Federal, y todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato formando una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 11645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero — La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LUCILA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guanacache 1557, Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Segundo — La Sociedad se dedicará a la tejeduría de lanas y ramos afines. — Artículo Tercero — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además, de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Cuarto — La duración de la Sociedad será de diez años (10) a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo Quinto — El capital social está constituído por la suma de $ 30.000,00 m|n.. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los seis socios a que se refiere el encabezamiento del presente contrato, Señores Ahmid, Paoli, Ponzone, Ponzone, Prado y Varela, o sean cincuenta cuotas cada uno o cinco mil pesos de valor por cada socio. — Forman el capital los telares, repuestos, útiles y demás bienes que figuran en el inventario que se agrega y que firman todos los socios en prueba de verosimi- —viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa G— litud y conformidad. — Artículo Sexto — Queda fijada en el 10 o|o (diez por ciento) del aporte de cada socio la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once de la Ley 11645. — Artículo Séptimo — Quedan designados Gerentes los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla suscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 30.000,00 m|n. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en firmas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y, aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del 1881 del Código Civil, y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Octavo — La Sociedad podrá ejecutar las operaciones que a simple título enunciativo se expresan: operaciones bancarias y comerciales, tanto con particulares como con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, pudiendo, en su caso, operar también con el Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos y extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Noveno — Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otro Dos Por Ciento para ser distribuído entre los Gerentes como su única remuneración. — El Saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, quedando expresamente convenido entre los socios que, siendo de conocimiento de ellos que algunos de los socios tienen contraídos obligaciones personales que han facilitado la constitución de la Sociedad, si dichas obligaciones fueran exigidas, el socio que deba hacerles frente tendrá el derecho de usar en primer término hasta el total de utilidades o fondos disponibles del ejercicio, quedando obligado a los demás socios por la cantidad que en tal concepto retire, con sus futuras utilidades y aun con el valor de su propia cuota de la que no podrá disponer —viene del sello de diez centavos N.° 182.191 G.— antes de haber cancelado esta deuda, sin el consentimiento unánime de sus asociados. — Artículo Décimo — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero, en tanto la Sociedad no cuente con el número de máquinas necesarias para que todos los socios lo trabajen por igual o mientras así lo considere conveniente, de común acuerdo, se designarán los socios que puedan trabajar en establecimientos fuera de los de la Sociedad. — Artículo Undécimo — Se fija en la cantidad de $ 300,00 m|n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional) la suma que, en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar los socios. — En caso de haber socios trabajando fuera, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.° 10.°, estos socios, si lo que ganan fuera no alcanzara a trescientos pesos mensuales, percibirán la diferencia hasta esa suma de la Sociedad como, asimismo, si recibieran una cantidad mayor, ingresarán la diferencia en más para los fondos sociales. — Artículo Duodécimo — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o material de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El pago de la suma corres-

pondiente a la parte del socio fallecido o incapaz o que se adquiera por cesión podrá hacerse a opción de la Sociedad, dentro del año del hecho y las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — Artículo Décimo Tercero — A los efectos del Art.° 17 de la ley 11.645 queda establecido que los socios podrán manifestar su voluntad por escrito sobre las cuestiones a resolver, en carta dirigida a los Gerentes, quienes estarán obligados a darles constancia, también por escrito, de haber recibido tal manifestación de voluntad. — Las decisiones colectivas serán válidas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación, y para los casos determinados en el Art.° 354 del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Décimo Cuarto — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes conjuntamente con otro socio a designarse por mayoría de votos. — Del remanente, una vez pagadas las obligaciones sociales se apartará un 10 o|o (Diez Por Ciento), como única remuneración de la comisión liquidadora, y el resto se distribuirá entre los socios en pro—viene del se lo de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa y dos G.— porción de sus aportes. — Artículo Décimo Quinto — Los socios tanto en giro normal como en liquidación dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. — En tales casos se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designadas por éstos y un número igual designados por los demás socios, citándose al Tribunal dentro de los cinco días del conflicto por telegrama colacionado; por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a la otra parte. — Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. — El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. — Artículo Décimo Sexto — En cualquier caso no previsto en estos Estatutos se tendrán en cuenta, para resolverlo, las disposiciones de la Ley 11.645, y las correlativas del Código de Comercio. — Bajo los dieciséis artículos precedentes queda formalizada la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, quedando autorizados los socios Señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidades a que se refiere el Art.° 5.° de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada y firmando todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los dieciséte días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — siete, raspado, Vale. — Jorge A. Ahmid. — Angel R. Paoli. — Héctor Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 may. N.° 29460 v.20 may.

ALVARELLOS Y REINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Ricardo Alvarellos, que así firma, de estado casado, en primeras nupcias con doña Irma Librada García, domiciliado en la calle Pringles número seiscientos sesenta y tres; don José Jorge Alvarellos, que firma "José J. Alvarellos" de estado soltero; domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, don Alberto Alvarellos, que firma "Alberto Alvarellos Area" de estado soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte; don Enrique Alvarellos, que firma "E. Alvarellos" de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Josefina Benaglia, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatrocientos siete y don José Oscar Reina, que así firma, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurora Ana Alvarellos, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cinco; todos los comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes: Ricardo Alvarellos, José Jorge Alvarellos, Alberto Alvarellos, Enrique Alvarellos, José Oscar Reina queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALVARELLOS Y REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, octavo piso, departamento "P" sin perjuicio de la sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar de la fecha, al vencimiento de cuyo plazo la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un período igual a no ser que seis meses antes del vencimiento la mayoría de socios exprasará por telegrama colacionado su deseo de disolver la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles rurales o urbanos, lo mismo que toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago u en otra forma, bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos y celebrar contratos de locación, de obras o de servicios; b) Construir edificios, contratar, sub-contratar obras y representar productos afines a la construcción. c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o Instituciones Bancarias dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Jorge Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alberto Alvarellos quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Enrique Alvarellos doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Don José Oscar Reina quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los contratantes integran totalmente sus aportes en este acto en dinero efectivo, con excepción de los señores Enrique Alvarellos y José Jorge Alvarellos, quienes solo aportan el cincuenta por ciento del importe por ellos suscriptos comprometiéndose a integrar el saldo a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha y a medida que la marcha de la Sociedad se los exija. El aporte en dinero efectivo que efectúan los contratantes, se acreditará en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición el precio o forma de pago de la operación abonando o percibiendo los precios de las operaciones que realicen y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar o contratar todos los materiales, maquinarias y herramientas que sean necesarias para la construcción, demolición o refacción de edificios; c) Intervenir en licitaciones públicas o privadas firmando todos los contratos y documentos que sean indispensables; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero o con particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, suscribiendo al efecto toda clase de cheques, vales, recibos y otros documentos comerciales; e) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de Establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar empleados y obreros fijándoles su remuneración y despedirlos; j) Para presentarse ante cualquier repartición pública ya sea Nacional, Provincial ó Municipal, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar o telegráfica; k) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cobrar o percibir sumas de dinero; l) Conferir poderes generales o especiales incluso para promover querellas y revocarlos; m) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores José Jorge Alvarellos y José Oscar Reina. Sexta: Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Les estará igualmente prohibido lo mismo que a los demás socios, realizar por cuenta propia o ajena operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad, sin expresa autorización de todos los contratantes. — Séptimo: Anualmente se levantará con sujeción a las formas reglamentarias en vigencias un inventario y balance general de los bienes y operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de mayo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejaren, los socios de común acuerdo podrán establecer otra fecha para el balance. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que en su caso se decida por mayoría de votos para distribuir como gratificaciones u otras retribuciones como así también las reservas facultativas y el saldo del beneficio se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que efectivamente hubiesen aportado en la Sociedad. A éste efecto se considerará capital aportado, únicamente el depositado diez meses antes de la fecha del Balance anual. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Noveno: Las utilidades serán distribuídas en la forma y fecha que dispongan los socios por mayoría de votos. Para el caso que existieran pérdidas superiores a un diez por ciento del capital suscripto podrá disolverse la Sociedad si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Décimo: Los socios señores José Jorge Alvarellos y Enrique Alvarellos hasta tanto no integren totalmente el capital que han suscripto, solo podrán retirar de las utilidades anuales que les correspondan hasta un setenta por ciento, quedando el saldo destinado a completar el capital suscripto por cada uno. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad no se disolverá y sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapaz o bien solicitar su ingreso a la Sociedad notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, unificando en éste caso la representación en la Sociedad, a cuyo fin designarán una persona de su elección para que los represente con amplios poderes. En caso de que decidieran no ingresar a la Sociedad la determinación del capital, utilidades realizadas o pérdidas resultarán de un balance que se realizará al efecto y el acervo que pudiere corresponderles se les entregará en cuatro cuotas anuales iguales que se pagarán después de cerrado cada ejercicio, con el interés del cinco por ciento anual, pudiendo la Sociedad en cualquier momento hacer pagos extraordinarios. — Décimo Segundo: El treinta de junio de cada año, o el primero día siguiente hábil si aquel fuere feriado, se reunirá la Asamblea de socios a los efectos de aprobar el Ba-

lance practicado, cuya aprobación de decidirá por mayoría de votos. Los socios gerentes y los demás socios por mayoría de votos, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo crean conveniente para tratar asuntos que tiendan a la buena marcha de la Sociedad. Cada cuota del capital suscripto dará derecho a un voto. — Décimo Tercero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios particularmente o en remate público. — Décimo Cuarto: Si los socios lo resolvieran oportunamente ésta Sociedad podrá transformarse en anónima. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Jaime Luis Pou y don Roberto Amicon, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Alvarellos. — José J. Alvarellos. — Alberto Alvarellos Arca. — E. Alvarellos. — José Oscar Reina. — Tgo: Jaime Luis Pou. — Tgo: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos tres mil, quinientos setenta y ocho hasta el quinientos tres mil quinientos ochenta y el número trescientos cuarenta y ocho mil; cuatrocientos siete y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. — A. García Calvo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-N.º 29.565-v.20 may.

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Gassó, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, domiciliado en la calle Gascón número doscientos setenta y tres; Poncio Gassó, español, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, y, Ernesto Sagala, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires; todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: — Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "SAIRCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero si fuera necesario. — El domicilio actual de la sociedad es en la calle San Martín número sesenta y seis. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignaciones y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena; representación de firmas comerciales e industriales nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. — Podrá asimismo adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravámenes, y, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercera: — El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, pero cualquiera de los socios, —previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación—, podrá retirarse de la sociedad con efecto al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y después de esa fecha al vencimiento de cada bienio, siendo optativo de los socios que continúen, adquirir el haber que corresponda al saliente, de acuerdo al balance que se realizará al efecto. — Dicho haber será abonado al socio que se retire en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré con garantía suficiente, siendo facultad de la sociedad abonar la totalidad del haber al contado. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.396 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.395 G. — to los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno de ellos. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo exijan las necesidades del giro social y dicha decisión deberá ser adoptada por el consenso de todos los socios. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Poncio Gassó; Don Ernesto Sagala y Don Ernesto Gómez, a quienes se designa Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de dos cualesquiera de los Gerentes, a saber: — a) compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades; — b) actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos por una suma que exceda de la cantidad de Cinco mil pesos nacionales; y c) dar y|o tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias por sumas superiores a un monto de Cinco mil pesos nacionales. — La forma de emplear la firma social será: "Sairco — Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal del gerente o gerentes que intervengan según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías de o para terceros. — Sexta: — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sub locación, bienes muebles e inmuebles, estos últimos aún por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta ciudad o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de intereses y la forma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n., N.º 284.397 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n., N.º 284.396 G. — vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuentas corrientes. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y, de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. — f) Adquirir, tranferir, solicitar, renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. — i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y el objeto de la sociedad. — La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y, los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. — El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y, el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: un cuarenta y cuatro por ciento a los señores Poncio Gassó y Ernesto Sagala, por mitades e iguales partes; un veintiún por ciento al señor Ernesto Gómez, y el treinta por ciento restante a los socios José Gassó y Antonio Sanahuja, también por mitades e iguales partes. — Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá por iguales partes entre todos los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quie— Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.398 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.397 G. — nes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. — Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. — Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos presentes y de todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes las actas respectivas. — El quórum para todas las reuniones se formará con la presencia de tres socios. — Décima: — Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el Señor Ernesto Sagala, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Quinientos pesos nacionales que se imputarán a su cuenta particular, como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. — Es obligación de los tres socios Gerentes, dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles extrictamente prohibido realizar ninguna actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades, sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. — Los señores Sanahuja y José Gassó, podrán dedicarse sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sean o no afines a los negocios sociales. — Undécima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; — b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que se practicare al efecto; cuyo haber será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y, c) Por ceder su cuota a los otros socios que será abonada en la forma que se convenga. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. — Bajo las doce cláusulas que preceden queda constituída la presente sociedad, firmando sus componentes este contrato en el lugar y fecha ut-supra; cuyo original queda en poder del socio-gerente Don Poncio Gassó a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación, a cuyos fines queda facultado. — Ernesto Gómez. — Ernesto Sagala. — Poncio Gassó. — José Gassó. — A. Sanahuja.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 mayo-N.º 29456-v.20 mayo.

"ARMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alberto Juan Jorge Borchardt, que firma "A. M. Borchardt" y Gilda María Carmen De Vivo, que firma "Gilda De Vivo" domiciliados en esta capital, respectivamente en Crámer mil setecientos cuarenta y seis y Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los nombrados ratifican, al redactar este documento, lo hecho hasta la fecha como consecuencia del giro de la sociedad que, bajo el nombre de "ARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cons-

tituyeron mediante escritura pasada por ante el escribano José Steinman de esta ciudad con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo ordenado el señor Juez de Comercio de la capital Doctor Luis Gómez Molina la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuándose las publicaciones de ley en el Boletín Oficial del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El nombrado señor Alberto Juan Jorge Borchardt cede, vende y transfiere la totalidad de las trescientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional, de acuerdo a como sigue: Al socio restante señorita Gilda María Carmen De Vivo, ciento sesenta cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, y a los nuevos socios, señor Humberto De Vivo, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez Mil pesos moneda nacional, y señor Orlando De Vivo, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Cinco Mil pesos, todo lo cual constituía el aporte del socio cedente señor Borchardt en la nombrada sociedad. — Tercero: El señor Alberto Juan Jorge Borchardt percibe en este acto la suma de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente de recibo y de formal carta de pago, haciendo renuncia de toda reclamación que pudiera corresponderle en el futuro. — Así mismo el socio cedente declara que no ha comprometido a la sociedad en la parte que en ella le ha correspondido, haciéndose responsable de cualquier acción que pudiera surgir de lo antedicho. Cuarto: Como consecuencia de esta cesión los señores Gilda María Carmen De Vivo, Humberto De Vivo, y Orlando De Vivo, se hacen cargo del activo y pasivo de "Armet, sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha, quedando de esta manera completamente desvinculado de dicha sociedad el señor Alberto Juan Jorge Borchardt. Quinto en la fecha se ha practicado el balance correspondiente a las operaciones realizadas, tanto finiquitadas como en trámite estableciéndose las correspondientes utilidades y pérdidas que las mismas arrojan percibiendo en este acto el socio saliente señor Alberto Juan Jorge Borchardt la parte que en las mismas le corresponde de acuerdo a su cuota social, otorgando por el presente recibo y formal carta de pago. — Sexto: En este acto el señor Gunter Arnoldo Friedburg, que firma " Arnoldo Friedburg" designado gerente de la mencionada sociedad en el contrato público a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio declara: Que hace formal renuncia de dicho cargo, retirándose de la empresa por volutad propia y expresa, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por la Ley once mil setecientos veintinueve u otras. — Séptimo: De las funciones de gerente de "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo el socio Gilda María Carmen de Vivo, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo delegar sus funciones. — También queda facultado el gerente señorita De Vivo para nombrar apoderados, otorgar uso de la firma social, tomar y despedir personal, comprar, vender, enajenar, alquilar, adquirir bienes muebles e inmuebles, efectuando todas y cualquier diligencia necesaria para la marcha comercial de la sociedad. — Octavo: Todos los socios se comprometen a aportar su esfuerzo personal, al logro de los fines sociales. — Noveno: Las utilidades, y en su caso las pérdidas, serán repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas, sin perjuicio de las sumas que en calidad de sueldos pudieran fijarse, debiendo constar tales acuerdos y todos los demás que se tomaren, en un libro de actas ad-hoc. — Décimo: De acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente será practicado un balance general, sin perjuicio de los que eventualmente pudieran ser necesarios, destinándose a formar la reserva de capital de Ley con el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — Duodécimo: Para las demás contingencias no previstas en este convenio, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Códigos en uso. — Décimo Tercero: Declaránse anuladas todas las especificaciones contenidas en la escritura referida en el párrafo primero de este convenio, que pudieran oponerse al presente. — Décimo Cuarto: Queda establecido que todos los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a la sociedad. — DécimoQuinto: Quedan en pie todas las disposiciones del contrato celebrado públicamente el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en lo que se refiere a duración del contrato social, fines de la sociedad y facultades y atribuciones del gerente. — Décimosexto: Bajo las disposiciones precedentemente transcriptas, se deja formalizado el presente instrumento, que las partes se obligan a cumplir de fidelidad y de acuerdo a derecho. — Luego de leído y ratificado su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, firmando asimismo el señor Gunter Arnoldo Friedburg en prueba de conformidad con el contenido de la cláusula sexta, en el lugar y fecha indicado ut-supra. Gilda De Vivo. A. M. Borchardt. Arnoldo Friedburg. Humberto De Vivo. Orlando De Vivo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e.14 may.- N.° 29.440 -v. 20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato: Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche 3364 y Francisco Mautner, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto modificar totalmente el texto actual de la cláusula 3ª de nuestro contrato de sociedad, cuya redacción será como sigue: "La firma social la tendrá individualmente el socio Dr. Nicolás Gador pero también equivaldrá a la firma social la conjunta de uno cualquiera de los otros socios con el Dr. Gador.".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 may.-N° 29.580-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que el señor Luis Héctor Lupoto vende, cede y transfiere las trescientas ochenta (ocho cuotas que tenía en la Sociedad Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de $ 194.000 al señor Juan Roberto Vidaillet por la suma de $ 194.000.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947.— Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 may.-N° 29.547-v.19 may.

DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Axe. Bunsow, argentino casado, domiciliado en la calle Canning dos mil quinientos setenta y ocho; don José Travadela, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veintisiete, capital y don José del Valle, español, casado, domiciliado en la calle Humberto I.° novecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, convienen y dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, regida por los preceptos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes y las siguientes estipulaciones de este convenio, al que se asigna eficacia de estatutos de la entidad: — Primero: — La sociedad se denomina desde ahora y usará el nombre como razón social "DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 130.000.—; según las disposiciones que siguen: — Se deja constituído su domicilio legal en la calle Venezuela mil trescientos setenta y ocho, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del lugar que se indique en futuras modificaciones, previo cumplimiento de los requisitos de la ley de la materia y se fija la duración de la entidad, en cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Segundo: — La Sociedad se considera como transformación de la que ya existía en esta ciudad y en el domicilio indicado, constituída por los señores José Travadela y José Del Valle; y que giraba con la razón social "Del Valle y Travadela", dedicada al mismo ramo de comercio y objeto social en lo principal que se indicará a continuación: La entidad que ahora se formaliza se hace cargo del activo del anterior, calculado al día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pues debe coincidir con la fecha del efecto retroactivo que menciona el artículo anterior y a contar de esa fecha, según los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar ya discriminadas que se incluyen y valúan en el inventario general realizado. con efectos a la misma fecha expresada; inventario éste suscripto por todos los socios de esta entidad. — Tercero: — El pasivo de la anterior sociedad ahora transformada, correrá de cargo exclusivo de los señores Del Valle y Travadela, incluyendo las cuentas de difícil cobro y las que se exceptuaron con aquéllas del inventario general referido, quienes afrontarán estos capítulos, con sus fondos y recursos propios; y en caso de resultar esta sociedad la actual, obligada a responder por algunas de las deudas de la anterior, siempre que se trate de las originadas en el giro comercial exclusivamente, los importes respectivos se cargarán en las cuentas particulares de los Señores Del Valle y Travadela, en las proporciones que éstos hayan indicado por comunicación escrita de ambos o en su defecto, por partes mitades; queda entendido que tales deudas serán recubiertas en la medida posible, con el importe de las asignaciones de ganancias que a cada uno de los deudores correspondiera en los ejercicios anuales, restando el déficit o superávit que resultara, para ser computado en los ejercicios siguientes y sin más excepción que la cuota mensual que se autorizase a los socios gerentes a retener para sus gastos personales. — Cuarto: — El capital social se compone de mil trescientas participaciones de cien pesos moneda nacional o sea un monto total de ciento treinta mil pesos de la misma moneda, totalmente integrado en el valor de los bienes muebles y mercancías del inventario general, artículo segundo y cuentas a cobrar, ya discriminadas en el mismo inventario. — De ese capital, corresponden al socio Dr. Bunsow, mil participaciones, al socio Sr. Del Valle, ciento cincuenta participaciones y al socio Sr. Travadela, ciento cincuenta participaciones. — Queda entendido que los antecedentes en que los socios apoyan su estimación de los valores expresados, constan en las referencias del inventario mencionado. — Quinto: — La sociedad se dedicará y éste es su objetivo social, a la explotación del ramo de bazar y anexos, comercio de exportación e importación, pudiendo a esos fines, desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y a la vez, establecer sucursales o agencias sin más exigencias para este último supuesto, que las legales y la resolución previa de los socios en la forma del artículo octavo de este convenio. — Sexto: — La sociedad será administrada en su direccin superior, por todos los socios, pero asumirán las funciones de socios gerentes, los señores Del Valle y Travadela, para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; estos socios-gerentes podrán proceder por sí mismos cada uno por separado o en conjunto, en todo los actos y asuntos de interés social, que no se exceptúan expresamente en las disposiciones que siguen y con la amplitud de facultades del artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; al socio Dr. Bunsow, se le reconoce el derecho de designar un mandatario extraño a los miembros de la entidad, para que en su nombre ejercite todas y cada una de las atribuciones que le corresponden como socio o para que lo represente en la medida del mandato que le otorgase, a cuyo fin los demás socios contraen la obligación de facilitar la acción de este mandatario a igual que si se tratase del Dr. Bunsow y de acuerdo con la extensión del respectivo mandato. — Séptimo: — En todos los actos sociales, exceptuando escrituras públicas o instrumentos similares, se usará la fórmula "por Del Valle, Travadela y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000.— m$n., seguida de la indicación de "socio-gerente", cuando de uno de éstos se tratase o como en su caso, la razón social precedido del aditamento "por poder general o especial", cuando el acto se practicase o autorizase por apoderado con facultades de uno u otro carácter, según conviniera; queda prohibido el uso de la razón social en otra forma, como también su compromiso o referencia (ni siquiera indirecta), en negocios o asuntos extraños al objeto social, que señala el artículo quinto, en fianzas o garantías ajenas al mismo o en favor de terceros o en género alguno de prestaciones gratuitas, cuando estas últimas no respondieran a ese objetivo social. — Los socios-gerente tampoco podrán comprometer su actividad en gestiones mercantiles o civiles ajenas al interés social (salvedad hecha de las de carácter privado o familiar) debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial; las infracciones se entenderán alcanzadas por la sanción del artículo quince de la ley citada. — Octavo: — Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas a los socios gerentes por el artículo sexto, todas las relativas a modificaciones de cualquiera de las cláusulas de este convenio y las siguientes: Sobre ingreso de socios o capitales nuevos sobre cesión de las participaciones del capital existente (aunque esto fuese en favor de alguno de los socios), sobre aprobación o rechazo de balance, inventarios y distribución de utilidades, sobre constitución de hipotecas, prendas y debentures, sobre compra y enajenación de bienes y muebles sobre establecimiento de sucursales o agencias, sobre remoción de socios gerente o designación de otros nuevos, sobre determinación de las cuotas mensuales que se autorizase a éstos o a aquéllos a retener para gastos personales y con imputación a las ganancias de los mismos, a fin de cada ejercicio social, sobre asignación de retribuciones graciables a empleados o terceros, sobre habilitación de empleados y sobre transacciones en juicio o fuera de él. — Todos los asuntos en que apareciera atinencia a estas materias o que se hallasen involucradas en ellas —salvo expresa disposición legal—, deben resolverse con intervención de todos los socios o de sus mandatarios autorizados y por régimen de la mayoría de capital, a razón de un voto por cada una de las participaciones que cada socio poseyese; Noveno: — Los ejercicios económicos de la Sociedad, deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y han de comprender todos los negocios de giro comercial, desde el día primero de enero anterior, salvedad hecha del primero de esos ejercicios, que se entenderá comenzado el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y

siete. — Los socios-gerente, en la forma que ellos lo convengan —con arreglo sin embargo, a las nociones de contabilidad que, en genera, el comercio del país admite, deberán practicar un balance general cada año, referido al treinta y uno de diciembre indicando a continuación y en base de sus constancias la distribución de utilidades que al ejercicio correspondan, conformada a las disposiciones que siguen; también practicarán siguiendo procedimientos similares, un inventario general cada treinta meses, a contar desde la vigencia de este contrato. — En cualquier momento y mediante resolución adoptada de acuerdo con el régimen de votación del artículo octavo, los socios pueden anticipar los balances e inventario o disponer otros nuevos (generales, complementarios o parciales); Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: cinco por ciento al fondo de reserva, que se entenderá cubierto cuando alcanzase al veinte por ciento del capital social del momento de la distribución; cinco por ciento a fondo de previsión y beneficios, sin límites y destinado a cubrir las erogaciones de las leyes especiales protectoras del trabajo (accidentes del trabajo, despidos, etc.), y a compensar en concepto gracial el buen servicio de los empleados de la empresa; cuarenta por ciento a los socios geren[illegible] por partes iguales y como retribución especial de su labor personal, que se entenderá única en ese carácter; cincuenta por ciento a dividendos ordinarios de los socios, en proporción al importe de sus participaciones o capital integrado; Undécimo: — Las pérdidas que la sociedad sufriera, serán soportadas por todos los socios, en medida proporcional a su capital integrado; y cuando esas pérdidas alcanzasen a un equivalente del cuarenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la cesación de los negocios y la consiguiente liquidación; quedando autorizado, en caso de no responder los demás socios al requerimiento, a recurrir a las vías judiciales y solicitar las medidas de amparo y de conservación que el derecho común permite, con cargos de los gastos a los socios remisos. — Duodécimo: — En los casos de liquidación social, se constituirá una comisión de todos los socios, mientras su número no exceda de tres o —cuando fuesen más—, con un número equivalente, cuya integración se hubiera aceptado por convenio especial o se determinase por sorteo entre los socios existentes, sin tomar en cuenta la calidad de socios-gerente, que alguno o algunos revistieran en ese momento; los cargos de gerente sean o no socios, cesan con el comienzo de la disolución o liquidación social. — Esta comisión, en la que podrá participar el mandatario a que se refiere el artículo sexto, procederá a finiquitar y realizar los negocios pendientes quedando autorizada a convenir los negocios nuevos que las circunstancias aconsejasen como medio de la mejor realización de los pendientes; y cada trimestre pondrá a disposición de los socios, en forma de dividendos, las sumas que hubiese logrado hacer efectiva, pero reservando las cantidades que estimase necesario para proseguir las tareas de liquidación siempre que respondiera a un cálculo prudencial, según las circunstancias del momento. — Los liquidadores tendrán derecho a un equivalente del quince por ciento del producto liquido de los bienes o créditos que hubiesen realizado, en concepto de honorarios, independientemente de su interés en la sociedad y ese porcentaje será distribuído por convenio de los liquidadores entre sí o en proporción de su concurrencia a los actos de liquidación. — Décimotercero: — Todas las resoluciones sobre tópicos no previstos en este convenio o respecto de los cuales no existiera disposición expresa de la ley de la materia, serán adoptadas aplicando la forma régimen del artículo octavo, incluyendo las que hayan de decidir los desacuerdos de los socios acerca del cumplimiento e interpretación del contrato, por esta disposición se renuncia a las soluciones que contempla el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se declara que las resoluciones vinculadas a su materia, adoptadas por el procedimiento indicado, revistirán calidad de inapelables para los socios. — Los socios que no prestaran acatamiento o que, de cualquier otro modo entorpecieran los actos sociales o su eficaz cumplimiento, [illegible] personal responsabilidad por los daños y perjuicios y darán derecho a los demás socios a solicitar el embargo de los fondos que figurasen a su nombre, hasta a decisión final del respectivo litigio; este derecho se fundamenta en el embargo voluntario que los socios estipulan y, en caso de no aparecer posibles, un embargo de cantidad suficiente dará derecho, además, a la inhibición voluntaria de bienes que también queda estipulada. — Se entiende que el socio remiso incurre en esta responsabilidad, cuando se resiste de manera injustificada a celebrar por sí o por mandatario, los actos previstos en el contrato o los que requiriesen las disposiciones que contienen; Décimocuarto: — Por este acto queda formalizada la transferencia a la nueva sociedad, de todos los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar de la entidad anterior que menciona concretamente el inventario general del artículo segundo y siguientes; Décimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, ocuparán el lugar del causante en la sociedad, sin otros requisitos que la declaratoria judicial respectiva y la unificación de la personería en uno de los herederos, cuando fuesen más de uno; si el socio muerto desempeñara las funciones de gerente, su cargo se entenderá cesado en el momento del fallecimiento, lo que de modo semejante ocurrirá en caso de incapacidad para las tareas o de renuncia, que es un derecho reservado a los gerentes, sin perjuicio de sus atribuciones de socio. — El presente contrato extendido en cinco sellos de ley números dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco al presente, se firman tres ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, quedando el original en poder del socio Axel Bunsow, para su inscripción respectiva. — J. Travadela. — Axel Bunsow. — oJsé del Valle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 may.-Nº 29383-v.19 may.

DISAM COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta Y Tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen: por una parte don Louis B. o Louis Bertran Feeney, que firma "Louis B. Feeney", soltero, británico, con domicilio en Florida trescientos veintitrés; por otra parte don Max Enrique Bardin, que firma "Bardin", casado, argentino naturalizado, con domicilio en Rivadavia dos mil quinientos sesenta y siete; y por otra parte don Miguel Bronstein, casado, con domicilio legal en Florida trescientos veintitrés, quien concurre en representación de la sociedad anónima denominada "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima", justificando su personería con el contrato que se citará y se transcribirá en lo pertinente. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el señor Feeney y la entidad "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima" son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "DISAM COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio ciento noventa y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se halla transcripto íntegramente al folio ciento noventa y dos vuelto del protocolo corriente de este Registro y copiado en lo pertinente dice así: (Sigue la personería). —Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor Feeney continúa diciendo: Que ha aportado a "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" un capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco cuotas, de cien pesos cada una. — Que de conformidad con el acta labrada bajo el número ocho, al folio treinta y uno del libro respectivo de la nombrada sociedad, ha resuelto ceder sus cuotas al señor Bardin. — En consecuencia, el señor Feeney otorga y declara: Que Cede y Transfiere a don Max Enrique Bardin las cinco cuotas sociales que constituyen su aporte de capital a "Disam, Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las utilidades que puedan corresponderle en dicha Sociedad, todo por la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, que ha recibido antes de este acto, a su satisfacción, del cesionario, a quien formaliza recibo y carta de pago [illegible] en virtud de esta cesión, renuncia a su carácter de gerente de la recordada sociedad, se declara separado de la misma y manifiesta que no tiene nada que reclamar contra la sociedad ni contra su ex socio, por ningún concepto. — Los señores Bardin y Bronstein, en sus respectivos caracteres, expresan su conformidad con lo expuesto precedentemente, aceptándolo y agregan: Primero: Que a mérito de la cesión de referencia, el contrato de "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda modificado en todo cuanto se relacionaba con el nombrado señor Feeney. — Segundo: Que la sociedad será administrada por sus dos actuales socios en carácter de gerentes, actuando separada e indistintamente; a este efecto tendrán todas las facultades necesarias. — Tercero: Que ratifican las disposiciones del recordado contrato social en todo cuanto no se ha modificado por la presente. — Leída que les fué, esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Aarón Pedro Schüren, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Louis B. Feeney. — Miguel Bronstein. — Bardin. — O. C. Lubián. — A. P. Schüren. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos veintisiete vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos dos al un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuatro y un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 may.-N.º 29.294-v.19 may.

CIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores ingeniero Juan Weinberger, húngaro domiciliado Santa María de Oro 512, Temperley, F. C. S. y Dr. Pascual Casolini, italiano, con domicilio en la calle Las Heras 3807, 1.º piso, departamento E., Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sede de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: — El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Comercialización y Fabricación de maquinarias en general y accesorios para talleres; podrá asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a su giro comercial. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos m. nacional dividida en 100 cuotas de m$n 100. — cada una, suscribiendo cada uno de los socios 50 cuotas que serán integradas a medida que el desarrollo del negocio lo haga necesario, habiéndose depositado la suma de m$n. 5.000. — en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad en formación. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años, resolviéndose a su vencimiento de común acuerdo la forma de su prorrogación. — Sexta: Ambos socios cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerentes-administradores de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos que afecten al patrimonio de la misma por sumas que excedan de m$n. 500.— pudiendo en cambio representarla indistintamente en operaciones hasta la cantidad indicada. — Tendrán los derechos y obligaciones indicadas en los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada pudiendo negociar con las Autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptima: Anualmente, pero por primera vez al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicarán los balances generales de la sociedad, haciéndose figurar las mercaderías al precio de costo real, y haciéndose una amortización del 10 o|o anual sobre los bienes muebles; de las ganancias que resulten, se pasará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, dividiéndose el resto por partes iguales entre ambos socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Por su actuación como gerentes, los firmantes percibirán la suma de m$n. 400.— mensuales cada uno, con cargo a gastos generales. — Novena: A los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, debiendo tomarse las resoluciones pertinentes por unanimidad. — Décima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Undécima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio

del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Casolini. — Juan Weinberger. — Acta. — Reunidos los señores ingeniero Juan Weinberger y Dr. Pascual Casolini, únicos componentes de "Cim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que han establecido el primer domicilio de la sociedad en la calle Bartolomé Mitre 367, primer piso, escritorio 115. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — P. Casolini. — Juan Weinberger.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.13 may.-N.° 29.410-v.19 may.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Juzgado N.° 2, se hace saber por cinco días l siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores Ricardo Fernando Saguier, Don José Tomás Sojo, Don José Antonio Casado, Don Alberto Bullrich y Don Domingo Antonio Simonetti, los cinco comparecientes de nacionalidad argentinos, de estado casado, vecinos de esta Capital Federal, el primero con domicilio en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, el segundo en Lavalle cuatrocientos setenta y dos, el tercero en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, el cuarto, en la calle Corrientes, doscientos veintidós y el quinto en la calle Piedras número seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: — Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan a saber: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F.Y.C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, después donde conviniere establecer sus locales y oficinas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos a la Venta al por mayor o menor, directa o indirectamente, de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, lotería y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y o deportivos y en general la de todos aquéllos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales artículos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — A tal efecto la Sociedad podrá asociarse con terceros, adquirir y o suscribir acciones o cuotas de otras Sociedades; celebrar contratos de representación, consignación, depósitos; préstamos, presentarse a licitaciones públicas o privadas y tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, pudiendo adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y cualquier clase de productos o mercaderías, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, aceptarlos en consignación; dar y tomar préstamos de dinero, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar; adquirir y vender títulos, acciones y obligaciones y caucionarlas; dar y recibir en pago cualquier clase de bienes; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamaciones ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe los conferidos para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de este contrato será de Veinte años a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período. — La manifestación de voluntad, en este caso, deberá ser hecha por escrito. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; efectuar depósitos en cuenta corriente y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y hacer manifestaciones de bienes. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que integran los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; José Tomás Sojo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; José Antonio Casado, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; Alberto Bullrich, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — De las cuotas suscriptas, los socios integran el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del primer año a partir desde el día de hoy. — El capital social podrá ser aumentado mediante decisión de la Asamblea de Socios, efectuándose las publicaciones de ley en cada caso. — Resuelto que sea por la Asamblea cualquier aumento de capital, los socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir el nuevo capital. — En caso de que los socios no hagan uso de este derecho, podrá el mismo ser cubierto por unos o varios socios nuevos que la Asamblea aceptare como tales. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, de acuerdo con lo que resuelvan los Socios y serán nombrados por la Asamblea, la que determinará los plazos por los cuales se los designan y la remuneración que percibirán, la que podrá consistir en una participación en las utilidades o en un sueldo determinado y o en un sueldo y una participación. — Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa al señor Ricardo Fernando Saguier, quien percibirá cómo retribución por sus funciones el quince por ciento de las utilidades líquidas, correspondiente al primer ejercicio. — El o los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas sus facultades previstas en los Artículos Tercero y Quinto del presente contrato, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — El o los Gerentes podrán designar un apoderado para que actúe por él con todos o algunos de los poderes o facultades que le confiere este contrato, el que actuará bajo su responsabilidad, estando facultado para fijarle la remuneración, la cual podrá ser un sueldo mensual o una participación en las utilidades, participación que no podrá exceder en su total del trece por ciento de las utilidades líquidas. — El o los Gerentes podrán ejercer otras ocupaciones sin necesidad de autorización previa de la Asamblea. — Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año. — Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, que la Gerencia elevare, y que será sometido a los socios con no menos, de diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — La aprobación de los Balances e Inventarios se asentarán con asignación individual del voto en el libro de actas de la Asamblea. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General, se dividirán los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del Capital. — La Asamblea de socios se reunirá igualmente por citación del Gerente o por cualquier socio cuando los intereses de la Sociedad lo reclame. — La Asamblea tendrá quórum legal con la presencia de no menos de dos socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría del capital presente, representada por no menos de dos socios. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, el Gerente procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirá el saldo que hubiere, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros, sin ofrecerlas previamente en venta a los consocios por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo o será diferido a la actuación de un árbitro componedor, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la Sociedad, debiendo designar uno sola persona para que los represente en la misma. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo arbitral se obligan los socios a acatarlo, el cual será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituída la "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplir el presente contrato de acuerdo a derecho. — En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, por ante mí y los testigos Don Carlos Antonio Jáuregui y Don José María Benaglia, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy fe. — Alberto Bullrich. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — José Casado. — Tgo.: C. A. Jáuregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Ante mí: R. Reyna Almandos. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio cincuenta y seis del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números trescientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve al trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Reyna Almandos. — Hay un sello. — Raspado: seiscientos — que — nombran — obtenerse, Vale.

Oficina. Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 may.-N.° 29.414-v.19 may.

"HEGGLIN & DAMMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1.° de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alois Federico Hegglin, suizo, domiciliado Guanacache 3983, y Enrique Dammann, alemán, con domicilio en Anchorena 523, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo el rubro de "HEGGLIN & DAMMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Guanacache 3983. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de una empresa de pintura y trabajos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil pesos moneda nacional, divididos en 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas cinco cuotas por cada socio. — Este capital se aporta íntegramente con las existencias de la empresa de igual índole, de propiedad de ambos socios que ha funcionado hasta ahora como sociedad de hecho y cuyo inventario, avaluado en la cantidad mencionada se acompaña, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley 11.867, a los efectos de su transferencia. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años. — Quinta: Ambos socios, cuyos datos personales se han consignado más arriba, serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo representarla indistintamente, con todas las obligaciones y derechos mencionados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Cada uno de los gerentes gozará en retribución de su trabajo personal de un sueldo de m$n. 350.— mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 1.° de Abril de cada año, se practicarán los balances generales de la sociedad, avaluándose las mercaderías a su precio de costo y practicándose una amortización del diez por ciento anual sobre los materiales, maquinarias y enseres. — De las ganancias que hubiere se apartará el 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios; en la misma forma serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Novena: Periódicamente los socios se reunirán en asamblea, para tomar las resoluciones que les corresponden de acuerdo al artículo 17 de la Ley 11.645, debiendo tomarse cualquier decisión por unanimidad. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Federico Hegglin. — Enrique Dammann. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S|r. "Mayo", vale.

Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-N.° 29.412-v.19 may.

FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas; Don Esteban Risi, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos, Capital, Don Atilio Mantel, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; don Florián Mantel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Rafaela número mil ciento cuarenta y dos de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Don Julio Arzeno, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Aráoz número mil setecientos cincuenta y cuatro Capital; siendo los cuatro contratantes personas hábiles para contratar, mayores de edad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los Señores, Don Esteban Risi, Don Atilio Mantel, Don Florián Mantel, y Don Julio Arzeno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA", SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica y negocio de guantes industriales, manoplas, delantales y afines de la elaboración del cuero y otros materiales; que los contrayentes tienen actualmente establecida en la calle Bolívar número mil ciento diez y nueve, Capital. — Podrá asimismo dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, importaciones y exportaciones, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean una consecuencia de los anteriormente nombrados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayendo su fecha de iniciación al cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto y se compone de: máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías elaboradas, dinero en efectivo y depósitos en garantías, todo según el balance que a tal efecto practicaron los socios el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; correspondiendo: al socio Esteban Risi, ciento noventa cuotas de cien pesos cada una o sea Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional, al socio Atilio Mantel, veinte cuotas de cien pesos cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional, al socio Florián Mantel, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional y al socio Julio Arzeno, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Esteban Risi, quien asumirá las funciones de Gerente y tendrá la dirección de los asuntos y negocios sociales y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, transar, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad, a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquiera otro Establecimiento oficial o particular y sus sucursales; constituir prendas y cancelarlas y renovarlas y en general todos los actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad contabililizará sus operaciones en los libros y en la forma que establece la ley y anualmente se practicará balance general al treinta y uno de marzo de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que se requieran técnicamente así como formar la reserva para las indemnizaciones por despido y separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Esteban Risi, catorce por ciento, para el socio Atilio Mantel, ocho por ciento para el socio Florián Mantel y ocho por ciento para el socio Julio Arzeno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios creyeran conveniente podrán efectuarse balances parciales en cualquier época del año. — Séptima: Con cargo a gastos de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente los siguientes impórtes: socio Esteban Risi, seiscientos pesos moneda nacional, socio Atilio Mantel trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional y los socios Florián Mantel y Julio Arzeno doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. — Octava: En caso de pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, pero con esta circunstancia, los otros socios que deseen continuar el giro de la Sociedad, tendrán derecho a adquirir el haber que resulte, del socio que solicita la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al resultado del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que con tal motivo se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad, un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad del socio premuerto o incapacitado. — El importe que resulte a favor de los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, será entregado a éstos en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios; teniendo en todos los casos, los otros socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados cada uno por parte y en caso de discordia por un tercero árbitro único nombrado por los anteriores siendo su fallo inapelable. — Sobre raspado: Industriales y Afines ''Fagina'', Arzeno. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.13 may.-N.° 29.364-v.19 may.

VITOLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Romeo Vitola, italiano, domiciliado Corrientes 3558, Roberto Milch, austríaco, con domicilio en Velazco 623, Mardoqueo León Thau, austríaco, domiciliado Camarones 1643, y Federico Fischer, argentino, con domicilio en Rivadavia 4720, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''VITOLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La sede de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente Avenida Cruz 2358|60, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación comercialización, importación y exportación de productos químicos en general, jabones de toda clase, espirales contra mosquitos, insecticidas, fluídos, desinfectantes, velas y productos afines. — Podrá adquirir, vender o gravar bienes inmuebles destinados al uso de su comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales cada socio suscribe 5 cuotas. — La integración de las mismas se hará en la siguiente forma: cada socio integra 3 cuotas, o sean m$n. 3.000.— en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor total de m$n. 12.000.— de acuerdo al inventario firmado por los cuatro socios, que corre por separado; y las restantes cuotas de m$n. 2.000.— para cada socio, serán aportadas en dinero efectivo, a medida que sea necesario, a cuyo efecto se ha depositado ya en el Banco de la Nación Argentina la mitad, o sean m$n. 4.000.— a nombre de la sociedad que se constituye. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios haya manifestado su expresa voluntad de no continuarla con una anticipación de seis meses a su vencimiento, el presente contrato será renovado en los términos que los socios resuelvan en la forma establecida más adelante. — Sexta: Los cuatro socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerente-administradores, con las obligaciones y derechos emergentes de los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Para representar válidamente a la sociedad, se requiere la firma conjunta de dos gerentes, debiendo firmar uno de los señores Vitola y Thau conjuntamente con uno de los señores Milch y Fischer. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, calculándose a tal efecto las materias primas, mercaderías fabricadas y en elaboración a su precio de costo, y practicándose una amortización del 10 o|o anual sobre las maquinarias. — En dichos balances se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pasándose de las ganancias que hubiere, el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán entre los socios en partes iguales, pudiendo retirar cada socio el 75 o|o de las que le correspondan. — Con el 25 o|o restante se formará un fondo de reserva especial, que oportunamente podrá ser capitalizado cuando así se resuelva. — Las pérdidas que hubieren serán igualmente soportadas por partes iguales. — Octava: Cada uno de los gerentes de la sociedad percibirá un sueldo mensual de m$n. 500.—, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: Al iniciarse la elaboración de cada artículo, el señor Mardoqueo León Thau, en su carácter de director técnico, depositará en sobre sellado en poder de la gerencia de la sociedad la fórmula del producto, con todas las indicaciones e instrucciones necesarias para la fabricación perfecta del mismo, fórmula que queda de exclusiva propiedad de la sociedad, estando expresamente prohibido a los socios, divulgar o utilizar la misma en elaboraciones ajenas. — Décima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente en asamblea, tomando cualquier resolución por mayoría de votos, gozando cada cuota social de un voto. — Undécima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, indicado para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea la causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécima: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha ''ut supra''. — Fdo.: Romeo Vitola. — R. Milch. — M. León Thau. — Federico Fischer. — Buenos Aires, Abril . . . de 1947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario. —
e. 13 may.- N.° 29.411 -v. 19 may.

ESPONJAS DE HORMIGON PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores Don Luis Mario Sorgentini, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, y Don Luis Lauro Bonomi, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales número mil, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que tienen proyectado constituir una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a ejecución, la sujetan al siguiente régimen de condiciones: — Primera: Los señores Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ''ESPONJAS DE HORMIGON — PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su asiento en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho y donde más adelante fijen los contratantes sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del veintiuno de abril del corriente año. — No obstante ello si transcurrido tres años cualquiera de los contratantes deseare retirarse de la sociedad, hará saber tal circunstancia al otro socio, con una anticipación de seis meses, para proceder a su disolución conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, inciso b, in fine, pero en el caso en que el otro socio no quisiera continuar por su cuenta la explotación, para la disolución de la sociedad se aplicará la cláusula décima. Tercero: La sociedad explotará el ramo de construcción de ladrillos y bloques o cualquier otra forma de utilización de este material de hormigón esponjoso o soplado, bajo el procedimiento establecido en la patente de invención número cincuenta mil ciento veintinueve (República Argentina), cuyos derechos han sido adquiridos del Comendador Pietro Migliavacca por el Ingeniero don Luis Lauro Bonomi, quien se obliga a transferirla a esta sociedad, entendiéndose que el pago de los derechos de propiedad de dicha patente, será efectuado por la sociedad con la conformidad de ambos socios, en cuanto a su monto como igualmente los gastos inherentes a la misma, tanto en el presente como en el futuro. La sociedad podrá explotar asimismo cualquier otro producto similar o afin al ramo de la construcción, compra venta de materiales, maquinarias, importación y exportación etcétera que de común acuerdo establecieran ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma: el Ingeniero don Luis Mario Sorgentini, cuarenta cuotas de un mil pesos cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el Ingeniero Don Luis Lauro Bonomi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, en dinero efectivo. — En este acto quedan integrados la suma de cuarenta mil pesos, aportados por ambos socios por partes iguales, y el saldo de cuarenta mil pesos, se obligan los contratantes a integrarlos también en dinero efectivo, en el plazo máximo de tres años a partir de la fecha. — Quinta: — La sociedad será administrada por los socios señores Sorgentini y Bonomi, quienes tendrán el carácter de gerentes, ambos con el uso de la firma social, en forma conjunta, para to-

dos los negocios que formen el objeto de la sociedad a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, en cuyo caso, el uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma separada o alternativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías de terceros. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos, de todos los Bancos de esta República, inclusa el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y Comercial, del Crédito Industrial Argentino, y en los Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección Nacional del Impuesto a los Réditos, de la Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; la correpondencia de mero trámite será firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — Sexta: — La sociedad praticará todos los años un balance general e inventario al día treinta de Abril, que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Séptima:— Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: — — Los retiros que para gastos o acuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldo, comisiones, bonificaciones, contratación de locaciones, etcétera. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) continuar el giro de la misma con los sucesores del fallecido o incapacitado, si así lo aceptaran los mismos. — b) En el caso de que los herederos o sus representantes no aceptaran continuar con el giro social el socio sobreviviente abonará a estos el importe que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, al contado o bien en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés, a opción del socio sobreviviente; en la misma forma se abonará el capital y utilidades al socio saliente en el caso de disolución efectuada a su pedido, conforme a la cláusula segunda. — c) si el socio sobreviviente no deseare continuar con la sociedad, con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos gozarán del mismo derecho especificado en el inciso b) del presente artículo. — d) si de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos o sus representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar con la sociedad, ésta se disolverá de acuerdo a la cláusula décima primera de este contrato. — e) todas las resoluciones contempladas en estas cláusulas por ambas partes deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días, bajo pena de abonar el moroso a la otra parte una indemnización de cinco mil pesos nacionales por una sola vez. — Décima: Los contratantes no podrán explotar por cuenta propia ni ajena, actividades industriales o comerciales que se relacionen con la explotación del ramo de materiales, afines o similares a los productos que industrialice o comercie la sociedad. — Si para el futuro se registrara la patente en países extranjeros circunvecinos por gestión de alguno de los socios, la explotación debe ser propuesta a la sociedad y para el caso de que ésta no aceptara ello dentro del término de treinta días, el socio proponente podrá explotarla por su cuenta o por medio de terceros. — Décima Primera: Para el caso de disolución, los socios licitarán el valor de la patente ''Esponjas de Hormigón — patente cincuenta mil ciento veintinueve'' así como las maquinarias, útiles, rodados, materiales, etcétera, o bien procederán a venderlas en remate público. — Décima Segunda: Si por causas imputables por hechos de mala fe a un socio o a sus herederos y que sean atentatorios a los intereses morales o materiales de la sociedad, hubiera que disolver la misma, éste o éstos abonarán al otro u otros en concepto de indemnización y daños, una suma de dinero equivalente al treinta por ciento del capital líquido de la sociedad, o sea el capital, más utilidades que hubiera en el momento del hecho. — Décima Tercera: Se establece que por el hecho citado en la cláusula décima segunda, se procederá a la disolución de la sociedad siempre y cuando el socio inocente o sus herederos así lo dispusieran, caso contrario se procederá conforme lo dispuesto en la cláusula novena, inciso b), sin por eso eximir al socio que incurrió en la falta, al pago de la indemnización que se hará igualmente efectiva. — Décima Cuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyen domicilios en los especificados en el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Santiago Pulti y Don Pedro A. Piccinali, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. M. Sorgentini. — Ing. Luis Lauro Bonomi. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y siete pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy. fe. — Para la Sociedad ''Esponjas de Hormigón — Patente cincuenta mil ciento veintinueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cuatro, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis, y doscientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuarenta — de la — presente — cmts. — Honorarios (Decreto - Ley N.º 30.440) $ 612,00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 mayo-N.º 20464-v.19 mayo

LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por quince días, el siguiente **edicto:**

Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: los señores Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corbiere, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número cuatrocientos treinta y tres; don Luis A. Berri casado en primeras nupcias con doña Ana Rolandi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas mil novecientos cincuenta y don Elbio Suárez, soltero, hijo de Francisco Suárez y de Genoveva Esmoris, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos siete, todos accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio y por las siguientes estipulaciones, a saber: — Primero: — A contar del día siete del actual queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con la denominación y bajo la razón social de ''LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal, en la calle Uruguay número doscientos veinticuatro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación y compra venta al por mayor y menor de artículos dentales de toda naturaleza, óptica y perfumería, siendo continuadora de los negocios de la firma ''Casa Feijoo — Artículos Dentales'', cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado, se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha indicada en el artículo primero, con opción a cinco años más. — Al finalizar el segundo año de vigencia, los socios, por voto de la mayoría, decidirá por la opción, hecho que deberá realizarse con anticipación de sesenta días al vencimiento del cuarto año. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una y el cual es aportado por los socios, en la siguiente proporción: el señor Alfredo Ezequiel Basualdo, doscientos ochenta y siete mil pesos, o sean doscientos ochenta y siete cuotas; el señor Luis A. Berri, treinta y cinco mil pesos, o sean treinta y cinco cuotas y el señor Elbio Suárez, ocho mil pesos, o sean ocho cuotas, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado, comprendiendo el mismo, las mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios y demás bienes y derechos provenientes del activo líquido que resulta del inventario general de la firma ''Casa Feijoo — Artículos Dentales'', que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, emitiéndose a ese fin, las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Alfredo Ezequiel Basualdo, quien tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en actos u operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías de terceros o para deudas personales. — El señor Elbio Suárez, queda investido del cargo de gerente auxiliar. — Los socios gerentes deberán conservar en todos los casos, la más perfecta armonía en la dirección de los negocios sociales, procurando en todos los casos, unificar sus criterios al respecto. — Los socios que no revistan la calidad de gerentes, deberán cumplir en la sociedad todas las funciones que les asignen los socios gerentes. — Sexto: — La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, todos aquéllos que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna, como asimismo, otorgar poderes especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera; retirarlos cobrar cheques, giros, solicitar créditos con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario oficial, provincial o particular, tanto de esta capital, como de cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles, semovientes, etcétera; hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances la remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por asamblea de socios, y con el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio, mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Séptimo: La sociedad realizará anualmente el día treinta de junio de cada año un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales. Los socios de común acuerdo podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. En el caso de quedar en la sociedad cuotas provenientes de utilidades se considerarán como suplementarias de los socios. Toda suma que exceda a aquéllas, y fuera aportada por los socios a la sociedad, o quedare en ella por cualquier causa o procedencia, gozará del interés bancario corriente el que será liquidado al final de cada ejercicio. Si a juicio de los socios gerentes no fuere necesario la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien correspondan, mediante aviso previo de treinta días que formulará la sociedad. Después de ese término, dichas sumas no devengarán interés alguno. Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus ganancias, pero en cualquier momento que las mismas alcancen el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, la que se realizará en la forma y modo determinados por el artículo dieciséis. — Octavo: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuenta de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, deberán ser asentadas en un libro de actas, y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. Deberá realizarse como mínimo, una reunión mensual, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta e integrada. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, o la sociedad podrán adquirir las cuotas correspondientes al incapaz o fallecido, mediante cesión que realizarán los causa habientes o representantes legales del mismo, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, no pudiendo bajo ningún concepto, dichos representantes o sucesores del incapaz o fallecido pretender imputar como capital, el derecho a la llave del negocio, patentes, títulos, marcas o concesiones que la sociedad poseyera. La liquidación del haber se computará desde el día del fallecimiento o de la incapacidad legalmente declarada debiendo justificarse el derecho de percibir su haber, en forma legal, por quien corresponda. Por mayoría de votos de los socios restantes podrá liquidarse el haber del causante o del incapaz, al contado, o permanecer el mismo en la sociedad, en carácter de préstamo, devengando un interés del cinco por ciento anual, que se pagará por trimestres anticipados, siendo exigible dicho capital, solamente en la forma determinada por el artículo trece y con aviso previo de treinta días. — Décimo Primero: Los socios que al vencimiento del contrato decidieran retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a la misma, con anticipación de tres meses a dicho vencimiento, en forma auténtica, en cuyo caso se procederá a liquidarles su haber en la forma determinada en el artículo trece. — Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrán percibir su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente le será abonada a éste en la forma y modo determinada en el artículo trece. — Décimo Tercero: Toda duda o diver-

gencia que se suscitare entre los socios mientras dure la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la Justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad, en sus cargos administrativos, a aquellos, que a juicio de dicha mayoría no reuniera las condiciones de capacidad, contracción y dedicación necesarias al buen desempeño y sustitución y desenvolvimiento social, y a quien se le abonará la parte de capital y utilidades que le correspondiera en el último balance, en cuotas del veinte por ciento semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual, pagadero desde la fecha de la resolución o separación. — Décimo Cuarto: En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del libro de actas respectivo, la remuneración que corresponda a cada uno de los socios por su trabajo personal, como así también la labor que deberán realizar. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales. Bajo las cláusulas precedentes y en la forma indicada, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En este estado los otorgantes manifiestan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte del decreto ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos año mil novecientos cuarenta y cuatro y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo catorce de la presente, estiman el conjunto de los garon y firmaron ante mí y los testigos ma total de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Antonio Brocchi y don Cayetano N. Guglielmi, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y uno, otorgada con fecha del día de hoy. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — Luis A. Berri. — Elbio Suárez. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Veinte Y Seis a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno, al presente, tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintidós días de marzo, del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Respado: escribano — firmado — unificar — del — moneda — Vale — Raspado — Basualdo y Compañía — la Capital Federal — Vale — Ley 4352 $ 950 m|n. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Certifico Que D. Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. La Plata 10 Abr. 1947. — Acdeel Ernesto Salas. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. Don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 10 Abr. 1947. — Hay un sello. — Francisco Desmara... [illegible] Aires, Mayo siete de 1947. — [illegible] Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-Nº 29[illegible] m[illegible]

VICTOR D. BOS[illegible]

Sociedad de Responsabilidad [illegible]tada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto.

Folio 185 vto. — Primer Te[illegible]monio Escritura Número Sesenta y cu[illegible]o. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Cami[illegible] Adelaida Casella de Bossi, que firma "Camila A. C. de Bossi", viuda de sus primeras nupcias con Domingo Victorio Bossi: doña Haydée Camila Bossi de [illegible] que firma "Haydée C. Bocci de Colombo", casada en primeras nupcias con don Eduardo Desiderio Colombo: don Víctor Domingo Bossi y Casella, que firma "Víctor D. Bossi", casado en primeras nupcias con doña Clotilde Rial; y doña Clotilde Rial de Bossi, que firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Víctor Domingo Bossi, todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que los tres primeros exponen: Que por escritura pública otorgada el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de ésta Ciudad don Antonio Martínez constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y firma social de "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cien mil pesos moneda nacional y por el término de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos noventa del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han convenido en incorporar como socio de la sociedad a doña Cloti de Rial de Bossi, y en modificar varias cláusulas del contrato social aludido, el cual en consecuencia e incluídas las modificaciones de referencias, queda en lo sucesivo redactado en los siguientes términos: —Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de joyería y relojería instalada en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad, el que queda fijado como domicilio y asiento principal de ésta Sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma de "VICTOR D. BOSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: — El término de duración es de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarto: — La administración de la Sociedad estará a cargo individual, de don Víctor Domingo Bossi, con amplitud de facultades, y con la sola limitación de que requerirá la firma de cualquiera de los otros socios, para solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades y Compañías, todo de acuerdo con las exigencias y reglamentos de los mismos; podrá el Gerente Administrador señor Bossi, otorgar los poderes especiales y generales que considere conveniente y revocarlos o limitarlos. — La firma social, en ningún caso podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías de las responsabilidades de terceras personas o de los socios individualmente, en caso de ausencia o impedimento del socio Gerente, señor Víctor Domingo Bossi la administración de la sociedad será ejercitada, conjuntamente, con todas las facultades atribuídas a la Gerencia, por los socios doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, quienes actuarán conjuntamente. — Quinto: — Quédales absolutamente prohibido a los comparecientes, formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo que la presente. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos moneda nacional [illegible] curso [illegible], o sean cien cuotas, a [illegible] señora [illegible] Adelaida Casella de Bossi; v[illegible] [illegible] mil pesos moneda nacional de [illegible] legal, o sean cincuenta cuotas, [illegible] uno de los socios, don Víctor [illegible] Bossi [illegible] doña Haydée Camila Bossi [illegible] Colombo [illegible] doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cuotas, al socio doña Clotilde Rial de Bossi; para todos los efectos legales pertinentes, se deja constancia que el aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, efectuado por doña Clotilde Rial de Bossi, en dinero efectivo [illegible] lo al giro social, constituye un bien propio de la misma, que le correspondió por herencia de su señora madre, doña María Josefa Schiappacasse de Rial. — Dicho capital está representado por las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás derechos del negocio objeto del presente, lo que resulta del balance general practicado el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, todo lo que automáticamente ha quedado incorporado a esta Sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese activo y pasivo, con efecto retroactivo al día indicado, en que dieron comienzo las operaciones sociales de la misma. — Séptimo: — El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional y recibirá como compensación complementaria, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual. — En caso de que el socio Gerente fuese reemplazado en sus funciones, por los socios, doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, la retribución antes indicada corresponderá por mitades a las mismas. — Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento destinado a retribución del Gerente, será puesto a disposición de los socios; éstos se reunirán en el local social, por convocación que hará la Gerencia, mediante telegrama colacionado y considerarán el balance y las propuestas que formule la Gerencia, para habilitaciones o gratificaciones al personal; el remanente líquido se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: — Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento.

Décimo: — En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se incorporará a ésta, unificando la representación, una persona designada por los herederos en el primer caso y el representante legal en el segundo caso. — Décimo Primero: — Las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se resolverán por el voto favorable de dos de los socios. — Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones a que se refiere este artículo, se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décimo Segundo: — La sociedad solamente se disolverá: a) por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, la socia, señora Casella de Bossi, queda facultada desde ya, para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los demás socios el haber que les corresponda en la sociedad, en cinco cuotas iguales, una al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota. — Si la señora Casella de Bossi no lo hiciera en la forma indicada, se procederá como lo resuelvan los socios por unanimidad y si no se llegara a un acuerdo al respecto: se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia [illegible] se suscitare entre los socios durante [illegible] vigencia del presente, su disolución [illegible] liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos y [illegible] fallo que éste dicte, será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, [illegible] partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída [illegible] les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testi[illegible] del acto, señores doña Berta Beute y [illegible] Teófilo A. Alvariñas Canton, vecin[illegible] mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Camila A. C. de Bossi. — Haydée C. Bossi de Colombo. — Clotilde Rial de Bossi. — Víctor D. Bossi. — Tgo.: B. Beute. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa a mi cargo.— Para la Sociedad "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta G., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-Nº 29311-v.19 may.

THE ENGLISH PRINTERY

(La Imprenta Inglesa)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de tres días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad Geldart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen la Señora Irma Catherine Geldart de Puddington, que acostumbre a firmar "I. C. G. de Puddington", argentina de cincuenta y seis años de edad, de estado casada, Doña Emilia Maud Geldart de Croucher, que acostumbra a firmar "E. M. G. de Croucher", argentina, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casada, Don Tomás Geldart, argentino, de cincuenta y tres años de edad que acostumbra a firmar "T. Geldart", de estado casado, y Don Ernesto Juan Carlos Croucher, que acostumbre a firmar "E. Croucher", argentino, de treinta años de edad, de estado casado, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, a quienes doy fe, conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han resuelto celebrar el contrato de sociedad que formalizado bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, que tendrá por objeto la continuidad de la explotación del negocio de imprenta y encuadernación establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, bajo la denominación de THE ENGLISH PRINTERY (LA IMPRENTA INGLESA). — Artículo Segundo: — La Sociedad continuará el giro de ese negocio bajo la expresada denominación y con el rubro de "Geldart y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de seis mil pesos a Señora de Puddinton, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una; seis mil pesos, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una la Señora de Croucher; nueve mil pesos, o sea nueve cuotas de mil pesos cada una, el Señor Geldart, y tres mil pesos, o sea tres cuotas de mil pesos cada una, el Señor Croucher. Todos los socios realizan su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles e instalaciones, según inventario y tasación practicados de común acuerdo, atribuyendo todos los socios a dichos bienes el valor corriente en plaza. — Artículo Cuarto: — Cada

año en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen necesarios y de las utilidades netas que resulten el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, esa obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en la siguiente forma: veinte por ciento al Señor Croucher como habilitación y el remanente después de destinar sumas a reservas facultativas que los socios consideren convenientes se distribuirá como dividendo veinticinco por ciento a la señora de Puddington; veinticinco por ciento a la Señora de Croucher; treinta y siete y medio por ciento al Señor Geldart; y doce y medio por ciento al Señor Croucher. — Artículo Quinto: — El socio Señor Ernesto Juan Carlos Croucher, será el Gerente o administrador de la Sociedad y tendrá en tal carácter el uso de la firma social adoptada la que no podrá emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros y tendrá una retribución o sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales. Si por cualquier eventualidad el socio Gerente tuviera que ausentarse temporariamente del negocio, podrá hacer uso de la firma social para la firma de cheques, pagarés y demás documentos bancarios el Señor Tomás Geldart. El término de duración para los servicios prestados por el Señor Croucher como Gerente o administrador será de cinco años, a contar desde esta fecha, el cual quedará renovado progresivamente cada cinco años, mientras no haya objeción de la mayoría de los socios manifestada por escrito. — En caso de renuncia del Señor Croucher o disconformidad de los socios es obligatorio dar seis meses de preaviso antes de terminar un período de cinco años. — Artículo Sexto. — El Señor Croucher queda con el deber de dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción, confiriéndosele las más amplias facultades y ningún socio podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo y fomento de la misma. — Artículo Séptimo: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el día primero del año actual, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cualquier socio que deseare retirarse, lo comunicará por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación y se le abonará su parte de capital más la parte de las reservas que haya contribuído, agregando la ganancia o deduciendo la pérdida de acuerdo con el balance practicado en la fecha de su retiro. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta la expiración del plazo convenido, debiendo a tal fin los sucesores en caso de deceso unificar la representación, el representante de los herederos sólo tendrá el derecho de examinar los libros y documentos mensualmente y retirar la parte de utilidades que les corresponda, al fin de cada ejercicio, sin ingerencia en los asuntos sociales. — Artículo Noveno: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro amigable componedor único que elegirán las partes de común acuerdo y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso de apelación alguno, ante los tribunales ordinarios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Alfredo José Burone y don Julio Echechuri, ambos mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — E. M. G. de Croucher. — I. C. G. de Puddington. — T. Geldart. — E. Croucher. — Tgo: Alf. José Burone. — Tgo: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta, del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: sea-acatado — Vale. — (Firmado) Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo) Escribano".

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N.º 29.285-v.19 may.

"MEDINA Y DALMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Medina, que firma "R. Medina", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número ochocientos sesenta y ocho, Capital y don Moisés Dalman, que firma "M. Dalman", argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón número ochenta y tres, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que con domicilio en la calle Belgrano número dos mil cincuenta, se regirá por los siguientes Estatutos: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "MEDINA Y DALMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas e integradas por los Señores socios componentes en la forma siguiente: El socio Señor Ricardo Medina, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas, por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Moisés Dalman, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: La duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de dos años a contar desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general en los ramos de: cojinetes a bolillas y rodillos para la industria y automotores, bolillas de acero y renglones industriales en general. — No obstante el objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase derechos reales. — Quinto: — La Sociedad que por esto acto se constituye, tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debida a la Sociedad; incribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficinas públicas y|o privadas y|o autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro de la Sociedad. — Sexto: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Ricardo Medina y Moisés Dalman, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo siempre firmar ambos, quedándoles prohibido, no obstante sus facultades, comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean las de la Sociedad. — Séptimo: — Anualmente se formulará el día treinta y uno de Julio un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Se deducirán además las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulgaren y que estén autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades por partes iguales entre los señores Socios, debiendo éstos participar en las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios. — Si uno de ellos deseare retirarse de los negocios sociales, deberá ofrecer su parte de capital al socio restante y recién después de no haberla éste aceptado, podrá ofrecerla a terceros. — Si el consocio adquiriese la parte del capital del socio que se retira, tendrá la facultad de hacerle el pago en seis cuotas escalonadas de treinta en trenita días, a contar desde el día de la aceptación, tomando como base para la liquidación, el valor de las mercaderías según costo de facturas, y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En tal caso el socio que se retire tendrá amplias facultades de inspección y control de las operaciones de la Sociedad hasta quedar íntegramente pagado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para el socio sobreviviente abonar a los herederos, contra la adquisición de las cuotas del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, teniendo facilidad para su pago conforme a las normas arriba insertas, o proseguir el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Los herederos del socio fallecido estarán obligados a aceptar la decisión del socio supérstite sin derecho a reclamación alguna. — Noveno: — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjese entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores a razón de uno por cada socio. — En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las diferencias y su fallo será inapelable. — Decimo: — Los socios designan al Doctor Oscar Levinton para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites pertinentes, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los Señores Socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — "R. Medina". — "M. Dalman". —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 mayo-N.º 29320-v.19 mayo

PEÑA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero don Guillermo Alberto Peña; Escribano don Ernesto Peña; Arquitecto don Carlos Honorato Savigliano; don Ricardo Varela Linares; Doctor don Francisco Rodolfo Almendral; don Jaime Roberto Pérez; don Emilio Delannoy; Ingeniero don Alfredo José Vicente Díaz, todos argentinos, casados en primeras nupcias; don Eligio Antonini, suizo, casado en primeras nupcias; don Napoleón Amadeo Lospennato, italiano, casado en primeras nupcias; don Aurelio Alfredo Rodríguez, casado en primeras nupcias; don Marcos Agustín Gándara; don Antonio Torres; don Helvecio Andreoni, solteros, los cuatro últimos argentinos; don Jesús María Becerra, español; don Juan Ramón Marmolejo, argentino y don Juan José Palmucci, argentino, estos tres casados en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en al calle Perú número seiscientos treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y firma social de "PEÑA INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Perú número seiscientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la compra venta de inmuebles, urbanos o rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del objeto establecido; construcción de edificios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el primero de Mayo del corriente año. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá, con relación a los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales de construcción, mercaderías, créditos, títulos, acciones, semovientes: a) comprarlos, venderlos, cederlos en todo o en parte, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos en prenda, constituir o dividir condominios o cualquier otro derecho real, acordar préstamos hipotecarios por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estime convenientes. b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar créditos en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que soliciten o re-

suelvan acordar. — c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar letras, pagarés u otros valores al cobro, operaciones que podrá realizar en el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás bancos oficiales, particulares o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y todo cuanto llegue a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, títulos o bajo cualquier rubro o denominación. — d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; contratar la edificación por administración o ajuste alzado, firmando a tal efecto toda clase de contratos y documentos. — e) Solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones bancarias oficiales o particulares ya nombradas en el punto c). — f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, comunal, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — g) Conferir poderes generales o especiales. — h) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. — La enunciación que precede es de carácter enunciativo y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que es aportado por los socios de la manera siguiente: — doscientas cuarenta cuotas por el señor don Guillermo Alberto Peña; doscientas cuarenta cuotas por el señor don Ernesto Peña; doscientas cuotas por el señor don Carlos Honorato Savigliano; sesenta cuotas por el señor don Ricardo Varela Liñares; cincuenta cuotas por el señor don Francisco Rodolfo Almendral; cincuenta cuotas por el señor don Jaime Roberto Pérez; veinte cuotas por el señor don Emilio Delannoy; treinta cuotas por el señor don Alfredo José Vicente Díaz; veinte cuotas por el señor don Eligio Antonini; veinticinco cuotas por el señor don Napoleón Amadeo Lospennato; diez cuotas por el señor don Aurelio Alfredo Rodríguez; diez cuotas por el señor don Marcos Agustín Gándara; treinta cuotas por el señor don Antonio Torres; quince cuotas por el señor don Helvecio Andreoni; cuarenta cuotas por el señor don Jesús María Becerra; cinco cuotas por el señor don Juan Ramón Marmolejo y cinco cuotas por el señor don Juan José Palmucci. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital y el saldo se obligan los socios a integrarlo antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete o antes si así lo resolviese la sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Guillermo Alberto Peña o don Ernesto Peña, indistintamente, con funciones de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. — La firma social podrá ser delegada en otro socio o socios con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la sociedad, debiendo efectuarse el primero el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y el último el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — El balance e inventario general deberán ser terminados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los ocho días inmediatos siguientes de hecho se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. —

Los socios deberán acusar recibo de las copias del balance, las que serán remitidas por carta certificada por el Director Gerente. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que prescribe la Ley once mil setecientos veintinueve o cualesquiera otras leyes que más adelante se dicten; los socios podrán por mayoría de capital crear otras reservas facultativas, y c) El saldo que resulte de las utilidades líquidas o pérdidas, si las hubiere, deducidas esas reservas, se distribuirá o será soportada por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos o cuando lo estimen necesario los Directores Gerentes o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, para considerar los balances o marcha de la sociedad. — Las reuniones serán presididas por un Director-Gerente; en ausencia o impedimento de los Directores Gerentes por el socio que designe la mayoría de capital. — Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar las decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establece por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas, que suscribirán los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: — Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima Primera: — Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable; quien no acate este fallo incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de los que lo acaten. — Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Segunda: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad — Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, podrán entrar a formar parte de la sociedad; en caso contrario le será abonado el haber que pueda corresponderles en la misma, de acuerdo al último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro, en seis cuotas semestrales con el cinco por ciento anual de interés, o bien al contado, siendo ello optativo para la sociedad. — Décima Tercera: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. — Décima Cuarta: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil y decretos o leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firman do en presencia de los testigos don Euclides Víctor Vergel y don Manuel Díez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — Carlos H. Savigliano. — R. Varela. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Pérez. — E. Delannoy. — Alfredo Díaz. — E. Antonini. — N. Lospennato. — A. Rodríguez. — M. A. Gándara. — A. Torres. — H. Andreoni. — J. M. Becerra. — J. R. Marmolejo. — Juan J. Palmucci. — Tgo.: Euclides V. Vergel. — Tgo.: Manuel Díez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peña Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie G., números: doscientos veintinueve mil trescientos veintisiete; doscientos veintinueve mil trescientos veintiocho; doscientos veintinueve mil trescientos veintinueve; cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: treinta — social — contado — Varela — F — vale. — Honorarios pesos cinco mil trescientos treinta y dos m|n. — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 may. N.° 29358 v 19 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Blauhorn, casado, austríaco, domiciliado en la calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco; don Kurt Weisser, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Tucumán trescientos trece y don Lirio Raúl Bel, casado, argentino, domiciliado en la calle Casacuberta esq. General Acha, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primera: Entre los dos nombrados en primer término señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y sus posteriores modificaciones de veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes números y fechas repectivamente: Veintiocho de Junio bajo el número seiscientos cinco del folio trescientos diez y nueve del Libro diez; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y siete, del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y ocho del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve y Catorce de Diciembre, bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio nueve del libro doce, todos del año mil novecientos cuarenta y seis. — En esta fecha resuelven en modificar el aludido contrato, aumentar el capital social y resuelven asimismo el ingreso en calidad de nuevo socio del antes nombrado señor Lirio Raúl Bel. — Segunda: El capital social que era de Cien mil pesos m|nacional, queda aumentado a Trescientos mil pesos m|nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos m|nacional cada una, que se suscribe de la siguiente manera: el socio don Jorge Blauhorn suscribe doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos m|nacional; el socio don Kurt Weisser, suscribe treinta cuotas, que representan Treinta mil pesos m|nacional, y el socio don Lirio Raúl Bel, suscribe treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|nacional. —

Del capital social se encuentran integrados Doscientos setenta y dos mil pesos m|nacional que están representados por las mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, que constituyen el activo de la sociedad, según balance practicado y firmado por las partes; El socio don Jorge Blauhorn tiene integradas la totalidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de trece cuotas, pues tiene integradas diez y siete cuotas; don Lirio Raúl Bel, tiene integradas quince cuotas y adeuda integrar quince cuotas. — En consecuencia de ello don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, se comprometen a integrar las cuotas adeudadas, no más tarde de ocho días de requeridos a ese efecto por los otros socios: Tercera: Se celebra esta convención con efecto retroactivo a primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y siete y en consecuencia a partir de esa fecha las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, será distribuído en la proporción de un setenta por ciento para don Jorge Blauhorn, un veinte por ciento para don Kurt Weisser y un diez por ciento para don Lirio Raúl Bel. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Hasta tanto los socios don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, no hayan integrado las cuotas sociales a que se refiere la cláusula segunda, no podrán retirar de la sociedad más del veinticinco por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado. — Quinta: Resuelven asimismo modificar la cláusula novena del contrato social ya modificado por el convenio antes referido del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, la que en lo sucesivo dirá: "Novena: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser quienes por

el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes. — Podrán actuar, representar y obligar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta y por consiguiente también indistintamente usarán la firma social y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Todas las cuestiones de interés social de cualquier índole que fuera, salvo que se tratara de los casos en que la ley exige expresamente la unanimidad, serán resueltas decididas y adoptadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscripto. — Séptima: Los tres socios convienen en que queda íntegra y totalmente vigente la cláusulas décimasegunda del contrato social de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cinco, al folio trescientos diez y nueve, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que de acuerdo al procedimiento allí fijado, se dirimirán todas las divergencias que entre ellos pudieran suscitarse. — Quedan en lo demás subsistentes las estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — Bajo las Siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, y firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Blauhorn — Weisser — Lirio R. Bel.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.º 29366-v.19 may.

Por disposición Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días: Que por escritura quince Abril mil novecientos cuarenta y siete, ante escribano Mario Benítez Cruz, "COMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta capital de Setecientos Cincuenta Mil Pesos a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos, estando integrado y suscripto el capital, por los socios: Alfredo Estanislao Cobos: Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Ochenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos; y por Francisco Miguel Cobos, Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Sesenta y Cinco Cuotas, de Mil Pesos; Que se fija como fecha de balance el treintiuno de Octubre. — Que quedan designados Gerentes los socios Alfredo Estanislao y Francisco Miguel Cobos, quienes actuarán indistintamente y revocados los nombramientos de los anteriores gerentes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N.º 29.447-v. 19 may.

TALLER MECANICO UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Ignacio A. Giro, de estado soltero, domiciliado en la calle Ugarteche N.º 3282, don Antonio Bevilacqua, de estado soltero, domiciliado en la calle Ugarteche 3282 y don Luis Antonio Ambrosino, de estado casado, domiciliado en la calle Ugarteche 3282, todos mayores de edad y de nacionalidad argentinos, se conviene: 1ro.: — Queda constituída ante los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que adopta para su giro la denominación de "TALLER MECANICO UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ugarteche 3282, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer más adelante en cualquier punto de esta República. — 2do.: — Constituye el objeto de esta sociedad la explotación del negocio de reparación, arreglo y reacondicionamiento de automóviles en general, compra-venta de repuestos y herramientas para automóviles y fabricación e importación de toda clase de a bricación e importación de toda clase de artículos concernientes al ramo y compraventa de automotores en general. — 3ro.: — Esta sociedad se constituye por el término de un año y diez meses a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si treinta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período anual, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar dichos términos. 4to.: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Siete Mil Doscientos Pesos M|N C|L de acuerdo do al balance practicado por los contratantes y que se acompaña debidamente conformado, constituído por herramientas, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, llave del negocio y existencia en caja, con deducción del pasivo existente. — Dicho capital se encuentra dividido en setenta y dos cuotas de cien pesos cada una que corresponden así: al Señor Ignacio A. Giro, veinte y cuatro cuotas de cien pesos m|n. c|l., que representan dos mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., Antonio Bevilacqua veinte y cuatro cuotas de cien pesos que representan dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional y al Señor Luis Antonio Ambrosino, veinte y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional que representan dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — 5to.: — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios; la firma social queda a cargo conjunto del Señor Luis Antonio Ambrosino y cualquiera de los otros socios indistintamente, debiendo los firmantes usar sus firmas personales precedidas por el sello de la sociedad que se destina "ad hoc". — 6to.: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que puedan practicarse en cualquier otra época a pedido de cualquiera de los socios, los cuales serán sometidos a su — sigue en el sello N.º 129.056 G. — sigue del sello No. 129.057 de m$n. 0.10. — aprobación que deberá hacerse constar en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo a distribuir entre los socios se hará así: 33,34 o|o (treinta y tres, treinta y cuatro por ciento) al señor Ignacio A. Giro, 33,33 o|o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) al Señor Antonio Bevilacqua y 33,33 o|o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) al Señor Luis Antonio Ambrosino. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. —7mo.: — Queda especialmente pactado que los Señores Ignacio Giro y Antonio Bevilacqua deberán dedicar todo su tiempo, actividad, celo y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales, con absoluta prohibición de dedicarse a negocios en el mismo ramo fuera de la sociedad. — Dicha prohibición no rige para el Señor Luis Antonio Ambrosino quien podrá actuar libremente fuera de esta sociedad. — 8va.: — La sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria de la república, efectuando depósitos, retirándolos, solicitando créditos descuentos, descuentos de pagarés y letras, abrir cuentas, girar o suscribir toda clase de documentos de comercio y todos los actos nece- — sigue a la vuelta — sarios para el normal desenvolvimiento de sus negocios. — 9na.: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la firma será usada en forma conjunta por cualquiera de los socios, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que como simple componente de la sociedad correspondiera a aquél, debiendo unificar su representación si fueran varios. — Si los herederos o representantes no quisieran continuar formando parte de la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo resultante será abonado por la sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas iguales: la primera a los sesenta días la segunda a los noventa días, la tercera a los ciento veinte días y la cuarta a los ciento cincuenta días. — Los plazos empezarán a contarse treinta días después de la fecha en que debe practicarse el balance general. — 10mo.: — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar por escrito a los demás socios, con una anticipación de cuarenta y cinco días, su decisión de retirarse de la sociedad. — En caso de retiro de cualquiera de los socios se practicará un balance general determinando el capital y las utilidades que le correspondiesen al socio que se retira, y el saldo que resultase será abonado en cuatro cuotas iguales y en los plazos que se indican en el artículo noveno. — sigue en el sello No. 129.060 $ 010. — continúa del sello No. 129.059. — 11ma.: — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — 12ma.: — Lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En un todo de conformidad con lo que se deja establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente en lugar y fecha ut - supra. — Interlineado: cuatrocientos, Vale. — Que, Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mayo-N.º 29258-v.17 mayo

ESTABLECIMIENTOS LOS MANZANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días la siguiente publicación:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Doña Catalina Serra de Fumagalli, que acostumbra a firmar "Catalina S. de Fumagalli", viuda, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Don Pedro Francisco Camilo Fumagalli, que acostumbra a firmar "P. F. Fumagalli", casado en primeras nupcias con Elsa Alicia Tassar, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos, Don Francisco Zaverio Italo Fumagalli, que acostumbra a firmar "F. Z. Fumagalli", casado en primeras nupcias con Sofía E. Benetrix, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Doña Delia Josefina Fumagalli de Liberti, que acostumbra a firmar "Delia J. Fumagalli de Liberti", casada en primeras nupcias con Don Emilio M. Liberti, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete y Doña María Luisa Margarita Catalina Italia Fumagalli de Liberti, que acostumbra a firmar "María Luisa Fumagalli de Liberti", casada en primeras nupcias con Don Atilio C. Liberti, argentina domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, todos los comparecientes son personas de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTOS LOS MANZANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de diez años a contar desde la fecha. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es la explotación agrícola comercial de un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Quinto, entre las Estaciones de Berazategui y Ezpeleta del Ferrocarril Sud, compuesto de una superficie según títulos de catorce hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta y siete centiáreas que la Sociedad adquiere en esta misma fecha al Señor Otto Becker, por escritura complementaria en este mismo Registro. — Es también objeto de la Sociedad, la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de frutos agrícolas, compra y venta por mayor y menor, exportación e importación de mercaderías en general, explotación del negocio de avicultura, apicultura, compra y venta de plantas, comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado a estos ramos. También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas con estos objetos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por todos los socios con el carácter de Directores-Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, de la Nación u otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Establecimientos Los Manzanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación: Director-Gerente. — Quinta: — El nombramiento de Gerente y Directores-Gerentes, será efectuado por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse, sin que mediare causa alguna, por medio de la decisión de la mayo-

ría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexta: — Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital es aportado por los socios a la Sociedad en la siguiente forma: ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y quince mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, instalaciones, implementos de cultivo y labranza que se encuentran dentro del inmueble que la Sociedad en esta misma fecha adquiere por escritura complementaria en este mismo Registro al Señor Otto Becker, para dar cumplimiento al objeto de su existencia. — De los ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional aportados por los socios en dinero en efectivo, quedan invertidos en esta misma fecha ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la compra por escritura complementaria en este mismo Registro, al Señor Otto Becker, del inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Quinto. — De estos ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya ha sido entregada antes de ahora la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional por el compareciente Señor Pedro Francisco Camilo Fumagalli, en su carácter de comprador en comisión del inmueble relacionado, compra que hizo para la Sociedad que por este acto se constituye. — Todo esto resulta de un balance que para este acto todas las partes firman de conformidad. — Séptima: — Anualmente, al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: — De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instaciones muebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás — c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios de acuerdo a la Ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimientos Los Manzanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Presente en este mismo acto Don Atilio César Liberti, y Don Emilio Mario Liberti, ambos casados y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, esposos en primeras nupcias, respectivamente, de las comparecientes María Luisa Margarita Camila Italia Fumagalli y Delia Josefina Fumagalli, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que nada tienen que observar a este contrato, al cual le prestan su conformidad y pleno asentimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto Don Eduardo Romero y Don Santiago Román, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina S. de Fumagalli. — P. F. Fumagalli. — Delia J. Fumagalli de Liberti. — María Luisa Fumagalli de Liberti. — Atilio Liberti. — E. M. Liberti. — Tgo.: Romero. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil quinientos ochenta y dos vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer Testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cinco, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado, negocio — cargo. — Para — asumiendo, Todo vale. — Hay un sello. firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — J.a.s. Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N.° 29279 v.17 may.

"GELATINERA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ivan Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en la calle J. J. Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro; Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 480, Capital, y, Enrique Falticzek, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Florida 175, Capital, todos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645, y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Ivan Keller, Rodolfo Bauer Mengelberg y Enrique Falticzek, la "GELATINERA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de m$n. 200.000.—, y con sede en la Avenida Quirno Costa 7956|58, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, el comercio, la importación y exportación de gelatina de toda clase, de los productos químicos afines y de todas las materias primas, productos y sub-productos agrícolas o ganaderos, manufacturados o semi-manufacturados, que se relacionen con ese objeto, pudiendo a tal fin comprar, vender, y gravar bienes muebles e inmuebles, hacer todas las operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas del país o del extranjero, como generalmente realizar todas las operaciones lícitas de comercio. — Tercero: El capital de la sociedad será de m$n. 200.000.— divido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscribiendo el Sr. Ivan Keller 130 cuotas; el Sr. Rodolfo Bauer Mengelberg, 50 cuotas, y don Enrique Falticzek 20 cuotas, que se integran por la mitad en el acto, comprometiéndose los socios para integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, pudiendo cada uno de ellos indistintamente, con su firma bajo el sello "Gelatinera Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligar a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellos para los cuales las leyes, los decretos o los reglamentos de instituciones oficiales exigen mandato especial. — La remuneración de los Gerentes se fijará por decisión de los socios. — Quedan designados como Gerentes los socios Sres. Ivan Keller y Rodolfo Bauer Mengelberg, eximidos de las restricciones que dispone el art. 14 de la ley 11.645. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios se adoptan por simple mayoría de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio, que correrá del 1.° de enero al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance detallado en que se adoptaran para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo, y en que se efectúen las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. — Deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital y las sumas que los socios resuelvan debitar a reservas facultativas, el saldo se distribuirá entre los socios en relación de los aportes, soportándose las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye hasta el 31 de diciembre de 1997, pero cada socio podrá, con efecto al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de tres meses y por telegrama colacionado, rescindir el contrato social. — Los socios restantes en la proporción de sus aportes quedan facultados para hacerse cargo de las cuotas del socio que [illegible] rescindido el contrato, al valor del balance, pagadero al contado. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la misma. — Noveno: Cada divergencia entre los socios será resuelta por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio al arbitro tercero, por falta de acuerdo entre los que hubiesen designado las partes. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|raspado: "pudiendo". — Vale. — Iván Keller, Rodolfo Bauer. — Mengelberg. — Enrique Falticzek. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ivan Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en la calle Juan José Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro, Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en Reconquista 480 Capital Federal y Enrique Falticek, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Floda 165, Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, en su carácter de únicos socios en "Gelatinera Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 200.000.—, constituída en la Capital Federal el 18 de Abril de 1947, han acordado anular el mencionado contrato en el sentido de que el capital de m$n. 200.000.—, a que se refiere el artículo tercero, ha sido suscripto integramente en dinero efectivo, conforme al artículo décimo de la ley 11.645. — En prueba de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados ut-supra, en el presente sello y en un solo ejemplar. — S|raspado: "San Isidro". — Vale. — e|líneas: "comerciante". — Vale. — Ivan Keller. — Rodolfo Bauer Mengelberg. — E. Falticzek. —

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario. —

9 may.-N.° 29.255-v.17 may.

"P. FRAGA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Pedro Fraga Do Campo, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos ochenta y cinco mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fé y Manifiesta: que en nombre de "P. FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se formalizó por escritura pasada ante mí al folio setecientos ochenta y nueve del protócolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de septiembre del mismo año bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por escritura de cesión de cuotas que efectuó de parte de las mismas la socia doña Matilde Irigoyen de Fraga a fovar de don Antonio Julio Beltramone, según escritura pasada también ante mí el veintisiete de junio del corriente año al folio quinientos diez de este protócolo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, solicita de mí el autorizante transcriba el acta que dice:" — Acta N.° 7 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1946, reunidos en la sede social calle Zelada N.° 4752, los socios señores Pedro Fraga, Fidel Hasrun, Matilde Irigoyen de Fraga, Matilde Fraga, Juan Carlos Fraga, Pedro A. Fraga y Antonio J. Beltramone. — Preside la sesión el señor Pedro Fraga quien comienza manifestando que de acuerdo a los término del acta anterior, ha sido firmada el día 19 del corriente, la transferencia por la venta de la Fábrica de Tejidos de Seda a favor de la firma "Premier S. R. Ltda." ante el Escribano señor Alberto May Zubiría lo que es aprobado por unanimidad. — A continuación manifiesta el señor Pedro Fraga, que habiendo cesado nuestra firma en esa actividad industrial, se hace necesario encarar nuevos negocios para el futuro, además de la explotación de la plantación de la Olivares que tenemos actualmente desarrollando en Villa Dolores (Córdoba) según consta en el acta N.° 3 de fecha 2 de marzo de 1946; y que de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta de nuestro contrato social, propone negociar en la compra y venta de inmuebles, terrenos, y propiedades como también comprar fracciones y tierras para subdividir o lotear ya sea

dentro del territorio de la República como también en el extranjero haciendo de todo ello una profesión habitual de la sociedad, sin perjuicio de efectuar cualquier otra clase de negocios que se puedan presentar y se conceptúen convenientes para el desarrollo de la sociedad. — Tras una breve consideración de lo expuesto, la proposición es aprobada por unanimidad de todos los socios. — También informa el señor Pedro Fraga que necesitándose instalar una oficina comercial se ha alquilado una en la calle Corrientes N.º 1485 piso 1.º, departamento "B" de esta Capital, de la que tomaremos posesión el día 1.º de septiembre próximo, quedando establecida en la citada dirección, nuestra sede social. — Facúltase al socio gerente don Pedro Fraga para protocolizar la presente acta ante el Escribano nombrado y para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — P. Fraga. — F. Hasrun. — Matilde Irigoyen de Fraga. — Pedro A. Fraga.— Matilde Fraga.— Juan Carlos Fraga.— A. Beltramone."— Es copia Fiel, Doy Fe, en consecuencia agrega el compareciente que deja protocolizada el acta transcripta, que en copia se agrega a la presente. — Por Lo Tanto sigue diciendo, que por resolución unánime de los socios, queda ampliado así el objeto social, autorizando se expidan testimonios para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo pertinente del contrato social que justifica la personería de los señores Fraga y Hasrun, dice: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: don Pedro Fraga do Campo... don Fidel Hasrun..., doña Matilde Irigoyen de Fraga..., doña Matilde de Josefa Eufemia Fraga... y don Pedro Antonio Francisco Fraga..., los cuatro primeros mayores de edad y el último menor de edad y autorizado legalmente para ejercer el comercio, personas de mi conocimiento, doy fé, quienes manifiestan que comparecen por sí y demás don Pedro Fraga do Campo en representación de su hijo don Juan Carlos Fraga... menor de edad y también autorizado legalmente para ejercer el comercio... y los comparecientes exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada... Primera: — La sociedad se denominará P. Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelada número cuatro mil setecientos cincuenta y dos. — Tercera: — La sociedad se constituye por un término de diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro... — La sociedad podrá... efectuar toda clase de contratos... — Cuarta: — La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación, compra venta y todo lo relacionado con la industria textil y sus materias primas... — Quinta: — La sociedad podrá adquirir... bienes muebles, inmuebles... y venderlos, hipotecarlos... y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos... — Séptima: — La sociedad será administrada por uno o más gerentes... habiendo sido designado para desempeñar esos cargos los señores socios don Pedro Fraga do Campo y don Fidel Hasrun, indistintamente. — P. Fraga. — F. Hasrn. — Matilde Irigoyen de Fraga. — Matilde Fraga. — Pedro A. Fraga. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.:E. H. Pereia. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída y Ratificada firma el compareciente en el carácter expuesto junto con los testigos don Juan A. Samartín y don Juan Pedro Echandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — P. Fraga. — Tgo.: J. A. Samartín. Tgo.: Juan Pedro Echandi. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil diez y seis, protocolo corriente del Registro doscientos veinte y seis. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte y ocho y el presente que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. May Zubiría.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 mayo-N.º 29227-v.17 mayo

ORMAN Y KRATSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1946, entre los Sres. Oscar Kratsman, Polaco, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Seguí 2401, y Don Moisés Orman, Polaco, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Seguí 2489, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ORMAN Y KRATSMAN SOC. de RESP. LTDA." tendrá como objeto la fabricación y venta de muebles y anexos, cuya sede central será en esta Capital Federal, en la calle Seguí 2463|65, sin perjuicio de las sucursales que en el interior y exterior del país puedan establecer los socios. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde el día de su constitución. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 70.000.—) representado en setenta cuotas de Mil Pesos M|N. cada una ($ 1.000.—) suscriptos y realizadas por los socios en partes iguales, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000) representado en treinta y cinco cuotas el Sr. Moisés Orman y en treinta y cinco cuotas el Sr. Oscar Kratsman, aportados en su totalidad en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás, mediante la transferencia parcial de las cuentas de activo del establecimiento que ambos socios tienen en esta Capital Federal en la calle Seguí 2463|65 que se dedica a la fabricación y venta de muebles y anexos. — A tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término legal y efectuado el ajuste pertinente entre los socios sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago a tal efecto. — Para la transferencia del mencionado negocio se tiene como base el balance general realizado con fecha 1.º de enero de 1947. — Cuarto: El saldo que resulte de la transferencia, una vez completada la suma comprometida a abonar, pasará a la cuenta personal de cada uno de los socios, no pudiendo ser retirado hasta un término no menor de 2 años, durante el cual se abonará por el mismo un interés anual del 6 o|o, suma que se acreditará cada vez que se practique al finalizar cada año, el balance general. — Quinto: La administración de la sociedad, estará indistintamente, a cargo de ambos socios, los que conjunta, separada o alternativamente y sin limitación alguna, podrán hacer uso [illegible] a la sociedad en todos los actos comercia[illegible] toda clase de operacio[illegible] con las [illegible] ejecutadas y en general, en todas aquellas operaciones que estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances dades que arroja el balance general, parciales de comprobación que podrán efectuarse durante el transcurso del año social. — Séptimo: De las utilidades se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la que de común acuerdo se convenga entre los socios. — Podrán éstos crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance general deberá ser observado dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, en caso contrario se lo considerará aprobado. — Octavo: Las remuneraciones de los socios, por los cargos que desempeñen, serán fijadas por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe, con la especial constancia en el libro de actas. — Noveno: El Capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al Capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios desease transmitir su parte a terceros, o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrá preferencia y prioridad el socio restante para su adquisición, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance general aprobado. — Para el caso de no hacer uso de este derecho el socio restante, se aplicará lo dispuesto por el Art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos habientes del socio fallecido, podrán optar entre continuar con la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas previstas en el presente contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos, estarán obligados a unificar su representación legal con la sociedad en una persona. — Décimo Tercero: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por desición o acuerdo de ambos socieos, estando la liquidación a cargo de ambos socios, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. — Décimo Cuarto: El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante, por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión o divergencia entre los componentes de esta sociedad, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la existencia o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse dentro de dictando su laudo que será inapelable.

El Juzgado ha observado la cláusula Doce con el siguiente auto:

Buenos Aires, Abril de 1947.

En atención a que la sociedad formada por dos personas quede disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1758 y 1767 del Cód. Comercial — y arg. del art. 419 inc. 8 del Cód. de Comercio) lo establecido en la cláusula Décima segunda carece de todo valor y así se declara.

En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes, publíquese edictos en el Boletín Oficial por cinco días: inscríbase. — Suárez Caviglia; ante mí: Miguel M. Esteves.

Bs. Aires, Abril 28|947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 may.-N.º 29233-v.17 may.

LAINO Y DAVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Hugo Laino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento uno, y Angel Thiveou que se hace llamar y firma Angel Davis, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos ochenta y cuatro, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de LAINO Y DAVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Anchorena número mil seiscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección y venta de prendas para vestir, compra-venta de tejidos y cualquier otro negocio o industria relacionados directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la forma siguiente: Don Hugo Laino, veinte y dos cuotas y Don Angel Thiveou tres cuotas. — Los socios aportan para integrar el monto del capital respectivamente suscripto bienes muebles, consistentes en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, títulos y dinero en efectivo, los cuales se detallan en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo del socio Hugo Laino quien asume el carácter de Gerente con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna, b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes.

créditos, títulos y acciones; por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyere conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Conferir los poderes generales y especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, o ante instituciones bancarias, oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá al socio administrador todas las facultades de dirección, administración y representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la administración le traerá consigo la pérdida del carácter de administrador o Gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Hugo Laino lo sustituirá en su cargo el señor Angel Thiveou con las mismas facultades. — Sexta: Los socios están obligados a consagrar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. Se exceptúa de esta obligación al socio señor Hugo Laino quien podrá intervenir en otros negocios distintos a la actividad social. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta por ciento para las cuotas integradas por el socio Hugo Laino y el cuarenta por ciento restante para las integradas por Don Angel Thiveou. Las pérdidas serán soportadas por el mismo capital en idénticas proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — Optando los herederos del socio fallecido o declarado incapaz por retirarse de la Sociedad quedarán obligados a ceder al otro u otros socios su parte de capital al valor nominal con más la proporción de reservas que les correspondiere y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten en el Balance General que se practicará dentro del mismo plazo. — En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes de la Sociedad, teniéndose presente especialmente las siguientes reglas: a) no se efectuarán revaluaciones por concepto alguno, b) las mercaderías se avaluarán al costo o al precio plaza si este último es menor, d) los créditos incobrables o dudosos se amortizarán totalmente, e) las amortizaciones del activo fijo se efectuarán en proporción al tiempo transcurrido. — El haber que por todo concepto corresponda a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, será abonado en cuatro cuotas semestrales pagaderas por adelantado conjuntamente con la proporción de intereses calculados al seis por ciento anual. — A los fines de esta cláusulas y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima: Cada vez que se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren al cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para lo cual se requerirá la unanimidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de Actas. — Décima Primera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad si las pérdidas sociales llegaran a disminuir en un cincuenta por ciento el capital social. — La disolución tendrá efecto, únicamente a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: En cualquier caso, la liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios que ejerzan la administración. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato original de conformidad en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón trescientos diez y nueve mil doscientos noventa y tres, un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y dos, un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro y un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis en el lugar y fecha al principio enunciados, debiendo habilitarse con el sellado correspondiente. Enmendado: vender. realizar. Sobre raspado: Banco. — administrativa. — Todo Vale. —

Buenos Aires Abril 20 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 9 may.- N.° 29.254 -v. 17 may.

"OPTICA CASTELNUOVO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2368 y Elías Emilio Gratacos, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2140, ambos mayores de edad, se conviene: 1.°) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la ley 11.645, que girará bajo la razón social "OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°) El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 521, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.°) El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de óptica, fotografía, cirugía y afines en general, la representación, importación y exportación de dichos artículos y todo otro objeto lícito vinculado a tales fines, y, especialmente la continuación del giro del comercio de óptica de propiedad de don Luis J. Castelnuovo, sita en la calle Suipacha 521, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye. — 4.°) El capital social es de Setenta Mil Pesos M.N. dividido en setenta cuotas de $ 1.000. m. n. y totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: diez cuotas o sea $ 10.000.— en efectivo por el señor Gratacós y sesenta cuotas o sean $ 60.000.— por el señor Castelnuovo, íntegramente en especies y constituído por el activo líquido de la casa de comercio precitada, según balance practicado por las partes el 31 de Marzo de 1947. — 5.°) Ambos socios son gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; y con la expresa limitación de que no podrán emplear la firma social para garantías de terceros ni firmas de favor. Queda entendido que para obligar a la sociedad en operaciones cambiarias o bancarias, será necesaria la firma de ambos socios, salvo para el endoso de valores a depositarse en las cuentas de la sociedad, para lo cual será suficiente la firma de un gerente. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar de alguno de los gerentes y previa constancia en el libro de Actas, la firma social quedará a cargo del otro Gerente para toda clase de operaciones sociales, sin excepción. — 6.°) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 1.° de abril de 1947 — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, una vez transcurridos tres años desde esa fecha, provocar su disolución anticipada, preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El mismo derecho podrá ejercitarse por cualquiera de los socios antes de transcurrido dicho plazo, cuando del balance anual resultare la pérdida del 25 o|o del capital social. 7.°) Los Gerentes gozarán de una retribución mensual de ochocientos pesos m. n., en compensación de servicios efectivamente prestados, con cargo a gastos generales. — 8.°) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance general, al día 31 de Marzo. El cinco por ciento de las ganancias, se destinará a fondo de reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que estimen convenientes. Las amortizaciones, se fijarán anualmente. — 9.°) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas legales y voluntarias, amortizaciones, participaciones, etc. se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Castelnuovo y 40 o|o para el señor Gratacós. — 10.) Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere conveniente, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, deberán tomarse por unanimidad de votos. — 11.) En todos los casos de disolución anticipada, se practicará un balance al término del preaviso establecido para fijar el haber de ambos socios. El socio que no hubiere provocado la disolución, podrá optar por la continuación de las operaciones sociales, a su solo nombre, o incorporando nuevos socios, debiendo en tal caso liquidar al socio saliente su haber, en dos cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual. Si la disolución se produjere dentro de los 18 meses del presente contrato el señor Castelnuovo tendrá preferencia absoluta para continuar con el negocio. — 12.) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o el ejercicio de los derechos que le confiere el artículo precedente. En caso de adoptarse el primer temperamento, los herederos deberán unificar su representación, pero el representante no investirá carácter de gerente, salvo convención en contrario y continuando en tal caso la sociedad con la gerencia del socio sobreviviente. 13.) En todos los casos de liquidación, ésta se practicará por los mismos socios, o, por el liquidador que se designe de común acuerdo. 14.) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación del presente contrato, o de la marcha de los negocios sociales, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 15.) Dejan constancia los otorgantes que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la casa de óptica de don José Luis Castelnuovo, Suipacha 521, se han efectuado las publicaciones dispuestas por la ley 11.867, en los diarios "El Accionista" y "Boletín Oficial", las que vencieron el día 21 de Marzo de 1947, sin que se haya producido oposición alguna. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — L. J. Castelnuovo. — Elías E. Gratacós". —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 9 may.- N.° 29.259 -v. 17 may.

"WAISBLAT Y HECHT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Abrahám Maler, de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, la sociedad "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: — Tercera: — El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: por don Abrahám Waisblat, cien mil pesos de igual moneda o sean cien cuotas; por doña Rosa Kohon de Waisblat, cincuenta mil pesos de idéntica moneda o sean cincuenta cuotas; por don León Hecht, cien mil pesos nacionales o sean cien cuotas y por doña Chana Wilhelm de Hecht, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cincuenta cuotas, quedando en consecuencia aumentado el capital social en ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea en ochenta cuotas más. — Cuarta: — Todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los contratantes en la siguiente proporción: Para don Abrahám Waisblat, el treinta por ciento; para don León Hecht, el cuarenta por ciento; para doña Rosa Kohon de Waisblat, el quince por ciento y para doña Chana Wilheim de Hecht, el quince por ciento; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — En cuanto a las demás cláusulas insertadas

en el contrato social referido, quedan ellas intactas y en todo su vigor legal.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947.
— Carlos María Quesada, secretario. — e.9 may.-N.° 29.392 v.17 may.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de la sociedad Establecimiento Fideero La Nueva — Roque Mercadante. Soc. Resp. Ltda.,:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, los que suscriben señores Roque Mercadante, Ana Mercadante, José Giribaldi, Santos Sánchez, Nicolás Saliola, Natalio Calella, Helvio Bigi, Italo Bigi, Juan Parmigiani, Carmelo Di Sabato, Felipe Lamberti (h), Carlos A. Russo, Alejandro Arguiz, José Cortese y Olimpio Borri, conforme con lo dispuesto en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1947, según constancia que obra en el Libro de Actas de la Sociedad, resuelve modificar el artículo décimo primero del contrato de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1946, bajo el número 3 al folio 247 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El artículo que en sustitución se incorpora al contrato social queda redactado así: "La Sociedad será administrada y dirigida por los socios: José Giribaldi y Ana Mercadante, indistintamente, quienes al efecto quedan investidos del cargo de gerentes, con toda la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645 En cuanto a las demás operaciones implique la suscripción de contratos. libramientos de cheques, vales, y suscripción de documentos, tales: como pagarés, aceptación de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales serán necesarios las firmas conjuntas de ambos gerentes, incluyéndose en esta generalidad, el concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, o bien créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Establecimiento oficial o de economía mixta o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y/o reglamentos que lo rijan, y que desde ya declaran expresamente aceptar. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas o en garantías o fianzas a favor de terceros. En caso de ausencia temporaria de uno de los gerentes titulares, ya sea por licencia o enfermedad, será reemplazado durante dicho tiempo por el socio Santos Sánchez; quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el gerente titular ausente. En prueba de conformidad se firma el presente convenio. Firmado: Roque Mercadante. — José Giribaldi. Ana Mercadante. — Nicolás Saliola. — Natalio Calella. — Helvio Bigi. — Italo Bigi. — Carmelo Di Sabato. — Felipe Lamberti (h). — Carlos A. Russo. — Alejandro Arguiz. — José Cortese. — Olimpio Borri. — Juan Parmigiani. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Isaac Lef, secretario.

e.9 may.-N° 29261-v17 may.

"AMAMBAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad "Amambay Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la inscripción del aumento del capital de la referida sociedad, cuyo tenor es el siguiente:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre los Señores Francisco Viggiano, italiano; Juan Viggiano, italiano; Pedro Viggiano, argentino; Salvador Viggiano, argentino; José Viggiano, argentino; Gregorio Rubens, argentino y Marcelino Ramón Leiro, argentino; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, de esta Capital, han convenido aumentar el capital de "AMAMBAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato de constitución fué inscripto con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos dos al folio trescientos cuarenta y cinco del libro de contratos de Sociedad De Responsabilidad Limitada. — El aumento resuelto es de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de los socios treinta cuotas que integran en efectivo el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo que resuelvan los socios. En consecuencia el capital social asciende ahora a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Convienen asimismo los nombrados facultar a los Doctores Julio Dassen y Tatiana Schifris para que indistintamente intervengan con amplias facultades en los trámites tendientes a la publicación e inscripción del presente contrato. — Fdos. Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — Salvador Viggiano. — José Viggiano. — Gregorio Rubens. — Marcelino Ramón Leiro. — Enmendado: Rubens. responsabilidad. — Vale. Buenos Aires, mayo 2 de 1947. Ricardo Williams, secretario.

e9 may.-N° 29244-v17 may.

"SLEAVEG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de 'Sleaveg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo firmados, todos mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por el siguiente estatuto: — Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: — Artículo Uno: La Sociedad se denominará "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Dos. Sus socios lo son los Señores Ronaldo Heriberto Eeaton, Argentino, domiciliado Estrada tres mil trescientos setenta y cinco, Olivos; Enrique Slater, Argentino, domiciliado Alsina trescientos cincuenta y seis, San Isidro; Víctor Ismael Vega, Argentino, domiciliado Guanacache tres mil novecientos noventa, Capital Federal. — Artículo Tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guanacache tres mil novecientos noventa, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuarto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquier otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cinco. La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de: doscientas veinticinco cuotas, equivalentes a un capital de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Ronaldo Heriberto Eaton; ciento treinta y ocho cuotas, equivalentes a un capital de: trece mil ochocientos pesos moneda nacional por el socio Señor Enrique Slater; ciento treinta y siete cuotas, equivalentes a un capital de: trece mil setecientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Víctor Ismael Vega. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio, con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: — Artículo Siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ronaldo Heriberto Eaton, Enrique Slater y Víctor Ismael Vega, indistintamente, cuyas nacionalidades y domicilios quedan precedentemente indicado, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la firma de cheques o documentos se necesitará la firma de dos de los socios arriba mencionados. — Cuatro. — Balances y Distribución de Utilidades: — Artículo Ocho. Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de treinta días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en las mismas proporciones del capital aportado. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Cinco. — Disolución y Liquidación: — Artículo Nueve. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes Señores Eeaton, Slater y Vega, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre los tres socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo Diez. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del o los mismos, quienes unificarán su representación para cada causante, a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: — Artículo Once. A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad. — Artículo Doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Ronaldo H. Eeaton. — H. Slater. — Víctor Vega.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 may.-N.° 29.454-v.17 may.

ROBERTO VIDAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 636 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Roberto Vidal, que firma "R. Vidal", casado, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo número dos mil doscientos cuarenta y siete, y don Agustín Vicente Carabajal, que firma "A. V. Carabajal", casado, argentino, domiciliado en la calle Acha número dos mil setecientos ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad mercantil, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha y por el término de Tres Años, queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad, de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "ROBERTO VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Iberá número cinco mil sesenta y ocho, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de carpintería mecánica, así como la compraventa, importación y exportación de artículos comprendidos en la industria metalúrgica y comerciar en cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez cuotas al señor Vidal y diez cuotas al señor Carabajal. — El importe de las cuotas del señor Carabajal o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, será aportado en dinero efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento, comprometiéndose a efectuar la integración del saldo, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — El aporte de la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional que corresponden a las ciento diez cuotas suscriptas por el señor Vidal, lo efectúa éste de la siguiente manera: Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, están representados por maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y gastos de instalación, según inventario y balance que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo. — Cuarenta mil pesos moneda nacional, es el importe de un crédito que tiene a su favor el señor Vidal, por igual importe, a cargo del señor Federico Ober Blendel y de que instruye el documento que exhibe y se transcribirá al final. — Y el resto de quince mil seiscientos treinta y dos pesos con quince centavos nacionales, lo aporta en dinero efectivo, habiendo integrado ya el cincuenta por ciento de esta última suma, quedando obligado a integrar el resto en la misma forma que el señor Carabajal, antes expresada. — En consecuencia el señor Vidal transfiere a favor de la sociedad que por este acto se constituye, las maquinarias y efectos a que se ha hecho mención y la subroga en todos los derechos emergentes del crédito relacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por ambos socios señores Roberto Vidal y Agustín Vicente Carabajal, quienes para este fin, revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada e indistintamente. — La firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos cualquiera de ellos podrá comprar y vender mercaderías y concertar cualquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, pactando precios, formas de pago y condiciones que crean oportuno; hacer depósitos de dinero o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo y en cualquier otra forma, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento bancario, sus sucursales o en poder de particulares, sociedades y compañías, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, firmar, descontar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, solicitar créditos y descuentos en las instituciones nombradas y en otros Bancos o a particulares y casas de comercio; aceptar y rechazar consignaciones, formular protestos y protestas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, adquirir para la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a tí-

tulo oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, tomar dinero prestado con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente del Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago, plazo y tipo de interés, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar recibos, y ocurrir ante cualquier autoridad Administrativa de la Nación o de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios, pudiendo además practicar todos los actos, operaciones y negociaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: Los gerentes tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos cada una, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales, al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Séptima: Anualmente en fecha treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare algún socio. — De las utilidades que resulten del balance anual, se apartará previas las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones del impuesto a los réditos, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como igualmente y siempre que en cada ejercicio los socios de común acuerdo así lo creyeron oportuno hasta un veinte por ciento para bonificaciones o habilitaciones al personal que se hubiere hecho acreedor a ello; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — El haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, y el resto en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, firmándose al efecto los pagarés necesarios. Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — En caso contrario, les será abonado el haber que corresponda al premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera una pérdida del treinta por ciento del capital. — En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del término los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre los asociados, y el que ofrezca mejor precio, tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — Si ningún socio se interesara en la adquisición, se practicará la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación como únicos liquidadores, los dos gerentes. — Décima Segunda: Toda extracción de dinero que efectúe un socio para sí, que no provenga de utilidades realizadas y distribuídas en balances aprobados y cuyos retiros sólo podrán hacerse siempre que no perjudiquen la marcha de los negocios sociales, será considerada como préstamo, y devengará un interés del tres por ciento anual. — Este mismo interés corresponderá a favor de los socios si tuvieren saldos en cuenta particular o hicieren préstamos a la sociedad para la mejor evolución o para atender las necesidades de su giro. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable, y renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El documento justificativo del crédito que el señor Vidal transfiere a la sociedad como parte de su aporte, se halla extendido en un sello de un peso con cincuenta centavos número un millón quinientos treinta y cinco mil diez y ueve, Serie F., y transcripto es del siguiente tenor literal: "De conformidad a lo estipulado en la cláusula "cuarta" de la escritura de la disolución de la sociedad "Eledel" de responsabilidad limitada, suscripta en el día de la fecha, me comprometo a pagar a don Roberto Vidal la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) dentro de un plazo máximo de Ciento ochenta días (180 días) a contar desde hoy, sin interés. — Buenos Aires, Enero siete de mil novecientos cuarenta y siete. — F. Eledel. — De acuerdo a la prescripto por el artículo ciento seis del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos, hago constar que por escritura otorgada ante mí, en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, al folio veinte vuelto y con fecha de hoy, ha sido satisfecho el impuesto fiscal correspondiente a la obligación de pago aludida precedentemente, mediante un sello valor de Ciento veinte pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Enero siete de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan A. Piñón. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan Lamoglie y don Arturo Palladini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Vidal. — A. V. Carabajal. — Juan Lamoglie. — A. Palladini. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, habilitados hasta cubrir el sellado de Ley, numerados correlativamente del trescientos mil novecientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ocho — acto se constituye — sellado. — Entre líneas: acto — en custodia. — Todo vale. — Honorarios $ 474.—. — Decreto Ley 30.440. — C. Pini Achaval. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 may.-N.° 29.260-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Ambrosio Arizio vende, cede y transfiere a sus consocios don Francisco José Arizio y Alejandro Italo Arizio las ciento veinte cuotas que le correspondían en la sociedad "A. ARIZIO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas segunda, cuarta y sexta, en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se denominará "Arizio Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y que se encuentran integradas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en los valores que se atribuyen a las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, cuentas de deudores a cobrar y cuentas particulares de acuerdo al balance realizado y suscrito por las partes, debiendo integrar los doscientos mil pesos restantes a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. Sexta: La sociedad practicará todos los años en la fecha que los socios determinen, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crea necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente que resulte será distribuído entre los socios en partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sobre raspado: iguales. — Vale. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 may.-N° 29.356-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días según escritura de fecha 31 de Diciembre de 1946 ante el escribano Juan F. Xitra, don Jorge Nicolás Zaefferer Toro, cede a Don Juan B. Mignaquy, cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad Corporación Argentina de Representaciones y Comisiones C.O.A.R.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, importe cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.275-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Abril de 1947 otorgada ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman, Don Carlos Pereira Pinto transfirió a Don Antonio F. Crespo diez cuotas de un valor nominal de doscientos pesos moneda nacional cada una integrada en el cincuenta por ciento de su importe de su capital en "Pinto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por la misma escritura se modificó el artículo quinto del contrato social el cual quedó redactado así: "Artículo Quinto: Serán Gerentes de la Sociedad, el señor Carlos Pereira Pinto, la señora Guillermina Chaves de Pereira Pinto y el señor Antonio F. Crespo, quienes actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos, con las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. Los Gerentes podrán dedicar parte de sus actividades a atender otros negocios o asuntos relacionados o no con los que constituyen el objeto de la presente sociedad". — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 may.-N° 29.253-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 12 de Abril de 1947 ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Don Julio López Olmos cede a Don Juan Bautista Félix Mignaquy cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad Corporación Argentina de Representaciones y Comisiones C.O.A.R.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada importe cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.274-v. 17 may.

MOORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha cinco de Abril del cte. año, Don Sidney Bell Drysdale, componente de Moore Drysdale y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tam", ha transferido las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: a la socia Doña Aline Cayol de Moore quince cuotas por un mil pesos moneda nacional cada una y al Doctor Carlos Benito Risso quince cuotas por un mil pesos cada una, dejando en consecuencia el Sr. Drysdale de formar parte de la sociedad. — Como consecuencia de la aludida sesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La sociedad girará bajo la razón social de "MOORE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se denominará "Tam" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número novecient0, piso cuarto, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la República o del exterior del país."; modificar la cláusula quinta dejando establecido que la administración, dirección, representación y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de los socios señores Tomás Eduardo Moore, Aline Cayol de Moore y Carlos Benito Risso, con todas las facultades y obligaciones estipuladas en la mencionada cláusula quinta, las cuales les quedan vigentes, exceptuándose lo referente a las remuneraciones mensuales, las que se modifican en la forma siguiente: "Don Tomás Eduardo Moore un mil pesos moneda nacional; Doña Aline Cayol de Moore quinientos pesos moneda nacional y Don Carlos Benito Risso quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sueldos y jornales.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 may.-N.° 29.346-v.17 may.

ERNESTO Y PEDRO PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Ernesto Palma, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil seiscientos setenta y seis, don Pedro Palma, soltero, argentino, domiciliado en la calle Caseros número cchocientos veintiocho, don Nicolás Bautista Gambetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Ercilla cinco mil doscientos sesenta y uno, y don Juan Angel Cassanello, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número quinientos veintinueve, mayores de edad otorgan y declaran: Que con fecha veintinueve de Enero del corriente año y por escritura pasada ante el Escribano don J. A. Buttini Rodríguez, constituyeron la Sociedad "ERNESTO Y PEDRO PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Capital de Treinta mil pesos, para el objeto y demás condiciones que se expresa en aquella escritura en cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, — Folio doscientos dos, — Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a los fines que por derecho hubiera lugar, vienen a dejar constancia que la Sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo del socio señor Ernesto Palma, como consecuencia de lo expresado en el contrato; esto es, que la sociedad continuaría con las actividades sociales del mismo, como despachante de Aduana. — La presente declaración forma parte del contrato social de origen, cuyas cláusulas y condiciones quedan subsistentes en toda fuerza y vigor. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E. Palma. — Pedro Palma. — N. B. Gambetta. — J. A. Cassanello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 may.-N.° 29.353-v.17 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 137-v21 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 1[illegible]-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEL DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 118-v.30 may.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 110-v.26 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 108-v.23 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima [illegible]EL COLÓ[illegible]AN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 116-v.30 may.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 122-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 101-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 96-v.20 may.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.

e.14 abr.-N.º 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio

sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario Genarl.

e.26 abr.-N.º 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 100-v.20 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º [illegible]-v.2[illegible] may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.26 may

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 99-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr -N.º 104-v.20 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 95-v. 20 may.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional